



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012. 9

Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012. 10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 11

Resolución de 10 de diciembre de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 12

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 7 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación. 13

Resolución de 7 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 15

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2011, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación.

17

3. Otras disposiciones**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Corrección de error material advertido en la declaración de bienes e intereses de la Ilma. Sra. doña Esperanza Oña Sevilla (BOPA núm. 42, de 13.7.2012, y BOJA núm. 142, de 20.7.2012).

18

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los ayuntamientos de la provincia de Almería, en el ejercicio 2012.

21

Resolución de 14 de diciembre de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2012.

23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VIII» de Sevilla. (PP. 2639/2012).

24

Orden de 30 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VII» de Sevilla. (PP. 2634/2012).

25

Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil de varias escuelas infantiles dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

26

Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia al sindicato que a continuación se cita, en los proyectos de Órdenes por los que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Transporte y Logística, y Técnico en Obras de interior, Decoración y Rehabilitación.

27

Resolución de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía para el curso 2012/2013.

28

Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la participación para confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2012-2013.

40

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 27 de noviembre de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado. 45

Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente. 50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Gallego», en el término municipal de Íllora, en la provincia de Granada. 51

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 10 de diciembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancias, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 55

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 13 de diciembre de 2012, por la que se declaran las Zonas de Interés Artesanal que se incluyen en el Anexo I. 57

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009. 59

Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010. 133

Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010. 165

Resolución de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010. 225

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 821/2012. 294

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía. 295

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios Asistencia Técnica para la consolidación de la Plataforma Andalusian Wilderness y promoción turística de la Red Transfronteriza de Fincas de Monte Mediterráneo de Andalucía y Marruecos, en el marco del Proyecto Europeo Transhábitat. 296

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 297

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre Resolución del Director de 29 de octubre de 2012, declarando desierta la licitación que se cita. 298

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3368/2012). 299

Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contrato en su ámbito. 300

Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 3366/2012). 302

Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 3367/2012). 303

Corrección de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 238, de 5.12.2012) (PD. 3269/2012). (PD. 3369/2012). 304

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 3363/2012). 305

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 2 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 307

Anuncio de 28 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 309

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 310

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia al sindicato que a continuación se cita, en los proyectos de Órdenes por los que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura, Técnico Superior en Acuicultura, Técnico Superior en Prótesis Dentales, Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. 311

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las empresas que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, iniciados con fecha de 13 de julio de 2012. 312

Anuncio de 8 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 313

Anuncio de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 314

Anuncio de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública para la consolidación de la instalación que se cita, término municipal afectado: Estepona (Málaga). (PP. 3202/2012). 315

Anuncio de 15 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos que se citan. 317

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo. 318

Anuncio de 10 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo. 319

Anuncio de 10 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo. 320

Anuncio de 12 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo. 321

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, t.m. Monachil (Granada). (PP. 3061/2012). 322

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada Otorgada, t.m. Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 3246/2012). 323

Anuncio de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita. 324

Anuncio de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita. 325

Anuncio de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita. 326

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que no ha podido ser notificado al interesado. 327

Acuerdo de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado. 328

Acuerdo de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Resolución de archivo del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado. 329

Acuerdo de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado. 330

Notificación de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de la Resolución de 23 de noviembre de 2012, en el procedimiento relativo al expediente sobre protección de menores que se cita. 331

Notificación de 30 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de la Resolución de 4 de octubre de 2012.	332
Anuncio de 5 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, notificando Resolución de expediente sancionador en relación con la comisión de una infracción administrativa en materia de prevención de la drogodependencia.	333
Anuncio de 2 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	334
Anuncio de 5 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	337
Anuncio de 6 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	341
Anuncio de 7 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	345
Anuncio de 8 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	348
Anuncio de 9 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	349
Anuncio de 12 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	353
Anuncio de 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	356
Anuncio de 14 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	360
Anuncio de 15 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	363
Anuncio de 16 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	366
Anuncio de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado-Campaña.	367

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 368

Anuncio de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 369

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de noviembre de 2012, del Ayuntamiento de Pilas, de delegación en el OPAEF de la gestión tributaria y recaudación de determinados tributos. (PP. 3192/2012). 371

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012 (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

1. DNI: 52.280.192L.
Primer apellido: Godoy.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Francisco Javier.
Código P.T. 51210.
Puesto de trabajo: Sv. Oficina Judicial y Fiscal.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.
Centro Directivo: Dirección General Oficina Judicial y Fiscal.
Centro de destino: Dirección General Oficina Judicial y Fiscal.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2012 (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

1. DNI: 17.438.538F.
Primer apellido: Quílez.
Segundo apellido: Mingote.
Nombre: Isabel.
Código P.T. 6869810.
Puesto de trabajo: Sv. Estudios y Planificación.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.
Centro Directivo: Dirección General Coordinación Políticas Migratorias.
Centro de Destino: Dirección General Coordinación Políticas Migratorias.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Asesor Técnico, código 10803710, adscrito a la Dirección General de Planificación y Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 22 de octubre de 2012 (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 28915266B.

Primer apellido: Cardosa.

Segundo apellido: Zea.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 10803710.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Servicios Públicos.

Centro destino: Dirección General de Planificación y Servicios Públicos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y en el artículo 13.1 del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el citado Decreto 277/2009 y por el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 3 de octubre de 2012 (BOJA núm. 202, de 16 de octubre de 2012) a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del actor originario impugnado, a elección de este/a último/a, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

A N E X O

DNI: 25.996.507-K.

Primer apellido: Osorio.

Segundo apellido: Teva.

Nombre: María Luz.

Código puesto de trabajo: 85610.

Denominación del puesto: Servicio de Selección.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación.

Próximo a quedar vacantes los puestos de trabajos que se detallan en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
Centro: S.G.P. Educación.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Secretario/a Gral. Provincial de Educación.
Código: 1150610.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: (AE), (AL), (AS) y (AX).
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Ordenación Educativa.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
Centro: S.G.P. Educación.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Jefe/a Sv. de Admón. Gral. y Gestión Económica.
Código: 9551510.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupo: A1/A2.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Presup. y Gest. Econ.
Nivel C.D.: 26.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 16.196,88.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Centro: S.G.P. Educación.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Jefe/a Sv. Gestión de Recursos Comunes.

Código: 2725410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: (AE), (AL), (AX) y (AS).

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Presup. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2011, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, de 6 de julio de 2012 (BOJA núm. 147, de 27 de julio), se modifica la Resolución de 7 de julio de 2011 (BOJA núm. 142, de 21 de julio), por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación, a los solos efectos de adecuar la composición de los miembros de este órgano de los Servicios Centrales, dada la modificación de los centros directivos que tuvo lugar por el Decreto 152/2012, de 5 de junio (BOJA núm. 115, de 13 de junio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido el período necesario para la definición de la nueva organización y la cobertura de los órganos administrativos con las funciones básicas de preparación y gestión de los procedimientos de contratación administrativas en el ámbito funcional propio de los Servicios Centrales, se estima necesario designar la composición de la Mesa de Contratación adecuada a los principios de racionalización y simplificación de las estructuras administrativas.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 39/11 de 22 de febrero (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en relación con las competencias delegadas por la Resolución actualizada de 11 de julio de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en particular la recogida en el apartado 2.2.c), en el que se atribuye a esta Dirección General, «la regulación de la organización y régimen de funcionamiento de las Mesas de Contratación en el Organismo en el marco de lo establecido en las normas vigentes», resolución vigente en base a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del citado Decreto 152/2012, de 5 de junio.

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado Primero, punto uno, de la Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación, que queda redactado como sigue:

«Primero. Las Mesas de Contratación en el Servicio Andaluz de Salud, constituidas con carácter permanente, estará compuesta por:

1. En el ámbito de los Servicios Centrales:

Presidencia: La persona titular de la Subdirección de Compras y Logística.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de Administración Sanitaria.

- Un/a representante de la Intervención Central.

- La persona titular de la Subdirección de Inversiones.

- La persona titular de la Subdirección de Prestaciones.

Secretaría: Funcionario/a, adscrito/a a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.»

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2011, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación.

Tercero. La presente Resolución tendrá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de error material advertido en la declaración de bienes e intereses de la Ilma. Sra. doña Esperanza Oña Sevilla (BOPA núm. 42, de 13.7.2012, y BOJA núm. 142, de 20.7.2012).

Advertido error material en la publicación de la declaración de bienes e intereses de la Ilma. Sra. doña Esperanza Oña Sevilla, Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 42, de 13 de julio de 2012, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 20 de julio de 2012, procede su rectificación, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

Hispánica, S.L. 30.380,00

Debe decir:

Hispánica, S.L. 3.038,00

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS OÑA SEVILLA	NOMBRE MARÍA ESPERANZA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA // ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES				
- CARGOS PÚBLICOS				
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento		
Ayuntamiento de Fuengirola	Alcaldesa	2011		
Mancomunidad de Municipios Costa del Sol	Miembro Gestora	2011		
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS				
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Situación de servicios especiales o equivalente	
Acosol S.A.	Consejera	2011		
- INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (excepción hecha de las del Parlamento de Andalucía)				
Percepciones, dietas, indemnizaciones o gastos de desplazamiento de entidades públicas y empresas con participación pública mayoritaria				
Cargo // Entidad, organismo, empresa o sociedad pagadora	Causa que justifica el pago	Cantidad íntegra (por sesión, mensual o anual)		
Mancomunidad de Municipios Costa del Sol	Asistencia sesiones	220 €/sesión		
Acosol S.A.	Asistencia Consejos	260 €/sesión		
Ayuntamiento de Fuengirola	Asistencia sesiones	275 / 200 / 150 €/sesión		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga	217.080,00
P	V	Málaga	148.865,00
P	V	Málaga	70.879,00
P	V	Málaga	57.969,24
P	V	Málaga	48.403,93
P	V	Málaga	67.590,07
P	O	Málaga	10.391,92
P	O	Málaga	10.391,92
P	O	Málaga	10.391,92
P	O	Málaga	10.391,92
P	O	Málaga	4.216,79

(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) **69.419,15 euros**

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Gimnasio Nuevo Estilo	20.000,00
HISPÁNICA, S.L.	3.038,00
Participaciones en Depósitos bancarios	600.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Derechos de cobro	360.000,00
Derechos de reembolso	278.805,14

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS

	Valor (euros)
Varios	148.263,59
Plan de pensiones	100.861,53

En Fuengirola, a 10 de abril de 2012

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los ayuntamientos de la provincia de Almería, en el ejercicio 2012.

La Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 31 de octubre de 2012, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces, publicada en BOJA núm. 226, de 19 de noviembre de 2012, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes y teniendo en cuenta la financiación recibida en 2011 por el Fondo Autonómico de Inmigración y el FAIREA.

De acuerdo con el Anexo I de la citada Orden, la cantidad que corresponde a la provincia de Almería es de 236.289,00 euros.

A tenor de cuanto antecede y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 236.289,00 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de la Consejería de Justicia e Interior, de 31 de octubre de 2012, las cantidades que se indican en el Anexo I.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.04.461.02.31J.7 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, se enmarque dentro de las líneas de actuación que el II Plan Integral contempla para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 14 de diciembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

ANEXO I

Relación de ayuntamientos preceptores del Fondo Autonómico de Inmigración y cuantías a transferir en la provincia de Almería en el ejercicio 2012

MUNICIPIO	IMPORTE
Adra	11.405,00 €
Albox	11.655,00 €
Almería	15.329,00 €

MUNICIPIO	IMPORTE
Antas	5.539,00 €
Berja	7.260,00 €
Carboneras	6.966,00 €
Cuevas del Almanzora	12.787,00 €
Fines	5.000,00 €
Garrucha	12.521,00 €
Huércal-Overa	12.805,00 €
Macael	5.000,00 €
Mojacar	6.269,00 €
Nijar	15.577,00 €
Olula del Río	6.366,00 €
Pulpí	13.423,00 €
Roquetas de Mar	16.459,00 €
Tabernas	5.000,00 €
Velez-Rubio	6.093,00 €
Vera	13.687,00 €
Vicar	16.307,00 €
Ejido (el)	16.407,00 €
mojonera (la)	14.434,00 €
TOTAL	236.289,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2012.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2012, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 198, de 9 de octubre), se convocaron y establecieron las bases reguladoras de los Premios Andalucía Joven 2012, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes, que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercute de forma positiva en el resto del colectivo juvenil de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases sexta y séptima de la citada Resolución de 2 de octubre de 2012,

HE RESUELTO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2012, cuyos miembros son:

Presidencia:

Don Raúl Perales Acedo, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocalías:

Doña Noemí Cruz Martínez, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería.

Don Jaime Armario Limón, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.

Don Alberto Mayoral de Lamo, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

Don Guillermo Carlos Quero Resina, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada.

Doña Pastora López Rojas, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva.

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén.

Doña Isabel Soraya García Mesa, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga.

Don Francisco Antonio Bernal Pérez, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla.

Secretaría:

Don Alfonso Tierra Huelva, Coordinador del Instituto Andaluz de la Juventud, actuando como suplente de la persona titular de la Subdirección, en virtud de la Resolución de 1 de octubre de 2012, del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se dispone la suplencia temporal para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Subdirección de esta agencia administrativa.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Premio en la modalidad «Medios de Comunicación» a don Manuel Hidalgo Martín.

Premio en la modalidad «Solidaridad o Acción Social» al Festival «Un Mar de Canciones».

Premio en la modalidad «Economía y Empleo» a la empresa «Sur Algae».

Premio en la modalidad «Arte» a don Manuel Carrasco Galloso.

Premio en la modalidad «Deporte» a doña Marina Alabau Neira.

Premio en la modalidad «Universidad» al Torneo de Debate «Con Acento».

Premio en la modalidad «Asociacionismo y Participación Juvenil» a los colectivos «Surgente» y a la Sección Juvenil de Comisiones Obreras.

Premio en la modalidad «Promoción de Andalucía en el Exterior» a la empresa Xtraice, S.L.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VIII» de Sevilla. (PP. 2639/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Villegas Berdejo, representante de «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casa del Panda VIII», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VIII», promovido por «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41020234, ubicado en C/ Graham Bell, 1, local 2, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VII» de Sevilla. (PP. 2634/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Villegas Berdejo, representante de «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casa del Panda VII», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda VII», promovido por «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41020222, ubicado en C/ Graham Bell, 1, local 1, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil de varias escuelas infantiles dependientes del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo, considerando igualmente lo establecido en su disposición adicional primera.3 para los centros educativos incompletos.

Vistos los expedientes promovidos por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) en relación con diversas escuelas infantiles de titularidad municipal, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la capacidad de las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, cuya titularidad ostenta el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), creadas por el Decreto 516/2012, de 6 de noviembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedarán configuradas con las unidades y puestos escolares que en el citado Anexo se especifican.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Código	Municipio	Localidad	Escuela Infantil	Unidades	Puestos Escolares
29018509	Estepona	Estepona	Calancha	2	35
29018510	Estepona	Estepona	Cancelada	5	74
29018534	Estepona	Estepona	El Mar	7	95
29018522	Estepona	Estepona	El Nido	4	51
29018492	Estepona	Estepona	Santo Tomás	2	35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia al sindicato que a continuación se cita, en los proyectos de Órdenes por los que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Transporte y Logística, y Técnico en Obras de interior, Decoración y Rehabilitación.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, al Sindicato Andaluz de Docentes Interinos (SADI), en el trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los proyectos de ordenes mencionados en el título de esta Resolución, se comunica que dichos proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 12 de diciembre de 2012.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía para el curso 2012/2013.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 18 de enero de 2012 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2012-2013.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares», de la Orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, según Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA de 17.5.2011),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2012-2013, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2012-2013, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2012-2013 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto.h) de la Resolución de convocatoria de 18 de enero de 2012, el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.03.54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares», en un único libramiento en firme, con

justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011, que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.)2.º del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2013, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de diciembre de 2012.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

ANEXO I – CONCEDIDAS						
Núm. Exp.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA	PUNTUACIÓN
70	AMPA AL RAUZ	G-41369091	375,00 €	375,00 €	100%	85
25	AMPA ESCUELA SIGLO XXI	G-18490227	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	80
12	AMPA IMPRY SANLUCAR	G-72112196	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	80
32	AMPA SANTA CATALINA	G-21148184	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	80
14	AMPA THARSIS	G-72179328	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	80
2	AMPA CORTIJO GRANDE	G-04027041	1.050,00 €	1.000,00 €	95,23%	75
61	AMPA JULIAN CANELA	G-41883257	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	75
10	AMPA LA HUERTA	G-11777687	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	75
67	AMPA MARIANA PINEDA	G-91485342	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	75
72	ASOCIACION ASTRONOMICA DE ESPAÑA	G-41157066	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	75
51	AMPA ALMINAR	G-91949545	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
37	AMPA ARDILLA	G-23264849	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
68	AMPA BLAS INFANTE	G-41468349	800,00 €	800,00 €	100%	70
59	AMPA EL CAHIZ	G-41864703	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
31	AMPA EL LINCE-DOÑANA	G-21166277	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
27	AMPA GENERACION DEL 27	G-18252965	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
24	AMPA GUADALFEO	G-18211748	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
21	AMPA JOSE TORRELLAS	G-14312409	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
17	AMPA LA GAVIA	G-14220024	350,00 €	350,00 €	100%	70
30	AMPA LA INMACULADA	G-18299479	900,00 €	900,00 €	100%	70
41	AMPA RIO GENAL	G-29525755	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
28	AMPA ROSALIA DE CASTRO	G-18401232	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
5	AMPA TIERRA Y MAR	G-04459806	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
6	AMPA VIRGEN DE GUADALUPE	G-11882719	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
20	AMPA ZENOBI CAMPRUBI	G-14903322	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
48	ASOCIACION TOD@S CIUDADAN@S	G-92823608	1.000,00 €	1.000,00 €	100%	70
9	AMPA 1812	G-11443496	800,00 €	800,00 €	100%	65
16	AMPA ABRIENDO FUTURO	G-14691505	800,00 €	800,00 €	100%	65
54	AMPA AMBROSIO PARRADO	G-41820192	945,00 €	800,00 €	84,65%	65
69	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	730,00 €	730,00 €	100%	65
65	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	650,00 €	650,00 €	100%	65
58	AMPA AUGUSTA	G-91562520	800,00 €	800,00 €	100%	65
39	AMPA CERRO CASTELLON	G-23370430	800,00 €	800,00 €	100%	65
45	AMPA COLORES DE BOTTICELLI	G-92936434	800,00 €	800,00 €	100%	65
71	AMPA DEL CEIP CARMEN BENITEZ	G-41239070	811,76 €	800,00 €	98,55%	65
55	AMPA DEL CEIP LOPE DE VEGA	G-41167289	800,00 €	800,00 €	100%	65
57	AMPA DEL COLEGIO SANTA CLARA	G-41496340	800,00 €	800,00 €	100%	65
52	AMPA DON JUAN TORRES SILVA	G-41092065	800,00 €	800,00 €	100%	65
4	AMPA EL CABILLO	G-04229043	800,00 €	800,00 €	100%	65
53	AMPA EL EJIDO	G-41491929	500,00 €	500,00 €	100%	65
66	AMPA EL JARDINILLO	G-91496992	800,00 €	800,00 €	100%	65
35	AMPA EL RELOJ	G-23458136	750,00 €	750,00 €	100%	65
36	AMPA FORTALEZA	G-23255953	800,00 €	800,00 €	100%	65
15	AMPA FRAY ALBINO	G-14050959	800,00 €	800,00 €	100%	65
44	AMPA GENIL	G-29703469	800,00 €	800,00 €	100%	65
49	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	800,00 €	800,00 €	100%	65
19	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G-14298624	700,00 €	700,00 €	100%	65
29	AMPA LA CANDELARIA	G-18313890	800,00 €	800,00 €	100%	65
43	AMPA LA TAHONA	G-93099661	800,00 €	800,00 €	100%	65

Núm. Exp.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA	PUNTUACIÓN
1	AMPA LA VILLA	G-04472056	800,00 €	800,00 €	100%	65
64	AMPA LAS BELLOTAS	G-91530238	800,00 €	800,00 €	100%	65
13	AMPA LAS PILETAS	G-11054335	800,00 €	800,00 €	100%	65
56	AMPA LOS DOLMENES	G-91470682	800,00 €	800,00 €	100%	65
46	AMPA LOS NARANJOS	G-29478930	800,00 €	800,00 €	100%	65
47	AMPA MANANTIAL	V-92917491	800,00 €	800,00 €	100%	65
11	AMPA MAR OESTE	G-72093388	800,00 €	800,00 €	100%	65
23	AMPA MIGUEL DELIBES	G-14324735	800,00 €	800,00 €	100%	65
62	AMPA MODESTO BARRERA	G-91011841	800,00 €	800,00 €	100%	65
60	AMPA ODISEA	G-41407784	839,98 €	800,00 €	95,24%	65
7	AMPA PALOMA DEL SUR	G-11456530	750,00 €	750,00 €	100%	65
63	AMPA PLATERO	G-91606483	580,00 €	580,00 €	100%	65
33	AMPA PLEAMAR	G-21193800	800,00 €	800,00 €	100%	65
40	AMPA RAMON Y CAJAL	G-23277668	600,00 €	600,00 €	100%	65
26	AMPA SAN ANTON	G-18610535	715,00 €	715,00 €	100%	65
22	AMPA SAN ISIDRO	G-14220024	600,00 €	600,00 €	100%	65
42	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-29718285	800,00 €	800,00 €	100%	65
38	AMPA SAN SILVESTRE	G-23065840	800,00 €	800,00 €	100%	65
34	AMPA SANTA MARIA DE LA RABIDA	G-21197132	800,00 €	800,00 €	100%	65
50	AMPA SINGILIS	G-41422478	800,00 €	800,00 €	100%	65
3	AMPA VELA BLANCA	G-04578357	800,00 €	800,00 €	100%	65
8	ASOCIACION ASIQUIPU	G-11353497	800,00 €	800,00 €	100%	65
18	ASOCIACION CULTURAL TALIA	G-04026266	975,00 €	800,00 €	82,05%	65

ANEXO II - NO CONCEDIDAS

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
272	AMPA CARLOS III	G-14208904	RENUNCIA
18	AMPA NIJAR	G-04164414	60
48	AMPA MARIA CRISTINA	G-21261169	60
182	AMPA EL OLMO	G-21313531	60
305	AMPA MEDINA BAYYANA	G-04329132	60
307	AMPA LOS GIGANTES	G-04547428	60
324	AMPA CHALCOLI	G-04328852	60
334	AMPA LOS MORALES	G-21249081	60
342	AMPA MARIA AUXILIADORA	G-21193404	60
344	AMPA EL CANTILLO	G-21122767	60
73	ASOCIACION DE ALUMNOS/AS SCORPIO	G-04561973	55
87	ECOLOGISTAS EN ACCION	G-91007666	55
107	AMPA CARMEN DE BURGOS	G-04313623	55
118	AMPA MINERVA	G-04160297	55
119	AMPA DUQUE DE BEJAR	G-21310248	55
175	AMPA SAN ANTONIO	G-18521203	55
239	AMPA ADELANTE	G-23015613	55
275	AMPA JUVENALIA	G-21013784	55
301	AMPA DEL CEIP REYES CATOLICOS	G-04426482	55
308	AMPA LA MUELA	G-04174389	55
321	ASOCIACION AL-SUR	G-92946003	55
326	AMPA SAN ANTONIO	G-04357322	55
337	AMPA CASIANO HIDALGO	G-21317326	55
176	AMPA MARVESULAE	G-29204351	50
5	AMPA MUDEJAR	G-92696319	50

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
37	ASOCIACION VOLVER A LA VIDA	G-41480369	50
46	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	G-14414601	50
47	ASPANRI	G-41147836	50
51	AMPA PARA UN MAÑANA	G-41427543	50
52	AMPA LOS CUATRO SANTOS	G-41224726	50
55	AMPA SERGELIO	G-91843367	50
56	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G-23275902	50
64	AMPA DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN BERNARDO	G-41591140	50
80	AMPA DEL COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA	G-41123738	50
82	AMPA NAUTILUS	G-41259110	50
95	AMPA SAN JOSE	G-41846346	50
106	AMPA ACACIA	G-04585758	50
121	AMPA DEL CEIP MANUEL MEDINA	G-41877010	50
124	AMPA LAS VIÑAS	G-41999558	50
131	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	50
139	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS	G-18771881	50
140	AMPA LOS ROSALES	G-91196030	50
155	AMPA POZO DE LAS ADELFA	G-14602494	50
157	AMPA MAESTRIA	G-72114853	50
164	AMPA ALHORI	G-23222318	50
201	AMPA FUENTE ARCHENA	G-91650192	50
202	AMPA CAICENA	G-14643696	50
203	AMPA LA LAGUNA	G-72105620	50
210	AMPA EL OLIVAR	G-23383441	50
213	ASPRODES	G-18084608	50
217	AMPA SANTA ANA	G-92955178	50
222	AMPA CALIPSO	G-91512517	50
229	AMPA AMIGOS DEL QUIJOTE	G-14630750	50
231	AMPA EL PORVENIR	G-41423096	50
255	AMPA EL MANANTIAL	G-91598003	50
265	AMPA ACUARELA	G-23234875	50
267	AMPA EL BUCARO	G-14378434	50
281	AMPA LA TORRE	G-23295173	50
289	AMPA TERMENS	G-14253629	50
298	AMPA AMIGOS DE LA ESCUELA PUBLICA	G-41466897	50
311	AMPA RAICES	G-41466855	50
317	AMPA MILENIUM	G-92208040	50
320	AMPA LA BIZNAGA	G-92820091	50
351	AMPA DEL IES MARIA ZAMBRANO	G-29728029	50
353	AMPA EL OLIVO DE LA VIÑUELA	G-29886991	50
360	AMPA EDUCALIA	G-14301675	50
362	ASOCIACION JUANA MARTOS	G-23364151	50
350	AMPA EL HACHO	G-29502978	49
11	AMPA LA ABEJA	G-14621668	45
12	AMPA LAS ALDEAS	G-14347884	45
25	ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA	G-91715003	45
40	AMPA AZAHARES	G-29559366	45
45	AMPA PADRE TALAVERA	G-23689995	45
85	AMPA ANGELO RONCALLI	G-41286519	45
88	AMPA ESTUDIANTES	G-04023925	45
102	AMPA EUROPA	G-23646672	45
138	AMPA BENALURIA	G-93017432	45

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
144	AMPA GRANJUELEÑOS	G-14059240/01	45
147	AMPA REINA SOFIA	G-41080581	45
156	AMPA FUENTE NUEVA	G-14291223	45
161	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	45
172	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	G-41967936	45
180	AMPA VALSECA	G-14416085	45
207	AMPA TORREMOCHA	G-91650192	45
209	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE JAEN (APROSOJA)	G-23020084	45
236	AMPA FRESIS	G-41300039	45
262	AMPA ANDALUSI	G-04058491	45
274	APROSUB	G-14023774	45
291	AMPA DEL CP SAN SEBASTIAN	G-23359417	45
294	AMPA LINCO	G-23058811	45
295	AMPA EL ALMENDRO	G-23291545	45
300	AVV AVENIDA SEGUNDA AGUADA	G-7209180	45
302	AMPA ANDEHA		45
310	AMPA BAJO ANDARAX	G-04639316	45
316	AMPA VIRGEN DE LA ESCARHUELA	G-92071091	45
319	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	45
332	AMPA CRISTOBAL MILLAN	G-23243264	45
333	AMPA EL PRADO	G-21388996	45
335	AMPA MANUEL SIUROT	G-21143201	45
341	AMPA MAR DE LEVA	G-21037999	45
345	AMPA DEL CPR ADERAN I	G-21253984	45
357	AMPA VILLA ROSA	G-41489659	45
365	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	G-41783622	45
277	AMPA DOCTOR GREGORIO GRACIA	G-14603187	41
6	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	40
20	AMPA LA ENCINA	G-18534818	40
53	AMPA LA ALGAIDA	G-11230133	40
68	AMPA LAS ONCE TORRES	G-41754243	40
91	AMPA PLAYA DE LOS LADRILLOS	G-11367513	40
134	AMPA SAN MARTIN	G-14296750	40
159	AMPA FUENTE LA REINA	G-91163980	40
160	AMPA LA CORNISA	G-41123944	40
162	AMPA VICENTE BENITEZ	G-41124165	40
163	AMPA ALAMEDA	G-41974114	40
169	AMUCADI - ASOCIACION DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE CHICLANA	G-72188360	40
183	AMPA CORAL	G-21025721	40
184	AMPA VALLE DEL JARAPALO	G-92994011	40
214	ASOCIACION SARAE	G-18571802	40
225	AMPA RIODUX	G-04340139	40
234	AMPA SIN FRONTERAS	G-14549141	40
247	AMPA AMPASUR	G-91901538	40
259	AMPA LA PIETA	G-14221394	40
279	AMPA DEL COLEGIO JESUS, MARIA Y JOSE	G-11034147	40
293	AMPA EL PILAR	G-23033152	40
296	AMPA VIRGEN DEL COLLADO	G-23331010	40
304	AMPA MEDITERRANEO	G-04136469	40
336	AMPA AZUL Y VERDE	G-21046552	40
338	AMPA TORRE ALMENARA	G-21025721	40
356	AMPA SAN PABLO	G-41954538	40

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
10	AMPA LA SAFA	G-14326615	35
14	ASOCIACION ESPERANZA	G-21109418	35
15	AMPA AVIET	G-14488695	35
29	AMPA ALSALERNO	G-04310165	35
33	AMPA JARDIN DE LA COSTA	G-18335885	35
35	AMPA AMADEO ROMERO	G-21188339	35
43	AMPA AVE MARIA LUZ DEL QUEMADERO	G-04046934	35
58	AMPA SAN FRANCISCO DE ASIS	G-18821983	35
111	AMPA EL ESPINAR	G-23052723	35
122	AMPA SAN MARCOS	G-92235217	35
148	AMPA EL ACUEDUCTO	G-04149902	35
178	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G-41846643	35
211	AMPA FUENTES LOS CAHORROS	G-18626036	35
248	AMPA PAZ Y CULTURA	G-91970988	35
256	AMPA LA ESPERANZA	G-91038927	35
258	AMPA PUERTO BOQUETE	G-18263921	35
261	AMPA SAFA RAFAELA MARIA	G-14307557	35
284	AMPA CERRO DE LA VIRGEN	G-23231798	35
287	AMPA POLIGONAL	G-29465796	35
290	AMPA PUENTE ZUAZO	G-11366598	35
297	AMPA EL BOSQUE	G-41565185	35
340	AMPA LOS CIPRESSES	G-21140314	35
347	AMPA JOSE MARTINEZ ORIA	G-21212394	35
9	AMPA DEL IES LOS MONTES	G-92527993	30
26	AMPA BUITRERAS	G-92115559	30
28	AMPA LA UMBRIA	G-92190719	30
30	AMPA LA CHIMENEA	G-29606795	30
77	AMPA BENAMAYA	G-29643202	30
83	AMPA LAS PALMERAS	G-18264978	30
113	ASOCIACION DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERIA	G-04578860	30
150	AMPA COCA DE LA PIÑERA	G-91425660	30
167	AMPA AL SUR	G-11670163	30
168	AMPA PUERTA ABIERTA	G-23410012	30
171	AMPA LOS CORRALES	G-41124637	30
181	AMPA DEL CEIP SAN JUAN DE DIOS	G-11633294	30
191	ASOCIACION VEJERIEGA PARA LA AYUDA AL DISCAPACITADO	G-11299450	30
194	AMPA CALIMA	G-92026871	30
198	AMPA ALAMEDA	G-41281445	30
199	ASOCIACION APOYO, CULTURA Y MEDIACION	G-14884308	30
208	AMPA PALACIOS RUBIO	G-23030083	30
216	AMPA DEL COLEGIO PUBLICO PADRE MARCHENA	G-41945072	30
220	AMPA SAN JUAN DE LA CRUZ	G-14295166	30
226	AMPA DE LA EEI EL REAL	G-41580226	30
238	AMPA LOS CORRALES	G-11369949	30
252	AMPA EL PARQUE	G-91242719	30
280	AMPA EL LUGAR	G-29366473	30
283	ASOCIACION MUNDO SOLIDARIO DE HUELVA	G-21370697	30
299	AMPA BAHIA	G-11054145	30
312	ASOCIACION AL-GEA	G-9189225	30
343	AMPA LA DUNA	G-21286919	30
264	AMPA ALMAZARA	G-23017676	28
24	AMPA ALMORRON	G-41473802	25

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
36	AMPA DEL CEIP ENRIQUE GINES	G-92030949	25
63	AMPA MISERICORDIA	G-23228430	25
70	AMPA Y AMIGOS DEL COLEGIO ESPIRITU SANTO	G-14088603	25
75	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G-91086389	25
94	AMPA JACARANDA	G-41782491	25
105	AMPA EL CAÑUELO	G-18504597	25
149	ASOCIACION MUSICAL LAS FLORES	G-29233665	25
179	AMPA ALTO NACIMIENTO	G-04153177	25
186	AMPA TALARA AZAHAR	G-18301408	25
190	AMPA ALTO GUADALQUIVIR	G-23530710	25
200	AMPA ATENEA	G-91728378	25
227	AMPA REINA VICTORIA	G-41221631	25
230	AMPA ADALDI	G-91952465	25
240	AMPA NUEVAS POBLACIONES	G-23015688	25
241	AMPA DEL COLEGIO PUBLICO BEATO JUAN GRANDE	G-41445164	25
242	AMPA LAS PARRAS	G-41885187	25
245	AMPA BLANCA PALOMA	G-41964859	25
253	AMPA LOS LUCHADORES	G-41108200	25
271	FUNDACION EMCA	G-14884969	25
285	AMPA BOBADILLA	G-29107695	25
303	AMPA RAFAEL FLORIDO	G-04184461	25
315	AMPA JHARA	G-29069343	25
339	AMPA LA ROCINA	G-21199385	25
23	AMPA LA FUENTE	G-92435387	20
34	AMPA EL SANTO	G-14381131	20
39	AMPA ALMERIA NORTE	G-04622528	20
62	AMPA MARCHENILLA		20
65	AMPA MAESTRA PENAGOS	G-14050843	20
66	AMPA LAS NIEVES	G-18441220	20
76	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-91453852	20
81	AMPA DOCTOR PEREZ VEGA	G-41975137	20
90	AMPA EL BARRIO	G-41563347	20
92	AMPA EL JARDIN	G-41978511	20
110	ASOCIACION JUVENIL TERCER MILENIO	G-21284922	20
177	AMPA LIGUSTINUS	G-41901133	20
189	AMPA CELESTIN FREINET	G-18455931	20
195	AMPA LA ERA	G-92220912	20
196	AMPA LA RABITA	G-92060516	20
224	AMPA SEGUIR CAMINANDO	G-11633427	20
232	AMPA EL TORIL	G-72056641	20
237	AMPA CAMPO DE GUIA	G-11246568	20
269	AMPA ACORDES	G-04335394	20
313	AMPA ACUARELA	G-18431734	20
325	AMPA MILENIUM	G-04139440	20
31	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REYES-HH MARISTAS	G-11033966	15
104	ASOCIACION CULTURAL LA TRIBU EDUCA	G-14917744	15
137	AMPA SIERRA DE LOS SANTOS	G-14507545	15
187	AMPA DEL CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	G-14051171	15
215	ASOCIACION DE ACCION EDUCATIVA COEDUCA-CORDOBA	G-14784193	15
260	AMPA PADRE TEOFILLO OLIVARES	G-14296842	15
288	AMPA EL CARMEN	G-92215524	15
86	AMPA NUEVO MILENIO	G-91062570	10

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
114	AMPA BURGALIMAR	G-23311376	10
69	AMPA CERRO ALMIREZ	G-04194437	5
116	ASOCIACION DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (ABAD)	G-92238120	5
219	AMPA SAN ESTEBAN	G-04175352	5
235	AMPA DEL CEIP PABLO RUIZ PICASSO		5
355	ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CADIZ-FACUA	G-11040417	5

ANEXO III - EXCLUIDAS			
ID	ENTIDAD	NIF	RESOLUCIÓN
32	ASOCIACION AUTISMO ALMAZARA	G-23628522	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
61	AMPA PABLO OLAVIDE	G-23224652	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
67	AMPA DEL CEIP LOS BATELES	G-11447398	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
93	AMPA DEL IES GALILEO		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
98	AMPA MAR DE LEVANTE	G-72125487	FUERA DE PLAZO
99	AMPA VICENTALE	G-14268866	FUERA DE PLAZO
100	AMPA AMOR DE DIOS	G-18036202	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
101	AMPA LA FUENTE	G-92752195	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
108	AMPA DEL CP LEPANTO	G-41832510	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
115	ASOCIACION LA EMBAJADA	G-93139590	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
117	AMPA MEDITERRANEO	G-29464492	FUERA DE PLAZO
120	AMPA ANTONIO BRIANTE CARO	G-11312410	FUERA DE PLAZO
123	AMPA ALMORADUX	G-91168807	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
129	CLUB DEPORTIVO MAPESA	G-23693856	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
132	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-23266570	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
133	AMPA VENTA NUEVA	G-18681163	FUERA DE PLAZO
135	AMPA DIAZ DE BUSTAMANTE	G-11028131	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
141	FUNDACION GREQUERIAS	G-14643217	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
145	AMPA BEN-AL-BIN	G-92078393	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
174	AMPA HUERTA DE LA QUEMADA	G-41370156	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
185	ASOCIACION ECOLOGISTA GUARDABOSQUES	G-23364334	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
188	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL VILLA DE COGOLLOS	G-18927731	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
193	AMPA TROVADOR MACIAS	G-23401508	FUERA DE PLAZO
197	AMPA LAS MARISMAS	G-11334745	FUERA DE PLAZO
212	AMPA DEL CPR SAN MARCOS	G-04722146	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
221	AMPA DEL CEIP EL ALMENDRAL	G-41952516	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
223	AMPA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA REINA SOFIA	G-23275142	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
246	AMPA SURESTE		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
249	AMPA LA JUVENTUD	G-41650995	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
250	AMPA LA LAGUNA	G-91256446	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
251	AMPA RUTA DE LA PLATA	G-91241356	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
257	CIUDAD SAN JUAN DE DIOS	R-4100193D	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
266	AMPA SANTO DOMINGO	G-23229990	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
270	ASOCIACION DE PADRES ASCOPA		FUERA DE PLAZO
314	SONIA DURAN ALIAS		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
318	AMPA DEL CP PABLO RUIZ PICASSO		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
322	AMPA SANTISCAL	G-11738481	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
328	AMPA TIGGER	G-04664215	FUERA DE PLAZO
330	AMPA EL RIO		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
331	AMPA SIERRA TEJEDA	G-92956903	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
354	AMPA BECUSABIA	G-29883568	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
358	AMPA DEL CEIP CERVANTES	G-91365452	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
359	AMPA DEL CEIP GRAN CAPITAN	G-14274542	FUERA DE PLAZO

ID	ENTIDAD	NIF	RESOLUCIÓN
361	AMPA ARCO IRIS	G-21179551	FUERA DE PLAZO
363	ASOC. DE ALCOHOLICOS S DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA)	G-23065733	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
364	ASOCIACION ENSEÑAME	G-91741611	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACION REQUERIDA
366	AMPA MURGI	G-04118931	FUERA DE PLAZO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la participación para confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2012-2013.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 18 de enero de 2012 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2012-2013.

La Dirección General de Participación y Equidad dictó Resolución provisional de 25 de octubre de 2012, sobre concesión de subvenciones a confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2012-2013, estableciéndose un plazo de diez días para que las entidades puedan, utilizando el formulario-Anexo II, presentar alegaciones, reformular su solicitud o comunicar su aceptación a la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 18 de enero de 2012. Todas las entidades propuestas para concesión de subvención en esta Resolución provisional han presentado, dentro del plazo establecido para ello, el mencionado formulario-Anexo II.

La entidad CONFEDAMPA ha presentado, con fecha 29 de octubre de 2012, el formulario-Anexo II, en el que aparece cumplimentado el apartado 4.2 del mismo y procede a formular alegaciones a la propuesta de Resolución provisional. Asimismo, esta entidad cumplimenta el apartado 4.3 de dicho formulario-Anexo II, en el que procede a reformular la solicitud de subvención, adaptándola al importe del proyecto de actividades en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La entidad CODAPA ha presentado, con fecha 30 de octubre de 2012, el formulario-Anexo II, en el que aparece cumplimentado el apartado 4.2 del mismo y procede a formular alegaciones a la propuesta de Resolución provisional. Asimismo, esta entidad cumplimenta el apartado 4.3 de dicho formulario-Anexo II, en el que procede a aceptar la subvención propuesta y reformular la solicitud de subvención, adaptándola al importe del proyecto de actividades en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La entidad UFAPA ha presentado, con fecha 6 de noviembre de 2012, el formulario-Anexo II en relación con la resolución de las subvenciones convocadas por este procedimiento. Dicho formulario-Anexo II se acompaña de un escrito de alegaciones, referenciado en el apartado 4.2, a la propuesta provisional de concesión de subvenciones. Una vez examinado dicho Anexo II, se observa que, en el apartado 4.1 del mismo, la entidad UFAPA no ha marcado ninguna de las dos opciones previstas en la normativa aplicable, es decir, la aceptación o la renuncia a la subvención propuesta. Asimismo, se observa que tampoco ha cumplimentado, en el apartado 4.3 de dicho Anexo II, la reformulación de la solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta omisión por parte de esa entidad no permite conocer la opción preferible por la misma, bien sea la aceptación de la propuesta de subvención, o bien la renuncia a la misma.

La Comisión de Evaluación, según acta de 8 de noviembre de 2012, eleva propuesta de Resolución en la cual se propone que, para el caso de la entidad UFAPA, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.1.c)1.º de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), la propuesta provisional de subvención se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

En función de lo dispuesto, esta Dirección General, a propuesta de la Comisión de Evaluación y con el fin de adoptar la decisión que mejor preserve los derechos del administrado, debe entender aceptada la propuesta de subvención en los términos y cuantía especificados en la Resolución provisional de 25 de octubre de 2012, sin perjuicio de que ulteriormente se opte por parte de la entidad UFAPA por la renuncia a la subvención concedida, cuyo derecho subsiste.

No obstante, con el fin de conocer la opción preferible por la entidad, esta Dirección General ha requerido a UFAPA la subsanación de la documentación presentada, así como la presentación de la reformulación del proyecto de actividades y del presupuesto correspondiente a dicha propuesta de subvención, en caso de ser esta la opción preferible por esta entidad.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, la entidad UFAPA remite escrito de alegaciones en el que expresamente manifiesta no aceptar el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto total, no optar por renunciar a la subvención y no optar por reformular el presupuesto inicialmente solicitado, a fin de adaptar los compromisos a la cantidad propuesta de subvención. Junto a dicho escrito aporta de nuevo el presupuesto inicialmente presentado por dicha entidad, manifestando no estar de acuerdo con la cantidad concedida, cuestión por la cual UFAPA rechaza expresamente presentar la reformulación solicitada.

A la vista de la documentación presentada, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y del artículo 12.1.b) del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, emite informe de disconformidad con fecha 30 de noviembre de 2012, en relación con la documentación presentada por la entidad UFAPA, al no recogerse el detalle de los gastos subvencionables previstos para la realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el apartado 5.c)1.º del Cuadro-Resumen de las bases reguladoras.

Tras la emisión de dicho informe de disconformidad, y en relación a la adquisición del compromiso de gasto por esta Consejería con cargo al presupuesto del ejercicio 2012, dada la supeditación de la subvención a las disponibilidades presupuestarias, y según los plazos establecidos en la Orden de 16 de octubre de 2012, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2012, no resulta posible la utilización de los mencionados créditos, por lo que no existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para conceder la subvención solicitada por la entidad.

Una vez transcurrido el plazo para el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación de las propuestas de subvención, vistas las solicitudes y las alegaciones presentadas, según consta en el acta de la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 13 del Cuadro-Resumen, a propuesta de la Comisión de Evaluación en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro-Resumen y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, en virtud de la Orden de 15 de abril de 2011,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2012-2013, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo.

Segundo. Desestimar la solicitud de subvención presentada por la entidad UFAPA en la línea de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la participación para confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía durante el curso 2012-2013:

a) al manifestar expresamente que no acepta la propuesta de la Resolución provisional de 25 de octubre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, sin que por otra parte reformule su solicitud ni desista.

b) no presentar el detalle de los gastos subvencionables previstos para la realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el apartado 5.c)1.º del Cuadro-Resumen de las bases reguladoras.

Tercero. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2012-2013 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto.a) de la Resolución de convocatoria de 18 de enero de 2012, el pago de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, y por el total de 452.182,00 euros:

Año 2012: 0.1.11.00.01.00.0900.486.00.42F

Año 2013: 3.1.11.00.01.00.0900.486.00.42F.2013

Quinto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como

se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», en un primer pago en firme, con justificación diferida por un importe no superior al 75% y un segundo pago del 25% de los gastos realizados acreditativos del cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Sexto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, Orden de 15 de abril de 2011, que están especificados en el apartado 4.a)2.º del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía».

Séptimo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a la Consejería de Educación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», Orden de 15 de abril de 2011, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la Consejería de Educación la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía» de la Orden de 15 de abril de 2011.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 15 de abril de 2011.

j) Comunicar a la Consejería de Educación el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración

y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, Orden de 15 de abril de 2011, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2013, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título V del TRLGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Consejería de Educación a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», de la Orden de 15 de abril de 2011.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incremento en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía», de la Orden de 15 de abril de 2011. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de diciembre de 2012.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

A N E X O

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN OTORGADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA (CODAPA) G18050732	96	384.182,00 €	384.182,00 €	100%
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS CALIDAD EN IGUALDAD (CONFEDAMPA) G91818278	61	68.000,00 €	68.000,00 €	100%
TOTALES		452.182,00 €	452.182,00 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada han suscrito con fecha 22 de noviembre de 2012 un Convenio de Colaboración sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 27 de noviembre de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE INTERCAMBIO DE DATOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO

R E U N I D O S

De una parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo (BOJA núm. 94 de 16 de mayo de 2011), y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, don Sebastián Pérez Ortiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en virtud del nombramiento efectuado en el Pleno de 14 de julio de 2011, y de la representación que ostenta según el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

E X P O N E N

Primero. Que el Callejero Digital de Andalucía Unificado es la infraestructura de datos alfanuméricos y gráficos sobre vías y portales de carácter oficial que permite localizar cualquier objeto geográfico que posea dirección postal, integrándose en los sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía y actuando de referencia territorial básica en todas las acciones administrativas.

Segundo. Que para la generación y el mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado es imprescindible potenciar un entorno institucional de colaboración con la Diputación Provincial de Granada, en beneficio mutuo, continuando y profundizando en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada sobre intercambio de datos espaciales, suscrito el 18 de marzo de 2008.

Tercero. Que han proliferado en los últimos años distintas iniciativas sobre callejeros que es necesario ordenar y depurar para obtener el dato único institucional y garantizar el acceso y la interoperabilidad de los datos, procesos y servicios relacionados con direcciones postales.

Cuarto. Que en este interés compartido por obtener el dato único, el beneficio mutuo que reciben todos los operadores públicos es múltiple, concretándose, entre otros, en:

- Optimización de recursos personales y tecnológicos.
- Mejora en la calidad y coherencia de los datos sobre vías y portales.
- Convergencia de modelos de mantenimiento entre todos los niveles de las administraciones públicas.

- Adaptación a los nuevos modelos de producción, mantenimiento y difusión de información alfanumérica y geográfica, incrementando la eficiencia.

- Integración en tareas de planificación, toma de decisiones y gestión de políticas públicas, tanto las relacionadas con servicios directos a la ciudadanía como las vinculadas al territorio.

Quinto. Que en el esfuerzo por alcanzar estos objetivos, corresponde a la administración de la Junta de Andalucía impulsar y desarrollar el proyecto Callejero Digital de Andalucía Unificado, generando el dato único a partir de las fuentes de información que cedan, entre otras, la Diputación Provincial y facilitando, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia.

Sexto. Que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el órgano de la administración regional competente en la materia, de acuerdo con el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Que en el esfuerzo por alcanzar estos objetivos, corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como órgano productor y administración que presta servicio a los municipios de la provincia, ceder su información sobre vías y portales, coordinar a aquellos para que cedan, igualmente, dicha información y apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único una vez generado.

Octavo. Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios, es competente en la materia.

Noveno. Que la normativa de la UE, del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de información geográfica, por un lado, y la planificación cartográfica regional, por otro, sustentan la filosofía del dato único y su mantenimiento por la administración con competencias más próxima al territorio.

Décimo. Que, igualmente, en materia de información alfanumérica, la normativa sobre el mantenimiento de nombres de vías y aproximaciones postales establece que su mantenimiento corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Undécimo. Que este Convenio se ha gestado en el Grupo de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía – Diputaciones, del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y viene avalado por un procedimiento de trabajo abierto, participativo y de consenso.

Duodécimo. Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este contexto institucional de colaboración mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales para la generación del dato único del Callejero oficial de Andalucía, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. En el contexto institucional de colaboración, al IECA corresponde: impulsar y desarrollar el proyecto Callejero Digital de Andalucía Unificado, generar el dato único a partir de las fuentes de información existentes y facilitar, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia. Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Entregar a la Diputación Provincial de Granada la última versión disponible, actualizada con datos de 2010, del Callejero Digital de Andalucía.

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Granada y de los Ayuntamientos de la provincia una aplicación que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los datos.

- Generar el dato único institucional del Callejero Digital de Andalucía Unificado, de acuerdo con las prescripciones técnicas consensuadas en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 del Grupo de Trabajo Callejero, a partir de las fuentes que proporcionen las distintas administraciones.

- Construir un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y construir las aplicaciones de usuario que permitirá a la Diputación Provincial de Granada y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran interactuar con el sistema de información.

- Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a la Diputación Provincial de Granada y a los Ayuntamientos que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.

- Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros a la Diputación Provincial de Granada y a los Ayuntamientos que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.

- Ejecutar un Plan de Formación dirigido al personal de todos los organismos implicados en la producción o mantenimiento de la información contenida en el Callejero Digital de Andalucía Unificado.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Granada. En el contexto institucional de colaboración, a la Diputación Provincial corresponde: coordinar en los municipios de la provincia la cesión de información que produzcan sobre vías y portales y apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Diputación Provincial de Granada asume los siguientes compromisos:

- Entregar al IECA los datos de callejero de producción propia.

- Apoyar la recogida de los datos de callejero de producción de los Ayuntamientos de la provincia en las mejores condiciones posibles (formato, nivel de detalle y actualización).

- Promover y articular la participación de los Ayuntamientos de la provincia en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos, especialmente en aquellos municipios que no tengan implantados sistemas propios de gestión territorial.

- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único.

- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.

- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA.

- Facilitar la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento. A la firma de este Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del Convenio, cuyo funcionamiento se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Granada y tres en representación del IECA.

Por parte de la Diputación la formarán el Diputado del Área competente en la materia, el Jefe de Servicio y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Por parte del IECA la formarán la Subdirectora de Coordinación y Planificación, el Jefe de Servicio de Gestión de la Información y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- Designar al técnico que representará a la Diputación Provincial en la Comisión de Seguimiento del contrato del servicio "Generación y mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado" (expediente: 18/2011), donde se alcanzarán los acuerdos técnicos.

- Establecer el calendario, las personas responsables y las condiciones de ejecución de todos y cada uno de los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración por cada una de las partes. Los compromisos que son necesarios para generar el dato único serán prioritarios.

- Conforme al modelo de mantenimiento consensuado en el seno del Grupo de Trabajo Callejero, la Comisión de Seguimiento precisará los derechos y obligaciones derivados del papel que como Editor 1 ó 2 asume la Diputación Provincial de Granada.

- Establecer las condiciones particulares de uso de la información sobre callejero sobre la base de la cláusula sexta.

- Aprobar los planes o programas de levantamiento o actualización de datos sobre callejero en la provincia para presentarlos en el GT Callejero.

- Conocer los posibles incumplimientos, dirimir las diferencias de criterio que puedan surgir entre las partes y reunirse previamente a la Resolución del Convenio, de acuerdo con las funciones de vigilancia y control que establece el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, citada.

- Reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez semestralmente. La primera reunión se celebrará inmediatamente después de la firma del Convenio.

Quinta. Grupos de Trabajo. Los Grupos de Trabajo Coordinación Junta–Diputaciones y Callejero, creados en el seno del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, son, por razón del organismo y la materia, los foros de encuentro del personal técnico a nivel regional.

a) Grupo de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía – Diputaciones Provinciales: las iniciativas promovidas por las distintas administraciones relacionadas con la producción o el mantenimiento de información geográfica se expondrán en este foro, que actúa como órgano de coordinación interprovincial.

b) Grupo de Trabajo Callejero: las actuaciones promovidas por las distintas administraciones que guarden relación con datos de callejero se expondrán en este foro, que funciona como órgano de coordinación interprovincial.

Sexta. Condiciones de uso de la información. La propiedad intelectual sobre la información y documentación del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU) aportada por el IECA en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a la Junta de Andalucía y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Granada, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a esta Diputación y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

El IECA podrá utilizar como fuente de datos para la generación del Callejero Digital de Andalucía Unificado la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Granada.

La Diputación Provincial de Granada podrá utilizar, como fuente de datos para la actualización, e incorporar como parte de la información correspondiente a Callejeros que puede visualizarse en su sitio web, la información y documentación especificada en este Convenio de Colaboración aportada por el IECA, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con ella.

La Diputación Provincial de Granada y el IECA podrán utilizar la información geográfica, y los productos derivados, resultante de este Convenio de Colaboración y distribuirla, en forma convencional o por Internet, por sí mismos o mediante distribuidores, para su utilización por terceros. Ambas partes armonizarán los procedimientos de distribución de esta información para evitar posibles inconsistencias entre los productos resultantes.

En la difusión de la información geográfica resultante de este Convenio de Colaboración, quién efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los coproductores, a través de la fórmula: copyright, Diputación Provincial de Granada-Junta de Andalucía.

La distribución de la información geográfica resultante de la realización de este Convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Séptima. Financiación de los trabajos. En ningún caso, la realización de los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración conllevará transferencia o contraprestación económica entre las partes. La naturaleza de la aportación de la Diputación Provincial de Granada se limita estrictamente a gastos imputables en términos de personal y medios materiales de los que la institución ya dispone.

Octava. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, prorrogable mediante Adenda previo acuerdo de las partes.

Novena. Resolución. Será causa de resolución de este Convenio de Colaboración el mutuo acuerdo entre las partes o la denuncia de su incumplimiento mediante comunicación a la parte incumplidora con dos meses de antelación. En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de Seguimiento. En ningún caso la resolución del Convenio requerirá ningún tipo de liquidación económica.

Décima. Régimen Jurídico y Jurisdicción. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c).

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

De conformidad con lo expuesto, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio.

Por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño.

Por la Diputación de Granada, Fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 88/2012 seguido a instancia de Fleyvecom, S.L., contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 11 de diciembre de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Gallego», en el término municipal de Íllora, en la provincia de Granada.

VP@4425/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Gallego», en el tramo que va desde el límite de términos entre Íllora y Montefrío hasta el paraje conocido como Cañada del Gallego, en el término municipal de Íllora, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Íllora, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 51, de fecha 28 de febrero de 1968, y Boletín Oficial Provincial de Granada núm. 108, de fecha 14 de mayo de 1968, con una anchura legal de 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2011, a instancia de la sociedad Parque Eólico Parapanda, S.L., se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Gallego», en el tramo que va desde el límite de términos entre Íllora y Montefrío hasta el paraje conocido como Cañada del Gallego, en el término municipal de Íllora,

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 180, de fecha 21 de septiembre de 2011, se iniciaron el día 19 de octubre de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de fecha 17 de febrero de 2012.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de noviembre de 2012, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Gallego», ubicada en el término municipal de Íllora, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el

deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don José Ávila Díaz y don Enrique Javier Soberbio López alegan nulidad del acto administrativo de Clasificación, por no ajustarse al contenido comprendido en el Libro de Deslindes y Amojonamiento realizado en 1698 y en la certificación de datos de 1942 expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería. Disconformidad con el trazado, en tanto no se corresponde con la descripción contenida en el proyecto de Clasificación aprobado. Indefensión e inseguridad jurídica, en tanto el expediente administrativo no está foliado ni enumerado.

Respecto a la nulidad del acto de Clasificación pretendida, no puede ser aceptada, en tanto no concurren los presupuestos necesarios, los documentos aludidos en la alegación, existían, eran conocidos, no estaban ocultos antes de dictarse la Orden de Clasificación, ni en la alegación se fundamenta que los citados documentos revistan el carácter de relevantes y determinantes para aducir errores en el contenido del acto de clasificación firme.

Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2010, de cuya literalidad se extrae lo siguiente:

«... Dijimos entonces, y repetimos ahora, que si bien se observa, son tres los requisitos que, a la vista del contenido del citado artículo 118 LRJA-PAC –en su apartado 1.2.ª, que es el que aquí nos ocupa– deben concurrir, para la procedencia y viabilidad del mencionado recurso de revisión, que el propio legislador, en la reforma llevada a cabo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, vuelve a calificar de extraordinario:

a) En primer término, que se esté en presencia de “actos firmes en la vía administrativa”, tal y como aquí acontece por cuanto la revisión se pretende de la citada la Orden Ministerial de 28 de junio de 1963 (Ministerio de Agricultura), por la que se aprobó el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Bormujos (Sevilla).

b) En segundo lugar, que el recurso se fundamente en la aparición de documentos de valor esencial para la resolución del asunto, aclarando el mismo precepto que los documentos pueden, incluso, ser posteriores al momento de la resolución del asunto; y,

c) Por último, en tercer lugar, que los citados documentos evidencien el error de la resolución recurrida.

La Sala de instancia ha negado la concurrencia de estos dos últimos requisitos por cuanto (1) “la pretensión de revisión se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictarse la Orden de clasificación (...) los documentos existían y no estaban ocultos (...) todos eran conocidos antes de dictarse la Orden”; y (2), además, dichos documentos no evidencian el supuesto error de la resolución recurrida, porque “ la hipótesis de que la clasificación de la Orden carece de fundamento histórico, se contradice con los sistemas tradicionales de explotación agraria de la zona, y exista discordancia entre planos ... no desvirtúa por sí, ni la Resolución, ni la documentación en que se basa.»

A mayor abundamiento, no cabe con ocasión del procedimiento de deslinde cuestionar la validez del acto de clasificación, ya que éste fue consentido, al no haberse recurrido en tiempo y forma y porque ambos procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, acabando cada uno de ellos en un acto resolutorio que le pone término, no pudiéndose emplear la evidente vinculación entre ambas resoluciones para, impugnado el acto de deslinde, atacar la clasificación cuando éste no lo fue en su momento según las normas aplicables.

El trazado de la propuesta de deslinde cumple fielmente con la descripción del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1968, conforme establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 y 17 del Decreto 155/1998, que para este tramo en concreto detalla lo siguiente: «... Procedente del vecino término de Montefrío penetra en el de Íllora cruzando el paraje llamado Parapanda y después el camino de Montefrío, cruza el camino del Rosal dejando a su izquierda la fuente del mismo nombre y seguidamente el camino del Espinar,...» Las curvas que aparecen en el trazado propuesto vienen determinadas por la orografía del terreno, en caso contrario el itinerario resultaría imposible de transitar, como pudo ser comprobado en la fase de operaciones materiales de deslinde.

El croquis establece un trazado que aunque sensiblemente recto, ya describe unas curvas que dan idea de la necesaria adaptación a la orografía del terreno. Por lo aquí expuesto no se comparte que el trazado propuesto responda a una manipulación sino por el contrario, se ajusta a la Clasificación y a lo representado en la cartografía histórica recopilada, a fin de facilitar la identificación de la vía pecuaria, tal como: Mapa de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística (Escala 1:50.000. Hoja 1008. Año 1931),

Mapa de Cultivos y Usos del Suelo del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística del municipio de Íllora (Escala 1:25.000. Año 1947) y vuelo americano del año 1956-57.

Es necesario recordar que es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (artículo 217 de la LEC), que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente, tal como declara el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de septiembre de 2009.

Respecto a la indefensión jurídica invocada por los interesados, solo cabe reiterar que el procedimiento administrativo de deslinde, se ha instruido conforme a lo establecido en la legislación aplicable, cumpliendo las garantías procedimentales establecidas. En modo alguno se ha generado indefensión a los interesados, ya que han podido alegar lo que a bien han considerado para la defensa de sus intereses y solicitar copia de los documentos que requieran o precisen.

Cumplida la notificación a los interesados y con objeto de dar la mayor publicidad, el procedimiento, ha sido objeto de anuncios y edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de los Ayuntamientos de Íllora y de Montefrío, Oficina Comarcal Agraria "Vegas/Montes Occidentales" y de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, de fecha 16 de octubre de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de noviembre de 2012.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Gallego», en el tramo que va desde el límite de términos entre Íllora y Montefrío hasta el paraje conocido como Cañada del Gallego, en el término municipal de Íllora, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 936,61 metros
- Anchura legal: 75 metros

Descripción Registral:

Finca rústica, en el término municipal de Íllora, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de 75 metros y longitud deslindada de 936,61 metros, que se conoce como Cañada Real del Gallego y linda con:

- Izquierda: Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (30/5), (30/9005), (30/828), (30/6), (31/9008), (30/9005) y (31/54).
- Derecha: Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (30/5), (30/9005), (30/828), (30/6), (30/9007), (30/885) y (30/8).
- Inicio: Con la parcela de referencia catastral (polígono/parcela): (30/5).
- Final: Continúa con la Cañada Real del Gallego en el término municipal de Íllora.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30 Y SISTEMA DE REFERENCIA ED 50) VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL GALLEGO» VP@4425/2010 TÉRMINO MUNICIPAL ÍLLORA (GRANADA)

	LÍNEA BASE	IZQUIERDA		LÍNEA BASE	DERECHA
	X	Y		X	Y
1I	418.417,61	4.130.896,93			
2I	418.450,79	4.130.888,38	2D	418.430,91	4.130.815,89
3I	418.505,40	4.130.869,68	3D	418.478,26	4.130.799,70
4I	418.583,33	4.130.835,81	4D	418.558,93	4.130.764,63

	LÍNEA BASE	IZQUIERDA		LÍNEA BASE	DERECHA
	X	Y		X	Y
5I	418.606,66	4.130.829,84	5D	418.591,86	4.130.756,21
6I	418.649,87	4.130.823,47	6D	418.639,22	4.130.749,24
7I	418.680,62	4.130.819,17	7D	418.674,36	4.130.744,32
8I	418.699,87	4.130.818,64	8D1	418.697,78	4.130.743,66
			8D2	418.706,87	4.130.743,96
			8D3	418.715,85	4.130.745,36
			8D4	418.724,60	4.130.747,83
			8D5	418.732,98	4.130.751,34
			8D6	418.740,88	4.130.755,84
9I1	418.714,31	4.130.828,07	9D	418.755,33	4.130.765,28
9I2	418.722,90	4.130.832,90			
9I3	418.732,04	4.130.836,57			
10I	418.753,53	4.130.843,59	10D	418.778,08	4.130.772,71
11I	418.783,34	4.130.854,51	11D1	418.809,15	4.130.784,09
			11D2	418.817,71	4.130.787,85
			11D3	418.825,73	4.130.792,64
12I	418.818,61	4.130.878,67	12D1	418.861,00	4.130.816,80
			12D2	418.868,17	4.130.822,39
			12D3	418.874,62	4.130.828,80
			12D4	418.880,25	4.130.835,95
			12D5	418.884,97	4.130.843,72
			12D6	418.888,71	4.130.852,01
			12D7	418.891,42	4.130.860,69
			12D8	418.893,06	4.130.869,64
13I	418.821,31	4.130.900,95	13D	418.895,82	4.130.892,39
14I1	418.826,04	4.130.944,56	14D	418.900,60	4.130.936,47
14I2	418.827,59	4.130.953,63			
14I3	418.830,24	4.130.962,44			
15I	418.840,91	4.130.991,36	15D	418.911,01	4.130.964,69
16I	418.858,48	4.131.036,15	16D	418.929,47	4.131.011,75
17I	418.872,14	4.131.082,17	17D	418.944,05	4.131.060,87
18I	418.893,43	4.131.154,22	18D	418.963,51	4.131.126,72
19I1	418.918,05	4.131.203,87	19D	418.985,24	4.131.170,55
19I2	418.922,83	4.131.212,14			
19I3	418.928,63	4.131.219,74			
20I1	418.948,04	4.131.242,08	20D	419.004,65	4.131.192,89
20I2	418.953,62	4.131.247,85			
20I3	418.959,78	4.131.252,99			
20I4	418.966,46	4.131.257,44			
20I5	418.973,58	4.131.261,15			
21I	419.042,35	4.131.292,46	21D	419.073,43	4.131.224,20

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER).

Sevilla, 30 de noviembre de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de diciembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancias, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical UGT ha sido convocada Huelga General que afectará a la totalidad de los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde las 8,00 horas y hasta las 12,00 horas de los días 18 de diciembre de 2012 y 8 y 15 de enero de 2013.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a trabajadores que realizan sus funciones en un servicio sanitario público, y que los mismos, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde las 8,00 horas y hasta las 12,00 horas de los días 18 de diciembre de 2012 y 8 y 15 de enero de 2013, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de estos servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

1. Transporte Sanitario Urgente:

Se trata de mantener el 100% del funcionamiento del transporte sanitario urgente, incluyendo traslados desde y hacia los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

Mantener en funcionamiento el 100% de la Unidades Móviles y los Dispositivos de cuidados críticos y urgencias.

2. Transporte Sanitario Programado:

- Ingresos programados no demorables.

El 100% de los traslados para los ingresos programados no demorables. Debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados del retraso de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga).

- Garantizar la continuidad de los tratamientos en Hospital de Día de Diálisis, oncología médica, radioterápica y tratamientos no demorables.

Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología abordada en estas unidades.

Por extensión, las demoras en aquellas pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado.

3. Altas hospitalarias, consultas externas, Rehabilitación y los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio de análisis clínicos o anatomía patológica, medicina nuclear) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo.

Aplazar las altas hospitalarias generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes y pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos.

Las solicitudes de carácter preferente derivan de la existencia de alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea atendido el paciente en un plazo breve de tiempo.

Puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc., lo que hace aconsejable que no se ocasione acumulación de días de demora.

Se establece un mínimo del 50% de los servicios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 2012, por la que se declaran las Zonas de Interés Artesanal que se incluyen en el Anexo I.

Examinada la solicitud de declaración de Zona de Interés Artesanal presentada al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. El 29 de junio de 2012 la Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda presenta en la Delegación Provincial de Jaén solicitud de Declaración de Zona de Interés Artesanal para Úbeda, acompañada de la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Segundo. El 23 de julio la citada Delegación remite el expediente de declaración a la Dirección General de Comercio junto con su informe motivado sobre la procedencia de tramitar. Tras recabar toda la documentación que la Orden reguladora exige, la Delegación Provincial remitió el expediente completo el 24 de octubre a esta Dirección General.

Tercero. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión de 25 de octubre de 2012, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente de Zona de Interés Artesanal de Úbeda.

Cuarto. El día 21 de noviembre de 2012 la Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda remite a esta Dirección General escrito comunicando que no van a presentar ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Vista la solicitud presentada por la Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda para la Declaración de Zona de Interés Artesanal, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 4 de la citada Orden de 8 de septiembre, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Provincial de Córdoba, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar Zona de Interés Artesanal a Úbeda, con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

La Declaración como Zona de Interés Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la Declaración de Zona de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hayan producido.

Segundo. Autorizar únicamente a los talleres que se detallan en el Anexo I al uso del distintivo, que podrán exhibir en el exterior de los mismos, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden reguladora.

Las características del distintivo estarán sujetas a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y conforme a las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo V y Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía a cada sujeto artesano afectado, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

ANEXO I

Declaración de Zonas de Interés Artesanal de ÚBEDA		
Número de locales	11	
Ámbito territorial	Término municipal	
Talleres	Nombre Talleres y Domicilio	Municipio
	Alfar Pablo Tito Calle Valencia, 22	Úbeda
	Alfarería Tito. Francisco Expósito Cobo Plaza de Santa Lucía, 2	Úbeda
	Pedro José Hidalgo Góngora (ALFARERÍA GÓNGORA) Cuesta de la Merced, 32	Úbeda
	Melchor Martínez Molinos (ALFARERÍA MELCHOR TITO) Sede Calle Fuente Seca, 17 Sede Calle Valencia, 44	Úbeda
	Juan Pablo Martínez Muñoz (ALFARERÍA TITO) Plaza del Ayuntamiento, 12	Úbeda
	Juan Carlos Martínez y Ana Fernández CB (ARTE Y CRISTAL) Calle Explanada, 21, bajo	Úbeda
	Paco Luis Martos, Artesonados Mudéjares S.L. Plaza de Los Olleros, 14	Úbeda
	María Luisa Larrea Medina (ARTESUR) Plaza del Marqués, 2	Úbeda
	Cerámica Alameda S.L. Camino del Cementerio, s/n	Úbeda
	José Garrido Rus (FORJA SANTA MARÍA) Calle Jurado Gómez, 15	Úbeda
	Juan María y Francisco Javier Ferrándiz Quesada C.B. (JOYERÍA FERRÁNDIZ) Avenida de la Libertad, 7	Úbeda

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004. EJERCICIO 2009.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
 - 5.1. Cuestiones generales y control interno
 - 5.2. Revisión de los expedientes por línea de ayuda
 - 5.2.1. Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo
 - 5.2.2. Centros Especiales de Empleo
 - 5.2.3. Plan Memta
 - 5.2.4. Empleabilidad
 - 5.2.5. Empleo Estable y Plan Más Autónomo
 - 5.2.6. Interés General y Social
6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1. Ayudas para el fomento del empleo
 - 7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior
8. ANEXOS
9. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CE	Comunidad Europea
CEE	Centros Especiales de Empleo
DNI	Documento Nacional de Identidad
€	Euros
ETCOTE	Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
IASB	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGS	Interés General y Social
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LGS	Ley 38/2003, de 23 de diciembre, General de Subvenciones
m€	Miles de euros
PAGE	Programa para la gestión de las ayudas de fomento al empleo
PLAN MEMTA	Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones
RD	Real Decreto
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SIRHUS	Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía
SS	Seguridad Social
UTDELT	Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico
UPD	Unidades de Promoción y Desarrollo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó, en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, la fiscalización de la actividad de fomento del empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)-ejercicio 2004.
- 2 La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, creó el SAE como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la consejería competente en materia de empleo, encomendándole la gestión de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. Para dar cumplimiento al plan de reordenación del sector público (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010), la Ley 1/2011, de 17 de febrero, ha modificado la naturaleza jurídica del SAE, configurándolo como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La adaptación de los estatutos a este nuevo modelo organizativo y la modificación de su estructura orgánica se han producido con la aprobación de los Decretos 96/2011 y 97/2011, de 19 de abril.
- 3 Los principios que guían la actuación del SAE, de acuerdo con su ley de creación, son:
 - Igualdad de oportunidades.
 - Participación de los agentes sociales y económicos.
 - Atención gratuita, universal y personalizada.
 - Racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.
 - Solidaridad territorial.
 - Transparencia del mercado de trabajo.
 - Integridad, complementariedad y coordinación de la gestión de la política de empleo.
 - Calidad del servicio para trabajadores y empresas.
 - Fomento a la innovación en políticas activas de empleo.
 - Coordinación con otros organismos y administraciones públicas.
- 4 Su objetivo principal es garantizar la empleabilidad y las condiciones de igualdad de las personas en el acceso al empleo; para la consecución del mismo ejerce, entre otras, las siguientes funciones:
 - Elaboración de los anteproyectos de los planes de empleo.
 - La planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo.
 - La resolución de las convocatorias de las ayudas y subvenciones, y la suscripción de convenios de colaboración.
 - La asistencia técnica en materia de empleo y formación profesional a otros órganos de la Junta de Andalucía y a los de otras administraciones públicas.
 - Cuantas otras funciones le sean encomendadas por cualquier norma o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 5 La estructura organizativa del SAE, según su ley de creación y los nuevos estatutos, es la siguiente:

A) En la organización central:

- Órganos de dirección: la Presidencia, el Consejo de Administración, la Dirección Gerencia y las Direcciones Generales.

Actualmente, de acuerdo con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, las Direcciones Generales son la de Calidad de los Servicios para el Empleo y la de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo¹.

- El Consejo Asesor y la Comisión de Control, contemplados en el nuevo estatuto de la entidad y aún no constituidos.

B) En la organización periférica: Las Direcciones Provinciales, las Comisiones Provinciales, las Áreas Territoriales de Empleo y las Oficinas de la Agencia.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 6 La presente actuación tiene dos partes diferenciadas: por un lado, la fiscalización de la actividad de fomento del empleo del SAE y, por otro lado, el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE, referido al ejercicio 2004 y aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de mayo de 2007.
- 7 Por lo que se refiere a la fiscalización de la actividad de fomento del empleo, el trabajo se ha centrado en las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009.

El objetivo principal ha sido:

- a) Valorar si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno.
 - b) Verificar si se ha producido el adecuado reflejo contable de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
 - c) Comprobar si el procedimiento de concesión, tramitación y justificación, para una muestra de expedientes, ha cumplido la normativa aplicable.
 - d) Constatar, en su caso, la realidad del hecho subvencionado.
 - e) Y evaluar el cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.
- 8 En el siguiente cuadro se muestra el número de expedientes resueltos y los importes concedidos en 2009 por línea de ayuda. En los anexos 1 y 2 se recoge el detalle de los objetivos y destinatarios de cada modalidad de subvención, así como la principal normativa aplicable.

¹ Con anterioridad las dos Direcciones Generales eran, según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, la de Empleabilidad y Formación Profesional, y la de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2009 PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Línea de subvención	Nº expedientes	%	m€	
			Concedido 2009	%
Centros Especiales de Empleo	1.394	5,50	36.343,73	8,64
Empleabilidad	229	0,90	22.343,65	5,31
Empleo Estable	5.439	21,43	28.375,15	6,75
Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, y UPD	359	1,42	166.560,16	39,60
Plan Más Autónomo	1.386	5,46	5.827,68	1,39
Plan Extraordinario Mejoras de la Empleabilidad (Plan Memta)	15.787	62,20	55.455,60	13,18
Contratación para cuidado de un familiar	21	0,08	126	0,03
Programa de Interés General y Social	732	2,89	101.780,72	24,20
Nuevos Yacimientos de Empleo	16	0,06	3.808,29	0,91
Pago Único	14	0,06	26,48	0,01
TOTAL LÍNEAS	25.377	100,00	420.647,46	100,00

Fuente: SAE. PAGE. Datos facilitados a fecha octubre de 2011.

Cuadro nº 1

- 9 Las distintas líneas de ayudas contempladas en el cuadro anterior se gestionaron desde la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo (actual Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo) y se descomponen en 27 sublíneas, según el detalle que se recoge en el anexo 3. Las provincias que tramitaron un mayor número de expedientes en 2009 fueron Sevilla y Málaga (25,64% y 16,25%); si bien los servicios centrales gestionaron el 0,81%, éstos suponen el 25,68% del importe concedido y se corresponden con proyectos multiprovinciales (anexo 4).
- 10 Según la información facilitada por el SAE, procedente de la aplicación informática para la gestión de las ayudas para el empleo (PAGE), solamente la tramitación del 7,46% de los expedientes de subvenciones concedidas en 2009 se encuentra finalizada (1.893 expedientes por importe de 40.999.170 euros).
- 11 Se ha revisado una muestra de 121 expedientes por importe de 38.207.275,7 euros. Dicha muestra se ha seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios: fase de tramitación en la que se encuentran los expedientes -primando los finalizados o en estado avanzado de ejecución- con objeto de poder verificar el procedimiento íntegro de tramitación; importancia relativa de las cuantías de las líneas y sublíneas de las subvenciones, según se detalla en el cuadro nº 1 y en el anexo 3; y finalmente, el importe concedido.
- La muestra de expedientes representa el 22% de la cuantía de los expedientes de las fases de tramitación consideradas, abarca siete de las diez líneas de subvenciones existentes, y afecta a 105 beneficiarios diferentes (anexos 6 y 7).
- 12 Por otra parte, se han realizado visitas a ocho beneficiarios con objeto de comprobar in situ la realidad del objeto de la subvención. Debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de los casos analizados, la naturaleza de los hechos subvencionados no permite su comprobación física a posteriori.
- 13 La segunda parte del trabajo consiste en la realización del seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE-

ejercicio 2004. Se pretende con ello evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

El seguimiento se ha centrado en las conclusiones y recomendaciones de las áreas de personal y de transferencias de capital, en relación con el fomento del empleo.

El alcance temporal se ha extendido hasta la terminación de los trabajos de campo con objeto de presentar el seguimiento lo más actualizado posible.

- 14 Adicionalmente, teniendo en cuenta que, una proporción significativa de expedientes de la muestra del informe anterior, no había acabado su tramitación a la fecha de finalización de los correspondientes trabajos de campo, se ha revisado la justificación y liquidación final de 18 expedientes de la Dirección General de Fomento de Empleo, por importe de 11.288.089,09 euros.
- 15 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo han concluido el día 15 de febrero de 2012.

- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 17 Durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:
 - El SAE no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas el expediente SC/SAL/00038/2004 correspondiente a la concesión de 1.954.440 euros a la Unión General de Trabajadores-Andalucía, lo que ha imposibilitado revisar su adecuada justificación y liquidación.
 - Solamente se ha facilitado información relativa a la fecha de justificación final de 36 de los 57 expedientes de la muestra de 2004, correspondientes a la Dirección de Fomento del Empleo. Se desconoce la situación administrativa actual de los mismos y, por tanto, si deberían haber sido objeto de seguimiento en este trabajo.

4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

- 18 Todas las ayudas para el fomento del empleo, excepto la modalidad de pago único, se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, que absorbe la práctica totalidad del crédito presupuestario de la entidad (88% en 2009) (anexo 5).

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL SAE-2009

Capítulo	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pago Realizados	Grado de ejecución.	Grado de cumplimiento
1 Gastos de personal	86.606,24	84.950,02	84.950,02	98%	100%
2 Gastos corrientes bienes y servicios	20.816,73	18.486,76	15.107,69	89%	82%
4 Transferencias corrientes	9.114,81	8.152,82	3.460,78	89%	42%
6 Inversiones	32.157,56	21.208,32	12.445,61	66%	59%
7 Transferencias de capital	1.105.733,85	824.072,28	315.834,33	75%	38%
TOTAL	1.254.429,18	956.870,20	431.798,42	76%	45%

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas. Cuadro nº 2

- 19 Uno de los programas más representativos del presupuesto de la entidad es el 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo", que significa el 37,15% de lo ejecutado en 2009 (anexo 5). Contempla las acciones destinadas al fomento del empleo de calidad y del acceso al mercado de trabajo de forma definitiva.

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR PROGRAMA DEL SAE-2009

Programa	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pago Realizados	Grado de ejecución.	Grado de cumplimiento
32A "D.S.G. de empleo y S.A.E."	2.879,59	2.483,51	1.995,33	86%	80%
32B "Fomento e igualdad en el empleo"	435.853,60	355.472,39	137.298,78	82%	39%
32D "Formación para el empleo"	487.010,73	349.379,14	115.546,30	72%	33%
32I "Empleabilidad e intermediación laboral"	302.144,18	243.783,93	174.547,17	81%	72%
32K "Acciones integradas empleo"	26.541,09	5.751,23	2.410,84	22%	42%
TOTAL	1.254.429,18	956.870,20	431.798,42	76%	45%

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas. Cuadro nº 3

- 20 Se ha analizado la eficacia del programa presupuestario 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo" en base a los indicadores establecidos en el ejercicio 2009 en el presupuesto de gastos del SAE. En el siguiente cuadro se muestran los objetivos previstos y su ejecución.

INDICADORES Y RESULTADOS PROGRAMA 3.2.B-EJERCICIO 2009

Indicadores 2009	Magnitud	Cuánta Prevista	Modificaciones	Previsión Final	Cuánta Alcanzada	Grado de Ejecución
Empleos estables creados	Nº Hombres	3.000	-150	2.850	2.998	105,19%
	Nº Mujeres	5.000	-150	4.850	4.077	84,06%
Participación proyectos escuela taller, casa de oficio y taller de empleo	Nº Hombres	3.800	0	3.800	3.158	83,11%
	Nº Mujeres	6.000	0	6.000	4.360	72,67%
Participación proyectos escuela empleo y taller oficio	Nº Hombres	150	0	150	105	70,00%
	Nº Mujeres	300	0	300	158	52,67%
Participación proyectos interés social	Nº Hombres	2.000	165	2.165	2.060	95,15%
	Nº Mujeres	2.000	80	2.080	1.373	66,01%
Fomento empleo ámbito rural	Nº Proyectos	90	0	90	919	1.021,11%
Puestos ocupados por discapacitados	Nº Hombres	8.500	0	8.500	7.812	91,91%
	Nº Mujeres	6.500	0	6.500	4.944	76,06%
Empleo creado guardería centro de trabajo	Nº Hombres	50	0	50	0	0,00%
	Nº Mujeres	200	0	200	0	0,00%
Estudios proyectos conciliación laboral	Número	3	0	3	0	0,00%
PYMES con planes de igualdad	Número	250	0	250	0	0,00%
Mujeres beneficiarias actuaciones igualdad y conciliación laboral	Número	500	0	500	384	76,80%

Fuente: Presupuesto y Cuenta General 2009.

Cuadro nº 4

Solamente en dos de los indicadores se han alcanzado los resultados previstos. El hecho de que tres de los indicadores presenten grados de ejecución del 0% se debe al retraso en la publicación de la convocatoria de ayudas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, prevista en 2009 y finalmente aprobada en febrero del ejercicio 2010. No obstante, de la ficha de cumplimiento de objetivos incluida en la Cuenta General de 2010, se desprende que dos de estos indicadores (empleo creado en guarderías centro de trabajo y estudios de conciliación) continúan sin ejecución en dicho ejercicio.

- 21 Las modificaciones en las cuantías iniciales previstas asociadas a los indicadores responden a la tramitación de modificaciones presupuestarias.

Se ha detectado que la ficha de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General no incluye todas las variaciones en las cuantías iniciales previstas, derivadas de las modificaciones de crédito, en los indicadores “puestos ocupados por personas con discapacidad” y “participación en proyectos de interés general y social”. Esta incidencia afecta a los grados de ejecución alcanzados según se refleja a continuación.

Indicador	Magnitud	Grado de ejecución según ficha	Grado de ejecución corregido	Diferencia (p.p)
Participantes proyectos de interés general social	Nº Hombres	95,15%	83,50%	-11,65
	Nº Mujeres	66,01%	55,30%	-10,71
Puestos ocupados por personas discapacitadas	Nº Hombres	91,91%	93,50%	1,59
	Nº Mujeres	76,06%	77,30%	1,24

Fuente: Cuenta General y memorias justificativas expedientes modificaciones presupuestarias. p.p.: puntos porcentuales Cuadro nº 5

- 22 No todas las líneas de subvenciones para el fomento del empleo tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa presupuestario 3.2.B. Así pues, para tres modalidades de ayudas (Contratación para cuidado de un familiar, Nuevos Yacimientos de Empleo y Pago Único), si bien cuantitativamente son poco significativas, no se contemplan fines e indicadores de medición de los objetivos previstos.
- 23 Por otra parte, los indicadores operativos utilizados son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos, sin que permitan medir la repercusión de las medidas en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico.
- 24 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el SAE no dispone de un plan de actuaciones plurianual o contrato de gestión y de un plan de acción anual (tal como establecen los nuevos estatutos) que definan, entre otros aspectos, las actividades, los objetivos, los indicadores de medición de resultados y los recursos disponibles de la entidad. El plan de acción inicial se encuentra en fase de borrador, habiendo solicitado el SAE, con fecha 9 de marzo de 2011, el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.²

² Punto modificado por la alegación presentada.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

5.1. Cuestiones generales y control interno

- 25 Todas las modalidades de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia no competitiva no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.
- 26 El SAE no dispone de un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la LGS. No obstante, en los planes sectoriales de la Junta de Andalucía y en los programas europeos se incorporan algunos de los aspectos mencionados, en relación con estas ayudas.³
- 27 Se han detectado numerosas debilidades de control interno en la base de datos procedente del programa informático empleado para la gestión de las ayudas de fomento del empleo (PAGE), tales como:
- Expedientes que no figuran en el PAGE por tramitarse al margen del mismo.
 - La situación administrativa de 33 expedientes de la muestra está desactualizada.
 - Errores en las fechas de resolución de 12 expedientes de la muestra.
 - La información contable de los expedientes se encuentra en numerosos casos incompleta o desactualizada debido, fundamentalmente, a que no siempre se traspa la información del sistema de contabilidad de la Junta Andalucía (JUPITER) al PAGE, a través del aplicativo destinado a tal fin (PASARELA). Esta situación se da en 39 expedientes de la muestra.
 - Expedientes que aparecen duplicados en la base de datos.

Todas estas debilidades y errores hacen que la información procedente del aplicativo carezca de fiabilidad, integridad y coherencia, no garantizando una explotación eficaz de la misma.

- 28 Se ha producido el reintegro de cantidades en 43 expedientes de la muestra por importe de 729.652 euros, causado fundamentalmente por el incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente (art. 37 de la LGS). Ello ha originado intereses de demora por 13.808 euros.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

En 13 de los expedientes analizados no se han exigido los correspondientes intereses de demora, a pesar de haberse producido el reintegro de las cantidades del principal; no obstante, cuantitativamente resultan de escasa materialidad. En la mayoría de estos casos, la devolución del principal se abona voluntariamente con anterioridad a la adopción del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro. Debe tenerse en cuenta que el reintegro voluntario a iniciativa del perceptor no exime del cobro de intereses de demora, que deben calcularse desde el momento del cobro de la subvención hasta el momento de la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

- 29 Con carácter general, ni en las resoluciones de concesión ni en ningún otro documento se motiva la diferencia entre lo solicitado y lo finalmente concedido. Además, en numerosos casos no se modifica el contenido de la memoria del proyecto previsto para adaptarlo a las condiciones de la concesión.
- 30 Todas las subvenciones para fomento del empleo fiscalizadas se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE. Tanto el Plan General de Contabilidad Pública, como el documento nº 4 de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20⁴ al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes, si bien no es posible determinar el importe exacto, se desprende que prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento) y que sólo, excepcionalmente, las ayudas concedidas financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas⁵, recogen los fondos destinados a las políticas activas de fomento de empleo dentro del capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

- 31 Se ha realizado un análisis de los plazos medios transcurridos en la tramitación de los expedientes de la muestra. En el siguiente cuadro se recoge un resumen de algunos de los tiempos medios calculados:

⁴ Norma Internacional de Contabilidad 20 "Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas" emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

⁵ Así, por ejemplo, ocurre en Madrid, Comunidad Valenciana, Murcia, Aragón o Canarias.

TIEMPOS MEDIOS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Modalidad	días		
	Tiempo medio resolver	Tiempo medio desde concesión hasta primer pago materializado	Tiempo medio desde primera justificación a segundo pago materializado
Centros Especiales de Empleo	250	98	210
Empleabilidad	174	149	247
Empleo Estable	297	100	-
ETCOTE	245	106	105
Plan Más Autónomo	189	69	-
Plan Menta	196	103	180
Interés General y Social	228	128	120

Fuente: SAE y expedientes.

Cuadro nº 6

Nota: Las líneas Empleo Estable y Plan Más Autónomo se pagan en firme; en el resto el pago es diferido, es decir, se paga un anticipo a partir de la concesión y cuando se justifica parte de la ayuda se libra el importe restante.

32 De los indicadores recogidos en el cuadro anterior se extraen las siguientes conclusiones:

- En todas las líneas de ayuda, excepto en la de empleabilidad, el tiempo medio que transcurre entre la solicitud y la resolución de la subvención excede los plazos establecidos en la normativa aplicable. Se han detectado retrasos de más de dos años.
- El tiempo medio que transcurre desde la concesión hasta el cobro por el perceptor del anticipo o único pago (para el caso de Plan Más Autónomo y Empleo Estable) es de casi cuatro meses.
- Se tarda casi seis meses de media en cobrar la última parte de la ayuda desde que se emite el documento contable de la justificación del anticipo.

5.2. Revisión de los expedientes por línea de ayuda

5.2.1. Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (ETECOTE)

33 Estas ayudas se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tienen por objeto facilitar la inserción laboral de los desempleados menores y mayores de 25 años (Escuelas Taller y Casas de Oficio para los primeros y Talleres de Empleo para el segundo tramo de edad). Los proyectos tienen dos etapas, una primera formativa y una segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La subvención que se concede en estos casos por el SAE pretende sufragar los costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria (costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo), los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores, y en el caso de las Escuelas Taller y Casas de Oficio, las becas de los alumnos trabajadores durante la etapa formativa.

Se han revisado 40 expedientes por importe de 22.988.830,47 euros, correspondientes a siete Escuelas Taller, dos Casas de Oficio y 31 Talleres de Empleo.

A continuación se destacan las principales cuestiones detectadas en relación con esta línea de subvención:

Cuestiones generales, selección y requisitos de los proyectos

- 34 La disposición final tercera de la orden reguladora de estas ayudas (Orden de 5 de diciembre de 2006) autoriza al titular de la Dirección General de Fomento de Empleo del SAE a adecuar el reglamento marco de la normativa anterior a la nueva orden. A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha aprobado el nuevo reglamento, aplicándose por tanto el que desarrollaba la normativa anterior ya derogada (Orden de 8 de marzo de 2004).⁶
- 35 La competencia para resolver estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de presidente del SAE. Cuando los proyectos tienen ámbito provincial, esta competencia se delega en los titulares de las correspondientes direcciones provinciales, previo informe preceptivo y vinculante del presidente del SAE sobre los beneficiarios y cuantías a conceder.
- 36 En los casos de delegación de la competencia para resolver, las direcciones provinciales deben remitir a los servicios centrales del SAE unas propuestas de proyectos subvencionables. Si bien desde Servicios Centrales se dictaron en 2009 unas instrucciones de carácter general con las pautas a seguir, no existen criterios objetivos y baremados que sean homogéneos en todas las provincias para realizar estas propuestas de posibles beneficiarios, así como para la determinación de los importes de las ayudas. De hecho, en las propuestas de proyectos de dicho año, no se incorporan los mismos criterios de priorización de los proyectos y, en algunos casos, se han detectado cumplimentaciones erróneas e incompletas.⁷
- 37 A este respecto, hay que destacar que la normativa estatal aplicable antes del traspaso de las competencias en materia de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía⁸ establece para la valoración de los proyectos de ETCOTE una serie de criterios tales como el número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, perspectivas de empleo, adaptabilidad del proyecto a colectivos preferentes, carácter innovador, calidad del proyecto, calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas, otras aportaciones económicas al proyecto y resultados cuantitativos y cualitativos de proyectos anteriores.
- 38 En el ejercicio 2009 se presentaron 1.104 solicitudes de subvenciones para proyectos de ETCOTE, concediéndose ayudas finalmente a 359 proyectos. Se muestra a continuación el porcentaje de las concesiones respecto de las solicitudes.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ RD 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y Órdenes de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo.

SOLICITUDES-CONCESIONES PROYECTOS ETECOTE-2009

	Solicitudes	Concedidos	Concedidos/solicitados
Almería	87	36	41%
Cádiz	176	66	38%
Córdoba	119	33	28%
Granada	174	55	32%
Huelva	108	24	22%
Jaén	114	30	26%
Málaga	129	44	34%
Sevilla	197	71	36%
Total	1.104	359	33%

Fuente: SAE.

Cuadro nº7

39 ⁹

- 40 La orden reguladora de estas ayudas establece que, aquellas entidades promotoras que hayan percibido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares y no acrediten un porcentaje de inserción laboral de al menos el 30% del alumnado trabajador, no podrán obtener la condición de beneficiario.¹⁰

Cada órgano gestor interpreta este precepto y calcula los porcentajes de inserción de forma diferente. No hay un criterio uniforme para todas las direcciones provinciales en relación con lo que se entiende por “proyectos anteriores” (todos o sólo algunos) y “similares” (todas las especialidades o la misma), así como sobre la duración mínima de los contratos a efectos del cómputo de la inserción (uno, tres o seis meses).

- 41 En el 65% de los expedientes analizados no consta documentación acreditativa de los porcentajes de inserción de los proyectos anteriores. Por otra parte, del informe vinculante y preceptivo del presidente del SAE sobre los proyectos subvencionados se desprende que se conceden estas ayudas a beneficiarios que no cumplen el nivel mínimo de inserción laboral de proyectos anteriores. En este sentido, en el 7,5% de los expedientes revisados, las propias solicitudes incluyen proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30%.
- 42 Se ha analizado la inserción laboral de los proyectos finalizados de ETCOTE según los informes de inserción que deben elaborar los beneficiarios a los seis meses de la finalización del proyecto. En la mayoría de los expedientes no se incluyen dichos informes, por lo que se ha realizado una petición específica a las direcciones provinciales.¹¹

En 19 de los 28 proyectos de los que se dispone de esta información no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. La desviación media entre los porcentajes de

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Esta causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico con la Consejería de Cultura.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

inserción programados y alcanzados se sitúa en 23 puntos porcentuales; la desviación máxima supera los 80 puntos (GR/TE/00100/2009, previsto 100% y alcanzado 17%). Además, la mayoría de los empleos generados son contratos temporales y en ocupaciones diferentes a la formación recibida por los alumnos.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza como el objetivo de este tipo de ayudas, se considera que la medición de la inserción laboral a los seis meses de la finalización del proyecto resulta insuficiente, siendo aconsejable la ampliación del horizonte temporal de referencia al objeto de realizar un seguimiento plurianual a medio plazo.

- 43 La normativa establece que el proyecto que se propone incentivar no podrá contener sucesivas fases de otros proyectos ya subvencionados anteriormente con cargo al mismo programa y ejecutados por la misma entidad. No hay un criterio uniforme entre los órganos gestores a la hora de interpretar qué se entiende por “fases sucesivas”.¹²
- 44 En los proyectos de ETCOTE debe reservarse un cupo del 5% de las plazas para discapacitados con minusvalía superior al 33%, respecto al cómputo total de alumnos trabajadores de los proyectos. Según la información facilitada por el SAE, en la convocatoria del ejercicio 2009 no se alcanzó este cupo mínimo, situándose en un 4,2%.

CUPO DE RESERVA DISCAPACITADOS 2009

	Alumnado 2009	Discapacitados	% discapacitados por provincia
Almería	599	50	8,3%
Cádiz	1.413	58	4,1%
Córdoba	771	33	4,3%
Granada	778	30	3,9%
Huelva	455	29	6,4%
Jaén	454	20	4,4%
Málaga	1.264	46	3,6%
Sevilla	1.784	48	2,7%
Andalucía	7.518	314	4,2%

Fuente: SAE.

Cuadro nº 8

Por otro lado, el procedimiento a seguir para garantizar este cupo mínimo no se encuentra estandarizado entre las distintas provincias. Tampoco el sistema informático de gestión de estas ayudas permite obtener información fiable y realizar un seguimiento al respecto.¹³

- 45 La entidad promotora del proyecto debe comprometerse a que al menos el 50% de los alumnos trabajadores seleccionados sean mujeres, independientemente del sector de actividad en el que se vaya a desarrollar. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar una memoria justificativa que acredite tal imposibilidad. No existe un procedimiento estandarizado entre los órganos gestores para asegurar el cumplimiento de este requisito.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

- 46 En los expedientes gestionados desde las Direcciones Provinciales de Huelva, Córdoba y Almería constan criterios baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos trabajadores. En la Dirección Provincial de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto.¹⁴

Los criterios de selección y sus ponderaciones difieren entre las distintas provincias. En todos los casos, excepto para los alumnos trabajadores en Almería, el criterio determinante y decisivo para la selección es la entrevista, de marcado carácter subjetivo. Además, en general, no están delimitados los aspectos valorables en la entrevista y sus ponderaciones, ni se deja constancia en los expedientes de la celebración de las mismas.

Ello provoca que en numerosas ocasiones se interpongan reclamaciones por los candidatos solicitando información sobre los criterios aplicados para la selección.

Para la elección del personal docente se valora, en la mayoría de los casos, preferentemente la experiencia en proyectos ETCOTE anteriores, lo que dificulta la incorporación de nuevas personas al puesto.

Por último, no constan las valoraciones de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores y a personal directivo, docente y de apoyo en el 45% y 42,5%, respectivamente, de los casos analizados.

- 47 En el 65% de los expedientes no se incluye documentación acreditativa de que la selección de los alumnos se realice mediante oferta de empleo a través del SAE, tal como exige la normativa reguladora, y en la mayoría no hay documentación acreditativa de la situación de desempleo de los alumnos trabajadores.
- 48 Casi en la totalidad de los expedientes analizados (39) no queda constancia de que se haya producido la publicidad del proyecto en un medio local, tal como establece el art.36 de la Orden. Esta obligación debe cumplirse una vez por cada año que dure el proyecto.

Por otro lado, en el ejercicio 2009 la Dirección Provincial de Granada no ha publicado en BOJA las ayudas concedidas, tal como exige el artículo 18.3 de la LGS y el artículo 36 de la Orden reguladora de estas ayudas. Como hecho posterior, y a raíz de la realización de este informe, esta Dirección Provincial ha publicado extemporáneamente (el 23 de mayo de 2012) la convocatoria de 2009.¹⁵

- 49 En el 35% de los casos analizados se producen retrasos en el inicio de la actividad subvencionada, y en seis de ellos la demora es superior a dos meses, incumpléndose una de las estipulaciones previstas en las resoluciones de concesión.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Justificación y liquidación de las subvenciones

50 La orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones:

- No establece el plazo para presentar la justificación parcial una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto.
- No preceptúa la obligatoriedad de presentar dicha justificación parcial.
- No explicita qué se entiende por alcanzar la ejecución del 50% del proyecto (podría referirse al coste del proyecto o a la duración del mismo).
- No detalla la documentación acreditativa que debe presentarse al alcanzar el 50% de ejecución.
- Menciona en diferentes apartados distinta documentación a presentar en la justificación final: acta de liquidación acompañada de los justificantes de pagos, cuenta justificativa con los justificantes de los gastos, y documentos individualizados de pagos junto a certificado de relación de facturas acreditados por un auditor.

Si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

Solamente en los expedientes de la Delegación Provincial de Huelva se acompañan, a la cuenta justificativa de los gastos, todos los documentos justificativos individualizados (contratos, nóminas y facturas) y de los pagos del proyecto. Por otro lado, en 16 (40%) expedientes se incumple el plazo de presentación de la justificación final.

Debe tenerse en cuenta que estas ayudas se conceden con cargo al Fondo Social Europeo; de acuerdo con los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas a este fondo estructural, los gastos efectuados por los beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

51 Cuando los promotores de los proyectos de ETCOTE son entidades locales se les exige tanto el certificado expedido por el órgano de control interno como el certificado emitido por un auditor externo, con el consiguiente coste para la entidad local. A partir de 2011, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, las resoluciones de concesión prevén que la justificación de los gastos de funcionamiento del proyecto se realicen mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

52 La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora.

- 53 La descripción de los gastos de funcionamiento incluida en la cuenta justificativa resulta muy genérica, no detallándose la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Solamente en uno de los expedientes analizados de Cádiz (CA/TE/00018/2009 Taller de Empleo Conil Sostenible) se detallan los conceptos de los gastos en la cuenta justificativa.
- 54 En uno de los expedientes de Málaga (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum) constan facturas que acumulan diferentes pedidos de un mismo proveedor por importe superior a 12.000 euros, correspondientes a suministro de bienes o prestación de servicios, sin que el beneficiario haya solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art.31 de la LGS y el art. 31.5 de la Orden reguladora de estas ayudas.

Seguimiento de los proyectos subvencionados

- 55 Únicamente en la Dirección Provincial de Huelva se realizan visitas periódicas de seguimiento a los proyectos de ETCOTE que están en ejecución con objeto de comprobar cómo se están desarrollando los distintos módulos, dejándose constancia del resultado de las mismas en informes técnicos.
- 56 En uno de los módulos de un proyecto de la Dirección Provincial de Huelva (HU/TE/00066/2009 Taller de Empleo La Laguna: instalación de equipos de energía renovables) no se ha cumplido con el objeto de la actuación inicialmente previsto consistente en la instalación de placas solares en un edificio. Según la propia memoria de actividades, solamente se ha realizado la preinstalación de la fontanería; así pues, los alumnos no han podido recibir toda la formación práctica programada.
- 57 Se han visitado cinco proyectos que se encontraban en ejecución durante el trabajo de campo. Se ha comprobado el normal desarrollo de los proyectos, el cumplimiento del requisito del 50% de mujeres y la coincidencia de los alumnos con los seleccionados por la Comisión Mixta y los contratados según la documentación del expediente.
- 58 Al término de la participación en una Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo, los alumnos reciben un certificado expedido por la entidad promotora en el que se incluye la duración del programa, los módulos formativos cursados, así como el nivel de cualificación adquirido. Este certificado puede servir para que sea convalidado por el certificado de profesionalidad; no obstante, de los expedientes analizados, solamente en un caso se tiene constancia de la intención de conseguir el referido certificado.
- 59 Finalmente, en relación con esta línea de ayuda, se señalan otra serie de deficiencias derivadas del examen de los expedientes: se incumple el plazo de resolución y notificación en el 77,5% de los casos y el de presentación de la solicitud en el 17,5%; no consta la aceptación del beneficiario en 6 de los expedientes; en el 17,5% no se incluye el certificado de ingreso de la ayuda en la contabilidad del beneficiario; en dos de los expedientes de la Dirección Provincial de Sevilla se presentan a efectos de la justificación gastos que pudieran ser no elegibles; y en el 10% no consta el plan de prevención de riesgos laborales.

5.2.2. Centros Especiales de Empleo

60 Los centros especiales de empleo son aquellos calificados e inscritos como tales en el registro que a tal efecto existe en la Consejería de Empleo y cuya plantilla está conformada al menos en un 70% por personas declaradas minusválidas en un grado igual o superior al 33%. En el ejercicio 2009 los incentivos a dichos centros, regulados por la Orden de 4 de octubre de 2002, consisten en ayudas por cada puesto de trabajo creado o transitado a empleo normalizado (en el caso de creación de empleo estable o transición de trabajadores de CEE a empleo normalizado), y en incentivos a los costes salariales, bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social y ayudas para la adaptación de puestos de trabajo y/o eliminación de barreras arquitectónicas (en el caso de mantenimiento de empleo en CEE).¹⁶

Se han analizado diez expedientes por importe de 1.957.643,97 euros correspondientes a incentivos al mantenimiento de empleo.

61 A diferencia de lo que ocurre en otras líneas de ayudas, la norma reguladora no establece ningún procedimiento común o requisitos mínimos de selección del personal discapacitado incentivado.

62 Si bien en la mayoría de las solicitudes de ayuda se hace constar el dato sobre el número de personas minusválidas respecto al total de la plantilla, no consta en los expedientes documentación acreditativa de tal extremo o de su comprobación.

63 La norma reguladora contempla el pago de un anticipo del 75% de la ayuda en la fecha de concesión y el pago del 25% restante, una vez justificados los gastos realizados con la cantidad anticipada. Sin embargo, en la práctica no se sigue dicho procedimiento de justificación ya que las entidades suelen presentar exclusivamente la justificación final del 100%. La nueva Orden reguladora de 20 de octubre de 2010 modifica la forma de abono de las ayudas: los incentivos para la creación, mantenimiento o adaptación de puestos se realizarán como pagos en firme y por la totalidad de la cuantía concedida.¹⁷

64 Las incidencias específicas de la revisión de los expedientes son las siguientes:

- Solamente en el 12% de los expedientes analizados consta documentación acreditativa de la calificación e inscripción de la entidad como centro especial de empleo.
- En todos los casos analizados se incumple el plazo previsto en la norma reguladora para resolver y notificar la concesión de la ayuda.
- En el 50% de los expedientes revisados no consta el certificado del asiento contable correspondiente al anticipo del 75% de la ayuda que debe emitir la entidad beneficiaria, y en el 25% no se incluye el relativo al 25% restante. Por otra parte, en el 38% de los casos el segundo certificado contable se presenta con retraso.
- En la mayoría de los expedientes no constan todos los certificados de minusvalía de los trabajadores contratados.
- En uno de los expedientes de Sevilla (SE/CE3/00087/2009) se han incluido certificados de minusvalía cuya vigencia había expirado en el momento de solicitud de la ayuda.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- En algunos de los expedientes no se incorporan los contratos de los trabajadores.
- En dos de ellos no consta toda la documentación correspondiente a la justificación final (fotocopias compulsadas de las nóminas o certificados de tiempo trabajado y acreditación de la situación de alta en la Seguridad Social).¹⁸

5.2.3. Plan Memta (Plan de medidas extraordinarias para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo)

65 El Plan Memta establece un conjunto de medidas destinadas al fomento de la empleabilidad, como son:

- Acciones específicas de búsqueda de empleo.
- Acciones de formación profesional intensivas.
- Acciones para la adquisición de experiencia laboral.
- Ayudas específicas en el marco de la colaboración social.
- Y ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

Se han analizado 16 expedientes por importe de 2.040.214,06 euros de los que 11 se encuadran en la medida destinada a la adquisición de experiencia laboral (tres proyectos de interés general y social, y ocho actuaciones especiales para la consolidación de empleo), y los cinco restantes se corresponden con acciones específicas de búsqueda de empleo.

Las ayudas para proyectos de interés general y social financian los costes salariales de las personas desempleadas que se contraten para la ejecución de los proyectos; en cuanto a las ayudas para las acciones específicas de empleo, subvencionan la permanencia de las personas en grupos de búsqueda intensiva de empleo hasta un máximo de tres meses.

66 En el 62,5% de los expedientes revisados no consta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los proyectos previstos en el artículo 14 de la Orden reguladora: ejecutarse en la CAA, favorecer la formación y práctica de las personas desempleadas, y que su duración no supere los seis meses.

67 En la normativa se establece que, en ningún caso, podrán beneficiarse de las ayudas las entidades promotoras que hayan incurrido en despidos improcedentes en el ejercicio 2008, extremo que se acredita mediante la aportación de la correspondiente declaración responsable al respecto. En el 25% de los expedientes revisados no consta dicha declaración.

Por otra parte, el modelo estandarizado de declaración responsable que obra en los expedientes incorpora “no haber incurrido en despidos improcedentes en el presente ejercicio”, cuando la mayoría de las solicitudes están fechadas en enero de 2009.

68 En numerosos expedientes (93,8%) no se incluye documentación que permita comprobar que las personas destinatarias cumplen los requisitos del artículo 2 de la Orden, relativos a los periodos mínimos de inscripción como demandantes de empleo.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

Se ha detectado que seis trabajadores contratados (uno del expediente CA/AET/00019/2008 y cinco del expediente SE/PIS/00102/2009) no han cumplido el requisito de haber estado desempleados, como mínimo, seis meses en el año anterior al inicio del proyecto.

- 69 Los proyectos subvencionados deben cumplir algunas de las siguientes tres circunstancias: acreditar el compromiso de inserción laboral, cofinanciación del proyecto o acciones que estén vinculadas a una obra civil. En ninguno de los expedientes, salvo en los de Cádiz, consta la acreditación de tales extremos; en esta provincia, existe un modelo normalizado que la entidad promotora debe cumplimentar.
- 70 Además, se han detectado las siguientes incidencias: no se incorpora en el 56,3% de los expedientes evidencia de que la oferta de empleo para contratar a los trabajadores se realice a través del SAE, la solicitud se presenta fuera de plazo en el 31% de los casos, en el 50% se incumple el plazo previsto para emitir la resolución de concesión y notificarla, y en el 18,8% se incumple el plazo previsto para presentar la justificación.
- 71 Para las ayudas a participantes en grupos de búsqueda intensiva de empleo, no consta ninguna documentación justificativa en los expedientes. Ni la normativa, ni las resoluciones de concesión, prevén la justificación a presentar por el beneficiario (podría ser partes de asistencia, transferencia del pago, memoria de desarrollo del grupo, etc).
- 72 La normativa establece que el pago de esta ayuda sea mensual hasta totalizar los tres meses máximos. En ninguno de estos expedientes se produce el pago en la forma prevista, realizándose un único pago en firme, una vez finalizado el grupo de participación.
- 73 Se ha visitado uno de los proyectos subvencionados (HU/PIS/00024/2009 Galeón Andalucía) con objeto de comprobar la realidad del hecho subvencionado, no detectándose incidencias.

5.2.4. Empleabilidad

- 74 Las ayudas para el fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo se canalizan a través de los siguientes programas:
 - a) Programa de mejora de infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios que se ejecuten.
 - b) Programa para el fomento de la cultura de la calidad en el empleo y fomento de la empleabilidad de las personas que precisen adquirir experiencia laboral.
 - c) Programa de Talleres de Oficios para jóvenes y mujeres.
 - d) Programa de Escuelas de Empleo en sectores productivos.
 - e) Programa de proyectos integrales de fomento de empleo para personas con discapacidad.

Se han analizado seis expedientes, cinco correspondientes a programas de infraestructura y uno a casas de oficio por importe de 1.092.622,58 euros. Todos ellos tienen como finalidad la creación de empleo mediante el desarrollo de proyectos para la mejora de infraestructuras y servicios en materia de empleo a desarrollar en zonas rurales.

- 75 A pesar de que la finalidad y el desarrollo del programa de Talleres de Oficio para jóvenes y mujeres resulta similar a los proyectos ETCOTE (apartado 5.2.1), la normativa no regula el proceso selectivo del personal y de los alumnos participantes en los proyectos, tal como sí ocurre para las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- 76 Las incidencias derivadas de la documentación que obra en los expedientes son: ausencia de documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se haya efectuado mediante oferta a través del SAE, falta de parte de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención a los fines previstos, casos de gastos de periodos no elegibles, y solicitudes extemporáneas en el 33,3% de los expedientes.
- 77 Se han visitado dos proyectos financiados con de estas ayudas (SE/MIS/0007/2007 Oficinas del SAE en Pilas y HU/MIS/00042/2009 Aulas para escuela de formación en Minas de Rio Tinto). El proyecto de construcción de las aulas, que finalizó en enero de 2010, tenía por objeto que quedaran en bruto. Sin embargo, en la solicitud la entidad promotora se comprometía a generar tres empleos directos para el cuidado, limpieza y mantenimiento del edificio. A la fecha de la visita (diciembre de 2011), el local sigue sin estar terminado y por tanto sin actividad.

5.2.5. Empleo Estable y Plan Más Autónomo

- 78 Las ayudas de empleo estable se conceden a empresas o entidades sin ánimo de lucro para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas, la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, y la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal.

Se han analizado 21 expedientes por importe de 3.766.908,20 euros, de los cuales 20 se corresponden con incentivos a la contratación indefinida a favor de entidades empleadoras de hasta 250 trabajadores y uno a favor de una entidad empleador de más de 250 trabajadores.

- 79 Por lo que se refiere al Plan Más Autónomo, estas ayudas se destinan a aquellas personas demandantes de empleo que vayan a iniciar una actividad económica como autónomo, así como para los ya constituidos que desarrollen medidas de las incluidas en el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

Se han analizado cuatro expedientes por importe de 47.500 euros correspondientes a la medida de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos.

- 80 La única forma que prevé la normativa reguladora de incentivar la contratación indefinida a las empresas de más de 250 trabajadores es mediante la celebración de contratos programas con una duración máxima de tres años. A continuación, se muestran las previsiones del contrato programa del expediente revisado y su ejecución:

PREVISIÓN-EJECUCIÓN CONTRATO PROGRAMA

Fechas	Nº trabajadores previstos	Importe previsto	Nº trabajadores reales	Importe real
1 octubre 2008-30 septiembre 2009	500	1.508.750	294	814.923,25
1 octubre 2009-30 septiembre 2010	300	908.750	197	571.314,32
1 octubre 2010-30 septiembre 2011	190	578.750	1	Pendiente de tramitar a enero de 2012
Total	990	2.996.250	492	1.386.237,67

Fuente: SAE.

Cuadro nº 9

Los contratos indefinidos formalizados suponen el 49,7% de lo inicialmente previsto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, está pendiente de tramitar el pago relativo a la contratación del último periodo.

- 81** En relación con las ayudas a las grandes empresas, si bien la orden reguladora fija ayudas a tanto alzado hasta un máximo de 4.750 euros por cada nuevo contrato indefinido, no especifica la cuantía a conceder por cada contratación según el colectivo de pertenencia del trabajador. En la práctica, el órgano gestor las equipara a las establecidas para las pequeñas y medianas empresas. Por otra parte, no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.¹⁹
- 82** Para alguno de los trabajadores contratados, faltan los DNI, contratos y autorizaciones de la vida laboral.²⁰
- 83** En ambas modalidades de ayudas (Empleo Estable y Plan Más Autónomo), el periodo mínimo de duración de los contratos de carácter indefinido debe ser de cuatro años. Como a la fecha de realización de este trabajo no había finalizado este periodo mínimo, se ha efectuado una selección de 59 trabajadores con objeto de comprobar, a través de sus vidas laborales, que permanecen en la empresa que obtuvo la ayuda por sus contrataciones. Se ha detectado que dos de los trabajadores de la muestra habían causado baja, no cumpliendo el periodo mínimo exigido; el SAE ha iniciado los correspondientes expedientes de reintegro, solicitando tanto el principal como los intereses de demora.
- 84** Las órdenes reguladoras de estas ayudas establecen que en aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que originen un cumplimiento aproximado de forma significativa al cumplimiento total de la duración de los contratos, el órgano concedente determinará la cantidad de la ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo. La normativa resulta ambigua en relación con esta cuestión, ya que la fuerza mayor o caso fortuito no responden a casos concretos, sino indeterminados, y además, no precisa qué se entiende por cumplimiento de forma significativa del contrato.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

5.2.6. Interés General y Social

- 85 Estas ayudas se destinan a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social, financiando los costes salariales y de seguridad social hasta un máximo inicialmente de 12 meses. Con la modificación introducida por la Orden de 9 de marzo de 2005, la duración máxima de los proyectos pasa a ser de 9 meses.²¹

Se han revisado 24 expedientes por importe de 6.313.556,42 euros.

- 86 No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. La norma establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos, tales como, que sean de mayor interés general y social, que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, que estén cofinanciados por las entidades solicitantes, y aquellos que conlleven la contratación de jóvenes, mujeres o colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

En los expedientes no consta documentación acreditativa de la aplicación de tales criterios.

- 87 Se ha realizado un estudio de las ayudas recibidas por los perceptores de la muestra en el periodo 2004-2010. Seis de los beneficiarios reciben ayudas en todos los ejercicios del periodo considerado y casi el 50% de los importes concedidos recaen en tres entidades (Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física-Orgánica, Federación Andaluza de Asociaciones para la lucha contra las enfermedades renales (Alcer), y Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía).
- 88 En seis de los expedientes analizados la duración estimada del proyecto según la resolución de concesión es inviable, ya que los meses reales disponibles son menores al periodo de ejecución previsto del proyecto. Esto ha provocado que necesariamente haya habido reintegro de cantidades por parte del beneficiario.
- 89 En algunos de los expedientes constan certificados de finalidad y cumplimiento de objetivos. Si bien la norma no establece nada al respecto, se observa que no hay un criterio uniforme para todos los expedientes.
- 90 En el 31% de los expedientes se han detectado errores y discordancias entre la base de datos Hermes (programa informático de intermediación laboral) y otra documentación que obra en los expedientes, como son los contratos o anexos de trabajadores presentados como justificación.
- 91 Se han detectado también las siguientes incidencias y carencias de documentación:
- En el 61,5% de los expedientes se incumple el plazo de resolución y notificación de la misma, establecido en la normativa reguladora.
 - En el 33% no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- En el 12% de los casos la documentación justificativa del anticipo del 75% se presenta con retraso y en el 27% no hay información en los expedientes que permita comprobar tal extremo.
 - Los certificados contables del ingreso del 75% y 25% se presentan con retraso en el 23% y 12%, respectivamente, de los expedientes revisados.
 - En siete de los expedientes no se incluye documentación que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación. Además, en la mayoría de los casos, la remisión de la misma no se produce en un acto único sino de manera fraccionada.
- 92 A pesar de que la norma establece como uno de los criterios preferentes de selección de los proyectos la acreditación de un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa a la entidad beneficiaria de los trabajadores a la finalización del proyecto o en un plazo establecido entre la entidad y el SAE, en los expedientes no hay información al respecto. Es más, no se realiza seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los participantes en los proyectos.

6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004

En el anexo 11 se recoge el literal de las conclusiones y recomendaciones que han sido objeto de seguimiento, así como su grado de implantación.

- 93 En el informe de determinadas áreas del SAE (2004) se detectó que la mayoría de los hechos económicos financiados con transferencias de capital se correspondían con operaciones corrientes, recomendándose registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, es decir, como transferencias corrientes.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 30 de este informe, las transferencias destinadas al fomento del empleo fiscalizadas continúan contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos de la agencia SAE. Si bien no es posible determinar el importe indebidamente registrado, de la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio 2004, casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y funcionamiento) y solo excepcionalmente, financian bienes de inversión.

- 94 En relación con el seguimiento de las conclusiones del área de personal, hay que destacar en primer lugar, que la situación de la plantilla del SAE respecto a 2004 ha variado de forma sustancial como consecuencia de la reestructuración del sector público de la Junta de Andalucía, aprobada tras el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010. Este acuerdo contempla la absorción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) por el SAE, estableciendo la Ley 1/2011, de 17 de febrero, que éste quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la FAFFE, así como del personal de la red de Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), como agentes de desarrollo local.

La constitución efectiva de la agencia y la integración del personal de la FAFFE se produjo el día 3 de mayo de 2011, conforme a las normas reguladoras de la sucesión de empresas del artículo

44 del Estatuto de los Trabajadores y a las condiciones establecidas en la regla Tercera y Cuarta del protocolo de integración de la Secretaría General de Administración Pública, aprobado por Resolución de 20 de abril de 2011.

El número de trabajadores integrados ascendió a 1.552, incluyendo los contratos de servicio con el personal docente (aproximadamente 300 personas). Respecto a las UTEDLT, a la fecha de elaboración del presente informe, aún no se ha producido la integración de su personal en el SAE.

- 95 El Decreto 96/2011, por el que aprueban los Estatutos, y la Resolución de 20 de abril de 2011, que establece el protocolo de integración del personal de la FAFPE en el SAE, fueron impugnados. El pasado 15 de noviembre de 2011 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia firme acordando la suspensión parcial (reglas Tercera y Cuarta) de la Resolución de 20 de abril de 2011. El 7 de febrero de 2012 se ha dictado resolución de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se aprueban medidas para garantizar el cumplimiento de la citada sentencia.
- 96 Una de las incidencias, en relación con el área de personal, que se puso de manifiesto en el informe anterior, fue que la plantilla real era significativamente superior a la plantilla presupuestaria que se deducía de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, sin que constase la elaboración del correspondiente expediente de modificación de la plantilla presupuestaria.

Se ha comprobado que esta incidencia se reitera en los ejercicios 2011 y 2012, tal como se refleja en el siguiente cuadro, sin que se tenga constancia de la tramitación de modificaciones de plantilla que justifiquen el total de tales diferencias.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA-REAL SAE 2010-2012

EJERCICIO	PLANTILLA		DIFERENCIAS
	PRESUPUESTARIA	REAL	
2010	2.452	2.407	45
2011	1.806	2.001	-195
2012	1.736	2.117	-381

Fuente: SIRHUS y Presupuestos.

Cuadro nº 10

Nota: Esta información no incluye el personal de la FAFPE.

- 97 Por otra parte, se recomendó mejorar los procedimientos de control interno, ya que se detectaron diferencias entre las liquidaciones mensuales del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y el resumen anual.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se siguen produciendo diferencias entre el resumen anual de retenciones del IRPF y las declaraciones mensuales por dicho concepto, que asciende a 26.585,55 euros.

- 98 En el momento de la elaboración del informe referido a 2004, acababa de entrar en vigor la Ley General de Subvenciones, que pretendía solventar determinados aspectos tales como: la no

utilización del régimen de concurrencia competitiva, y la no aplicación de criterios ponderados homogéneos en los distintos órganos gestores.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 25, se sigue empleando el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen competitivo. Así pues, sigue sin haber criterios objetivos baremados aplicables a las solicitudes que motiven la concesión o denegación de las ayudas, y que homogenicen el procedimiento de selección entre las distintas direcciones provinciales.

- 99 En la revisión de la muestra de los expedientes del informe anterior se detectaron numerosas incidencias tales como: inicio de actividades subvencionadas sin que constase la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, la no conservación de determinada documentación justificativa, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución e imputación de costes que planteaban dudas sobre su admisibilidad.

De la revisión de los expedientes de la muestra de ayudas para el fomento del empleo concedidas en 2009 se concluye que se reiteran en numerosos casos las mismas incidencias, descritas a lo largo del informe (apartado 5.2).

- 100 Por otra parte, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno.

Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para el fomento del empleo concedidas en 2009: debilidades en la aplicación informática de gestión de estas ayudas (punto 27) y falta de uniformidad en los procedimientos aplicados por los distintos órganos gestores (puntos 113,114 y 134).

- 101 Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de los expedientes de ayudas para fomento del empleo que, a la fecha de finalización del trabajo anterior, no habían acabado dicha tramitación. Se han revisado 18 expedientes por importe de 11.288.089,99 euros (anexos 8 y 10).

De la revisión de los mismos se desprenden las siguientes incidencias:

- Incumplimiento en los plazos de presentación por parte del beneficiario de la justificación de la subvención. Se ha detectado un caso en el que el retraso ha alcanzado los cuatro años y medio (SC/IGS/00045/2004), sin que se iniciase el procedimiento de reintegro hasta octubre de 2009, lo que permitió que dicho beneficiario obtuviese otras ayudas durante ese periodo (2005-2009). A la fecha de finalización de este trabajo, el reintegro se encuentra en vía de apremio.
En otro caso (SC/ELO/206/2004), se ha producido una demora de cuatro años sin que conste el inicio del procedimiento de reintegro. Durante dicho tiempo el perceptor ha seguido recibiendo subvenciones.
- Gastos fuera del periodo de elegibilidad y de naturaleza no elegible.

- Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada que conllevan la modificación del plazo de ejecución.
- No inclusión en los expedientes de toda la documentación justificativa de los gastos.
- Ausencia en los expedientes de los certificados de ingreso en contabilidad. En algún caso (SC/ELO/206/2004) el retraso en la emisión de este certificado ha sido de dos años.
- Falta de identificación en las facturas del proyecto o expediente asociado a la misma.
- Errores y retrasos en la contabilización de las ayudas.
- Y ausencia en los expedientes de Escuelas Taller de los informes de inserción laboral de los participantes que deben elaborar las entidades promotoras a los seis meses de la finalización del proyecto.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Ayudas para el fomento del empleo

Presupuesto, general y control interno

- 102 Solamente en dos de los indicadores del programa presupuestario 3.2.B “Fomento e igualdad en el empleo” se ha alcanzado el resultado previsto. Además, los indicadores definidos son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos. **(§§ 20 y 23)**

Sería aconsejable establecer indicadores estratégicos, de contexto y de evaluación, que permitiesen medir la repercusión de las subvenciones en un horizonte temporal más amplio, en la línea de los establecidos para los fondos estructurales de la Unión Europea.

- 103 El SAE no dispone de un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la LGS. Tampoco cuenta con un plan de actuación o contrato de gestión ni con un plan de acción anual, tal como establecen los estatutos de la entidad. No obstante, en los planes sectoriales de la Junta de Andalucía y en los programas europeos se incorporan algunos de los aspectos mencionados, en relación con estas ayudas. **(§§ 24 y 26)²²**

Se recomienda la elaboración de documentos de planificación del SAE que contemplen, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar, los objetivos previstos, indicadores de medición asociados a los objetivos y los recursos disponibles, en consonancia con lo establecido en la LGS y en los estatutos de la propia entidad.

- 104 Todas las líneas de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. **(§ 25)**

²² Punto modificado por la alegación presentada.

- 105 Se han detectado numerosas debilidades de control interno en relación con el aplicativo de gestión de las ayudas para el empleo (PAGE), ocasionadas principalmente por la falta de actualización de los datos que obran en el mismo. Ello hace que dicha información no sea fiable y que su explotación no resulte eficaz. **(§ 27)**
- 106 Cuando se produce el reintegro de cantidades anticipadas no siempre se exigen los correspondientes intereses de demora, tal como establece el art. 90 del RGS. Así, en 13 de los expedientes analizados se han dejado de recaudar los mismos. **(§ 28)**
- 107 Todas las líneas de subvenciones objeto de fiscalización se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, aún cuando de la revisión de los expedientes de la muestra se desprende que la mayoría de las operaciones son corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento). **(§ 30)**

Debería reconsiderarse el criterio empleado para la imputación presupuestaria de las subvenciones para el fomento del empleo, teniendo en cuenta que la naturaleza de las operaciones que financian es mayoritariamente corriente. Además, tanto el Servicio Público de Empleo Estatal como otras Comunidades Autónomas, contabilizan estas ayudas en el capítulo IV "Transferencias corrientes".

- 108 Con carácter general, ni en las resoluciones de concesión ni en ningún otro documento se motiva la diferencia entre lo solicitado y lo finalmente concedido. **(§ 29)**
- 109 En todas las líneas de ayuda, excepto en la de empleabilidad, el tiempo medio que transcurre entre la solicitud de la ayuda por parte de los terceros y la resolución de la subvención otorgada por el SAE, excede los plazos establecidos en la normativa aplicable. Se han detectado retrasos de más dos años. **(§§ 31 y 32)**

Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo

- 110 A la fecha de elaboración del presente informe no se ha aprobado, tal como habilita la disposición final tercera de Orden reguladora de estas ayudas (Orden de 5 de diciembre de 2006), un reglamento adaptado a la misma. Sigue aplicándose el reglamento marco aprobado con la normativa reguladora anterior (Orden de 8 de marzo de 2004). **(§ 34)²³**
- 111 No hay criterios objetivos y baremados, aplicables en todas las direcciones provinciales, para realizar las propuestas de los proyectos incentivables y determinar el importe de la ayuda. La competencia para resolver recae en el Presidente del SAE; en el caso de delegación, éste emite previamente un informe preceptivo y vinculante sobre perceptores y cuantías a conceder. **(§§ 35 a 37)**

Se recomienda la elaboración de criterios concretos, objetivos y baremados que permitan la homogenización de la valoración de las propuestas de los proyectos incentivables entre los distintos órganos gestores.

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 112 No se aplican criterios uniformes en las distintas direcciones provinciales en cuestiones tales como la determinación del porcentaje de inserción laboral de los proyectos, el procedimiento empleado para garantizar la reserva de plazas a minusválidos y mujeres, los criterios empleados para la selección del personal docente y los alumnos-trabajadores, la interpretación de algunos de los requisitos que deben cumplir los proyectos y la documentación justificativa a incluir en el expediente. **(§§ 40,43 a 46,50)**

Se recomienda la elaboración de unas instrucciones aplicables en todas las direcciones provinciales que garanticen la estandarización y homogeneización de los procedimientos en la gestión de estas ayudas.

- 113 Según los informes elaborados por los beneficiarios a los seis meses de finalización del proyecto, en 19 de los 28 proyectos finalizados de ETCOTE de los que se dispone de información, no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. Además, la mayoría de los empleos creados son temporales y en ocupaciones no relacionadas con las especialidades de los módulos cursadas por los alumnos. **(§ 42)**²⁴

Sería aconsejable ampliar el horizonte temporal considerado a efectos de la determinación de la inserción laboral con objeto de realizar un seguimiento a medio plazo.

- 114 En la convocatoria para el ejercicio 2009 no se alcanzó el cupo mínimo del 5% de plazas para minusválidos, situándose en un 4,2 %. Por otro lado, en algunos de los expedientes analizados no se cumple el requisito de que al menos el 50% de los alumnos sean mujeres **(§ 44 y § 45)**
- 115 La Dirección Provincial de Sevilla no cuenta con criterios baremados aprobados por la Comisión Mixta para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos-trabajadores de los proyectos.

Por otro lado, en el resto de provincias, los criterios de selección aplicables y sus ponderaciones no son homogéneos. Además, en la mayoría, la entrevista, criterio de marcado carácter subjetivo, es el factor decisivo a la hora de la elección. **(§ 46)**

Se recomienda la estandarización para todas las provincias de unos criterios objetivos y baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como de los alumnos trabajadores.

- 116 Casi en la totalidad de los expedientes analizados no hay constancia de que se haya producido la publicidad del proyecto en un medio local, tal como establece el art.36 de la Orden.

En el ejercicio 2009 por otro lado, la Dirección Provincial de Granada no ha publicado en el BOJA las ayudas concedidas, tal como exige el artículo 18.3 de la LGS y el artículo 36 de la Orden reguladora de estas ayudas. Como hecho posterior, y a raíz de la realización de este informe, esta Dirección Provincial ha publicado extemporáneamente (el 23 de mayo de 2012) la convocatoria de 2009²⁵ **(§ 48)**.

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 117 La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dicho gasto, no disponiendo de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de las subvenciones de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora. **(§ 52)**

Se recomienda que en las facturas de gastos presentadas como justificantes se identifique el expediente o proyecto subvencionado, de forma que se garantice que cada factura está asociada a un único expediente.

- 118 La descripción de los gastos de funcionamiento que figura en la cuenta justificativa resulta muy genérica, no detallándose la naturaleza real del gasto. **(§ 53)**

Sería recomendable que se concretara en la cuenta justificativa la naturaleza del gasto.

- 119 Solamente en la Dirección Provincial de Huelva se realizan visitas periódicas a los proyectos de ETCOTE que están en ejecución con objeto de comprobar cómo se están desarrollando y se deja constancia de las mismas en informes técnicos elaborados por el responsable de la visita. **(§ 55)**

Sería aconsejable, para todas las direcciones provinciales, realizar visitas periódicas a las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se encuentran en ejecución para conocer el normal funcionamiento de los mismos y dejar constancia documental del resultado de las mismas.

Centros Especiales de Empleo

- 120 De la revisión de los expedientes relativos a las ayudas a los Centros Especiales de Empleo se desprenden, entre otras, las siguientes deficiencias: en todos los casos se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión; en la mayoría de los expedientes no constan todos los contratos y los certificados de minusvalía de los trabajadores; y en el 50% no se incluye el certificado de asiento contable. **(§ 64)**

Plan Memta

- 121 En numerosos expedientes no consta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del proyecto y de las personas destinatarias, establecidos en la norma reguladora. **(§ 66 y § 68)**
- 122 Además, se dan las siguientes incidencias: solicitudes extemporáneas, incumplimientos de los plazos de resolución y de presentación de la justificación. **(§ 70)**
- 123 El pago de las ayudas a los participantes en grupos de búsqueda intensiva de empleo no se produce, en ningún caso, de la forma que prevé la normativa. **(§ 72)**

Empleabilidad

- 124 La normativa no regula el proceso selectivo del personal y de los alumnos participantes en los proyectos, a diferencia de lo que ocurre para las Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. **(§ 75)**
- 125 Las incidencias derivadas de la documentación que obra en los expedientes son: ausencia de documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se haya efectuado mediante oferta a través del SAE, no inclusión de toda la documentación justificativa de la aplicación de la subvención a los fines previstos, gastos de periodos no elegibles y solicitudes extemporáneas. **(§ 76)**

Empleo estable y Plan Más Autónomo

- 126 En el expediente analizado por el que se incentiva la contratación indefinida en una empresa de más de 250 trabajadores a través de la firma de un contrato programa, se ha conseguido la contratación del 49,7% de lo previsto. **(§ 80)**
- 127 En relación con las ayudas a grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía de la ayuda por cada contratación indefinida según el colectivo de pertenencia del trabajador. Por otra parte, tanto la normativa de la línea de empleo estable como la del plan más autónomo no resultan concretas en cuanto al reintegro proporcional. **(§ 81)**

Sería interesante concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar.

- 128 Se ha comprobado la permanencia de 59 contratos incentivados, teniendo en cuenta que la normativa establece la necesidad de su continuidad durante cuatro años. En dos de los casos, los trabajadores habían causado baja en las empresas subvencionadas, habiendo procedido el SAE a exigir el correspondiente reintegro. **(§ 83)**

Interés General y Social

- 129 No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. Si bien la norma contempla unos criterios generales sin ponderar, en los expedientes no consta documentación que acredite la aplicación de los mismos. **(§ 86)**
- 130 Las resoluciones de concesión prevén plazos de ejecución para los proyectos que resultan inviables, lo que provoca el reintegro de las cantidades por la parte no ejecutada. **(§ 88)**

En aras de la eficacia y eficiencia en los procedimientos de gestión de las ayudas, resulta conveniente que las resoluciones de concesión establezcan periodos de ejecución viables de los proyectos. De esta forma se evitarían reintegros de cantidades originados por causas ajenas al propio beneficiario.

- 131 A pesar de que la norma establece como uno de los criterios preferentes de selección de los proyectos, la acreditación de un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa a la entidad beneficiaria de los trabajadores a la finalización del proyecto o en un plazo establecido entre la entidad y el SAE, en los expedientes no consta nada al respecto.

Es más, no se realiza seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los participantes en los proyectos. **(§ 92)**

Sería recomendable realizar un seguimiento de la inserción laboral de los proyectos, máxime cuando uno de los criterios preferentes de selección se refiere a tal extremo.

- 132 Se han detectado otras incidencias de la revisión de los expedientes tales como: incumplimientos del plazo de resolución y notificación, discordancias entre la base de datos Hermes y otra documentación que obra en los expedientes, y falta de acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público. **(§ 91)**

7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior

- 133 No se han implantado las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas, ni se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento en relación con el área de personal y las ayudas para el fomento del empleo.

Así pues, todas las ayudas analizadas siguen contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE; continúan produciéndose descuadres entre las liquidaciones mensuales y el resumen anual del IRPF; se han detectado diferencias, al igual que en 2004, entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real; y se siguen detectando deficiencias similares en los expedientes de ayudas concedidas en 2009. **(§§ 93 a 100)**

- 134 Adicionalmente, se ha revisado la justificación final y liquidación de aquellos expedientes que no habían finalizado su tramitación a la terminación de los trabajos de campo del informe anterior. Se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes deficiencias: incumplimientos de plazos de presentación de la justificación que alcanzan retrasos de más de cuatro años, gastos de periodos o naturaleza no elegibles, retrasos en el inicio de la actividad, ausencia de toda la documentación justificativa, errores y retrasos en la contabilización de las ayudas, y no constancia de los informes de inserción laboral en los proyectos ETCOTE. **(§ 101)**

8. ANEXOS

ANEXO 1

Cuadro resumen fines y destinatarios por línea de ayuda

LÍNEA SUBVENCIÓN	FINES	BENEFICIARIOS	DESTINATARIOS
Centros Especiales de Empleo	Incentivar la creación y mantenimiento de empleo estable para personas discapacitadas, que presten sus servicios tanto a tiempo completo como parcial en centros especiales de empleo.	Centros Especiales de Empleo.	Personas discapacitadas.
Empleabilidad	Establecer los programas para el fomento del empleo de calidad: programa de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales, programa talleres de oficio, programas escuelas de empleo y proyectos integrales de fomento del empleo para personas con discapacidad.	Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de la CAA; organizaciones empresariales y sindicales; fundaciones y entidades sin ánimo de lucro; empresas.	Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
Empleo Estable	Ayudas para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y la transformación de contratos de duración determinada, tanto a tiempo completo como parcial.	Empresas y entidades sin ánimo de lucro.	Mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años y personas pertenecientes a alguno de los colectivos más vulnerables.
ETCOTE y UPD	Establecer programas mixtos de empleo y formación, destinados a personas desempleadas.	Corporaciones locales; consorcios y entidades de derecho público; asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.	Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo perteneciente a uno de los colectivos preferentes: mujeres, usuarios Andalucía Orienta, demandantes de empleo de larga duración, en riesgo de exclusión, discapacitados, minorías étnicas, inmigrantes, jóvenes..
Plan Más Autónomo	Desarrollar medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo.	Trabajadores autónomos.	Personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como autónomos o trabajadores autónomos ya constituidos.
Plan MEMTA	Establecer, en el marco de un Plan extraordinario, el conjunto de medidas para el fomento de la empleabilidad.	Corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, empresas y otros entes públicos, y personas desempleadas.	Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
Contratación para Cuidado de un Familiar	Incentivar la contratación de personas para la atención y cuidado de un familiar discapacitado (de al menos un 75%) o enfermo crónico que requiera una atención continuada.	Familias.	Personas con un familiar, en primer grado de consanguinidad, a su cargo que requiera una atención continuada.
Programa de Interés General y Social	Incentivar la contratación en entidades sin ánimo de lucro de desempleados, para desarrollar proyectos de interés general y social.	Entidades sin ánimo de lucro.	Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
Nuevos Yacimientos de Empleo	Impulsar nuevas actividades económicas, promovidas por las corporaciones locales, que satisfagan las necesidades de la población, en cuanto a servicios.	Corporaciones Locales.	Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, con formación y experiencia relacionada con la actividad a desarrollar.
Pago Único	Ayudar a los perceptores de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único, mediante el abono de las cuotas a la Seguridad Social.	Desempleados.	Trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad pago único.

ANEXO 2

Principal normativa aplicable por línea de ayuda

Normativa General	
- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza de 2009. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. - Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.	
Líneas de Subvención	Normativa Específica
Centros Especiales de Empleo	- Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo. - Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.
Empleabilidad	- Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo. - Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación indefinida.
Empleo Estable	- Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005. - Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.
ETCOTE y UPD	- Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía. - Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se aprueba el reglamento marco de régimen interior de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía.
Plan Más Autónomo	- Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. - Orden de 15 de marzo de 2007 por la que establece y convoca la concesión de ayudas.
Plan MEMTA	- Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo. - Instrucción 4/2008, de 23 de diciembre, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que establecen las directrices de gestión de ayudas en el marco del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008.
Contratación para Cuidado de un Familiar	- Orden de 25 de julio de 2005, por la que establecen las bases para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar.
Programa de Interés General y Social	- Orden de 14 de enero de 2004, por la que se conceden ayudas públicas a entidades sin ánimo de lucro, que contraten desempleados, para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.
Nuevos Yacimientos de Empleo	- Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. - Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas. - Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
Pago Único	- Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas, consistentes en el abono de la seguridad social a los trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total.

ANEXO 3

Desglose de las líneas de subvenciones concedidas en 2009 por sublínea

		Euros	
Sublínea/Línea	Nº expedientes	Importe concedido	
	CEE- Mantenimiento de puestos	1.268	27.579.745,66
	CEE- Creación puestos de trabajo	126	8.763.986,39
Centros Especiales de Empleo	1.394	36.343.732,05	
	Mejora de infraestructuras	191	5.727.368,85
	Generación de empleo	1	207.449,50
	Acciones especiales	1	1.196.746,63
	Cultura empleo	4	5.643.564,06
	Empleabilidad y experiencia	5	1.019.717,55
	Proyectos integrados discapacitados	7	1.845.411,34
	Taller oficio	13	4.881.960,27
	Escuela empleo	7	1.821.429,47
Empleabilidad	229	22.343.647,67	
	Nuevas contrataciones	291	1.482.792,70
	Transformación del contrato	3.567	13.228.340,23
	Atipe-nuevas contrataciones	262	2.681.379,43
	Atipe-transformación contrato	1.047	6.125.739,74
	Gran empresa	2	3.029.250,00
	Adaptación puesto	2	1.696,66
	Personas con discapacidad	268	1.825.959,25
Empleo Estable	5.439	28.375.158,01	
	Escuelas taller	56	45.334.992,76
	Casas de oficio	20	5.034.289,20
	Taller de empleo	277	112.704.881,68
	Unidades de Promoción y Desarrollo	6	3.485.992,20
ETCOTE	359	166.560.155,84	
	Primera contratación autónomo	993	4.664.845,45
	Apoyo mujer trabajadora	392	1.025.135,90
	Proyectos autónomos	1	137.699,91
Plan Más Autónomo	1.386	5.827.681,26	
	Interés General Social	374	12.021.932,05
	Actuaciones territorios	836	30.679.218,08
	Búsqueda de empleo	14.577	12.754.448,59
Plan Memta	15.787	55.455.598,72	
Contratación para cuidado de un familiar	21	126.000,00	
Programa de Interés General y Social	732	101.780.717,66	
Nuevos Yacimientos de Empleo	16	3.808.290,63	
Pago Único	14	26.477,68	
TOTAL	25.377	420.647.459,02	

Fuente: PAGE.SAE

ANEXO 4

Distribución provincial de las subvenciones concedidas en 2009

PROVINCIA	Nº expedientes	Importe concedido (euros)	expedientes por provincia	importe por provincia
ALMERIA	1.656	27.924.720,00	6,53%	6,64%
CADIZ	2.488	46.707.953,56	9,80%	11,10%
CORDOBA	2.967	32.734.300,54	11,69%	7,78%
GRANADA	3.195	29.250.734,22	12,59%	6,95%
HUELVA	1.921	21.379.467,18	7,57%	5,08%
JAEN	2.316	22.516.327,79	9,13%	5,35%
MALAGA	4.123	53.300.694,53	16,25%	12,67%
SERVICIOS CENTRALES	205	108.004.987,24	0,81%	25,68%
SEVILLA	6.506	78.828.274,46	25,64%	18,74%
Total general	25.377	420.647.459,52	100,00%	100,00%

Fuente: PAGE.SAE

Nota: Los servicios centrales gestionan los expedientes multiprovinciales.

ANEXO 5

Liquidación del presupuesto de gastos del SAE por capítulos y programas 2009.

Programas	Crédito Inicial	Modif.	Crédito Definitivo	CD/Total	Obligaciones Reconocidas			PR/OR
					OR/Total	Pagos Realizados	OR/CD	
D.S.G. de empleo y SAE	5.133,64	-2.254,05	2.879,59	0%	2.483,51	1.995,33	86%	80%
Fomento e igualdad en el empleo	366.105,21	69.748,40	435.853,60	35%	355.472,39	137.298,78	82%	39%
Formación para el empleo	381.012,51	105.998,22	487.010,73	39%	349.379,14	115.546,30	72%	33%
Empleabilidad e intermediación laboral	240.173,58	61.970,60	302.144,18	24%	243.783,93	174.547,17	81%	72%
Acciones integradas empleo	15.747,39	10.793,70	26.541,09	2%	5.751,23	2.410,84	22%	42%
TOTAL	1.008.172,32	246.256,86	1.254.429,18	100%	956.870,20	431.798,42	76%	45%

Capítulos	Crédito Inicial	Modif.	Crédito Definitivo	CD/Total	Obligaciones Reconocidas			PR/OR
					OR/Total	Pagos Realizados	OR/CD	
Gastos de personal	85.703,31	902,93	86.606,24	7%	84.950,02	84.950,02	98%	100%
Gastos corrientes bienes y servicios	21.961,14	-1.144,40	20.816,73	2%	18.486,76	15.107,69	89%	82%
Transferencias corrientes	8.938,96	175,85	9.114,81	1%	8.152,82	3.460,78	89%	42%
Inversiones reales	28.668,67	3.488,89	32.157,56	3%	21.208,32	12.445,61	66%	59%
Transferencias de capital	862.900,25	242.833,60	1.105.733,85	88%	824.072,28	315.834,33	75%	38%
TOTAL	1.008.172,32	246.256,86	1.254.429,18	100%	956.870,20	431.798,42	76%	45%

Fuente: Cuenta General 2009.

ANEXO 6

Resumen de la muestra de expedientes por fase de tramitación y detalle de la muestra por provincia y por línea

Resumen de la muestra por fase de tramitación

	Expedientes finalizados		Expedientes en seguimiento		Expedientes fases de riesgo		TOTAL MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total	1.893	40.999.170,50	13.065	132.002.239,16	22	101.457,48	14.980	173.102.867,14
Muestra	44	12.573.486,24	55	25.532.331,98	22	101.457,48	121	38.207.275,7
% muestra sb total		31%		19%		100%		22%

Nota: Los expedientes en fase de seguimiento son aquellos que se encuentran en ejecución y al menos se ha producido el primer pago. Los expedientes en fases de riesgo se encuentran en otras fases del procedimiento de las que se pueden derivar riesgos de auditoría, tales como expedientes denegados, en estudio, recurridos y revocados.

Distribución de la muestra por provincia

PROVINCIA	Nº expedientes	Importe concedido
ALMERIA	6	428.726,47
CADIZ	9	3.923.472,54
CORDOBA	9	2.741.813,66
GRANADA	4	287.003,01
HUELVA	19	5.732.897,50
JAEN	11	1.072.352,32
MALAGA	11	5.562.734,09
SERVICIOS		
CENTRALES	14	7.941.734,16
SEVILLA	38	10.516.541,95
Total general	121	38.207.275,70

Distribución de la muestra por línea de subvención

LÍNEA	Nº expedientes	Importe concedido
Centros Especiales de Empleo	10	1.957.643,97
Empleabilidad	6	1.092.622,58
Empleo Estable	21	3.766.908,20
Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, y Unidades de Promoción y Desarrollo	40	22.988.830,47
Plan Más Autónomo	4	47.500,00
Plan Extraordinario Mejoras de la Empleabilidad (Plan Memta)	16	2.040.214,06
Programa de Interés General y Social	24	6.313.556,42
Total	121	38.207.275,70

ANEXO 7

Detalle de los expedientes de la muestra

		€
Expediente	Entidad	Importe concedido
Centros Especiales de Empleo		
SE/CE3/00029/2009	LA PAZ, SL	162.780,79
SE/CE3/00087/2009	INTEGRACION, EXPANSION Y JARDINERIA, SL	111.920,68
SE/CE3/00007/2009	ALDI SERVICIOS INTEGRALES, SL	100.536,80
CA/CE3/00053/2005	CEE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, SA (PILSA)	87.395,74
SE/CE3/00099/2009	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SA	517.177,27
SE/CE3/00061/2009	SANTELMO INTEGRAL, SL	352.307,88
MA/CE3/00018/2009	SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES SIGLO XXI, SL	329.841,55
SE/CE3/00039/2009	PROAZIMUT, SL	290.472,00
GR/CE3/00013/2009	CLARO SOL INTEGRAL ANDALUCIA, SL	3.087,93
AL/CE3/00081/2009	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)-ALMERÍA	2.123,33
Empleabilidad		
CO/MIS/00016/2009	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (IMDEEC)-AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	140.000,00
HU/MIS/00042/2009	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	80.000,00
HU/MIS/00017/2009	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. "SIERRA MINERA"	80.000,00
SE/MIS/00007/2007	AYUNTAMIENTO DE PILAS	210.000,00
AL/MIS/00016/2009	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	96.340,34
MA/TO/00020/2009	SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CORTE-CONFECCION LA INMACULADA	486.282,24
Empleo Estable		
GR/TPE/00572/2007	AGUAS DE GUADIX, SA	21.000,00
CO/TPE/00323/2009	F.J. SANCHEZ SUCESORES, SA	15.000,00
CO/TRA/00115/2009	EL YATE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	78.000,00
JA/TPE/00602/2009	UTE SAD JAEN VALORIZA-MACROSAD	343.725,51
JA/TPE/00295/2009	UTE MACROSAD, SCA Y SIERRA NEVADA, SCA	87.057,69
JA/TRA/00004/2009	AURA SORIHUELA, SL	151.500,00
SC/GE/00001/2009	KONNECTANET ANDALUCIA, SL	2.996.250,00
CO/TRA/00428/2007	ALMACENES JIPIZA, SL	4.000,00
MA/TPE/01190/2009	AMERICAN ACADEMY HAIR & BEAUTY, SL	3.000,00
AL/TPE/00586/2009	PANECU, SL	3.000,00
AL/TPE/00545/2008	ARABI SERVICIOS ADRA, SL	11.250,00
CO/TRA/00517/2007	AMBUNORT, SL	4.000,00
SE/TPE/00187/2009	COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCIÓN	1.875,00
GR/TPE/00410/2009	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, SA (EMUVYSSA)- AYUNTAMIENTO DE GRANADA	6.000,00
SE/NPE/00434/2008	MIGUEL GALLEGO, SA	12.250,00
JA/NCA/00001/2009	POTOSI 10, SA	9.000,00
SE/TPE/01959/2008	J. PRADO E HIJOS, SL	3.000,00
JA/TPE/00257/2009	MATERIALES DE CONSTRUCCION RUIZ VICO, SL	3.000,00

Expediente	Entidad	Importe concedido
JA/TPE/00246/2009	PLÁSTICOS CAVAL, SL	1.500,00
AL/TPE/00180/2008	AMADOR GÓMEZ PARRA	3.000,00
JA/NPE/00033/2009	TRANSCRUZ AUTOMOCION, SL	9.500,00
Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo		
HU/CO/00009/2009	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	195.633,00
HU/TE/00073/2009	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	321.143,85
HU/TE/00072/2009	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	321.143,85
HU/TE/00068/2009	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	428.191,80
HU/TE/00066/2009	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. SIERRA MINERA	428.191,80
HU/TE/00063/2009	FUNDACIÓN DE AYUDA A LA INFANCIA, JUVENTUD Y MAYORES "SANTA MARÍA DE BELÉN"	342.553,44
HU/TE/00043/2009	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	321.143,85
HU/TE/00036/2009	APROCA ANDALUCÍA	321.143,85
HU/TE/00033/2009	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	513.830,16
HU/TE/00028/2009	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	428.191,80
HU/TE/00026/2009	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	321.143,85
HU/TE/00016/2009	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA-ANDÉVALO	513.830,16
HU/TE/00001/2009	FUNDACIÓN RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERÍA Y METALURGIA	342.553,44
HU/TE/00009/2009	FUNDACIÓN VALDOCCO	256.915,08
GR/TE/00100/2009	AYUNTAMIENTO DE LOJA	256.915,08
CO/TE/00062/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	471.010,98
SE/ET/00006/2009	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.259.058,60
MA/ET/00032/2009	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA-DELEGACION DE EMPLEO	1.119.163,20
MA/ET/00015/2009	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE)-AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	1.119.163,20
MA/ET/00001/2009	UNIVERSIDAD DE MALAGA	1.119.163,20
CO/ET/00003/2009	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO-AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	1.119.163,20
CA/ET/00018/2009	INSTITUTO PARA EL FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN-AUNTAMIENTO DE CÁDIZ	1.009.483,20
SE/ET/00043/2009	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ALCONCHEL	1.007.246,88
AL/CO/00007/2009	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO	313.012,80
SE/TE/00033/2009	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	770.745,24
CA/TE/00041/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	646.896,00
SE/TE/00035/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	642.287,70
SE/TE/00006/2009	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	642.287,70
MA/TE/00058/2009	AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	642.287,70
CO/TE/00055/2009	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO-AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	642.287,70
CA/TE/00089/2009	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	517.516,80
CA/TE/00049/2009	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	517.516,80
CA/TE/00020/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	517.516,80

Expediente	Entidad	Importe concedido
CA/TE/00018/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	517.516,80
SE/TE/00122/2009	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	513.830,16
SE/TE/00089/2009	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	513.830,16
SE/TE/00084/2009	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	513.830,16
SE/TE/00037/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	513.830,16
SE/TE/00030/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	513.830,16
SE/TE/00028/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	513.830,16
Plan Mas Autónomo		
JA/PCA/00131/2008	ANTONIO MORENO MARTOS	15.000,00
MA/PCA/00237/2009	GLORIA BAZÁN MONTES	25.000,00
CA/PCA/00094/2009	ANA VERÓNICA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	5.000,00
SE/PCA/00206/2009	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ MORALES	2.500,00
Plan Memta		
HU/PIS/00024/2009	FUNDACIÓN NAO VICTORIA	300.000,00
CO/PIS/00057/2009	FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI	268.351,78
MA/AET/00020/2009	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	452.415,00
HU/AET/00054/2009	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	217.159,20
MA/AET/00182/2009	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL MARBELLA SOLIDARIA	137.592,00
MA/AET/00109/2009	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE)- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	128.826,00
SE/PIS/00102/2009	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE UMBRETE	66.089,28
SE/AET/00016/2009	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "CAMPIÑA 2000"	159.213,60
SE/AET/00051/2008	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	130.788,00
CA/AET/00019/2008	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	104.630,40
SE/AET/00066/2009	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	71.777,10
SE/CII/05291/2009	ANTONIO JESÚS ROBLES PEREA	1.050,00
SE/CII/05234/2009	ISHRAEL SANKOH	1.050,00
SE/CII/05250/2009	ESPERANZA RUBÍN CÓRDOBA	1.050,00
SE/CII/04464/2009	TAMARA VENEGAS MARTÍN	93,33
HU/CII/00708/2009	FRANCIS REBOLLEDO JAÉN	128,37
Interés General Social		
SC/IGS/00036/2009	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	719.665,02
SC/IGS/00030/2009	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	614.171,52
SC/IGS/00033/2009	CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ANDALUCÍA (CANF COCEMFE ANDALUCIA)	557.967,60
SC/IGS/00033/2009	CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ANDALUCÍA (CANF COCEMFE ANDALUCIA)	476.852,04
SC/IGS/00026/2009	FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES GITANAS "FAKALI"	442.107,00
SC/IGS/00037/2009	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA (MPA)	331.580,25
SC/IGS/00041/2009	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDAR. INTERGENERACIONAL	330.458,40
SC/IGS/00083/2009	ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE"	328.035,15

Expediente	Entidad	Importe concedido
SC/IGS/00001/2009	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD (LUNA)	250.129,80
SC/IGS/00086/2009	ASOCIACIÓN "COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS ABRIL"	179.613,00
SC/IGS/00084/2009	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR)	163.392,48
JA/IGS/00002/2009	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	346.019,28
SC/IGS/00064/2009	FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	330.458,40
SC/IGS/00061/2009	FUNDACIÓN SIERRA NEVADA	221.053,50
SE/IGS/00089/2009	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	160.887,60
SE/IGS/00076/2009	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	160.887,60
SE/IGS/00120/2009	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	109.696,05
SE/IGS/00040/2009	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (UPA-ANDALUCÍA)	105.582,26
SE/IGS/00024/2009	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS UNIVERSITARIAS DE ANDALUCÍA (AMURADI)	103.274,64
SE/IGS/00044/2009	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE SEVILLA (ADEMUR-SEVILLA)	99.756,72
JA/IGS/00072/2009	ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	92.950,32
SE/IGS/00126/2009	ASOCIACIÓN CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	88.161,43
SE/IGS/00043/2009	ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL ALCALA DE GUADAIRA	87.756,84
JA/IGS/00011/2009	ASOCIACIÓN DE ECUATORIANOS DE JAÉN	13.099,52
TOTAL		37.932.574,23

ANEXO 8

Detalle de los expedientes objeto de seguimiento

Modalidad	Nº expte	Beneficiario	Importe	Fecha fin justificación
Escuelas Taller	CA/ET/00012/2004	PAT. MUN. DE JUVENTUD Y DEPORTES ARCOS DE LA FRONTERA	881.594,40	19/01/2007
Escuelas Taller	CA/ET/00033/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	550.996,50	16/12/2006
Escuelas Taller	CO/ET/00013/2004	ASOCIACION CORD. INT. NIÑOS BORDER LANE	528.956,64	22/08/2006
Escuelas Taller	HU/ET/00004/2004	FUND. RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y METALURGIA	991.793,70	31/08/2006
Escuelas Taller	MA/ET/00002/2004	AYUNTAMIENTO DE TEBA	661.195,80	30/09/2006
Escuelas Taller	MA/ET/00016/2004	AYUNTAMIENTO DE ARDALES	705.275,52	30/09/2006
Escuelas Taller	SE/ET/00022/2004	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	793.434,96	09/08/2006
Escuelas Taller	SE/ET/00043/2004	AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	881.594,40	29/07/2006
Escuelas Taller	SE/ET/00073/2004	ASOCIACION PAZ Y BIEN	881.594,40	23/09/2006
Escuelas Taller	SE/ET/00088/2004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	550.996,50	31/08/2006
Asist. técnica autoempleo	PMT 9/04	FAME	309.292,30	28/09/2006
Ayudas contr. interés social	SC/SAL/00038/2004	UNION GENERAL DE TRABAJADORES. (U.G.T.-ANDALUCIA)	1.954.440,00	13/12/2006
Cofin.proy. interés gral soc.	SC/ELO/00206/2004	MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	449.999,95	04/10/2007
Interés General y Social	GR/IGS/00009/2004	ASOCIACION DE MUJERES POLITOLOGAS	59.627,76	10/11/2006
Interés General y Social	SC/IGS/00027/2004	ASAMBLEA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	309.073,13	04/11/2008
Interés General y Social	SC/IGS/00045/2004	UNION ROMANI DE ANDALUCIA	159.857,37	22/02/2010
Interés General y Social	SE/IGS/00163/2004	FUNDACIÓN FORJA XXI	138.365,76	27/04/2009
Nuevos Yacimientos de Empleo	SC/NY2 23/04	MANCOM. MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	480.000,00	27/12/2006

ANEXO 9

Incidencias en los expedientes de la muestra

Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo			
Expediente	Incidencias	Expediente	Incidencias
HU/CO/00009/2009	2,3,7,10,11,23	CO/ET/00003/2009	3,5,8,9
HU/TE/00073/2009	2,16,20,22	CA/ET/00018/2009	3,5,8,12,13,19
HU/TE/00072/2009	2,3,5,7,8,11,16,20,23	SE/ET/00043/2009	3,5,7,18
HU/TE/00068/2009	3,4,5,7,8,16,20,22	AL/CO/00007/2009	4,5,7,9,11,23
HU/TE/00066/2009	1,2,3,7,9,11,16,20,22,24	SE/TE/00033/2009	5,9,12,13,18,20
HU/TE/00063/2009	3,5,7,11,23	CA/TE/00041/2009	3,5,11,12,13,14,18,20,22
HU/TE/00043/2009	5,11,20,22,23	SE/TE/00035/2009	3,5,6,11,12,13,14,16,18
HU/TE/00036/2009	3,5,11,20,23,24	SE/TE/00006/2009	5,11,12,13,16,18,20
HU/TE/00033/2009	5,7,11,16,20,22	MA/TE/00058/2009	3,5,11,16,22
HU/TE/00028/2009	5,7,11,20	CO/TE/00055/2009	5,8,18,20,21,23
HU/TE/00026/2009	5,16,17,22	CA/TE/00089/2009	2,3,5,11,12,18,20
HU/TE/00016/2009	3,5,7,11,20,23	CA/TE/00049/2009	2,3,4,5,11,12,13,18,20
HU/TE/00009/2009	3,5,7,11	CA/TE/00020/2009	3,5,11,12,13,16,18,20,23
HU/TE/00001/2009	3,7,16,23	CA/TE/00018/2009	3,5,11,12,13,18,20,23
GR/TE/00100/2009	3,5,9,14,16,18,23,24	SE/TE/00122/2009	3,5,11,12,13,16,18,20,23
CO/TE/00062/2009	1,2	SE/TE/00089/2009	3,6,7,11,12,13,14,16,18,21
SE/ET/00006/2009	3,6,18,21	SE/TE/00084/2009	10,11,12,13,18,20,21
MA/ET/00032/2009	5,7,8,12,13	SE/TE/00037/2009	3,5,6,9,11,12,13,14,16,18,23
MA/ET/00015/2009	3,5,12,13,19,20	SE/TE/00030/2009	6,9,11,12,13,14,16,18,23
MA/ET/00001/2009	5	SE/TE/00028/2009	3,5,6,11,12,13,14,16,18,20

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea (31 de enero de 2009 fecha máxima)
- 3 No consta acreditación de la inserción de los proyectos anteriores
- 4 Proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30% según la solicitud
- 5 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma
- 6 No consta la aceptación del beneficiario de la subvención
- 7 Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada
- 8 Retrasos superiores a dos meses desde fecha inicial prevista (incumplimiento resolución que fija máximo dos meses)
- 9 No se cumple el requisito de que al menos el 50% de los alumnos trabajadores sean mujeres
- 10 No se cumple el requisito de la edad en los alumnos trabajadores
- 11 No consta en el expediente documentación que acredite que la selección de los alumnos se ha efectuado mediante oferta a través del SAE
- 12 No consta la valoración de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores
- 13 No consta la valoración de los criterios de selección de los candidatos a personal directivo, docente y de apoyo
- 14 No constan alguno de los certificados contables de ingreso en la contabilidad del perceptor
- 15 Deficiencias o errores contables
- 16 Incumplimiento del plazo de presentación de justificación final de la subvención
- 17 No consta en el expediente el certificado final del auditor
- 18 No consta en el expediente la totalidad documentos justificativos del gasto (facturas, contratos y nóminas)
- 19 Naturaleza del gasto o periodo de imputación no elegibles
- 20 Hay facturas que no identifican el proyecto impidiendo un control de la concurrencia de las ayudas
- 21 No consta en el expediente el plan de prevención de riesgos laborales
- 22 Presentación del plan de prevención con retraso
- 23 No se alcanza el porcentaje de inserción previsto
- 24 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

Centros Especiales de Empleo		
Expediente		Incidencias
SE/CE3/00029/2009		3,4,5,6,7,9,11,12,14
SE/CE3/00087/2009		3,5,6,7,9,10,13,14
SE/CE3/00007/2009		3,5,6,7,9,10
CA/CE3/00053/2005		1,3,5,6,9
SE/CE3/00099/2009		1,3,5,6,7,9,11,14
SE/CE3/00061/2009		1,3,5,6,9,13,14
MA/CE3/00018/2009		1,5,6,9
SE/CE3/00039/2009		1,3,4,5,6,9,11,12,13,14
GR/CE3/00013/2009		1
AL/CE3/00081/2009		1

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
2 Solicitud extemporánea
3 No consta acreditación de la calificación y registro como CEE
4 No consta acreditación de la plantilla del CEE (70% de la plantilla debe ser minusválido superior al 33%)
5 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
6 No consta en el expediente la publicidad de la concesión de la subvención
7 No consta el certificado contable del primer pago (anticipo del 75%)
8 El certificado contable del 75% se presenta con retraso (un mes desde la fecha de pago)
9 No consta la documentación justificativa del 75% que permite cobrar el 25% restante (justifican el 100%)
10 No consta el certificado contable del 25%
11 El certificado contable del 25% se presenta con retraso (un mes desde la fecha de pago)
12 No consta la documentación correspondiente a la justificación final (nóminas o certificado de tiempo trabajado y acreditación alta seguridad social)
13 No constan los contratos de los trabajadores
14 No constan los certificados de minusvalía de todos los trabajadores

Empleabilidad		
Expediente		Incidencias
CO/MIS/00016/2009		4,15
HU/MIS/00042/2009		5,15,16,23
HU/MIS/00017/2009		3,5,15,16
SE/MIS/00007/2007		1,9,15,17,18
AL/MIS/00016/2009		1,15,23
MA/TO/00020/2009		3

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
2 Errores en la contabilización de la subvención
3 Solicitud extemporánea
4 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
5 No hay constancia de que la oferta de empleo se haga a través del SAE
6 No consta en el expediente documentación acreditativa de que los contratados son personas inscritas como desempleados
7 No consta aceptación de la subvención por parte del beneficiario.
8 La aceptación se produce incumpliendo el plazo establecido en la norma (15 días desde la notificación resolución)
9 Se incumple la duración máxima de los proyectos (1 año)
10 No se cumple que al menos el 50% de las contrataciones para la ejecución de los proyectos sean mujeres.
11 No se acredita (Talleres de Oficio) el porcentaje de inserción de proyectos similares anteriores.
12 Los proyectos anteriores tienen grados de inserción inferiores al 50% (Talleres de oficio)
13 No consta acreditación en el expediente del grado de inserción del alumnado (al menos 50%) (Talleres de oficio)
14 El grado de inserción del proyecto (a los seis meses de la finalización) es inferior al 50% (Talleres de oficio)
15 No consta publicidad en el BOJA
16 No consta toda la documentación justificativa en el expediente
17 Se presenta con retraso la justificación final (3 meses desde fin de proyecto)
18 Gastos o periodo no elegibles
19 No consta certificado contable del 75%
20 No consta certificado contable del 25%
21 El certificado contable del 75% se presenta con retraso (1 mes desde el pago)
22 El certificado contable del 25% se presenta con retraso (1 mes desde el pago)
23 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

Plan Memta	
Expediente	Incidencias
HU/PIS/00024/2009	3,5,9,14
CO/PIS/00057/2009	2,3,5,8,9,14,16
MA/AET/00020/2009	3,4,5,8,9,16,17
HU/AET/00054/2009	3,5,7,8,9,12,16,17
MA/AET/00182/2009	4,5,8,9,11,16,17
MA/AET/00109/2009	2,3,4,5,8,9,16
SE/PIS/00102/2009	1,2,3,5,8,9,16,17
SE/AET/00016/2009	1,2,3,4,5,8,11,16,17
SE/AET/00051/2008	1,2,3,5,9,12,17
CA/AET/00019/2008	1,9,16
SE/AET/00066/2009	1,3,5,8,9,12,14,16
SE/CII/05291/2009	1,5,9,14
SE/CII/05234/2009	1,5,9,14
SE/CII/05250/2009	1,5,9,14
SE/CII/04464/2009	1,5,9,14
HU/CII/00708/2009	1,5,9,14

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea
- 3 No consta en el expediente que la oferta de empleo se realice a través del SAE
- 4 No consta declaración responsable de no haber incurrido en despidos improcedentes en 2008
- 5 No consta en el expediente la acreditación de los requisitos del art.2.1 que deben cumplir las personas objeto de contratación
- 6 La duración del proyecto es superior a los seis meses (tiempo máximo según la orden reguladora)
- 7 El inicio del proyecto no se ha producido dentro del ejercicio en que se aprueba el mismo.
- 8 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma
- 9 No consta publicidad en el BOJA
- 10 No consta el certificado contable del primer pago (anticipo del 75%).
- 11 No consta el certificado contable del 25%.
- 12 Se incumple el plazo previsto para presentar la justificación final
- 13 No consta en el expediente el certificado del auditor final
- 14 No consta en el expediente la totalidad documentos justificativos del gasto
- 15 Naturaleza del gasto o periodo de imputación no elegibles
- 16 No se acreditan el cumplimiento de alguna de las circunstancias del proyecto del art.14.2 de la orden reguladora
- 17 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

Plan Más Auto	
Expediente	Incidencias
JA/PCA/00131/2008	1,9
MA/PCA/00237/2009	1,10,11
SE/PCA/00206/2009	1

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Errores en la contabilización de la ayuda.
- 3 Solicitud extemporánea
- 4 No consta declaración responsable de no haber recibido otras ayudas
- 5 No consta el certificado de la seguridad social
- 6 No consta TC2 de mes de formalización de los contratos
- 7 No constan las copias de los contratos indefinidos de todos los contratos
- 8 La trabajadores seleccionados no cumplen los requisitos establecidos en la normativa (criterios preferentes)
- 9 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
- 10 Se han producido incidencias en la comprobación de las vidas laborales de la muestra de contratos
- 11 No consta certificado contable del ingreso
- 12 Se incumple el plazo del certificado contable del ingreso (un mes desde pago)

Empleo Estable		
Expediente		Incidencias
GR/TPE/00572/2007		11,12
CO/TPE/00323/2009		2,11
CO/TRA/00115/2009		11
JA/TPE/00602/2009		11
JA/TPE/00295/2009		11
JA/TRA/00004/2009		7
SC/GE/00001/2009		8,12
1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables) 2 Solicitud extemporánea 3 No consta declaración responsable de no haber recibido otras ayudas 4 No consta el certificado de la seguridad social 5 No consta declaración responsable de no estar incurso en causas de exclusión LGS 6 No consta TC2 de mes de formalización de los contratos y mes anterior 7 No constan las copias de todos los contratos indefinidos 8 No consta la acreditación de la reducción de temporalidad en un 50% o plantilla al menos integrada por el 80% contratos indefinidos (gran empresa) 9 No consta en el expediente la documentación que debe aportar el trabajador 10 La trabajadores seleccionados no cumplen los requisitos establecidos en la normativa (criterios preferentes) 11 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda 12 No consta documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se ha efectuada a través del SAE (Gran empresa) 13 Se han producido incidencias en la comprobación de las vidas laborales de la muestra de contratos		
Interés General Social		
Expediente		Incidencias
SC/IGS/00036/2009		7,10,12,13,15,17,20
SC/IGS/00030/2009		7,10,12,17
SC/IGS/00033/2009		1,12
SC/IGS/00026/2009		12,24
SC/IGS/00037/2009		4,6,7,12,24
SC/IGS/00041/2009		6,7,12
SC/IGS/00083/2009		4,12,20
SC/IGS/00001/2009		6,12,13,14
SC/IGS/00086/2009		2,6,12
SC/IGS/00084/2009		6,7,9,12,15,16,17
JA/IGS/00002/2009		6,12
SC/IGS/00064/2009		1,12,15
SC/IGS/00061/2009		6,12
SE/IGS/00089/2009		1,5,6,12,13,15,20,24,25
SE/IGS/00076/2009		1,5,6,7,12,13,15,20,21,23,25
SE/IGS/00120/2009		6,12
SE/IGS/00040/2009		1,5,6,7,23
SE/IGS/00024/2009		6,12,14,20
SE/IGS/00044/2009		1,5,6,12,15,17,26
JA/IGS/00072/2009		6,9,12,20
SE/IGS/00126/2009		5,6,10,12,13,14,15,21,26
SE/IGS/00043/2009		1,4,5,6,7,12,14,15,19,25
JA/IGS/00011/2009		
1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables) 2 Solicitud extemporánea 3 No se cumple la duración máxima que fija la norma para el proyecto, 12 meses 4 El proyecto no se inicia dentro del año natural en el que se concede la ayuda 5 La resolución estima una duración inviable (duración de los contratos por tiempo mayor del tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2010) 6 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma 7 Hay errores en la base de datos Hermes en relación con los anexos, contratos u otra documentación que obra en el expediente 8 No consta documentación en el expediente que permita verificar los requisitos del tiempo en desempleo de los trabajadores 9 Se incumple los periodos mínimos de inscripción en desempleo para poder ser seleccionados como trabajadores 10 No consta el compromiso de contratación de al menos el 50% mujeres con la solicitud 11 No se cumple que al menos el 50% de las personas contratadas en la ejecución del proyecto sean mujeres 12 No consta en el expediente evidencia de la publicidad de la concesión en el BOJA 13 No consta que la selección de todos los trabajadores se realice a través de oferta de empleo en el SAE 14 La oferta de empleo a través del SAE no se produce en el tiempo establecido en la norma (al menos 15 días antes del inicio del proyecto) 15 No consta los certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales así como que no es deudor de cualquier otro derecho público 16 Falta parte de la documentación que debe presentar después del abono del 75% 17 Se presenta con retraso la documentación justificativa anterior (un mes desde el abono del 75%) 18 No consta la justificación del 75% (transferencias de salarios o cheques) que da derecho al cobro del 25% restante 19 No consta asiento contable del 75% 20 Se presenta con retraso el asiento contable del 75% (dos meses desde el pago) 21 No consta toda la documentación final justificativa (memoria, certificado finalización y transferencias del 25%) 22 Se incumple el plazo previsto para la justificación final (tres meses desde fin del proyecto) 23 No consta asiento contable del 25% 24 Se presenta con retraso el asiento contable del 25% (dos meses desde el pago) 25 Errores en la contabilización 26 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal		

ANEXO 10

Incidencias expedientes objeto de seguimiento

Expedientes	Incidencias
CA/ET/00012/2004	5,10,11
CA/ET/00033/2004	5, 11
CO/ET/00013/2004	5,6,10,11
HU/ET/00004/2004	1,4,5,6,11
MA/ET/00002/2004	5,6,10,11
MA/ET/00016/2004	5,6,10,11
SE/ET/00022/2004	5, 11
SE/ET/00043/2004	5, 10,11
SE/ET/00073/2004	5,6,11
SE/ET/00088/2004	1,3, 10,11
PMT 9/04	1,5,7
SC/SAL/00038/2004	No facilitado
SC/ELO/00206/2004	1,6,7,8,9,10
GR/IGS/00009/2004	1,4
SC/IGS/00027/2004	1,2
SC/IGS/00045/2004	1,5
SE/IGS/00163/2004	4
SC/NY2 23/04	2,6,7,8

- 1 Incumplimiento del plazo de justificación por parte del beneficiario de la ayuda concedida
- 2 Gastos en periodo no elegible
- 3 Gastos de naturaleza no elegible
- 4 No consta exigencia del interés de demora
- 5 Retrasos en el inicio del proyecto subvencionado o ampliación del plazo de ejecución
- 6 No consta toda la documentación justificativa de los gastos realizados
- 7 En las facturas revisadas no se identifica el expediente o proyecto en cuestión
- 8 No constan los certificados contables de ingreso en la contabilidad
- 9 Los certificados contables se presentan con retraso
- 10 Errores o retrasos en la contabilización de las subvenciones
- 11 No consta en el expediente los informes de inserción laboral

ANEXO 11

Resumen grado de implantación recomendaciones informe anterior

Conclusión/recomendación objeto seguimiento	Grado de implantación/subsanación			Medida	Observaciones
	Total	Parcial	Ninguno		
De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económicos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, se corresponden con la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes. No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas Transferencias financian bienes de inversión, que sí constituyen dicho tipo de Transferencias. Se recomienda registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, esto es, como Transferencias corrientes, tal y como ocurre en el Servicio de Empleo Estatal o en otras Comunidades Autónomas con similares competencias en este ámbito.			X		Continúan contabilizándose todas las transferencias destinadas al fomento del empleo fiscalizadas en el capítulo VII de transferencias de capital del presupuesto de gasto de la agencia SAE. De la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado (2004), casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y funcionamiento) y solo excepcionalmente financian bienes de inversión.
La plantilla real es significativamente superior a la plantilla presupuestaria, que se deduce de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. Sin embargo, no consta que se haya elaborado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria que, en su caso, debe ser informado favorablemente, con carácter previo, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley Presupuesta de la Comunidad Autónoma.			X		En los ejercicios 2011 y 2012 la plantilla real es, al igual que ocurría en 2004, superior a la plantilla presupuestaria. Se desconocen los motivos de tales diferencias.
Se ha producido un supuesto ingreso indebido a la Hacienda pública por importe de 33.469 € por el concepto de retenciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, lo que pone de manifiesto que el Organismo no cuadra las auto liquidaciones mensuales y el resumen anual de dicho Impuesto. Se recomienda mejorar los procedimientos de control interno en el área indicada.			X		En el ejercicio 2010 no cuadran las liquidaciones mensuales con el resumen anual del IRPF, por lo que no se han implementado procedimientos de conciliación en esta área. Se desconocen los motivos y si se ha producido un supuesto ingreso indebido.
La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización. - No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas. - Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no es posible aseverar una aplicación homogénea en las distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales).			X		Se sigue empleando para todas las modalidades de ayudas para el fomento del empleo, el régimen de concurrencia no competitiva a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen de concurrencia competitiva. Al igual que ocurría en el 2004, no hay establecidos criterios objetivos baremados aplicables entre las solicitudes que motiven la concesión o denegación de las ayudas y que permitan homogeneizar los procedimientos entre los distintos órganos gestores.
Se detectaron incidencias específicas de determinados expedientes tales como: inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución, imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.			X		De la revisión de los expedientes de la muestra de subvenciones para el fomento del empleo concedidas en 2009 se desprende que se siguen reiterando deficiencias e incidencias en los mismos, tales como: gastos de dudosa elegibilidad, carencias en la documentación que debe obrar en el expediente, incumplimientos del plazo de justificación, gastos del periodo no elegibles, y otras carencias y deficiencias detalladas a lo largo del informe.
Se recomienda mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente informe.			X		Al igual que ocurría en el ejercicio 2004, se han detectado importantes deficiencias de control interno en la revisión de las ayudas concedidas en 2009: debilidades en el sistema informático de gestión de las ayudas para el empleo (PAGE) y falta de homogeneidad en el procedimiento de gestión de las ayudas en los distintos centros gestores.

9. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 17):

17.- Durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- El SAE no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas el expediente SC/SAL/00038/2004 correspondiente a la concesión de 1.954.440 euros a la Unión General de Trabajadores-Andalucía, lo que ha imposibilitado revisar su adecuada justificación y liquidación.

- Solamente se ha facilitado información relativa a la fecha de justificación final de 36 de los 57 expedientes de la muestra de 2004, correspondientes a la Dirección de Fomento del Empleo. Se desconoce la situación administrativa actual de los mismos y, por tanto, si deberían haber sido objeto de seguimiento en este trabajo.

ALEGACIÓN Nº 1:

Con respecto a las limitaciones al alcance del Informe recogidas en el apartado 3 del mismo, indicar que la explicación de no facilitar el expediente SC/SAL/00038/2004 es simplemente que el mismo no ha podido ser localizado, si bien, se continúa revisando el archivo por cuanto que el mismo debe estar de forma errónea en un lugar que no le corresponde. Simplemente a modo de justificación de este hecho puntual, indicar que las dependencias del SAE, así como de las distintas unidades de su organigrama han tenido en los últimos años varias ubicaciones, con los consiguientes cambios de archivos temporales y de responsables en su gestión. Incluso, hace unos años, por problemas en las conducciones de agua, se inundó unas de las dependencias dedicadas a archivar expedientes ya finalizados.

En cuanto a los expedientes de la muestra de 2004 de los que aún no se han comunicado la fecha de justificación, se adjuntan a estas alegaciones relación con las citadas fechas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 18):

18.-Todas las ayudas para el fomento del empleo, excepto la modalidad de pago único, se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, que absorbe la práctica totalidad del crédito presupuestario de la entidad (88% en 2009) (anexo 5).

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL SAE-2009

Capítulo	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pago Realizados	Grado de ejecución.	Grado de cumplimiento
1 Gastos de personal	86.606,24	84.950,02	84.950,02	98%	100%
2 Gastos corrientes bienes y servicios	20.816,73	18.486,76	15.107,69	89%	82%
4 Transferencias corrientes	9.114,81	8.152,82	3.460,78	89%	42%
6 Inversiones	32.157,56	21.208,32	12.445,61	66%	59%
7 Transferencias de capital	1.105.733,85	824.072,28	315.834,33	75%	38%
TOTAL	1.254.429,18	956.870,20	431.798,42	76%	45%

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas.

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 2:

Es ya una constante la doble vertiente de los créditos destinados a Políticas Activas de Empleo en cuanto a su contabilización y presupuestación como gastos corrientes o de capital. Evidentemente, si atendemos a la naturaleza de los gastos que se subvencionan con estos créditos, deberían ser contabilizados en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" por cuanto que se trata de gastos corrientes y de personal en la mayoría de las ocasiones. Como no puede ser de otra manera, por parte del SAE se subvencionan proyectos que no deben suponer en la ejecución de los mismos la compra o adquisición por parte de terceros de bienes inventariables, salvo casos muy concretos.

No obstante, si atendemos a las consecuencias o influencia de los gastos subvencionados, es decir, al objetivo que se pretende conseguir, se trata de gastos de capital y no de corrientes, al tratarse de acciones que perduran en el tiempo y que vienen a suponer una inversión en la cualificación de los recursos humanos. De ahí que se consignen en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos.

Además, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no se realizan reparos a este hecho.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20):

20.- Se ha analizado la eficacia del programa presupuestario 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo" en base a los indicadores establecidos en el ejercicio 2009 en el presupuesto de gastos del SAE. En el siguiente cuadro se muestran los objetivos previstos y su ejecución.

INDICADORES Y RESULTADOS PROGRAMA 3.2.B-EJERCICIO 2009

Indicadores 2009	Magnitud	Cuantía Prevista	Modificaciones	Previsión Final	Cuantía Alcanzada	Grado de Ejecución
Empleos estables creados	Nº Hombres	3.000	-150	2.850	2.998	105,19%
	Nº Mujeres	5.000	-150	4.850	4.077	84,06%
Participación proyectos escuela taller, casa de oficio y taller de empleo	Nº Hombres	3.800	0	3.800	3.158	83,11%
	Nº Mujeres	6.000	0	6.000	4.360	72,67%
Participación proyectos escuela empleo y taller oficio	Nº Hombres	150	0	150	105	70,00%
	Nº Mujeres	300	0	300	158	52,67%
Participación proyectos interés social	Nº Hombres	2.000	165	2.165	2.060	95,15%
	Nº Mujeres	2.000	80	2.080	1.373	66,01%
Fomento empleo ámbito rural	Nº Proyectos	90	0	90	919	1.021,11%
Puestos ocupados por discapacitados	Nº Hombres	8.500	0	8.500	7.812	91,91%
	Nº Mujeres	6.500	0	6.500	4.944	76,06%
Empleo creado guardería centro de trabajo	Nº Hombres	50	0	50	0	0,00%
	Nº Mujeres	200	0	200	0	0,00%
Estudios proyectos conciliación laboral	Número	3	0	3	0	0,00%
PYMES con planes de igualdad	Número	250	0	250	0	0,00%
Mujeres beneficiarias actuaciones igualdad y conciliación laboral	Número	500	0	500	384	76,80%

Fuente: Presupuesto y Cuenta General 2009.

Cuadro nº 4

Solamente en dos de los indicadores se han alcanzado los resultados previstos. El hecho de que tres de los indicadores presenten grados de ejecución del 0% se debe al retraso en la

publicación de la convocatoria de ayudas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, prevista en 2009 y finalmente aprobada en febrero del ejercicio 2010. No obstante, de la ficha de cumplimiento de objetivos incluida en la Cuenta General de 2010, se desprende que dos de estos indicadores (empleo creado en guarderías centro de trabajo y estudios de conciliación) continúan sin ejecución en dicho ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 3:

El hecho de que la previsión de los indicadores presupuestarios y su valor alcanzado no sean similares suele deberse a alguno/s de los siguientes motivos:

- Cambio en las circunstancias del mercado de trabajo desde que se realiza la previsión hasta la real ejecución de la medida en cuestión.
- Problemas de gestión o de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las partidas de créditos que conforman los indicadores.
- Cambios o actualizaciones en la normativa que impiden una adecuada ejecución de las actuaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 24):

24.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 4:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25):**

25.- Todas las modalidades de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia no competitiva no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.

ALEGACIÓN Nº 5:

Por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y sobre la concesión de ayudas públicas

reguladas por sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En desarrollo de dicha labor, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo dictó la Orden de 8 de marzo de 2004, derogada en todo aquello que se oponga a la actual norma de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los citados programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, mientras que por resolución de 14 de julio de 2004 se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de desarrollo de la citada Orden.

Esta norma contempla los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de personas desempleadas, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, y mediante el desarrollo de tareas de acompañamiento e inserción de éstas y pese a la descrita finalidad genérica de todos ellos, desde el punto de vista material los mismos no admiten comparación en tanto que atienden a objetivos propios y específicos, lo que determina que las ayudas destinadas a la ejecución no puedan quedar sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, no resultando necesario establecer comparación de solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la antes citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en los Artículos 22 y 30.7 de la también citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta misma causa anteriormente descrita aconseja beneficiar a las entidades promotoras de dichos proyectos de la excepción establecida por el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre en concordancia con el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es decir, exceptuar a las entidades promotoras de la obligatoriedad de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a estos programas.

En cuanto al resto de cuestiones generales concuerda en mayor o menor medida con la gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26):

26.- Si bien algunas de las medidas para el fomento del empleo llevadas a cabo por el SAE se contemplan en planes sectoriales de la Junta de Andalucía, no existe un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la LGS.

ALEGACIÓN Nº 6:

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

La mayor parte del presupuesto del SAE se consigna en los Servicios 16 y 17 destinado a FSE y FEDER respectivamente, y 18 Subvenciones Finalistas. Con respecto a los dos primeros, las actuaciones están las recogidas en los correspondientes Programas Operativos. Igualmente, las partidas finalistas se destinan a las actuaciones de las Políticas Activas de Empleo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En base a lo anterior, los objetivos del SAE ya están establecidos, además de por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del SAE, por los recogidos en los citados Programas Operativos y PAEs.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27):

27.- Se han detectado numerosas debilidades de control interno en la base de datos procedente del programa informático empleado para la gestión de las ayudas de fomento del empleo (PAGE), tales como:

- Expedientes que no figuran en el PAGE por tramitarse al margen del mismo.
- La situación administrativa de 33 expedientes de la muestra está desactualizada.
- Errores en las fechas de resolución de 12 expedientes de la muestra.
- La información contable de los expedientes se encuentra en numerosos casos incompleta o desactualizada debido, fundamentalmente, a que no siempre se traspara la información del sistema de contabilidad de la Junta Andalucía (JUPITER) al PAGE, a través del aplicativo destinado a tal fin (PASARELA). Esta situación se da en 39 expedientes de la muestra.
- Expedientes que aparecen duplicados en la base de datos.

Todas estas debilidades y errores hacen que la información procedente del aplicativo carezca de fiabilidad, integridad y coherencia, no garantizando una explotación eficaz de la misma.

ALEGACIÓN Nº 7:

El Sistema PAGE se ha diseñado como una herramienta que permita el seguimiento de los expedientes en todas sus fases, incluida la presupuestaria. El mismo debe ser mantenido por las personas encargadas de las distintas líneas de ayudas. Se hace un gran esfuerzo para que todos los expedientes se inicien y finalicen en este Sistema. No obstante, siempre existen excepciones debido a “caídas” del Sistema, error en la introducción de datos, fallos en las comunicaciones telemáticas, etc. No obstante la incidencia de estas circunstancias es mínima en relación a la cantidad de información que contiene, por lo que entendemos que sí permite usarlo como apoyo para una correcta explotación de sus datos, si bien, como cualquier sistema informático, admite mejoras y eliminación de disfuncionalidades.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30):

30.- Todas las subvenciones para fomento del empleo fiscalizadas se contabilizan en el capítulo VII “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos del SAE. Tanto el Plan General de

Contabilidad Pública, como el documento nº 4 de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20 al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes, si bien no es posible determinar el importe exacto, se desprende que prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento) y que sólo, excepcionalmente, las ayudas concedidas financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas recogen los fondos destinados a las políticas activas de fomento de empleo dentro del capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

ALEGACIÓN Nº 8:

Nos remitimos a nuestra alegación al apartado 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 34):

34.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 9:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 35 y 36):**

35.- La competencia para resolver estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de presidente del SAE. Cuando los proyectos tienen ámbito provincial, esta competencia se delega en los titulares de las correspondientes direcciones provinciales, previo informe preceptivo y vinculante del presidente del SAE sobre los beneficiarios y cuantías a conceder.

36.- En los casos de delegación de la competencia para resolver, las direcciones provinciales deben remitir a los servicios centrales del SAE unas propuestas de proyectos subvencionables.

No hay criterios objetivos y baremados que sean homogéneos en todas las provincias para realizar estas propuestas de posibles beneficiarios, así como para la determinación de los importes de las ayudas. De hecho, en las propuestas de proyectos del ejercicio 2009, no se incorporan los mismos criterios de priorización de los proyectos y, en algunos casos, se han detectado cumplimentaciones erróneas e incompletas.

ALEGACIÓN Nº 10:**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

La normativa estatal aplicable antes del traspaso de las competencias en materia de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la valoración de los proyectos de ETCOTE una serie de criterios tales como el número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, perspectivas de empleo, adaptabilidad del proyecto a colectivos preferentes, carácter innovador, calidad del proyecto, calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas, otras aportaciones económicas al proyecto y resultados cuantitativos y cualitativos de proyectos anteriores.

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo de 9 de marzo de 2009, que se acompaña, se establecían los requisitos generales que debían cumplir los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se consideraran incentivables en la convocatoria de 2009.

La disposición derogatoria de la Orden de 5 de diciembre de 2006 establece que “quedan derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. Es decir, que solo se deroga la Orden de 8 de marzo de 2004 en aquello que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2006. Lo que nos lleva a considerar la actualidad de la Resolución de 14 de julio de 2004 en tanto en cuanto el legislador entienda como adecuada la norma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39):

39.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 11:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40):**

40.- La orden reguladora de estas ayudas establece que, aquellas entidades promotoras que hayan percibido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares y no acrediten un porcentaje de inserción laboral de al menos el 30% del alumnado trabajador, no podrán obtener la condición de beneficiario.

Cada órgano gestor interpreta este precepto y calcula los porcentajes de inserción de forma diferente. No hay un criterio uniforme para todas las direcciones provinciales en relación con lo

que se entiende por “proyectos anteriores” (todos o sólo algunos) y “similares” (todas las especialidades o la misma), así como sobre la duración mínima de los contratos a efectos del cómputo de la inserción (uno, tres o seis meses).

ALEGACIÓN Nº 12:

NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41):

41.- En el 65% de los expedientes analizados no consta documentación acreditativa de los porcentajes de inserción de los proyectos anteriores. Por otra parte, del informe vinculante y preceptivo del presidente del SAE sobre los proyectos subvencionados se desprende que se conceden estas ayudas a beneficiarios que no cumplen el nivel mínimo de inserción laboral de proyectos anteriores. En este sentido, en el 7,5% de los expedientes revisados, las propias solicitudes incluyen proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30%.

ALEGACIÓN Nº 13:

Entre los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, el apartado c) del punto 2 del artículo 3 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 se refiere a entidades que hayan obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares, y no acrediten un porcentaje de inserción laboral real de al menos el 30% del alumnado trabajador que participó en los mismos por sí o por terceras entidades.

Esta causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico firmado con la Consejería de Cultura.

En reuniones de unificación de criterios con los Servicios de Fomento de las correspondientes Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo se estableció que debía entenderse por proyectos similares aquellos que tenían idénticas especialidades.

El fin último del proyecto es la inserción del alumnado en el mercado laboral y si un proyecto considerado incentivable por las posibilidades estimadas de inserción real en el mercado laboral y por distintos motivos no se acreditaba posteriormente por parte de la entidad beneficiaria esta inserción hay que entender que no se debe seguir subvencionando esas concretas especialidades dentro de un mismo municipio. Ese es el espíritu de la norma cuando se determina la exclusión de aquellos proyectos que habiendo obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares no acrediten un porcentaje de inserción laboral real de al menos el 30% del alumnado trabajador que participó en el mismo con las excepciones antes indicadas.

Por otra parte, las instrucciones de 9 de marzo de 2009 de la Dirección General de Fomento sobre requisitos generales que debían cumplir los proyectos incentivables para esa

convocatoria dejaba claro lo que había que considerarse como inserción: se entenderá, a estos efectos, por inserción laboral real la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral, bien por cuenta propia o ajena, por un período de al menos seis meses.

Como se ha reiterado, el porcentaje de inserción del 30 % como causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico firmado con la Consejería de Cultura o cuando no sean especialidades similares y también para todos aquellos proyectos iniciales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 42):

42.- El sistema informático empleado para la gestión de estas ayudas no permite realizar un seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los alumnos participantes. Se ha analizado la inserción laboral de los proyectos finalizados de ETCOTE según los informes de inserción que deben elaborar los beneficiarios a los seis meses de la finalización del proyecto. En la mayoría de los expedientes no se incluyen dichos informes, por lo que se ha realizado una petición específica a las direcciones provinciales.

En 19 de los 28 proyectos de los que se dispone de esta información no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. La desviación media entre los porcentajes de inserción programados y alcanzados se sitúa en 23 puntos porcentuales; la desviación máxima supera los 80 puntos (GR/TE/00100/2009, previsto 100% y alcanzado 17%). Además, la mayoría de los empleos generados son contratos temporales y en ocupaciones diferentes a la formación recibida por los alumnos.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza como el objetivo de este tipo de ayudas, se considera que la medición de la inserción laboral a los seis meses de la finalización del proyecto resulta insuficiente, siendo aconsejable la ampliación del horizonte temporal de referencia al objeto de realizar un seguimiento plurianual a medio plazo.

ALEGACIÓN Nº 14:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____.

Es a través de los informes de los titulares de las distintas Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, una vez completados los expedientes de la siguiente convocatoria, donde se contempla la inserción de los proyectos que se solicitan y en el caso de que sean de especialidad o especialidades idénticas a otros anteriores, si cumple o no el porcentaje de inserción mínimo establecido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43):

43.- La normativa establece que el proyecto que se propone incentivar no podrá contener sucesivas fases de otros proyectos ya subvencionados anteriormente con cargo al mismo

programa y ejecutados por la misma entidad. No hay un criterio uniforme entre los órganos gestores a la hora de interpretar qué se entiende por “fases sucesivas”.

Entre los expedientes de la muestra se ha detectado algún caso en el que, ejercicio tras ejercicio, se concede a la misma entidad ayudas para estados sucesivos del mismo objeto de actuación (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum-Universidad de Málaga).

ALEGACIÓN Nº 15:

Tanto el artículo 17.1.a), como también el 13.1.a) de la Orden de 5 de diciembre de 2006, establece como uno de los requisitos aplicables a las entidades promotoras solicitantes de los proyectos de Talleres de Empleo, que no estén afectadas por alguna de las exclusiones establecidas en el artículo 3 de la misma, (...) y presenten proyectos “que no contengan sucesivas fases de proyectos ya subvencionadas anteriormente con cargo al mismo programa y ejecutadas por la misma entidad promotora”.

Con ello lo que busca el espíritu de la norma es no incentivar aquellos proyectos que concatenados en el tiempo, a través de estados sucesivos del objeto de actuación, tienen como fin principal la ejecución o realización de obras o productos, sobre todo en lo que se refiere a obras del sector de la construcción que tiempo atrás copaban un importante volumen de los proyectos concedidos.

No es el conjunto de operaciones o tareas de la misma naturaleza a realizar en proyectos continuados con el objetivo de formar profesionalmente a la persona desempleada para facilitar sus posibilidades de encontrar empleo ni la numeración sucesiva en la denominación del proyecto lo que hace que se descarte por no cumplir los requisitos que la norma establece sino la utilización torticera de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo para ejecutar en “sucesivas fases” obras para la entidad promotora que permanezcan en el tiempo en detrimento de la realización de otros proyectos sobre especialidades emergentes o conducentes al certificado de profesionalidad que faciliten la inserción laboral de las personas desempleadas.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44):

44.- En los proyectos de ETCOTE debe reservarse un cupo del 5% de las plazas para discapacitados con minusvalía superior al 33%, respecto al cómputo total de alumnos trabajadores de los proyectos. Según la información facilitada por el SAE, en la convocatoria del ejercicio 2009 no se alcanzó este cupo mínimo, situándose en un 4,2%.

CUPO DE RESERVA DISCAPACITADOS 2009

	Alumnado 2009	Discapacitados	% discapacitados por provincia
Almería	599	50	8,3%
Cádiz	1.413	58	4,1%
Córdoba	771	33	4,3%
Granada	778	30	3,9%
Huelva	455	29	6,4%
Jaén	454	20	4,4%
Málaga	1.264	46	3,6%
Sevilla	1.784	48	2,7%
Andalucía	7.518	314	4,2%

Fuente: SAE.

Cuadro nº 8

Los datos incluidos en este cuadro no coinciden con los de la memoria de actividades del SAE, en la que se indica que el número de discapacitados participantes en estos proyectos es de 242, lo que supondría un porcentaje de reserva del 3,3%.

Por otro lado, el procedimiento a seguir para garantizar este cupo mínimo no se encuentra estandarizado entre las distintas provincias. Tampoco el sistema informático de gestión de estas ayudas permite obtener información fiable y realizar un seguimiento al respecto.

ALEGACIÓN Nº 16:

El artículo 4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, que se refiere a los destinatarios de los programas nos dice querespecto del computo total de plazas del alumnado trabajador a cubrir en la convocatoria anual de los proyectos que se ejecuten al amparo de los programas establecidos en la presente Orden, se reserva un cupo de al menos el 5% para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Es un porcentaje que siempre se trata de cubrir pero no siempre se encuentra las personas discapacitadas que se adecuen y adapten a los puestos ofertados.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45):

45.- La entidad promotora del proyecto debe comprometerse a que al menos el 50% de los alumnos trabajadores seleccionados sean mujeres, independientemente del sector de actividad en el que se vaya a desarrollar. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar una memoria justificativa que acredite tal imposibilidad. No existe un procedimiento estandarizado entre los órganos gestores para asegurar el cumplimiento de este requisito.

En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

ALEGACIÓN Nº 17:

(45) En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

Con independencia que en algún expediente no figure la memoria que justifique la imposibilidad del cumplimiento de que al menos el 50 % de las personas integrantes del alumnado trabajador sea mujer, se puede comprobar a través de los datos del ejercicio y de ejercicios anteriores sobre el cumplimiento de tales extremos:

MUJERES	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
PRESUPUESTO MUJERES	57.305.226	93.852.101	92.683.181	84.764.962
Nº de mujeres	2.927	4.758	4.616	3.826
% sobre total	58	58	58	57,5
TOTAL PRESUPUESTO	99.050.414	161.813.968	159.798.588	147.364.943
TOTAL ALUMNADO	5.047	8.203	7.958	6.691

	AÑO 2008	AÑO 2009 () mínimo 50% previsión	TOTAL	
PRESUPUESTO MUJERES	95.550.442	85.541.614,31	509.697.527	
Nº de mujeres	4.443,04	3.747	24.317	
% sobre total	56	56	56	Para la convocatoria 2010, 56,64 %
TOTAL PRESUPUESTO	170.625.789,35 €	171.083.228,61	909.736.931	
TOTAL ALUMNADO	7.934	7.494	43.327	

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46):

46.- En los expedientes gestionados desde las Direcciones Provinciales de Huelva, Córdoba y Almería constan criterios baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos trabajadores. En la Dirección Provincial de Huelva estos criterios no están aprobados por la Comisión Mixta, y en la de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto.

Los criterios de selección y sus ponderaciones difieren entre las distintas provincias. En todos los casos, excepto para los alumnos trabajadores en Almería, el criterio determinante y decisivo para la selección es la entrevista, de marcado carácter subjetivo. Además, en general, no están delimitados los aspectos valorables en la entrevista y sus ponderaciones, ni se deja constancia en los expedientes de la celebración de las mismas.

Ello provoca que en numerosas ocasiones se interpongan reclamaciones por los candidatos solicitando información sobre los criterios aplicados para la selección.

Para la elección del personal docente se valora, en la mayoría de los casos, preferentemente la experiencia en proyectos ETCOTE anteriores, lo que dificulta la incorporación de nuevas personas al puesto.

Por último, no constan las valoraciones de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores y a personal directivo, docente y de apoyo en el 45% y 42,5%, respectivamente, de los casos analizados.

ALEGACIÓN Nº 18:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____

_____.

En la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto, pero se han tomado medidas, y desde la convocatoria de Enero de 2011, se viene incluyendo esta información de oficio por la propia Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 32 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 prevé que en las Comisiones Mixtas de selección se informará sobre los perfiles y requisitos que se han de aplicar para la selección del personal directivo, docente y de apoyo. También velará por la adaptación de los criterios para la realización de dicha selección cuando esté referida al alumnado trabajador, atendiendo a los perfiles previstos en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad del proyecto.

Con ello queremos decir, que si bien, deben respetarse unos estándares mínimos de selección y requisitos básicos para la globalidad del personal y alumnado de este tipo de proyectos, la propia naturaleza del proyecto y su objeto influye sobre los criterios a seguir por cada Comisión Mixta en cada proyecto.

De ahí la importancia que se la da a la entrevista, como parte del proceso seleccionador, así como a la mencionada experiencia en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo anteriores, en el caso de la elección del personal docente..

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 47):

47.- En el 65% de los expedientes no se incluye documentación acreditativa de que la selección de los alumnos se realice mediante oferta de empleo a través del SAE, tal como exige la normativa reguladora, y en la mayoría no hay documentación acreditativa de la situación de desempleo de los alumnos trabajadores.

ALEGACIÓN Nº 19:

El artículo 3 de la Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo sobre requisitos, perfil y características para la selección del alumnado trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, establece que la entidad promotora presentará oferta de actividad o empleo ante la oficina del Servicio

Andaluz de Empleo correspondiente, quien efectuará una preselección de personas candidatas.

Es la entidad la que viene obligada a presentar la oferta de empleo o de actividad, según el caso, ante la oficina del Servicio Andaluz de Empleo y es un acto administrativo obligatorio que siempre se cumple porque es a través de la referida oferta cómo el alumno obtiene la carta de presentación como preseleccionado para acudir a la fase de selección del alumnado. Por otra parte solo si el alumnado figura inscrito como demandante de empleo podrá aparecer como preseleccionado tras la mecanización por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo receptora de la oferta de empleo o de actividad para el correspondiente proyecto.

Si el alumno o la alumna se incorpora a una Escuela Taller o una Casa de Oficio es requisito - no ya para acceder a uno de estos proyectos- para cobrar la beca figurar inscrito como demandante de empleo con anterioridad al inicio del proyecto. Si se incorpora a un taller de Empleo debe cumplir el mismo requisito para la formalización ante la entidad y posteriormente presentación ante la Tesorería Territorial del contrato para la formación y el aprendizaje.

Estos datos figuran en los registros de la aplicación Hermes -Sistema de Intermediación laboral de la Junta de Andalucía- y generalmente no se custodiaban en el expediente.

Actualmente hay instrucciones al respecto para que se obtenga de la entidad y se archive en el expediente copia de la oferta y se incluya en el mismo una relación del alumnado de la inscripción como demandante en el sistema Hermes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48):

48.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 20:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50, dos últimos párrafos):

50.-Solamente en los expedientes de la Delegación Provincial de Huelva se acompañan, a la cuenta justificativa de los gastos, todos los documentos justificativos individualizados (contratos, nóminas y facturas) y de los pagos del proyecto. Por otro lado, en 16 (40%) expedientes se incumple el plazo de presentación de la justificación final.

Debe tenerse en cuenta que estas ayudas se conceden con cargo al Fondo Social Europeo; de acuerdo con los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas a este fondo estructural, los gastos efectuados por los

beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

ALEGACIÓN Nº 21**NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50):**

50.- La orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones:

- No establece el plazo para presentar la justificación parcial una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto.
- No preceptúa la obligatoriedad de presentar dicha justificación parcial.
- No explicita qué se entiende por alcanzar la ejecución del 50% del proyecto (podría referirse al coste del proyecto o a la duración del mismo).
- No detalla la documentación acreditativa que debe presentarse al alcanzar el 50% de ejecución.
- Menciona en diferentes apartados distinta documentación a presentar en la justificación final: acta de liquidación acompañada de los justificantes de pagos, cuenta justificativa con los justificantes de los gastos, y documentos individualizados de pagos junto a certificado de relación de facturas acreditados por un auditor.

Si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

ALEGACIÓN Nº 22:

En relación a los artículos 30 y 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, reguladora de estos programas, el informe provisional entiende que la orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones, si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

Es a partir de la convocatoria de 2011, como indica la incidencia, con el visto bueno de la actual Dirección General DE formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo cuando se modifica en profundidad la resolución de concesión en los apartados de justificación y liquidación de las subvenciones concedidas con objeto de adaptarlas a los Reglamentos Comunitarios y la normativa autonómica.

Actualmente la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha solicitado al Departamento de Escuelas Taller y Casas de Oficio un borrador sobre

el articulado antes señalado que se ajuste a la normativa básica estatal, autonómica y comunitaria y acomode las líneas de pago a los requerimientos que tanto el Fondo Social Europeo como la Intervención General viene haciendo para identificar el gasto certificado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 52):

52.- La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora.

ALEGACIÓN Nº 23:

En este caso se trata de expedientes anteriores a la convocatoria de 2009. Es a partir de esa convocatoria cuando se impuso la obligatoriedad del estampillado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 54):

54.- En uno de los expedientes de Málaga (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum) constan facturas que acumulan diferentes pedidos de un mismo proveedor por importe superior a 12.000 euros, correspondientes a suministro de bienes o prestación de servicios, sin que el beneficiario haya solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art.31 de la LGS y el art. 31.5 de la Orden reguladora de estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 24:

En relación a este punto del Informe Provisional de Fiscalización, en cuanto a las 3 ofertas exigidas para importes determinados por el 31.3 de la Ley General de Subvenciones, los gastos y la forma de proceder en la justificaciones por parte de las entidades promotoras a la hora de administrar los fondos públicos percibidos fueron supervisados de acuerdo a lo previsto por el art. 31.5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por certificados e Informes suscritos por Auditor inscrito en el registro oficial correspondiente, así como por la propia Intervención de la Universidad de Málaga, entidad promotora del proyecto MA/ET/00001/2009.

En el punto 7 del Informe de Auditoría de la empresa KEY Soluciones de Negocios SL, encargada del control de los gastos del proyecto se asegura que se ha procedido a la verificación y comprobación de la imputación correcta de los gastos según desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los mismos, cumpliendo los requisitos para tener la consideración de gastos subvencionables establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3.2.b., en sus apartados 3º y 8º de la Orden EHA/1434/2007, en relación con la coherencia entre los gastos e inversiones realizadas

justificadas y la naturaleza de las actividades y el art. 3.2.b. de su apartado 6º en relación a su correcta clasificación en la memoria económica.

En el punto 11 de ese Informe de Auditoría se certifica que se ha realizado también la verificación del cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la existencia de ofertas de al menos 3 proveedores para los supuestos establecidos en dicho artículo, cumpliéndose con la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente y en caso contrario, verificación de la existencia de una memoria justificativa de las causas de dicha elección. Se adjunta al presente certificado declaración del beneficiario sobre las contrataciones realizadas”.

En este mismo sentido, la Intervención de la Universidad de Málaga expide Informe certificado de fecha 20 de enero de 2012, en que se hace constar el cumplimiento del art. 31.3 de la LGS, aunque aclara que los suministros contratados con el proveedor en cuestión por los montantes inspeccionados, en realidad se facturaron a través de varias facturas concatenadas en el tiempo, y por importes inferiores a los previstos en el propio art. 31.3 de la LGS.

Se acompaña la copia de la parte referenciada del Informe de Auditoría de KEY Soluciones de Negocios SL, y copia del Informe de la Intervención de la Universidad de Málaga de fecha 20 de enero de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 60):

60.- Los centros especiales de empleo son aquellos calificados e inscritos como tales en el registro que a tal efecto existe en la Consejería de Empleo y cuya plantilla está conformada al menos en un 70% por personas declaradas minusválidas en un grado igual o superior al 33%. En el ejercicio 2009 los incentivos a dichos centros, regulados por la Orden de 4 de octubre de 2002, se destinan a la creación de empleo estable, al mantenimiento de empleo y a la transición de trabajadores al empleo normalizado. Las ayudas tienen como finalidad subvencionar sus costes salariales, bonificar las cuotas de la seguridad social y la adaptación de los puestos.

Se han analizado diez expedientes por importe de 1.957.643,97 euros correspondientes a incentivos al mantenimiento de empleo.

ALEGACIÓN Nº 25:

La línea de “transición de trabajadores al empleo normalizado” existe como tal en el Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, pero esta línea de subvenciones no se está tramitando por estar pendiente de desarrollo normativo mediante la correspondiente Orden. Faltan además otras dos líneas de incentivos que sí se tramitan: los incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas, y los incentivos para el reequilibrio financiero, incentivo este último

destinado a equilibrar y reestructurar financieramente los CEE que les permita alcanzar niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad. _____
_____ "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA" _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 61):

61.- A diferencia de lo que ocurre en otras líneas de ayudas, la norma reguladora no establece ningún procedimiento común o requisitos mínimos de selección del personal discapacitado incentivado.

ALEGACIÓN Nº 26:

Ciertamente, el único requisito establecido es el de que la persona tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, lo cual está en consonancia con lo reflejado en la exposición de motivos tanto del Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, como de la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 63):

63.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 27:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 64):

64.- Las incidencias específicas de la revisión de los expedientes son las siguientes:

- En el 88% de los expedientes analizados no consta ningún documento acreditativo de la calificación e inscripción de la entidad como centro especial de empleo.
- En todos los casos analizados se incumple el plazo previsto en la norma reguladora para resolver y notificar la concesión de la ayuda.
- En el 50% de los expedientes revisados no consta el certificado del asiento contable correspondiente al anticipo del 75% de la ayuda que debe emitir la entidad beneficiaria, y en el 25% no se incluye el relativo al 25% restante. Por otra parte, en el 38% de los casos el segundo certificado contable se presenta con retraso.

- En la mayoría de los expedientes no constan todos los certificados de minusvalía de los trabajadores contratados.
- En uno de los expedientes de Sevilla (SE/CE3/00087/2009) se han incluido certificados de minusvalía cuya vigencia había expirado en el momento de solicitud de la ayuda.
- En algunos de los expedientes no se incorporan los contratos de los trabajadores.
- En dos de ellos no consta toda la documentación correspondiente a la justificación final (fotocopias compulsadas de las nóminas o certificados de tiempo trabajado y acreditación de la situación de alta en la Seguridad Social).

ALEGACIÓN Nº 28:**ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

El Registro de la calificación como una entidad o empresa como Centro Especial de Empleo está a cargo de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, por lo que la entidad no está obligada a acreditar un hecho del que la Administración dispone su acreditación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81):

81.- En relación con las ayudas a las grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía a conceder por cada contratación indefinida. En la práctica, el órgano gestor las equipara a las establecidas para las pequeñas y medianas empresas. Por otra parte, no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.

ALEGACIÓN Nº 29:**ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

La orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 7.3 que “Los incentivos a la contratación indefinida a tiempo completo que pudieran contemplarse en el contrato-programa se regirán por lo dispuesto en la presente Orden y consistirán en ayudas a tanto alzado a favor de la entidad empleadora pudiendo ascender en su cuantía hasta 4.750 euros por cada nuevo contrato indefinido que formalicen”.

En el mismo punto anterior del Informe, se afirma que “no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.” Sobre esta cuestión, decir que los colectivos que la propia norma establece como subvencionables son mujeres, jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración mayores de 45 años y personas pertenecientes a uno de los colectivos más vulnerables. Para determinar la

pertenencia a los dos primeros colectivos, basta con la fotocopia del DNI, documento que debe figurar en el expediente; para el colectivo de parado de larga duración mayor de 45 años, el DNI y una consulta de la demanda de empleo de la persona que se puede obtener de la propia base de datos del SAE (HERMES), y finalmente, para acreditar la pertenencia a alguno de los colectivos más vulnerables, es necesario documento específico en función del colectivo del que se trate (por ejemplo, certificado de discapacidad, informe que acredite la condición de víctima de violencia de género, etc.)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82):

82.- No hay documentación acreditativa en el expediente de que la selección de los trabajadores se haya efectuado a través del SAE, tal como preceptúa la orden reguladora; por otro lado, faltan para algunos trabajadores los DNI, contratos y las autorizaciones de la vida laboral.

ALEGACIÓN Nº 30:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____.Con respecto a que falten DNI, contratos y autorizaciones de vida laboral, no nos consta tal circunstancia, por lo que sería conveniente saber cuáles son los trabajadores concretos a los que el Informe se refiere, para poder buscar en el expediente la mencionada documentación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85):

85.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 31:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86):

86.- No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. La norma establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos, tales como, que sean de mayor interés general y social, que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, que estén cofinanciados por las entidades solicitantes, y aquellos que conlleven la contratación de jóvenes, mujeres o colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

En los expedientes no consta documentación acreditativa de la aplicación de tales criterios.

ALEGACIÓN Nº 32:

El informe que nos ocupa hace hincapié en el hecho de la inexistencia de criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables y que la Orden que regula estas ayudas establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos. Respecto a esta cuestión hemos de señalar que la selección de los proyectos incentivables así como la selección por el Servicio Andaluz de Empleo de las personas desempleadas que van a ser contratadas con cargo a estos proyectos se hace en todo momento conforme a lo dispuesto por la Orden reguladora de estas ayudas, la Orden 14 de enero de 2004 y posteriores modificaciones, así mismo es la propia Orden la que establece en su artículo primero que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, que según lo dispuesto por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, son aquellas que se conceden en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Todos los expedientes tramitados cuentan entre su documentación justificativa con un certificado de inicio y finalización de proyecto, así como con una memoria final, descriptiva y gráfica en la que se hace referencia al cumplimiento de los objetivos, todo ello viene dispuesto por la Orden 14 de enero de 2004 en su artículo 11.1 y 11.2.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 91):

91.- Se han detectado también las siguientes incidencias y carencias de documentación:

- En el 61,5% de los expedientes se incumple el plazo de resolución y notificación de la misma, establecido en la normativa reguladora.
- En el 33% no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público.
- En el 12% de los casos la documentación justificativa del anticipo del 75% se presenta con retraso y en el 27% no hay información en los expedientes que permita comprobar tal extremo.
- Los certificados contables del ingreso del 75% y 25% se presentan con retraso en el 23% y 12%, respectivamente, de los expedientes revisados.
- En siete de los expedientes no se incluye documentación que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación. Además, en la mayoría de los casos, la remisión de la misma no se produce en un acto único sino de manera fraccionada.

ALEGACIÓN Nº 33:

En incidencias detectadas y carencias de documentación, el Informe de la Cámara de Cuentas señala que en el 33% de los expedientes controlados no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público, al respecto se ha de señalar que es preceptivo, esto es, condición "sine qua non" aportar dichos certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Administración Tributaria, así como el certificado que acredita no tener deudas con la

Seguridad Social a la Intervención Delegada correspondiente para que se fiscalicen los correspondientes documentos contables AD y OP, de modo que dichos certificados obran en poder de la Intervención que es el órgano competente para la fiscalización de los documentos contables que de otro modo nunca hubieran podido ser fiscalizados.

Se señala en el Informe que nos ocupa que es frecuente que la remisión de la documentación justificativa no se haga en un solo acto sino de forma fraccionada, esto es por la sencilla razón de que en la mayoría de los expedientes la entidad beneficiaria que aporta la documentación justificativa debe ser requerida por la Administración para subsanar la documentación presentada o por insuficiencia de la misma, en estos supuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concede a la entidad un plazo de diez días hábiles para atender el requerimiento.

En numerosas ocasiones es necesario realizar más de un requerimiento a la entidad, por lo que la documentación justificativa se aporta en distintos momentos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 96):

96.- Una de las incidencias, en relación con el área de personal, que se puso de manifiesto en el informe anterior, fue que la plantilla real era significativamente superior a la plantilla presupuestaria que se deducía de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, sin que constase la elaboración del correspondiente expediente de modificación de la plantilla presupuestaria.

Se ha comprobado que esta incidencia se reitera en los ejercicios 2011 y 2012, tal como se refleja en el siguiente cuadro, sin que se tenga constancia de la tramitación de modificaciones de plantilla que justifiquen el total de tales diferencias.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA-REAL SAE 2010-2012

EJERCICIO	PLANTILLA		DIFERENCIAS
	PRESUPUESTARIA	REAL	
2010	2.452	2.407	45
2011	1.806	2.001	-195
2012	1.736	2.117	-381

Fuente: SIRHUS y Presupuestos.

Cuadro nº 10

Nota: Esta información no incluye el personal de la FAFFE.

ALEGACIÓN Nº 34:

En relación con la discordancia entre plantilla real y presupuestaria, tenemos que decir que esto se produce porque en el momento de elaboración del presupuesto, sólo se contemplan en él, aquellos puestos que están dotados y ocupados, así pues después del mes de septiembre en el que se hace la foto fija del personal de las Consejería y Organismos, todos los puestos que no estuvieran ocupados aparecen dotados y libres hasta el día 31 de diciembre y pueden ser cubiertos pero a día 1 de enero aparecen como desdotados y

ocupados. Por otra parte después de la elaboración del presupuesto puede producirse la toma de posesión de concursos, cambios de estructura de las Consejerías o modificaciones de la RPT que impliquen aumento de personal y todo ello no estaría contemplado en el Presupuesto vigente, es la Consejería de Hacienda y Administración Pública la que a final de año, a la vista del presupuesto de cada organismo hace las modificaciones necesarias para poder cubrir dicho aumento de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 97):

97.- Por otra parte, se recomendó mejorar los procedimientos de control interno, ya que se detectaron diferencias entre las liquidaciones mensuales del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y el resumen anual.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se siguen produciendo diferencias entre el resumen anual de retenciones del IRPF y las declaraciones mensuales por dicho concepto, que asciende a 26.585,55 euros.

ALEGACIÓN Nº 35:

Estas diferencias se producen por incidencias en la nómina en meses sucesivos a la liquidación mensual, lo que obliga a hacer declaraciones complementarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 101):

101.- Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de los expedientes de ayudas para fomento del empleo que, a la fecha de finalización del trabajo anterior, no habían acabado dicha tramitación. Se han revisado 18 expedientes por importe de 11.288.089,99 euros (anexos 8 y 10).

De la revisión de los mismos se desprenden las siguientes incidencias:

- Incumplimiento en los plazos de presentación por parte del beneficiario de la justificación de la subvención. Se ha detectado un caso en el que el retraso ha alcanzado los cuatro años y medio (SC/IGS/00045/2004), sin que se iniciase el procedimiento de reintegro hasta octubre de 2009, lo que permitió que dicho beneficiario obtuviese otras ayudas durante ese periodo (2005-2009). A la fecha de finalización de este trabajo, el reintegro se encuentra en vía de apremio.
En otro caso (SC/ELO/206/2004), se ha producido una demora de cuatro años sin que conste el inicio del procedimiento de reintegro. Durante dicho tiempo el perceptor ha seguido recibiendo subvenciones.
- Gastos fuera del periodo de elegibilidad y de naturaleza no elegible.
- Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada que conllevan la modificación del plazo de ejecución.
- No inclusión en los expedientes de toda la documentación justificativa de los gastos.

- Ausencia en los expedientes de los certificados de ingreso en contabilidad. En algún caso (SC/ELO/206/2004) el retraso en la emisión de este certificado ha sido de dos años.
- Falta de identificación en las facturas del proyecto o expediente asociado a la misma.
- Errores y retrasos en la contabilización de las ayudas.
- Y ausencia en los expedientes de Escuelas Taller de los informes de inserción laboral de los participantes que deben elaborar las entidades promotoras a los seis meses de la finalización del proyecto.

ALEGACIÓN Nº 36:

Por otra parte, destacar en el presente Informe la alusión al hecho de que en algunos supuestos, como es el caso que señala (el expediente SC/IGS/45/2004), se han continuado concediendo subvenciones a entidades que como ésta, tenían justificaciones pendientes o reintegros, esto ha sido posible en la medida en que dichas entidades se encontraban exoneradas mediante Resolución del Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en dichas Resoluciones se excepcionan a las entidades relacionadas en el correspondiente Anexo adjunto de las limitaciones contempladas en el artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127):

127.- En relación con las ayudas a grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía de la ayuda por cada contratación indefinida. Por otra parte, tanto la normativa de la línea de empleo estable como la del plan más autónomo no resultan concretas en cuanto al reintegro proporcional.

Sería interesante concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar.

ALEGACIÓN Nº 37:

La línea de empleo estable recogida en el Plan más autónomos se encuentra regulada por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, en concreto en la Sección Primera del Capítulo V Medida de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice de forma simultánea el trabajador o trabajadora autónomo individual.

En el marco de esta Orden, las ayudas que fueron concedidas al amparo de esta medida se encuentran en la actualidad en proceso de justificación. Además hay que señalar que tanto esta Orden de 15 de marzo como el Decreto 175/2006 han sido derogados por la Ley 15/2001, de 23 de diciembre Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

En el apartado 2 del artículo 55 se establece expresamente que: “El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contratación o por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido será de 4 años. Si por cualquier incidencia, las personas contratadas causaran baja sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y que deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de empleo, acompañada del nuevo contrato que no generará derecho a nueva subvención. En caso contrario, la cuantía del incentivo será reintegrada en su totalidad. Igualmente, en los supuestos de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, sin que se opte por la readmisión de la persona trabajadora, procederá el reintegro”.

Asimismo, el artículo 130 de la misma Orden establece de forma genérica, los supuestos en los que podrá proceder el reintegro de las cantidades percibidas, si bien en ninguno de los dos artículos se han establecido criterios de graduación para los posibles incumplimientos de las obligaciones y condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas que permitan el reintegro parcial.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que estos criterios de graduación para los supuestos de reintegro proporcional deben recogerse en las bases reguladoras, de lo que cabría deducir que mediante una modificación de la Orden de 15 de marzo, que concretará los supuestos de reintegro proporcional se atendería a la recomendación propuesta. Ahora bien, ello no es posible dado que, como se ha señalado anteriormente, esta Orden no se encuentra en vigor por haber sido derogada.

No obstante, tal y como se ha realizado para otras medidas establecidas en la misma Orden de 15 de marzo del 2007, así como en atención a la Recomendación establecida en el Informe Provisional, para concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar, se está considerando la elaboración de una Instrucción, con objeto de graduar los posibles reintegros derivados de incumplimientos parciales, y unificar los criterios a aplicar por parte de los órganos administrativos gestores de estas ayudas.

Con dicha Instrucción podrá darse cobertura a lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley General Subvenciones, respecto del principio de proporcionalidad para los casos de aproximación de modo significativo al cumplimiento total de la obligación impuesta sobre el periodo de mantenimiento del contrato, así como a lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal supremo que ha sentado doctrina consolidada, en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias de subvenciones y el establecimiento de una regla de proporcionalidad entre el incumplimiento y sus consecuencias.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPELRO (JAÉN). EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCALCE
4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Tramitación del presupuesto
 - 4.2. Personal
 - 4.3. El endeudamiento
 - 4.4. Tesorería
 - 4.5. Ejercicios Cerrados
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CIRBE	Central de información de riesgos del Banco de España
DRI	Derecho reconocido y cobro simultáneo
€	euros
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
PR	Orden de pago y pago
RPT	Relación de puestos de trabajo
TC-2	Relación nominal de trabajadores

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2011 la fiscalización del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

El municipio se encuentra situado en la comarca natural “La Loma”, en el centro geográfico de la provincia de Jaén. Tiene una población, según el censo de 2010, de 2.859 habitantes que se agrupan en dos núcleos urbanos: Torreblascopedro y Campillo del Río.

El ayuntamiento no tiene constituidas entidades instrumentales (organismos autónomos, empresas públicas...) y presta los servicios de su competencia directamente o a través de convenios de colaboración con la Diputación Provincial (gestión y recaudación de tributos, ayuda a domicilio...). A su vez, forma parte del Consorcio de Aguas “La Loma” y del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “La Loma”. El primero, presta los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas (ciclo integral del agua) y, el segundo, los de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- 2 La Entidad local estuvo muchos años sin aprobar sus cuentas ni llevar al día la contabilidad. A partir del ejercicio económico de 2005, esta situación comenzó a regularizarse y, el 21 de diciembre de 2006, el Pleno aprobó conjuntamente las cuentas generales de 1996 a 2005. En ellas se ponía de manifiesto la mala situación económico financiera del ayuntamiento, como se demuestra en el remanente de tesorería que en 2005 era de - 1.093.894,16 €. Ante esta circunstancia la Corporación aprobó, el 25 de noviembre de 2008, un plan de saneamiento financiero para los ejercicios 2009-2011.

Con posterioridad, el 14 de julio de 2009, la Entidad local tuvo que aprobar un nuevo plan de saneamiento financiero (2010-2015), pues se acogió a la posibilidad prevista en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril ¹, de financiar con endeudamiento bancario las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 3 El objetivo del presente informe es la realización de una auditoría de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Torreblascopedro, referida al ejercicio económico 2010.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para alcanzar las conclusiones contenidas en el informe.

¹ Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

- 4 Los trabajos de campo han finalizado el 14 de diciembre de 2011.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 5 No ha sido posible disponer del soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010, pues, según los responsables del ayuntamiento, tienen problemas técnicos que impiden utilizar la base de datos donde se deberían almacenar todos los registros contables.

Por otro lado, aunque se ha tenido acceso a los mandamientos de ingresos y de pagos de 2010 y a su documentación justificativa en papel, no se puede tener ninguna certeza de que se han facilitado todos los que deberían haberse imputado al ejercicio presupuestario. Es más, la numeración de tales mandamientos no se corresponde con la fecha de contabilización, sino que, por el contrario, se han efectuado correlativamente (por ejemplo, todas las nóminas desde el mes de abril a diciembre se han contabilizado con números de mandamientos consecutivos).

Tampoco se puede garantizar que los documentos contables y sus justificantes estén debidamente autorizados (mediante diligencia, firma, sello, etc.) ni que se haya procedido a la toma de razón por el responsable de contabilidad.

- 6 En suma, el sistema contable que utiliza el Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables. Por ello, esta Institución no se puede pronunciar sobre cómo la Entidad local ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 (aprobada el 1 de septiembre de 2011), ya que no hay constancia en los archivos informáticos de las operaciones contables, ni existe un adecuado control de la documentación justificativa (en papel) de tales operaciones.
- 7 En todo caso, y a partir de la documentación en papel a la que ha tenido acceso el equipo de auditoría, se han fiscalizado determinados procedimientos de gestión seguidos por la Entidad local, que se corresponden con las siguientes áreas de auditoría:
 - Tramitación del presupuesto
 - Personal
 - Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ejercicios cerrados
- 8 Para la realización de las áreas de endeudamiento y tesorería se ha requerido la información necesaria a las entidades financieras y a las Administraciones públicas (AEAT y Seguridad Social).

4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

4.1. Tramitación del presupuesto

Aprobación

- 9 Las entidades locales deberán aprobar su presupuesto antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En caso contrario, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (art. 169.2 y 6 LRHL).
- 10 El Ayuntamiento de Torreblascopedro aprobó el presupuesto para 2010 el 17 de diciembre de 2010, es decir, con un retraso de 350 días y prácticamente cuando se estaba terminando el ejercicio económico. En consecuencia, durante casi todo el año 2010 estuvo prorrogado el de 2009.

Esta forma de actuación se ha convertido en práctica habitual en la Entidad local, pues, al menos, desde 2006 el presupuesto se aprueba definitivamente cuando está casi finalizando el año natural, circunstancia que también se ha producido en 2011, aunque tal ejercicio está fuera del alcance de esta auditoría:

Ejercicio	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aprobación	28/12/2006	27/12/2007	24/12/2008	16/12/2009	17/12/2010	14/12/2011

cuadro nº 1

- 11 Esta sistemática es contraria al concepto mismo de presupuesto en el que se deben incluir unas previsiones de gastos y unas estimaciones de ingresos. Lógicamente, si cuando se aprueba ya se conocen prácticamente cuáles serán los ingresos y gastos del ejercicio, no se tratará de previsiones y estimaciones, sino de ingresos y gastos definitivos. Esta circunstancia explica que en la liquidación aprobada por el presidente de la Entidad local no haya modificaciones de créditos, sino que, por el contrario, los créditos iniciales coinciden con los definitivos (anexo 6.1).

La Corporación debe abandonar esta práctica irregular y cumplir con la normativa aplicable que exige que el presupuesto (que contendrá las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y los derechos que prevé liquidar) se apruebe antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse.

Ejecución

- 12 Como ya se ha señalado, desde 1996 hasta 2005 la Entidad local estuvo sin rendir sus cuentas ni llevar al día la contabilidad. En 2006, con colaboración externa, se procedió a registrar toda la información con repercusión contable referida a dichos ejercicios, y se aprobaron las liquidaciones de los presupuestos y las cuentas generales de esos años (1996-2005)².
- 13 No obstante lo anterior, las dificultades para llevar al día el registro de las operaciones contables se han seguido produciendo. Así, en la liquidación del presupuesto de 2007, el informe de intervención, de 11 de noviembre de 2008, destaca que: <<... la contabilidad no se mecaniza al día de lo que se desprenden los lógicos inconvenientes de la mecanización a posteriori, así como la falta de llevanza y formalización de las fases en que se divide el proceso de ejecución del presupuesto de gastos>>. Igualmente, se señala: << que hay partidas que figuran sin ejecución presupuestaria cuando, en realidad, se han realizado pagos que deberían haberse imputado a tales partidas y que, probablemente se hayan mecanizado en otras...>>.
- 14 Esta situación se mantiene en el ejercicio auditado (2010), pues, por un lado, las operaciones que se registran siguen un criterio de caja [se contabilizan los cobros mediante documentos de <<derecho reconocido y cobro simultáneo>> (DRI) y los pagos, a través de <<orden de pago y pago>> (PR)]; por otro, los mandamientos de ingresos y pagos no se corresponden con la fecha de contabilización y, por último, no se puede garantizar que los justificantes y documentos contables estén debidamente autorizados y que se proceda a la toma de razón por el responsable de contabilidad.

Además, esta operatoria contable no respeta las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) ni del presupuesto de ingresos (reconocimiento del derecho y recaudación de éste); por lo que no es posible determinar cómo el ayuntamiento reconoce las obligaciones de pago y los derechos de cobro.

- 15 En suma, el procedimiento seguido por la Corporación durante el ejercicio 2010 -con el asesoramiento de una empresa externa de contabilidad- no garantiza el adecuado registro contable de los actos del ayuntamiento con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria. Igualmente, incumple las distintas fases de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.

Liquidación

- 16 La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la Entidad, previo informe de la intervención, y se deberá remitir una copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo (arts. 191 y 193 LRHL).

² En la contabilización de los ejercicios 1996-2003 colaboraron una persona física, externa al ayuntamiento, y una empresa de auditoría. A partir de la contabilización del ejercicio 2004, la colaboración la asume una empresa de asesoramiento contable.

La Ley de Economía Sostenible, de 4 de marzo de 2011, faculta al Ministerio de Economía y Hacienda³ a retener, a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente, el importe de las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado, en el caso de que las Entidades locales no remitan la información relativa a la liquidación presupuestaria.

17 El Ayuntamiento de Torreblascopedro aprobó la liquidación del presupuesto de 2010 el 1 de septiembre de 2011 y ese mismo día la remitió al Ministerio⁴. De esta forma, la Corporación ha cumplido con el plazo establecido en la Ley de Economía Sostenible; si bien, como ya se ha comentado, la liquidación enviada no está sustentada en un sistema contable que recoja todas las operaciones que se han producido en el ejercicio. En consecuencia, se desconoce cómo la Entidad local ha confeccionado la citada liquidación.

18 Además, la Corporación no ha aprobado la cuenta general de 2010 y, en consecuencia, incumple el artículo 212 de la LRHL que obliga a hacerlo antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

Igualmente, se infringe el artículo 11.1 b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que exige que las cuentas se presenten a esta Institución antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

4.2. Personal

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

19 En un informe elaborado por la intervención, el 10 de julio de 2009, se dejaba constancia de que había un déficit estructural en la plantilla del ayuntamiento. En concreto, se ponía de manifiesto la existencia de: <<complementos salariales fuera de norma, excesiva contratación temporal y falta de instrumentos básicos de gestión de recursos humanos que normalicen los procedimientos administrativos correspondientes>>.

Ante esta situación, la Entidad local inició los trabajos pertinentes para elaborar una relación de puestos de trabajo. Este proceso concluyó el 30 de diciembre de 2010, con la aprobación por el Pleno de la valoración de los puestos y la aprobación inicial de la RPT (la aprobación definitiva se publica en el BOP nº 54, de 8 de marzo de 2011).

20 La RPT para 2010, que como se acaba de reseñar se aprobó definitivamente el 8 de marzo de 2011, recoge 14 puestos de trabajo: 6 funcionarios (está vacante el de policía local), 3 laborales fijos y 5 laborales. Se incluyen, entre estos últimos, 4 puestos de limpiadoras que, según determina el propio documento, tienen la consideración de personal laboral indefinido por fraude de ley, al llevar contratadas de forma ininterrumpida desde 1992.

³ De conformidad con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, estas competencias las asume el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁴ La documentación enviada, en formato XBRL, incluye la liquidación del presupuesto, el resultado presupuestario, las existencias de tesorería y el remanente de tesorería.

Denominación puesto	nº	Régimen	Tipo de puesto	Grupo	Escala/ Subes.	Titulación	Forma prov.	C. destino	C. especif. mensual
Secret./Interv.	1	F	S	A1/A2	Habil. Estatal/ Secretaría- Intervención	Licenciatura	Concurso	26	1.020
Téc. Admvo.	1	LF	NS	A1	Admón. Gral/ Técnica	Licenciatura	C-O	22	876
Arquitecto Téc.	1	F	NS	A2	Admón. Espec/ Técnica	Arquitecto Técnico	C-O	20	776
Policía Local	1	F	NS	C1	Admón. Espec/ Servicios Especiales	Bachiller sup. o equiv.	Oposición libre	19	728
Administrativo	1	F	NS	C1	Admón Gral/ Administrativa	Bachiller sup. o equiv.	Oposición libre	19	752
Aux. Adtvo Gestor	2	F	NS	C2	Admón. Gral/ Auxiliar	Graduado, ESO o equiv.	Oposición libre	15	708
Auxiliar Adtvo.	1	LF	NS	C2	Admón. Gral/ Auxiliar	Graduado, ESO o equiv.	C-O	15	600
Auxiliar Adtvo Consultorio médico	1	L	NS	C2	Admón. Gral/ Auxiliar	Graduado, ESO o equiv.	C-O	15	600
Operario serv. Múltiples	1	LF	NS	C2	Admón. Espec/ Servicios Especiales	Graduado, ESO o equiv.	C-O	10	600
Limpiadora Jefe de equipo	1	L	NS	Agrupac. Profes.	-	Sin requisitos	C-O	-	150
Limpiadoras	3	L	NS	Agrupac. Profes.	-	Sin requisitos	C-O	-	133

cuadro nº 2

21 Por otro lado, según establece el artículo 168.1.c) de la LRHL, al presupuesto deberá unirse, entre otros, el anexo de personal de la Entidad local.

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Torreblascopedro, que se publica junto al presupuesto de 2010 (BOP nº 288, de 17 de diciembre de 2010), contempla un total de 25 plazas, entre funcionarios y personal laboral.

No obstante, en términos reales está compuesta por 18 plazas, pues aparecen 7 duplicadas, al estar prevista su amortización por procesos de consolidación o <<funcionarización>> (sic):

Denominación puesto	Nº	Grupo	Nivel	Observaciones	
A) Funcionarios	9	De las cuales 3 son consecuencia del proceso de funcionarización			
Secretario/Intervención	1	A1	26	Funcionarios	
Administrativo	1	C1	19	Funcionarios	
Auxiliar Adtvo. (Gestor)	2	C2	15	Funcionarios	
Policía Local	1	C1	19	Funcionarios	Vacante
Aparejador municipal	1	A2	20	Funcionarios	
<i>Auxiliar Administrativa</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>15</i>	<i>Funcionarios</i>	<i>Vacante y afectada al proceso de funcionarización</i>
<i>Peón servicios múltiples</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>10</i>	<i>Funcionarios</i>	<i>Vacante y afectada al proceso de funcionarización</i>
<i>Técnico Administrativo</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>22</i>	<i>Funcionarios</i>	<i>Vacante y afectada al proceso de funcionarización</i>
B) Personal Laboral Fijo	7	De las cuales 3 se encuentran afectadas al proceso de funcionarización y 4 al proceso de consolidación			
<i>Auxiliar Administrativo (*)</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>15</i>	<i>Laboral fijo</i>	<i>En proceso de funcionarización y amortización</i>
<i>Peón servicios múltiples (*)</i>	<i>1</i>	<i>C2</i>	<i>10</i>	<i>Laboral fijo</i>	<i>En proceso de funcionarización y amortización</i>
<i>Técnico Administrativo (*)</i>	<i>1</i>	<i>A1</i>	<i>22</i>	<i>Laboral fijo</i>	<i>En proceso de funcionarización y amortización</i>
Limpiadoras	4			Laboral fijo	Vacantes afectadas al proceso de consolidación
C) Personal Laboral Eventual	9	De las cuales 4 se encuentran afectadas al proceso de consolidación			
Auxiliar Administrativo	1			Laboral eventual	
Limpiadoras	7			Laboral eventual	De las cuales hay 4 vacantes afectadas al proceso de consolidación y amortización
Monitor Centro Guadalinfo	1			Laboral eventual	
TOTAL PLAZAS	25				

cuadro nº 3

(*)En BOP nº 240 de 17/10/2009, se publica la convocatoria de pruebas, mediante concurso-oposición, para cubrir plazas de carácter estructural del ayuntamiento, en el marco de consolidación de empleo de carácter temporal. En concreto se aprueban las bases para la provisión en propiedad (laboral fijo) de una plaza de auxiliar administrativo, otra de técnico administrativo, y otra de peón de servicios múltiples. Estas plazas están en proceso de consolidación, al menos, desde 2008. En el BOP nº 938, de 28/1/2010, se declara la lista de admitidos y excluidos, y en el BOP nº 110 de 15/5/2010, se publica la adquisición de la condición de personal laboral fijo a dichos trabajadores, una vez superados los procesos selectivos.

22 Las diferencias entre la RPT (14 puestos) y la plantilla presupuestaria (18 plazas) se producen en parte del personal laboral eventual; en concreto, en 3 limpiadoras (no afectadas por el proceso de consolidación) y el monitor del Centro Guadalinfo.

23 No obstante, esta plantilla –cuya finalidad es adecuar la toma de decisiones en materia de personal con los gastos incluidos en el capítulo I del presupuesto- no puede contradecir el contenido, naturaleza y número máximo de plazas contempladas en la RPT. En consecuencia, aquélla no debe contener un número mayor a la RPT.

La Corporación se deberá plantear si las últimas 4 plazas deben tener la consideración de puestos de trabajo del ayuntamiento para, en su caso, incluirlos en la correspondiente RPT.

Personas que trabajan para el ayuntamiento

24 A partir de la relación nominal de trabajadores que la Entidad local debe presentar a la Seguridad Social (TC-2), se ha comprobado el número de personas que trabajan para el ayuntamiento durante el ejercicio económico 2010.

En este sentido la media que ha prestado sus servicios mensualmente es de 90, incluidos el Alcalde y los 5 concejales con dedicación exclusiva o parcial que, en consecuencia, estaban dados de alta en la Seguridad Social⁵:

	Total personas/mes
Enero	69
Febrero	66
Marzo	59
Abril	83
Mayo	119
Junio	133
Julio	105
Agosto	69
Septiembre	90
Octubre	84
Noviembre	109
Diciembre	90
Media mensual	90

cuadro nº 4

Tal y como puede observarse, en los meses de mayo, junio, julio y noviembre se supera el número de cien trabajadores.

25 En todo caso, como es posible que un mismo trabajador tenga durante un mes varios contratos y que, a su vez, la misma persona pueda trabajar varios meses al año, se ha contrastado esta información con el modelo de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 110) que se debe presentar a la AEAT.

Según este documento, el número de perceptores por rendimientos de trabajo satisfechos durante el ejercicio 2010 para el Ayuntamiento de Torreblascopedro asciende a 163 personas diferentes, incluidos el Alcalde y los 5 concejales con dedicación exclusiva o parcial.

Esta cifra comprende los trabajadores acogidos al programa de fomento del empleo agrario (PFEA), al programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), al programa municipal de atención domiciliaria o al servicio denominado "guardería temporera", prestado por el ayuntamiento. Además, hay personas que desarrollan actividades y oficios diferentes

⁵ El Ayuntamiento de Torreblascopedro está constituido por el Alcalde y 10 concejales.

para la Corporación como: limpiadoras, celadores, cobradores, auxiliares administrativos, monitores de verano, etc.

- 26 Por consiguiente, a pesar de que la RPT contempla 14 puestos de trabajo y que la plantilla presupuestaria prevé 18 plazas, el número de personas que han trabajado para el ayuntamiento en el ejercicio económico 2010, asciende, al menos, a 163. Lo que representa aproximadamente el 10% de la población en edad de trabajar del municipio⁶.

Retribuciones

- 27 En el informe de intervención reseñado anteriormente, de fecha 10 de julio de 2009, también se hacía referencia a <<... la consideración de la productividad como un complemento más de la nómina de carácter periódico y de igual cuantía...>>.

De las personas incluidas en la RPT (13, ya que el puesto de policía local está vacante), 8 cobran todos los meses las siguientes cuantías en concepto de productividad:

Productividad		Enero- mayo	Junio- diciembre*
Secretario-Interventor	Funcionario	423,94	403,75
Administrativo	Funcionario	413,00	392,35
Auxiliar Administrativo (Gestor)	Funcionario	640,00	608,00
Auxiliar Administrativo (Gestor)	Funcionario	640,00	608,00
Arquitecto Técnico	Funcionario	202,00	191,90
Auxiliar Administrativo	Laboral Fijo	298,00	283,10
Peón Servicios múltiples	Laboral Fijo	246,00	233,70
Auxiliar Administrativo	Laboral Fijo	298,00	283,10

cuadro nº 5

* El artículo 2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, redujo, a partir del 1 de junio de 2010, los créditos asignados para atender el complemento de productividad en un 5%.

No perciben este complemento salarial el técnico administrativo (laboral) y las 4 limpiadoras.

- 28 La productividad debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo. El Pleno de la Corporación debe determinar en el presupuesto las cantidades globales destinadas a productividad y el Alcalde asignará individualmente el complemento, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno (art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

- 29 No consta el acuerdo del Pleno en el que se aprueben los criterios para la distribución del complemento de productividad. Tampoco, el acuerdo del Alcalde asignando el complemento

⁶ Según los datos de IEA la población comprendida en el tramo de 14 a 65 años del municipio de Torreblascopedro es de 1.871 (lo que supone un 8,7%). En todo caso, esta población habría que disminuirla en los menores de 16 años y también en las personas mayores de 60 años que hayan obtenido una jubilación anticipada.

citado ni el certificado del servicio de personal que justifique la procedencia del abono de tal concepto, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

Además, se ha comprobado que este complemento se paga a personas no incluidas en la RPT y que trabajan para el ayuntamiento, incluso por menos de una semana: peones, limpiadoras, servicios auxiliares, etc.

30 Igualmente, muchos trabajadores que prestan servicios para el ayuntamiento por periodos concretos de tiempo, perciben una retribución en concepto de gratificaciones extraordinarias. Estas gratificaciones deben responder, por su propia naturaleza, a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. No queda constancia del certificado del servicio de personal de que se han prestado tales servicios especiales, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

4.3. El endeudamiento

El endeudamiento a largo plazo

31 Las operaciones de endeudamiento con entidades financieras a largo plazo que el ayuntamiento tenía durante el ejercicio fiscalizado, se exponen en el siguiente cuadro:

Número	Entidad financiera	Fecha de concesión	Plazo	Importe concedido (€)	Deuda a 01/01/2010 (€)	Amortizado (€)	Deuda a 31/12/2010 (€)
1	Caja Rural de Jaén	17/04/2009	14 años	156.000	156.000	6.000	150.000
2	Caja Rural de Jaén	21/07/2009	6 años	325.000	325.000	-	325.000
Total				481.000	481.000	6.000	475.000

cuadro nº 6

32 La deuda a 31 de diciembre de 2010 (475.000 €) coincide con la facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a esa misma fecha, obtenida a partir de la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

33 El préstamo de 156.000 € tiene como finalidad la adquisición de un edificio para destinarlo a centro cívico social. Ahora bien, el artículo 50 de la LRHL requiere que para formalizar operaciones de crédito la Corporación tenga el presupuesto aprobado. Si, por el contrario, éste está prorrogado, será necesario tramitar un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, en la forma establecida en el artículo 177 de la LRHL.

Como ya se ha señalado, debido a la sistemática que sigue el ayuntamiento de aprobar el presupuesto al finalizar el ejercicio, cuando se acordó la concertación del préstamo - a principios de 2009- el presupuesto estaba prorrogado. En consecuencia, fue necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito. Así, en el Pleno celebrado el 15 de enero de 2009 se aprueba inicialmente un crédito extraordinario por 156.000 € (expediente nº 1/09) y la aprobación definitiva se publica en el BOP nº 43, de 21 de febrero de 2009.

El préstamo se formaliza el 17 de abril de 2009 con un interés de EURIBOR +2,25 (con un mínimo de 4,50% y un máximo de 6,50%), un plazo de amortización de 14 años y una carencia de 12 meses.

34 La segunda operación de crédito, por importe de 325.000 €, se concierta al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, que permitió a las Entidades locales acudir al endeudamiento bancario para sanear las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, siempre que hubiesen liquidado sus presupuestos de 2008 con un remanente negativo o tuviesen obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

Para poder tramitar tal préstamo fue necesario aprobar la cuenta general de 2008, así como un nuevo plan de saneamiento que sustituyó al que tenía la Corporación (ejercicios 2009-2011). La operación de endeudamiento y el nuevo plan de saneamiento (2010-2015) se aprobaron el 14 de julio de 2009 y el préstamo se formaliza el 21 de julio de 2009 con un interés de EURIBOR +1,25 (con un máximo de 12%), un plazo de amortización de 6 años y una carencia de 24 meses.

La totalidad de los recursos obtenidos por el préstamo (325.000 €) se destinaron a la cancelación de deudas con acreedores a 31 de diciembre de 2008, según consta en el certificado emitido por la tesorera de la Entidad local de fecha 10 de septiembre de 2009.

35 Por otro lado, según la información suministrada a la Cámara de Cuentas por la entidad financiera con la que se han concertado estos préstamos a largo plazo, los intereses abonados por la Corporación, durante 2010, ascienden a 15.525,84 €.

El endeudamiento a corto plazo

36 El endeudamiento a corto plazo, con efectos durante el año 2010, se concreta en las siguientes pólizas de crédito:

Número	Entidad financiera	Fecha de concesión	Límite conced. (€)	Interés	Comisión de apertura (€)	Vencimiento	Cancelación
1	Caja Rural de Jaén	04/11/2009	100.000	2,261%	500	12 meses	04/11/2010
2	Caja Rural de Jaén	19/02/2010	123.450	3,50%	617,25	6 meses	15/03/2010
3	Caja Rural de Jaén	22/11/2010	200.000	4,25%	1.000	39 días	31/12/2010

cuadro nº 7

37 Cuando el presupuesto esté prorrogado, las entidades locales pueden excepcionalmente concertar operaciones de tesorería siempre que sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en el momento de suscribir el correspondiente contrato (art. 50 LRHL).

Cuando se formalizan las citadas pólizas, tal y como se viene reiterando en este informe, el presupuesto estaba prorrogado. En el primer caso el de 2008, y en los dos siguientes el de 2009.

- 38 La operación nº 1 se efectúa para hacer frente a la falta de liquidez por la que atraviesa el ayuntamiento para, básicamente, pagar las nóminas de personal y los seguros sociales. En el informe preceptivo de intervención, de 16 de octubre de 2009, se incide en el retraso en la mecanización de la contabilidad y en la situación de prórroga del presupuesto; en concreto, se afirma lo siguiente: <<... a pesar del retraso que padece la mecanización de la contabilidad local y considerando la reducida cuantía a la que pueden ascender los gastos consecuentes de la operación proyectada desde su formalización hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, se puede presumir que exista crédito suficiente en la partida del presupuesto de gastos vigente a la presente fecha>>.

La cancelación de la citada póliza se efectúa en noviembre de 2010, cuando se suscribe una nueva operación (nº 3) por valor de 200.000 €, con vencimiento el 31 de diciembre de 2010. En el informe de intervención se vuelve a poner de manifiesto la circunstancia de tener un presupuesto prorrogado y del retraso en la contabilización de las operaciones.

- 39 La póliza de 123.450 € (nº 2) se concierta para hacer frente al desequilibrio transitorio de tesorería ocasionado por las inversiones asumidas por el ayuntamiento con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL). El Estado ingresa en un principio el 70% del coste de las inversiones proyectadas y el 30% restante una vez ejecutadas las obras y acreditado el pago y su justificación.
- 40 Según la información suministrada a la Cámara de Cuentas por la entidad financiera con la que se han concertado estas operaciones a corto plazo, los intereses abonados por el ayuntamiento derivados de estas pólizas, durante el ejercicio 2010, ascienden a 895,04 €.

La deuda con las Administraciones Públicas

- 41 Por lo que se refiere a la deuda con la Seguridad Social, según manifiesta, el 20 de febrero de 2012, la Tesorería General a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el ayuntamiento tenía concedido desde el 6 de octubre de 2006 un aplazamiento del pago de la deuda de 126.476,52 €, por un periodo de 60 meses (cinco años). A 31 de diciembre de 2010, quedaba pendiente un capital de 23.131,52 € y unos intereses de 378,66 €. El 20 de febrero de 2012 el citado aplazamiento estaba terminado por pago.

Por su parte, la AEAT ha certificado a esta Institución, el 31 de enero de 2012, que la Corporación no tenía deuda alguna a 31 de diciembre de 2010.

4.4. Tesorería

- 42 Según la información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda, junto a la liquidación del presupuesto, las existencias del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010 eran de 228.996,69 €. Cifra que coincide con los fondos líquidos incluidos en el remanente de tesorería de la Entidad.

- 43 Se ha solicitado a las 6 entidades financieras con las que opera el ayuntamiento el saldo al 31 de diciembre de 2010 de las distintas cuentas bancarias. Se ha obtenido la contestación de todas, y se ha puesto de manifiesto la existencia de 14 cuentas:

Entidad Financiera	Nº Cuenta	Saldo 31/12/10 €
BBVA	00002****	31.389,94
B. POPULAR	66000****	0,00
CAJA GRANADA	11518****	821,15
UNICAJA	110000****	1.474,16
CAJA RURAL	220239****	0,00
CAJA RURAL	114960****	17.639,40
CAJA RURAL	115067****	3.000,28
CAJA RURAL	114959****	30.653,84
CAJA RURAL	114960****	81.746,09
CAJA RURAL	114958****	0,00
CAJASUR	3800092000****	7.984,96
CAJASUR	3800092000****	53.717,38
CAJASUR	3800092000****	Cancelada
CAJASUR	3800092000****	847,89
TOTAL		229.275,09

cuadro nº 8

El saldo confirmado por los bancos, a 31 de diciembre de 2010, asciende a 229.275,09 €.

- 44 Por las circunstancias ya manifestadas en este informe no es posible conciliar tales cifras con las suministradas por la Corporación al Ministerio (228.996,69 €), sin que se pueda conocer cómo el ayuntamiento ha obtenido dicho saldo.

En todo caso, se recomienda que la Entidad local proceda a la cancelación de las cuentas que durante el ejercicio no han tenido movimientos (Banco Popular), así como aquéllas cuyo saldo era cero (Banco Popular y dos de Caja Rural).

4.5. Ejercicios Cerrados

- 45 Como ya se ha señalado, la Corporación se acogió al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para pagar las deudas pendientes con proveedores a 31 de diciembre de 2008. Según un informe del técnico administrativo del ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2010, durante los meses de junio, julio y agosto de 2009 se procedió a dar audiencia a los acreedores pendientes de pago para aclarar, confirmar y cuantificar las citadas deudas.
- 46 Sin embargo, tal y como se afirma en el citado informe, en la contabilidad seguían apareciendo partidas con saldos deudores y acreedores que la propia Corporación desconocía a qué respondían. Ante esta situación, se procedió a la depuración de la contabilidad, y el Pleno del ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2010, aprobó la anulación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados anteriores al ejercicio 2005 (BOP nº 21, de 27 de enero de 2011).

En concreto, se procede a la anulación de los saldos de las siguientes partidas:

(€)		
Obligaciones de Presupuestos Cerrados		
2003.40000.6110006 "Obras Municipales e Inversiones"	142.119,31	
Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados		
2002.38000 "de Presupuestos Cerrados"	281.585,59	
2003.42001 "otras transferencias"	32.679,32	
2004.45501 "Nivelación de Servicios Municipales"	34.561,21	
2004.31201 "Tasa por recogida de basura"	36.212,50	
De operaciones no presupuestarias		
11.002 "Anticipos y préstamos concedidos"	8.668,18	SALDO DEUDOR
14.001 "Hacienda deudora por IVA"	1.027,31	SALDO DEUDOR
17.000 "otros deudores no presupuestarios"	227,12	SALDO DEUDOR
26.001 "otros acreedores no presupuestarios"	171.716,69	SALDO ACREEDOR
21.000 "Depósitos varios"	3.749,00	SALDO ACREEDOR
22.000 "MUNPAL"	401,45	SALDO DEUDOR
26.000 "Anticipos y préstamos"	6.013,23	SALDO DEUDOR
26.002 "Anticipos y nómina"	4.115,10	SALDO ACREEDOR
29.001 "Cobros pendientes de aplicación"	525.162,83	
19.001 "Pagos pendientes de aplicación"	875.349,06	

cuadro nº 9

47 Llama la atención las cifras tan altas de partidas que se depuran. Así, se anulan obligaciones reconocidas pendientes de pago por 142.119,31 € y derechos de crédito reconocidos pendientes de cobro por un total de 385.038,62 €.

Ello supone que se han reconocido obligaciones de pago y derechos de cobro sin cumplir la normativa que le es de aplicación. Por tanto, el ayuntamiento ha reconocido obligaciones que no respondían a créditos exigibles por un tercero a la entidad. Y, en el mismo sentido, ha reconocido y liquidado derechos sin que la entidad tuviera un crédito frente a terceros.

Igualmente, se anulan pagos pendientes de aplicación por una cuantía de 875.349,06 € que, en teoría, deberían responder a pagos efectuados a terceros por servicios prestados al ayuntamiento. Así como cobros pendientes de aplicación por 525.162,83 € que, en principio, deberían reflejar ingresos recibidos por la entidad que, en su momento, no se pudieron imputar al presupuesto.

48 Se pone así de manifiesto, una vez más, que el sistema contable del ayuntamiento adolece de los requisitos necesarios para garantizar que quedan registrados adecuadamente todos los hechos con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del presupuesto

- 49 El Ayuntamiento de Torreblascopedro, al menos desde el ejercicio 2006, aprueba su presupuesto cuando está casi finalizando el año natural.

La Corporación debe abandonar esta práctica irregular y cumplir con la normativa aplicable que exige que el presupuesto se apruebe antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (§ 10, 11 y cuadro nº 1).

- 50 La Entidad local cuenta con el asesoramiento de una empresa externa para el registro de las operaciones contables. En todo caso, el sistema contable que utiliza el Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables, pues, por un lado, no ha sido posible acceder al soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010; por otro, no se puede garantizar que los documentos contables y sus justificantes estén debidamente autorizados ni que se haya procedido a la toma de razón por el responsable de contabilidad, y, por último, se incumplen las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos (§ 5, 6 y 15).

- 51 Por ello, esta Institución no se puede pronunciar sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, aprobada el 1 de septiembre de 2011 (§ 5 y 6).

Personal

- 52 El número de personas que han trabajado para el ayuntamiento en el ejercicio económico 2010, asciende, al menos, a 163. Lo que representa aproximadamente el 10% de la población en edad de trabajar del municipio (§ 25).

- 53 De las 13 personas que figuran en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, 8 cobran todos los meses productividad. Además, se ha comprobado que este complemento se paga a personas no incluidas en la RPT y que prestan sus servicios para el ayuntamiento, incluso por menos de una semana: peones, limpiadoras, servicios auxiliares, etc. (§ 27, 29 y cuadro nº 5).

No consta el acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se aprueben los criterios para la distribución del complemento de productividad. Tampoco, el acuerdo del Alcalde asignando el complemento citado ni el certificado del servicio de personal que justifique la procedencia del abono del concepto de productividad, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto (§ 29).

Igualmente, muchos trabajadores que prestan servicios para el ayuntamiento por periodos concretos de tiempo, perciben una retribución en concepto de gratificaciones extraordinarias (§ 30).

La Corporación debe regularizar esta situación y aprobar los conceptos retributivos que se abonan tanto a su propio personal, incluido en la RPT, como al que ocasionalmente presta servicios en el ayuntamiento. Igualmente se debe incorporar, tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto, el correspondiente certificado del servicio de personal en el que se

justifique que se han prestado servicios especiales o que procede abonar el complemento de productividad.

Endeudamiento

- 54 La deuda financiera de la Entidad local, a 31 de diciembre de 2010, era de 475.000 €. Esta cuantía coincide con la facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a esa misma fecha, obtenida a partir de la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) (§ 32).
- 55 Los intereses abonados por la Corporación durante 2010 por la deuda a largo y corto plazo, según la información facilitada a la Cámara de Cuentas de Andalucía por las entidades financieras, se sitúan en 16.420,88 € (§ 35 y 40).

Tesorería

- 56 Por su parte, las existencias de tesorería de la Corporación, a 31 de diciembre de 2010, según las entidades financieras, eran de 229.275,09 € (§ 43 y cuadro nº 8).
- 57 Por las circunstancias ya manifestadas en este informe no es posible conciliar tales cifras con las suministradas por la Corporación al Ministerio (228.996,69 €), sin que se pueda conocer cómo el ayuntamiento ha obtenido dicho saldo (§ 44).

En todo caso, se recomienda que la Entidad local proceda a la cancelación de las cuentas que durante el ejercicio no han tenido movimientos, así como aquéllas cuyo saldo era cero (§ 44).

Ejercicios cerrados

- 58 El Pleno del ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2010, aprobó la anulación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados anteriores al ejercicio 2005 (§ 46).
- 59 Llama la atención las cifras tan altas de partidas que se depuran de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de derechos reconocidos pendientes de cobro; así como de pagos y cobros pendientes de aplicación (§ 47).
- 60 En definitiva, el sistema contable del Ayuntamiento de Torreblascopedro no garantiza el adecuado registro contable de los actos de la Entidad local con repercusión financiera, económica, patrimonial o presupuestaria (§ 48).

6. ANEXOS

Anexo 6.1. Liquidación del Presupuesto 2010

Descripción	(€)					
	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos Reconoc.	Recaudación líquida	Derechos pdtes. de Cobro
1. Impuestos directos	568.032,85	-	568.032,85	567.597,48	529.788,98	37.808,50
2. Impuestos indirectos	16.452,54	-	16.452,54	17.705,14	17.705,14	-
3. Tasas y otros ingresos	514.528,88	-	514.528,88	486.239,37	486.239,37	-
4. Transferencias corrientes	679.646,96	-	679.646,96	679.646,96	651.228,09	28.418,87
5. Ingresos patrimoniales	876,26	-	876,26	1.080,60	1.080,60	-
6. Enajenación invers. reales	-	-	-	-	-	-
7. Transferencia de capital	1.082.404,50	-	1.082.404,50	876.441,28	442.460,55	433.980,73
8. Variación de activos fros.	-	-	-	-	-	-
9. Variación de pasivos fros.	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	2.861.941,99	-	2.861.941,99	2.628.710,83	2.128.502,73	500.208,10

Descripción	(€)					
	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Oblig. pdtes. de Pago
1. Gastos de personal	630.325,00	-	630.325,00	616.814,91	596.837,91	19.977,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	675.089,09	-	675.089,09	669.489,40	662.454,94	7.034,46
3. Gastos financieros	26.514,27	-	26.514,27	26.279,92	26.279,92	-
4. Transferencias corrientes	271.840,48	-	271.840,48	271.705,24	211.967,60	59.737,64
6. Inversiones reales	1.174.017,93	-	1.174.017,93	941.796,54	252.393,05	689.403,49
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8. Variación de activos fros.	-	-	-	-	-	-
9. Variación de pasivos fros.	6.000,00	-	6.000,00	6.000,00	6.000,00	-
TOTAL GASTOS	2.783.786,77	-	2.783.786,77	2.532.086,01	1.755.933,42	776.152,59

Anexo 6.2. Resultado presupuestario

(€)				
Resultado Presupuestario (Cuentas Anuales)				
Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.752.269,55	1.584.289,47		167.980,08
b) Otras operaciones no financieras	876.441,28	941.796,54		-65.355,26
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.628.710,83	2.526.086,01		102.624,82
2. Activos financieros				-
3. Pasivos financieros		6.000,00		-6.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.628.710,83	2.532.086,01		96.624,82
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
TOTAL AJUSTES			-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				96.624,82

Anexo 6.3. Existencias en caja y bancos

		(€)
Concepto	Importes	
Existencias iniciales	127.056,83	
Cobros	3.671.168,11	
Pagos	3.569.228,25	
Existencias finales	228.996,69	

Anexo 6.4. Estado del remanente de tesorería

Componentes	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	228.996,69	127.056,83
2. Derechos pendientes de cobro	622.439,00	1.522.530,71
+ Del presupuesto corriente	500.208,10	524.404,22
+ De presupuestos cerrados	122.230,90	471.709,23
+ De operaciones no presupuestarias		1.254,43
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		-525.162,83
3. Obligaciones pendientes de pago	881.425,31	2.058.913,42
+ Del presupuesto corriente	776.152,59	729.586,65
+ De presupuestos cerrados	73.184,00	254.744,31
+ De operaciones no presupuestarias	50.093,43	217.238,11
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.004,71	-857.344,35
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	-29.989,62	-409.325,88
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	
III. Exceso de financiación afectada	0,00	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-29.989,62	-409.325,88

7. ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº 1 (apartado 3, p.5 y 6, pág. 2)

Visto que, efectivamente, a esa Cámara de Cuentas de Andalucía, en el desarrollo de las actuaciones propias de la auditoría realizada a este Ayuntamiento, no le ha sido posible disponer del soporte informático de la contabilidad del ejercicio 2010, así como que, ante la documentación obrante, en soporte papel, relativa a los mandamientos de ingresos y de pagos de 2010, no se podía tener certeza de que comprenden todos los que deberían haberse imputado al ejercicio presupuestario, por lo que en conclusión, el sistema contable que utiliza este Ayuntamiento no garantiza la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables, considero necesario dejar constancia de que:

En mi condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación, cargo que vengo ejerciendo desde el ejercicio 2007, así como en mi calidad de concejal-miembro del Equipo de Gobierno local que tomó posesión, tras prosperar una moción de censura en el mes de julio de 2004, tengo conocimiento directo de que, vista la caótica situación económico-financiero, presupuestaria, contable y administrativa en la que se encontraba este Ayuntamiento a dicha fecha (no existía contabilidad local desde el ejercicio 1.998, los documentos con trascendencia en este sector de actividad municipal, estaban "almacenados" en cajas de archivo, faltaba mucha documentación administrativa, como contratos, libro de resoluciones de la alcaldía y de plenos, muchas solicitudes de licencias de obras sin tratamiento, no se habían formalizado las Liquidaciones y Cuentas Generales desde los ejercicios 1996, el personal administrativo al servicio de este Ayuntamiento estaba absolutamente desorganizado, sin conocimiento exacto de sus cometidos y con un régimen retributivo irregular, etc.) la principal decisión adoptada en su momento fue la de desarrollar todas las actuaciones necesarias tendentes a racionalizarla, comenzando por lo más básico que según se consideró, consistía en, contención de los gastos buscando el superavit, actualizar la contabilidad pública local y formalizarla, para así y en base a ello, poder ir racionalizando otros sectores necesitados de dicha actuación. En ejecución de dicha decisión, efectivamente se redujo el gasto (entre ellos, se realizaron determinados despidos de personal), consiguiendo el pretendido superávit en los ejercicios inmediatos, así como, se puso, la situación, en conocimiento de todas las Administraciones Públicas, solicitando su ayuda (sin la cual, se creía que no podíamos salir adelante, si se asumía, como imprescindible, el hecho de tener que seguir prestando los servicios básicos municipales), entre dichas Instituciones Públicas, figuraba esa Cámara de Cuentas de Andalucía a la cual se le solicitó que procediese a la fiscalización de dicha situación. Finalmente, viendo que ninguna otra Institución Pública prestaba su ayuda al respecto así como que el Ayuntamiento no contaba con medios personales suficientes y apropiados para acometer directamente dichas tareas, se procedió a contratar los servicios de una empresa especializada, para (aun a pesar de las circunstancias descritas) mecanizar y formalizar la contabilidad de los ejercicios atrasados correspondientes al 1999 al 2003. Paralelamente, después de varias vicisitudes, se contactó con otra empresa especializada (" ") para ir mecanizando los ejercicios 2004 y siguientes, para lo cual, siguiendo las indicaciones de dicha empresa se adquirió la correspondiente aplicación informática suministrada por la empresa " ", con la pretensión de que con estas circunstancias y con su práctica diaria, el personal propio de este Ayuntamiento, fuese adquiriendo conocimientos y profesionalización en la utilización de dicha aplicación informática y en la tarea de mecanización (condiciones, de la que, en ese momento, no se disponía).

Como consecuencia de la tareas desarrolladas a finales del ejercicio 2006, se aprobaron la Cuentas Generales y Liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1999 al 2005 y, en base a las magnitudes negativas puestas de manifiesto y en consideración a su volumen y a las consabidas limitaciones financieras municipales agravadas por un incendio (provocado, según diligencias policiales) sufrido en el único almacén municipal que contenía la totalidad de la maquinaria y enseres municipales (con lo que se conseguía ahorrar de los recursos ordinarios, no era suficiente), se volvió a solicitar ayuda a otras Administraciones Públicas que posibilitase un adecuado tratamiento de la misma (pagar a multitud de acreedores del ejercicio 1999 y siguientes, múltiples deudas atrasadas por diversos conceptos que, en principio, no podíamos pensar más que, todo ello estaría incluido y valorado en el importante remanente de tesorería negativo que se padecía y por otro lado, estaba pendiente la devolución de expedientes de reintegro de subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía por cuantía de 100.000 euros más intereses), no recibiendo la solicitada ayuda, salvo la subvención otorgada por la Junta de Andalucía para financiar la solicitada elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero (que se aprobó en el ejercicio 2008), como única salida que se veía, para poder dar un tratamiento integral a la situación.

La casuística relatada debe de hacer presumir que la pretensión de este Ayuntamiento ha sido, desde la fecha indicada, hasta la presente, organizar el Ayuntamiento para poder actuar conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y cumplimentar adecuadamente todas las obligaciones correspondientes, si bien, la realidad de la situación en la que se encontraba la contabilidad pública local, puesta de manifiesto con ocasión de la visita realizada (en septiembre/2011) por el personal de esa Cámara de Cuentas de Andalucía, claramente, no coincide con la afirmación anterior, pudiendo afirmar, en la presente fecha, que dicha situación es consecuencia de:

Desde el ejercicio 2004 hasta el pasado mes de marzo/2012, este Ayuntamiento ha contado para la mecanización de la contabilidad, elaboración de Presupuestos, Liquidaciones, Cuentas Generales y sus correspondientes remisiones a otras Administraciones Públicas, con la colaboración de la empresa especializada " " con cuyos servicios, en consideración a las circunstancias que se seguían padeciendo y considerando la complejidad de este sector de actividad, el actual Equipo de Gobierno Local, estaba relativamente satisfecho (hasta el ejercicio 2008, de forma total y a partir de dicho ejercicio de forma relativa). Sin embargo la dependencia de los servicios prestados por dicha empresa colaboradora externa en materia de contabilidad y presupuestaria, no se iba minimizando con el paso del tiempo sino que, seguía siendo absoluta, ningún empleado municipal conocía el funcionamiento de la aplicación informática existente (porque, entre otras razones, las actuaciones de la empresa colaboradora, no lo facilitaba) sólo se venían haciendo, por el personal propio de este Ayuntamiento, mecanizaciones simples, por lo que la inmensa mayoría de las actuaciones desarrolladas en la contabilidad las venía desarrollando esta empresa colaboradora externa, cuyos servicios, en principio, se venían prestando puntualmente para, a partir aproximadamente, de mediados del ejercicio 2009, su momento de prestación era cada vez más tardía, no puntual, mecanizándose con retraso, lo que conllevaba que las correspondientes liquidaciones presupuestarias no estuviesen disponibles hasta finales del ejercicio siguiente y que, sobre todo, el personal del Ayuntamiento no pudiera hacer nada sobre dicha materia, hasta tanto, por parte de esta empresa, no se realizase determinada actuación técnica y supuestamente precisa, sobre la aplicación informática y la información que ésta contenía.

Dicha situación, se seguía manteniendo porque, aparentemente, había buena disposición por la empresa (aunque últimamente, siempre surgían problemas técnicos o personales, que le impedían agilizar y adecuar dicho trabajo) y, aunque, "in extremis" se conseguían cumplimentar las diversas obligaciones que dimanaban de la llevanza de la contabilidad pública, lo cual se hacía siempre, en base a la documentación aportada por la empresa, supuestamente fruto de su mecanización tardía, por la propia empresa, la cual se realizaba, en consideración a su criterio profesional y al conocimiento que la misma ya tenía, del funcionamiento ordinario de este Ayuntamiento.

Pues en estas circunstancias, en septiembre de 2011, nos visita el personal propio de esa Cámara de Cuentas de Andalucía, a los efectos de recabar información y datos, con los cuales realizar la prevista auditoría, para lo que en este Ayuntamiento y por parte de la empresa colaboradora, supuestamente ya se habían tomado medidas para que dicho personal auditor, tuviera toda la información necesaria, entre la cual, se encontraba el acceso directo a la información y datos contenidos en la aplicación informática que se viene utilizando, sin embargo, la sorpresa fue que el personal auditor, no pudo acceder a dicha información, porque, aparentemente, sólo estaba contenida, una tercera parte de los asientos contables respecto a los que se preveía que debería de haber, ante lo cual y visto que, ante los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, en esos momentos, a la empresa colaboradora para que explicase y solucionase la situación descrita, no podían ser cumplimentados de forma inmediata por la empresa requerida (la misma aludía problemas personales importantes que le impedían cumplimentar inmediatamente el requerimiento) y gracias a la disposición y comprensión del personal auditor, este Ayuntamiento se comprometió a avisar a dicho personal, cuando estuvieran solucionados los problemas encontrados, para que así pudiera proseguir adecuadamente, sus "actuaciones de campo".

Considerando que, en esos momentos y circunstancias, no teníamos más alternativa que exigir y esperar que, por parte de la empresa colaboradora se adoptasen las medidas necesarias para que estuviese disponible la contabilidad completa del ejercicio 2010, en consecuencia a los requerimientos efectuados, por parte de la empresa y sin que por parte de ningún personal propio de este Ayuntamiento, se pudiera proceder a su comprobación, se informó y aseguró de que los problemas técnicos padecidos ya estaban solucionados y por tanto, ya estaba disponible la contabilidad del 2010, lo que se puso en conocimiento de esa Cámara de Cuentas a los efectos pertinentes y, cuando en octubre de 2011, se materializó la visita concertada, volvió a resultar que la contabilidad existente en la aplicación informática, estaba en los mismos términos que se encontró en su anterior visita de septiembre, frente a lo cual, se volvió a requerir a la empresa colaboradora y ésta, finalmente, alegando múltiples e inexplicables circunstancias técnicas, no pudo poner a disposición la información en la forma requerida, en consecuencia, el personal auditor tuvo que desarrollar su trabajo, en base a la documentación e información, obrante en este Ayuntamiento pero no dimanante de la contabilidad mecanizada en la aplicación informática sino la existente en estas dependencias como consecuencia del laborioso trabajo desarrollado por personal propio en materia de resoluciones administrativas, contratos, subvenciones, etc., así como y gracias a la llevanza, mediante anotación manual, que se viene desarrollando por dicho personal de la mayoría de los actos con trascendencia económica de este Ayuntamiento, con la intención de tener conocimiento directo de este sector de actividad, con independencia de su tratamiento contable que, repito, estaba en manos de dicha empresa colaboradora.

Así pues, este es el relato, más o menos pormenorizado y adecuado, de las circunstancias padecidas, sobrevenidas e inesperadas y que han ocasionado que el personal auditor no pudiera tener acceso a toda la información necesaria y tratada adecuadamente, porque, igualmente, en este Ayuntamiento, a fecha de hoy, no podemos saber con certeza, como se ha podido llegar a las resultas que se contienen en la documentación comprensiva de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010 dado que, de forma correlativa, no hay constancia de la existencia de todas las actuaciones contables que deben de ser base de dicha liquidación, sin embargo, la misma fue aprobada e informada por el personal y cargos propios de este Ayuntamiento en base, exclusivamente, a la documentación aportada, en soporte papel, por dicha empresa colaboradora, tal cual se ha remitido a otras Administraciones Públicas, sin que, dadas las circunstancias descritas, se hubiera comprobado su coherencia con toda la contabilidad y, por supuesto, sin ninguna intención de falsear la realidad (puesto que no se podía tener conocimiento de la misma).

Tengo que concluir y resaltar, antes de dejar constancia de las actuaciones desarrolladas y que se vienen desarrollando por este Ayuntamiento como consecuencia y a raíz de la toma de conciencia de la situación puesta de manifiesto que, muy posiblemente, si no se llega a dar el hecho en qué consiste la visita directa a este Ayuntamiento del personal de esa Cámara de Cuentas con el fin de recabar información necesaria para realizar la auditoria prevista, repito, es muy posible, vistas las circunstancias concurrentes, que no hubiese llegado, el personal propio de este Ayuntamiento, a ser plenamente conscientes de la irregular situación en que se encontraba la contabilidad de los dos últimos ejercicios, hasta que no se sabe cuándo, lógicamente, se hubiese detectado pero, quizás ya en un momento tardío que no me permitiese, a mi como Alcalde-Presidente de esta Corporación y máximo responsable de las actuaciones desarrolladas durante mi mandato, poder dar las explicaciones pertinentes, así como adoptar las medidas oportunas para su solución y, esta circunstancia se la tengo que agradecer al hecho de que me haya visitado la Cámara de Cuentas y, particularmente, al personal se ha desplazado a este Ayuntamiento y que ha recabado la información necesaria para poder elaborar la auditoria, sin cuya participación, comprensión, información y colaboración, en este Ayuntamiento no hubiésemos llegado a tener plena conciencia de la situación padecida y datos certeros suficientes para poder acometer su solución, resaltando también que, las conclusiones y datos que constan en el informe provisional objeto del presente escrito de alegaciones, reflejan la realidad económica-financiera de este Ayuntamiento (con su correspondiente endeudamiento) de la cual, me atrevo a decir que me siento satisfecho, puesto que después de hacer frente, con los recursos disponibles, a la situación encontrada, actualmente, se sabe con rigor qué es lo que se debe y, con qué medios y circunstancias se cuenta, para poder hacer frente al funcionamiento ordinario de esta Administración Local, esperando que, en muy corto espacio de tiempo, ninguna deuda que contraiga este Ayuntamiento, tarde más de un mes en ser satisfecha, sin ir dejando nada atrasado.

Por su parte, las actuaciones desarrolladas por este Ayuntamiento, una vez conscientes de la situación de la contabilidad (aproximadamente en octubre y noviembre de 2011) y, considerando su complejidad y difícil tratamiento sin contar con la información y trabajo de la propia empresa que había provocado dicha situación, se volvió a requerir a la misma para que la regularizase y nos la pusiera a disposición, si bien, tras volver a padecer varias "largas" y justificaciones no válidas, seguros ya de que esa colaboración requerida no iba a verse

satisfecha, en febrero de 2012, se procedió a la ruptura definitiva de relaciones con la empresa colaboradora " ", rescatando toda la información posible (que no era mucha), para lo que, con carácter previo, nos pusimos en contacto con otra empresa especializada en esta materia, que presta sus servicios a nivel nacional llamada, " " y con domicilio fiscal en Zaragoza y que es, a su vez, la titular de la aplicación informática que se viene utilizando desde el ejercicio 2004 para mecanizar la contabilidad, la cual se comprometió a prestarnos sus servicios una vez conocida y valorada la situación, sin embargo, los empleados de dicha empresa, no pudieron personarse físicamente en estas dependencias municipales (lo cual se consideró imprescindible, para poder tratar la situación con rigor) hasta después de la Semana Santa/2012 y , así , durante una semana, dos técnicos de dicha empresa, estuvieron valorando, comprobando y trabajando directamente sobre la contabilidad existente, tras lo que informaron a este Ayuntamiento de que las "cuentas" le cuadraban, según la contabilidad comprobada, hasta el ejercicio 2008, pero que el ejercicio 2009 no les cuadraban las "cuentas", por lo que lo más conveniente era comenzar a rehacer la contabilidad de dicho ejercicio, para así poder rehacer, correctamente, la correspondiente al ejercicio 2010 y siguientes, ante lo que este Ayuntamiento decidió actuar conforme lo informado por dichos técnicos, lo que realizaron directamente en estas dependencias municipales durante dicha semana, tras lo cual y conforme lo acordado, se seguiría trabajando telemáticamente de manera conjunta, desde este Ayuntamiento, por personal propio y, desde las oficinas de dicha empresa en Zaragoza, por los mismos técnicos, lo que se ha venido desarrollando, durante el pasado mes de mayo y junio, en base a lo cual y tras solventar los múltiples y lógicos problemas propios de rehacer, pasados tres años, una irregular contabilidad (por personas diferentes a las que en su día "supuestamente la hicieron"), se consiguió, hace aproximadamente dos semanas y media, cerrar la contabilidad correspondiente al ejercicio 2009 y a la presente fecha, la correspondiente al ejercicio 2010, cuadrando las "cuentas", habiéndose mecanizado, paralelamente, el ejercicio 2011 y 2012, todo ello en espera de las comprobaciones y actuaciones que tengan que desarrollar los referidos técnicos de la empresa de Zaragoza, en base a cuya colaboración y asesoramiento no se deja de trabajar en este Ayuntamiento, con la intención de poder aportar, lo antes posible, la documentación propia comprensiva de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010, de la que, repito ya obra en este Ayuntamiento la documentación que contiene las mismas, pero pendiente de su formalización y aprobación, de lo cual, una vez que se disponga, será remitida a esa Cámara de Cuentas de Andalucía, para que se adjuntase, si fuera procedente, al presente escrito, junto con el informe que se le ha solicitado a " " ilustrativo de las circunstancias en que se han encontrado esta contabilidad local, poniendo de manifiesto las irregularidades existentes, así como las actuaciones desarrolladas para su regularización, todo ello, dadas las limitaciones temporales, una vez que se tenga disponible la liquidación correspondiente al ejercicio 2011 y con vistas a su aportación ante la que, actualmente se considera ineludible, en defensa de los intereses municipales y para esclarecimiento y constancia de los hechos padecidos, presentación de una "querrela" judicial frente a la empresa " " .

ALEGACIÓN Nº 2 (apartado 4.1, p.9, 10 y 11, págs. 2 y 3)

2º.- En cuanto al apartado "4.1 Tramitación del presupuesto":

Efectivamente, la práctica habitual de esta Entidad Local viene siendo, proceder a la aprobación del presupuesto del ejercicio corriente, al final del propio ejercicio y ello, en principio era debido a que, desde el ejercicio 2006, en consideración a la irregular situación que se venía arrastrando que, a su vez provocaba una gran incertidumbre de las actuaciones a desarrollar para su racionalización, ante lo que se consideró que era muy conveniente contar con la liquidación del ejercicio anterior para elaborar unas previsiones presupuestarias con un mínimo de rigor y conscientes de que este razonamiento, en principio, durante los dos o tres primeros ejercicios, pudo ser conveniente, con posterioridad y en consecuencia de la casi total dependencia de la empresa colaboradora externa " ", tanto para la mecanización de la contabilidad que venía siendo, año tras año, tardía, como para la elaboración de la correspondiente liquidación presupuestaria, así como, para la elaboración utilizando la aplicación informática, de los correspondientes presupuestos, es por lo que, esta irregular situación, se ha convertido en práctica habitual, que al igual que otras actuaciones irregulares (como por ejemplo, la mecanización tardía de la contabilidad) que hemos venido padeciendo por las circunstancias descritas, es intención del actual Equipo de Gobierno Local el proceder a su regularización y dicha afirmación no se realiza porque, en el presente escrito, quede bien reflejarla, sino que, como consecuencia de la reestructuración mediante la asignación de nuevos medios propios personales para la llevanza de la contabilidad, así como, con la contratación de los servicios de colaboración de una nueva empresa especializada en la materia (), entendemos y esperamos firmemente que el quehacer de este Ayuntamiento en esta materia, se normalice.

Por su parte, he de dejar constancia de que, el Presupuesto correspondiente al ejercicio en curso a la presente fecha, está totalmente elaborado, pendiente de la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación inicial.

En cuanto a las irregularidades que se vienen desarrollando en este Ayuntamiento respecto a la falta de cumplimiento del procedimiento formal de ejecución presupuestaria, basándome en los mismos hechos expuestos anteriormente y en base las nuevas circunstancias dispuestas al efecto y también descritas, me permiten razonablemente presumir que, en corto plazo de tiempo, contando con el quehacer diario del nuevo personal afectado a esta actividad y contando con la colaboración y asesoramiento de una nueva empresa, debe conseguirse su adecuación al procedimiento dispuesto, posibilitando el adecuado y riguroso tratamiento, temporal y material, de las correspondientes liquidaciones presupuestarias.

ALEGACIÓN Nº 3 (apartado 4.2, p.22, 26 y 27, pág. 7)

3º.- En cuanto al apartado "4.2 Personal":

Respecto a la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, efectivamente, las diferencias entre la RPT (en la que figuran 14 puestos de trabajo) y la plantilla presupuestaria (18 plazas), se corresponde con la dotación presupuestaria de los gastos correspondientes a 3 limpiadoras más de las 4 que figuran en la RPT, puesto suponen la previsión de unos gastos que, realmente, se vienen realizando a lo largo del ejercicio económico, pero la cobertura de estas necesidades se hace mediante contrataciones laborales temporales (cuyos periodos de contratación oscilan entre un mes y tres meses) y rotativas, procurando que no repitan los

mismos trabajadores dentro de un mismo periodo de tiempo y, esto se viene haciendo así, para procurar la mayor eficiencia del gasto y posibilitar el acceso a un contrato laboral de este tipo, al mayor número de personas, pretendiendo así, conseguir la mayor eficacia social de dicho gasto. Por su parte, el puesto de trabajo de monitor de Guadalinfo, está vinculado temporalmente a la existencia de una subvención y financiado, casi en su totalidad, por la misma y a su normativa reguladora. Así pues, en consideración a la naturaleza temporal y peculiaridades de la cobertura de estos puestos de trabajo, es por lo que no se incluyeron en la RPT, ante lo que manifiesto la disposición y voluntad de realizar las actuaciones que sean necesarias y técnicamente correctas tendentes a la corrección de la contradicción puesta de manifiesto.

Respecto al considerable número de personas que han trabajado durante el ejercicio 2010 para el Ayuntamiento, en el que están incluidas las contrataciones laborales afectas a los Programas de Fomento del Empleo que, en cada ejercicio subvenciona íntegramente el Servicio Público de Empleo Estatal, así como, todas las contrataciones laborales vinculadas a cada una de las obras e inversiones que este Ayuntamiento viene ejecutando, siempre que es posible, mediante el sistema de administración directa y ello, con la intención de conseguir, en dichos gastos, la mayor eficacia y eficiencia posible, tanto económica como social. Además se incluyen las contrataciones laborales temporales necesarias para prestar el servicio de guardería temporera, escuelas deportivas, piscina de verano, programas culturales, control del mercadillo y otras que, con carácter sobrevenido, demande el funcionamiento del Ayuntamiento y necesidades municipales.

Respecto a la irregularidad que supone el hecho de que, en la mayoría de las nóminas del personal de este Ayuntamiento, tanto fijo como temporal, figurase ordinariamente, la productividad, como un complemento más, ello es debido a que, desde hace mucho tiempo, por supuesto, con bastante anterioridad al ejercicio 2004, en las mencionadas nóminas de personal, por razones, no exactamente conocidas a la presente fecha, venía figurando esta forma de retribución, la cual, desde un principio (año 2004), se pensó en eliminar o regularizar, ante lo que, el personal de este Ayuntamiento afectado, alegó que dicha forma de retribución respondía al convenio que se mantenía con el Ayuntamiento, desde hacía bastante tiempo y que, según ellos, no era justo que se eliminase de facto, sin más, por lo que, el Equipo de Gobierno Local de dicho momento, dadas las circunstancias, admitió, dicha reivindicación, pero conscientes de la su irregularidad y discrecionalidad, con la firme decisión de que, en cuanto estuviesen aclaradas y formalizadas la "cuentas" del Ayuntamiento, se procedería, mediante el instrumento que correspondiese, a regularizar y racionalizar dicha situación, por lo que, en cuanto se pudo, sobre principio del ejercicio 2009, contando con la colaboración y asesoramiento de una empresa especializada en la materia, comenzó a tratarse y consensuarse dicho asunto, hasta que finalmente, a principios del 2011 (antes e independientemente de la visita girada a este Ayuntamiento por la Cámara de Cuentas de Andalucía), se aprobó la mencionada RPT, en base a la cual y en su cumplimiento, el complemento de productividad, ya no figura (con carácter ordinario) en las nóminas del personal de este Ayuntamiento, con lo cual se ha conseguido, regularizar dicha situación y eliminar la discrecionalidad e inseguridad que la misma suponía para todos los afectados.

ALEGACIÓN Nº 4 (apartado 4.3, págs.9, 10 y 11)

4º.- En cuanto al apartado "4.3 El endeudamiento":

Efectivamente, a la presente fecha, gracias al importante trabajo desarrollado desde el ejercicio 2004 hasta la presente, con la intención de racionalizar, aclarar, formalizar y controlar la situación que, con carácter general se venía padeciendo en este Ayuntamiento, que se ha visto incrementado con las circunstancias padecidas, descritas anteriormente, consistentes en que como consecuencia de la visita realizada por el personal auditor de esa Cámara de Cuentas, se ha tomado conciencia de la situación en que se encontraba la Contabilidad Local desde el ejercicio 2009 y que, como quiera que, como consecuencia de las medidas recientemente adoptadas para solucionar dicha situación, han supuesto que, por el personal propio de este Ayuntamiento, se controle (ahora sí, con conocimiento directo y así consta en el proyecto de liquidación rectificadora del presupuesto de 2010, obrante en estas dependencias), toda la situación económico-financiera, contable y presupuestaria, es por lo que, a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene conocimiento riguroso del endeudamiento tanto financiero como no financiero que tiene y que básicamente consiste en:

los dos préstamos que constan en el informe provisional objeto del presente escrito de manifestaciones o aclaraciones, uno por importe de 156.000 euros, concertado con fecha 17/04/2009, por un plazo de 14 años, para la adquisición oportuna de un edificio sobre el cual se ha construido (financiado con el F.E.I.L.) un centro cívico municipal y se está construyendo (aprovechando las subvenciones provenientes del PFEA de cada año) un edificio destinado a consultorio médico local y, el préstamo por importe de 325.00 euros que, por un plazo de 6 años, de manera extraordinaria se pudo concertar con fecha 21/07/2009, para el pago de proveedores con deudas atrasadas anteriores al ejercicio 2004, cuyos intereses y amortización, hasta la presente fecha, se han satisfecho puntualmente (estando actualmente, pendientes de amortización: 132.000,00 euros y 243.750,00 euros, respectivamente, de cada uno de dichos préstamos),

a finales del ejercicio 2010, todavía estaba pendientes de pago, dos fraccionamientos, por importe de 40.145,640 euros, correspondientes al convenio mantenido, desde enero/2009, con la Junta de Andalucía para la devolución de los importes que suponía los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad al ejercicio 2004, cuyo pagos se realizaron puntualmente, durante el ejercicio 2011,

igualmente, las deudas mantenidas con la Seguridad Social, cuya forma aplazada de pago, se convino en el ejercicio 2006, se han pagado puntualmente, finalizando en octubre de 2011, por lo que, a la presente fecha, se está al corriente de pago con la Seguridad Social y, también por su parte, con la Agencia Tributaria tanto nacional como autonómica (a la cual, se le han pagado en periodo ejecutivo, varias deudas provenientes de ejercicios anteriores, fundamentalmente, mantenidas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir),

durante el presente ejercicio, se ha concertado un préstamo excepcional a largo plazo, por importe de 220.916,12 euros, en base y conforme con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, así como con lo dispuesto en PRE/773/2012, gracias al cual, se ha conseguido una

considerable liquidez (cuya falta veníamos padeciendo en este Ayuntamiento) que, a su vez, nos va a permitir que, junto con una importante reducción del gasto que se viene realizando desde el principio de la presente legislatura, podamos pagar a los proveedores, en el plazo legal, con lo cual, a la presente fecha, el endeudamiento no financiero de este Ayuntamiento, se tiene conocimiento riguroso del mismo y dada su cuantía, esperamos que, con ocasión del próximo ingreso proveniente de la liquidación de tributos propios que viene realizando el Servicio Provincial de Recaudación, sobre finales del presente mes de julio, podamos satisfacer, todas las deudas a proveedores pendientes a dicha fecha, quedándonos con un margen de liquidez que nos permita satisfacer adecuadamente las deudas que se contraigan en un futuro.

Respecto al endeudamiento a corto plazo, efectivamente, todos los principios de cada ejercicio, se formaliza una operación de tesorería, tipo póliza de crédito, para cubrir las necesidades transitorias de tesorería que surjan a lo largo del mismo (considerando que las diferentes Administraciones Públicas, no nos ingresan inmediatamente sus correspondientes compromisos), pudiéndose constatar, el reducido coste que al final del ejercicio ha supuesto la disposición de la mencionada póliza de crédito, puesto que se viene utilizando muy poco y, procediendo siempre a su cancelación al final del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5 (apartado 4.4, p. 43 y 44, pág. 12)

5", En cuanto al apartado "4.4 Tesorería":

Efectivamente, los importes de tesorería que constaban en la liquidación de 2010, no coincidían con los importes facilitados por las entidades financieras y ha sido, precisamente, este hecho, el que una vez que se personaron en estas dependencias municipales, en el pasado mes de abril de 2012, los técnicos de la nueva empresa colaboradora en materia de contabilidad y presupuestaria " ", lo detectaron inmediatamente e informaron de la necesidad de rehacer la contabilidad, no sólo la correspondiente al ejercicio 2010 sino, también, la correspondiente a la del 2009, porque en la misma, se empezó a padecer la misma irregularidad, por lo que las actuaciones de subsanación desarrolladas se han desarrollado sobre y a partir de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2009 y siguientes.

ALEGACIÓN Nº 6 (apartado 4.5, p. 45 a 48, págs. 12 y 13)

6°.- En cuanto al apartado "4.5 Ejercicios cerrados".

Efectivamente, los resultados de ejercicios cerrados que se venían arrastrando son sorprendentes, pero es que estos hechos vienen como consecuencia de la inexistencia de contabilidad hasta el ejercicio 2004 y de su mecanización, más que tardía, realizadas sobre los ejercicios 1999 al 2003 por una empresa colaboradora externa, durante el ejercicio 2004, 2005 y 2006. Los resultados de dicha actuación nos sorprendieron a todos los afectados, pero por raras y desconocidas que fuesen (considerando las circunstancias en las que se había mecanizado dichos ejercicios), ya era algo, este Ayuntamiento ya tenía algo en base a lo cual, proseguir el proceso de racionalización, aclaración y formalización de la situación económico-financiera, presupuestaria, contable y patrimonial existente a fecha de julio de 2004, por lo que, había que asumir esas grotescas y mostrencas resultados de ejercicios atrasados, hasta tanto, hubiesen circunstancias que permitieran su aclaración y regularización. Asumida esta circunstancia y en base a las sucesivas actuaciones realizadas sobre la materia (P.S.F. de 2008, préstamo

extraordinario para el pago a proveedores atrasados de 2009 con su correspondiente P.S.F. de 2009), se pudo pensar en subsanar esos datos y, por eso, la voluntad era de que, ya en la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, no figurasen en la contabilidad, más datos que los que fuesen fiel reflejo de la realidad y se conociesen con rigor. Pues bien, esta pretensión, gracias a los muy recientes trabajos realizados directamente por personal propio de este Ayuntamiento en colaboración con la nueva empresa especializada, tendentes a la subsanación y regularización de la contabilidad de los ejercicios 2009 y siguientes, en la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, sólo constan unos pendientes de ejercicios cerrados cuyo contenido se conoce rigurosamente y que son fiel reflejo de la realidad.

ALEGACIÓN Nº 7 (apartado 5, Conclusiones)

Conclusiones:

No puedo por menos que concluir manifestando que todos y cada uno de las recomendaciones han sido puestos en práctica inmediatamente por esta Corporación Local y que los mismos, están dando sus frutos, principalmente, la llevanza de la contabilidad por el personal propio de este Ayuntamiento que nos ha permitido aclarar y subsanar los ejercicios 2009 y 2010 (la liquidación del 2011 estará disponible en breves días, al igual que la del 2012, puesto que su mecanización será realizada por el personal propio de este Ayuntamiento), lo que conllevará que este año, seguramente, se cumplan todos los plazos marcados por la ley y, aunque las magnitudes que arrojan dichas nuevas liquidaciones presupuestarias pongan de manifiesto unos desequilibrios antes no conocidos, éstos no alteran el funcionamiento de este Ayuntamiento por lo que concluyo con mi agradecimiento por el trato recibido por los empleados públicos de esa Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 8

En relación con el Informe Provisional de fiscalización de determinadas áreas de este Ayuntamiento, referido al ejercicio económico 2010, elaborado por esa Institución en cumplimiento de su Plan de Actuaciones para el 2011 (Prov. (SL 04/2011) y que fue aportado a esta Entidad Local con fecha 28/06/2012, en congruencia con lo contenido en el escrito de manifestaciones que este Ayuntamiento presentó al efecto, con fecha 16/07/2012 y para su consideración y constancia en el expediente de su razón, adjunto remito copia en soporte papel y en soporte diskett de la documentación compresiva de las Liquidaciones Presupuestarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 que, recientemente se han aprobado en este Ayuntamiento, como resultado del ingente y complejo trabajo desarrollado tendente a aclarar y rectificar la irregular situación en la que se encontraba la contabilidad pública local que, afortunadamente, fue detectada con ocasión de la visita girada, el pasado mes de septiembre-octubre/2011, a estas dependencias municipales, por el personal auditor de esa Cámara de Cuentas.

Efectivamente en lo contenido en la mencionadas Liquidaciones Presupuestarias, se materializa el resultado de las actuaciones de revisión y rectificación, recientemente operadas sobre la contabilidad pública local de dichos ejercicios, por el personal propio de este Ayuntamiento, contando con la colaboración y asesoramiento de la empresa especializada en la materia y titular de la aplicación informática que se viene utilizando, denominada “ ”, de la cual, se ha recabado un informe ilustrativo de las circunstancias en las que se ha desarrollado dicho

trabajo, del que, también les adjunto un fotocopia. Asimismo, les informo que, siguiendo y en cumplimiento de las recomendaciones realizadas a este Ayuntamiento, por esa Cámara de Cuentas, a través del referido Informe Provisional, se han anulado, racionalmente, determinadas cuentas corrientes que esta Corporación Local poseía en las distintas entidades bancarias, por otra parte, respecto a "ejercicios cerrados", en este proceso de rectificación y aclaración de la situación contable municipal, se ha procedido a la depuración de bastantes magnitudes "mostrencas" que venían arrastrándose de ejercicios anteriores y que, sucesivamente, se seguirán depurando en próximos ejercicios, para conseguir, entre otras ventajas y contando con la nueva reestructuración del negociado municipal de contabilidad, el control total y directo de la materia relacionada con este sector de actividad, posibilitando así, la disposición inmediata de información sobre la misma y la adecuada cumplimentación de las diversas obligaciones de remisión de información a otras Administraciones Públicas

Como resulta evidente, las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 al 2011, actualmente están formadas y pendientes para el inicio de los correspondientes expedientes de aprobación que se acometerán tan pronto pasen estos días "peculiares" de vacaciones generalizadas, remitiéndose, en consecuencia, una vez formalizadas, a esa Cámara de Cuentas.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Revisión del control interno
 - 3.1.1. Presupuestos y contabilidad
 - 3.1.2. Personal
 - 3.1.3. Contratación
 - 3.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
 - 3.2.1. Encomiendas de gestión
 - 3.2.2. Personal
 - 3.2.3. Contratación
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
 - 3.3.1. Activo no corriente
 - 3.3.2. Activo corriente
 - 3.3.3. Patrimonio neto
 - 3.3.4. Pasivo no corriente
 - 3.3.5. Pasivo corriente
 - 3.3.6. Ingresos y gastos
4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
 - 4.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno
 - 4.2. Conclusiones y recomendaciones de regularidad
 - 4.3. Opinión de regularidad
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art./arts.	artículo/artículos
DG	Dirección General
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública
HP	Hacienda Pública
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
m€	miles de euros
M€	millones de euros
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
SAS	Servicio Andaluz de Salud

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP, en adelante) en su Plan de Actuaciones para 2011 como sujeto de una fiscalización de regularidad. Dicha actuación se ha materializado en el año 2011 y se ha referido al ejercicio 2010.
- 2 Se trata de una entidad dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía creada para la coordinación y desarrollo de la formación, la consultoría, la investigación y la cooperación internacional en los campos de la salud pública y la gestión de servicios.
- 3 La EASP fue creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2 de mayo de 1985 como empresa pública, con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, suscrito a través de la Dirección General de Patrimonio, por un importe de treinta y cinco millones de pesetas.
- 4 Se constituyó en escritura pública en julio del mismo año, inscribiéndose en el registro mercantil de Granada, donde posee sus domicilios social y fiscal, además de su sede en la actualidad.
- 5 La institución tiene como objeto social el establecimiento de las estructuras básicas que posibiliten la formación y especialización de profesionales en el campo de la salud pública y de la administración sanitaria.
- 6 La sociedad ve modificados sus estatutos sociales en dos ocasiones: en mayo de 1994 para ampliar el citado objeto social con la actividad de edición y publicación y adaptarlos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, de sociedades anónimas y en septiembre de 2003 para ampliar el capital social a la cifra actual de 1.655 m€.
- 7 Para el cumplimiento de sus fines, la escuela desarrolla proyectos que integran los enfoques de salud pública y de gestión a través de sus proyectos de docencia, consultoría e investigación de ámbito nacional e internacional.
- 8 La EASP desarrolla las siguientes líneas de actividad:
 - Docencia, ofertando formación y perfeccionamiento técnico en el ámbito de la salud pública y la administración sanitaria.
 - Asesoramiento, mediante la oferta de consultoría como respuesta a las demandas relacionadas con problemas de los servicios sanitarios y de los sistemas de salud.
 - Investigación, a través de una estrategia global metodológica de detección de problemas reales del medio así como el desarrollo de proyectos conjuntos con las direcciones de los servicios, las unidades prestadoras de cuidados de salud y otros servicios e instituciones.
 - Cooperación internacional.
 - Publicación y edición de trabajos de docencia e investigación realizados por la propia escuela o entidades colaboradoras.
- 9 La sociedad, según sus estatutos, se rige por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, de composición variable y por uno o varios consejeros delegados. En la actualidad estos últimos órganos están compuestos por catorce y un solo integrante, respectivamente.

- 10 Los fondos propios de la EASP ascienden a 2.501 m€, desglosados entre el citado capital suscrito por 1.655 m€, las reservas legales por 331 m€ y voluntarias por 511 m€ y el resultado de ejercicios anteriores de 4 m€.
- 11 La cifra de negocios ascendió a 3.161 m€, lo que supone aproximadamente un 22% de los ingresos totales de la empresa. Las líneas de docencia y consultoría, con un 45% y 34% de dicho importe, respectivamente, suponen el grueso de la actividad de la escuela. El resultado de la entidad en el ejercicio ha ascendido a 3 m€.
- 12 La entidad ha contado durante 2010 con una media de 189 trabajadores de los que el 5% son puestos directivos. La plantilla ha disminuido un 4% respecto al ejercicio anterior.
- 13 La empresa posee una sede en Montevideo, Uruguay, desde agosto de 2004, consecuencia del convenio de colaboración firmado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Consejería de Salud para la ampliación y profundización de sus actividades de cooperación internacional en salud en Sudamérica.
- 14 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.
- 15 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.
- 16 Los trabajos de campo concluyeron en el mes de octubre de 2011.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 Objetivos

- 17 Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:
 - Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.
 - Opinar sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.
 - Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

2.2 Alcance

- 18 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de los siguientes aspectos:
- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa a efectos de la evaluación de sus registros.
 - La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
 - La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.
 - La realización de las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
 - La adecuación del resultado a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
 - La conformidad de los criterios de valoración aplicados con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
 - El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la composición y contenido de la memoria anual y de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos.
- 19 En relación con la sede que la EASP posee en Montevideo, Uruguay, si bien ha sido susceptible de análisis toda la documentación relativa a las áreas fiscalizadas, ha quedado fuera del alcance la verificación física de activos, personal, etc. ubicado en la sede sudamericana así como la gestión realizada por la misma.

2.3 Limitaciones al alcance

- 20 La escuela no ha facilitado el detalle del inmovilizado registrado en contabilidad con anterioridad a 2004. Estos activos tienen un valor bruto contable de 10.189 m€ y un valor neto estimado de 3.974 m€, lo que supone un porcentaje aproximado del 47% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.
- 21 Asimismo no ha sido posible la verificación de la documentación y los bienes objeto de cesión a la Consejería de Salud por el convenio relacionado con el "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*", los cuales poseen un coste histórico de 742 m€ y un valor contable de 335 m€, lo que supone aproximadamente el 4% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Revisión del control interno

- 22 El artículo 85.4 de la Ley General de Hacienda Pública establece que el Consejo de Gobierno podrá determinar las empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente. Desde su creación, la EASP no ha sido incluida en dicho ámbito.
- 23 En aras a concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, han sido examinados los procedimientos establecidos por la empresa para su funcionamiento, la gestión de su personal y la salvaguarda y control de sus activos.
- 24 En términos generales, la escuela posee documentos donde se regulan algunos procedimientos internos y algunos formularios. Aunque se ha constatado una mejora en el ejercicio 2011, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos.

3.1.1 Presupuestos y contabilidad

- 25 La empresa no tiene como norma la firma y el sellado en las facturas contabilizadas en aras a evitar riesgos de duplicidad de registro.
- 26 La aplicación informática contable utilizada por la empresa posee debilidades que han dificultado el análisis de la contabilidad y provocan ajustes y reclasificaciones en la misma, bien por la propia escuela, bien por la firma auditora de sus cuentas anuales.
- 27 En relación con ello, las contabilidades principal y auxiliar no recogen importes coincidentes, detectándose las siguientes deficiencias:
 - Los registros auxiliares no reflejan ajustes a los estados financieros realizados en el pasado por importe de 181 m€ en clientes y de 118 m€ en proveedores.
 - En determinados conceptos relacionados con deudas y créditos en moneda extranjera se han detectado diferencias justificadas por el cálculo que lleva a cabo la aplicación informática de modo automatizado y que, posteriormente, han sido justificadas por la escuela.
 - Hay dos sistemas de codificación producto de la migración de aplicaciones usadas en el pasado.
 - Numerosas fichas de clientes y proveedores individualizados mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero, si bien en términos globales no existen grandes diferencias.
- 28 La escuela no mantiene un registro de inventario físico comprensivo de todos los bienes de su propiedad. Tampoco existen normas internas que regulen la realización. No obstante, en su día fueron adquiridos los medios materiales e informáticos necesarios para su llevanza que no han sido usados por incompatibilidad con la aplicación contable.

- 29 En relación con ello, se han identificado en la sede principal bienes de los que no se ha podido obtener su documentación y, por otra parte, se han detectado contabilizaciones de activos cuya existencia no ha podido ser acreditada por la EASP. Éste hecho es objeto de un mayor análisis en el apartado III.3.1 del informe.
- 30 La compañía posee existencias relacionadas con publicaciones, material de oficina y combustibles. Aunque se realizan inventarios de las mismas, no hay normas internas de procedimiento para la elaboración de los dos primeros grupos, por lo que no están definidas las responsabilidades ni la periodicidad de los mismos. En éstos no aparece la fecha de realización ni la persona que los lleva a cabo. Tampoco los almacenes están identificados.
- 31 Los presupuestos de los distintos proyectos de la escuela son elaborados por los docentes responsables de los mismos. Éstos deciden sobre la cuantía de ciertos grupos de gasto, algunos de elevado importe, como el destinado a profesores invitados, así como la distribución de los mismos. Si bien el presupuesto no resulta superado en su ejecución global, no siempre se respetan los límites parciales establecidos para los distintos conceptos. En 2011 se ha puesto en marcha un nuevo procedimiento de presupuestación que no ha sido analizado.
- 32 El cálculo de los importes de las encomiendas y contratos no ejecutados en su totalidad al cierre del ejercicio, contabilizados como ingresos anticipados, no es objeto de una mínima formalización por parte de la escuela, limitándose a intercambios de comunicaciones entre los responsables de proyecto y el departamento de administración.
- 33 La escuela no posee normas de funcionamiento y manejo de la tesorería aprobadas por los órganos competentes, si bien para el manejo de la caja existe un manual de usuario no formalizado.¹
- 34 La EASP mantiene abiertas a fin de ejercicio siete cuentas corrientes, una de las cuales en moneda extranjera para operaciones con la sede uruguaya.
- 35 De las tres cajas mantenidas por la entidad, la caja auxiliar de biblioteca no realiza arqueos de modo habitual. Los ingresos procedentes de fotocopias no son objeto de registro en el momento de su cobro.
- 36 En otra caja aparece un pequeño saldo en moneda extranjera no real consecuencia del proceso automatizado informático de conversión.
- 37 Las cuatro tarjetas de crédito a nombre de personal de la entidad poseen movimientos de escasa materialidad. A la fecha del trabajo de campo sólo se mantiene operativa una de ellas.
- 38 ²
- 39 Se han detectado errores no materiales en las cantidades declaradas a la hacienda estatal respecto a las operaciones de cuantía superior a tres mil euros realizadas en el ejercicio (impreso 347).

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

² Punto suprimido por la alegación presentada.

3.1.2 Personal

- 40 La escuela ha contado durante el ejercicio con una plantilla media de 189 trabajadores. Dos de ellos tienen su destino en Sevilla. El desglose por colectivos se presenta en el cuadro 1:

GRUPO	Nº	%
Directivos	10	5
Administrativos	51	27
Técnicos	90	48
Profesores	38	20
TOTAL EMPLEADOS	189	100

Cuadro 1

- 41 El referido personal ha supuesto un gasto de 8.761 m€ en 2010, un 8% menos que en el ejercicio anterior. Hay que tener en cuenta que durante el ejercicio se han aplicado las reducciones asociadas a la obligatoria aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.
- 42 La organización de la EASP responde a una estructura matricial basada en áreas de conocimiento y de producción aprobada inicialmente por el Consejero Delegado en febrero de 2009 en el marco de un acuerdo anterior del Consejo de Administración. Esta configuración estuvo vigente hasta aproximadamente mediados de ejercicio 2010 cuando se disminuyeron de siete a cinco las áreas de conocimiento existentes. El detalle se muestra en el cuadro 2:

ÁREA	DIRECCIÓN (D) / COORDINACIÓN (C) / SUBDIRECCIÓN (S)	
	1º SEMESTRE 2010	2º SEMESTRE 2010
CONOCIMIENTO	D. Salud Pública Promoción y Prevención de la Salud	D. Salud Pública
	D. Salud Pública Protección de la Salud	D. Salud Internacional
	D. Salud Internacional	D. Ciudadanía y Ética
	D. Ciudadanía y Ética	D. Gestión Sanitaria
	D. Organizaciones Sanitarias	D. Evaluación y Calidad en Atención Sanitaria
	D. Gestión de la Práctica Asistencial	
	D. Evaluación y Calidad en Atención Sanitaria	
PRODUCCIÓN	C. Docencia	C. Docencia
	C. Consultoría	C. Consultoría
	C. Investigación	C. Investigación
SOPORTE	S. Sistemas de Información	D. Sistemas de Información
	S. Recursos	D. Gestión y Servicios

Cuadro 2

- 43 Este tipo de estructura provoca una doble adscripción del personal: a un área de producción según el proyecto en el que esté incluido y a un área de conocimiento según su especialidad y formación.

En relación con ello se ha constatado cierto desconocimiento de algunos trabajadores acerca de su ubicación en el organigrama empresarial.

- 44 Aunque existe un documento comprensivo de la formación, requisitos y aptitudes exigidos para el desempeño de cada puesto, el mismo no se encuentra debidamente aprobado por los órganos de dirección. Así ocurre también con el manual de funciones donde se especifican los contenidos y responsabilidades de cada puesto.
- 45 En la EASP ningún puesto tiene definidas funciones de control interno entre sus competencias³.
- 46 El desarrollo de actividades puntuales en dependencias ajenas a la sede no son objeto de formalización alguna. No se realizan controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral.⁴
- 47 Los controles de asistencia realizados por el equipo de auditoría han detectado la ausencia reiterada de un trabajador. La justificación aportada por la dirección no se considera suficientemente explicativa de la situación y denota una significativa carencia de control acerca del destino y asignación de funciones al empleado.
- 48 Los expedientes de personal examinados no se pueden considerar actualizados en la fecha del trabajo de campo, si bien tras solicitarse, la documentación faltante ha sido suministrada en su práctica totalidad.
- 49 Aunque en el convenio colectivo de la escuela se establece que la dirección elaborará un plan de formación en colaboración con los responsables de las unidades, aquélla se limita a aprobar las propuestas de acciones formativas recibidas. El resultado, por tanto, no alcanza la consideración de planificación recogida en el convenio.

3.1.3 Contratación

- 50 Solicitado el conjunto de los contratos con ejecución en el ejercicio de análisis, la relación facilitada por la empresa incluye errores en el procedimiento de adjudicación así como omisiones de contratos posteriormente reparadas por la dirección.
- 51 Los expedientes analizados no incluyen la base legal por la que el contrato se acoge a uno u otro procedimiento de adjudicación. El análisis de la legalidad contractual se realiza en el apartado 3.2.3.
- 52 No es práctica de la empresa el certificar la entrada de las ofertas presentadas a los distintos procedimientos de contratación. Los listados facilitados, supuestamente comprensivos de la totalidad de dichas ofertas, contienen omisiones y errores.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

3.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

3.2.1 Encomiendas de gestión

- 53 La EASP tiene vigentes en 2010 seis encargos de gestión: cinco proceden del SAS y uno tiene origen en la Consejería de Salud. El importe total de los mismos asciende a 1.075 m€, de los que el 55% corresponden a anualidades de 2010. La ejecución real ha superado dicha previsión como consecuencia del retraso en la anualidad de 2009 de una de las encomiendas. Su resumen se muestra en el cuadro 3:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	ANUALIDADES PREVISTAS				EJECUCIÓN 2010		m€
			2009	2010	2011	TOTAL	IMPORTE	%	
			Programa común complementario de especialistas internos residentes	SAS	02/07/2009	92	99	-	190
Formación de profesionales del SAS	SAS	10/12/2009	310	137	-	447	137	100%	
Marco integral de la relación con las personas consumidoras	C. Salud	13/09/2010	-	27	83	110	27	100%	
Proyecto formativo del uso racional de medicamentos	SAS	15/11/2010	-	263	-	263	263	100%	
Estudio de desigualdades de género en el acceso al sistema sanitario en pacientes con síndrome coronario agudo	SAS	15/12/2010	-	31	-	31	31	100%	
Proyecto formativo de evaluación del impacto de género en los presupuestos públicos del sistema de salud	SAS	15/12/2010	-	34	-	34	34	100%	
TOTAL ENCARGOS VIGENTES			402	590	83	1.075	642	109%	

Cuadro 3

- 54 En todos los casos las encomiendas están relacionadas con el objeto social de la escuela. No obstante, éstas adolecen de algunas formalidades que se describen a continuación.
- 55 En el documento de encargo los plazos de ejecución no siempre están correctamente especificados, habiéndose encontrado omisiones o falta de concreción.
- 56 Varias resoluciones de encargos poseen fechas muy próximas al fin del ejercicio, por lo que la anualidad prevista resulta de muy difícil cumplimiento. Ello ocasiona que en la mitad de las encomiendas se produzcan prórrogas en los plazos de ejecución. En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas.
- 57 Aunque no se recoge la obligación de presentar una memoria de ejecución, en todos los casos se realiza una de carácter técnico y otra económica a la finalización del encargo, si bien ésta última resulta excesivamente escueta y superficial.
- 58 Las actividades encomendadas se encuentran exentas del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, en virtud a la interpretación correctiva realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en adecuación a lo recogido en el art. 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006. Ello es así al cumplirse los requisitos recogidos en los pronunciamientos del citado ministerio y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para entender aplicable el supuesto de no sujeción contemplado en el antes citado artículo de la Ley del IVA.

3.2.2 Personal

- 59 Las relaciones laborales del personal de la EASP se rigen por el V Convenio Colectivo válido para el período 2007-2010. El mismo es exclusivo para la empresa y de aplicación independiente de donde se desarrolle la actividad.
- 60 ⁵
- 61 ⁶
- 62 ⁷
- 63 Si bien en los expedientes de personal analizados se cita que la publicidad de los procesos de reclutamiento y selección se realiza en distintos medios, no queda constancia documental.
- 64 La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio citado anteriormente.
- 65 La concesión de los préstamos al personal es aprobada en ocasiones por el departamento de recursos humanos y no por la dirección de la entidad, según se recoge en el convenio vigente. No siempre se respeta la exigencia de incluir la finalidad de aquéllos.

3.2.3 Contratación

- 66 La EASP, empresa pública con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, queda incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) según consta su art. 3.1.h.
- 67 La escuela elabora y publica conforme a la LCSP sus propias instrucciones internas de obligado cumplimiento sobre los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada. Los límites y requisitos incluidos no contravienen el precepto legal, si bien muchas facetas no son objeto de inclusión en su texto.
- 68 La empresa tiene vigentes en el ejercicio 47 contratos mayores de 18 m€ que han supuesto un importe de adjudicación global de 2.020 m€. De esta población se ha seleccionado una muestra bajo criterios subjetivos compuesta por 23 contratos que suponen una representatividad del 51% del citado importe. El análisis de los contratos de menor cuantía se lleva a cabo en el apartado de gastos. La composición de la muestra citada se detalla en el anexo V y se resume por procedimiento de adjudicación y representatividad en el cuadro 4:

⁵ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

TIPO / Procedimiento	m€					
	ADJUDICADOS		FISCALIZADOS		SIGNIFICACIÓN	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
OBRAS MENORES	2	75	-	-	-	-
SERVICIOS	43	1.803	23	911	53%	51%
Abierto	3	373	1	209	33%	56%
Negociado con publicidad	14	467	14	467	100%	100%
Negociado sin publicidad	26	963	7	235	27%	24%
SUMINISTRO	2	142	1	116	50%	82%
Negociado con publicidad	2	142	1	116	50%	82%
TOTAL CONTRATOS	47	2.020	23	1.027	49%	51%

Cuadro 4

- 69 De la fiscalización efectuada se desprenden las conclusiones generales que se exponen a continuación.
- 70 En el expediente de contratación no siempre se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado.
- 71 En las instrucciones internas se recoge que en el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En los contratos analizados no constan invitaciones a empresa alguna.
- 72 En varios contratos, los criterios de adjudicación se establecen después de recibirse las ofertas. En un caso, la ponderación de los mismos no aparece en el expediente.
- 73 En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no constan las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar.
- 74 Los expedientes de contratos tramitados por el procedimiento negociado no incluyen los términos y el desarrollo que en la referida negociación se ha producido, como se estipula en los arts. 160 y 162.4 de la LCSP.
- 75 En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, PCAP en adelante, y de prescripciones técnicas incluidos en los expedientes no suele constar la firma del adjudicatario del contrato.
- 76 En el 57% de los contratos analizados, esto es, 13 casos de 23, la adjudicación definitiva no es objeto de publicación.⁸

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 77 Respecto a determinados contratos, son de destacar, además, los aspectos referidos a continuación.
- 78 En el contrato adjudicado por procedimiento abierto fiscalizado, la fianza se constituye con anterioridad a la notificación al adjudicatario.
- 79 La EASP ha llevado a cabo la contratación de siete "*Técnicos de acción local en salud*" en varias provincias andaluzas por el procedimiento negociado. Al producirse la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, el proceso debería haberse unificado en un solo contrato por lotes y, al superarse los cien mil euros de importe de licitación, exactamente 214.842,53€, el procedimiento empleado debió ser el abierto, optando las distintas empresas a uno o varios de aquéllos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la publicidad de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.
- 80 El contrato referido carece de PCAP y no queda constancia de la formación de comisión de evaluación alguna, por lo que se desconoce qué órgano propone las distintas ofertas, cuál procedió al análisis de las mismas y a la propuesta para la adjudicación definitiva, la cual tampoco queda documentada.
- 81 De igual modo debió procederse en el contrato denominado "*Red andaluza de protección de la salud*", dado que se producen las mismas circunstancias referidas en el anterior caso. En esta ocasión se procede a la contratación de doce asesoramientos técnicos en diversas localidades justificados por una memoria técnica que se reproduce en todos los casos. En la misma se remite a las delegaciones provinciales de la Consejería de Salud a los distintos procesos de selección. Ello ha provocado que, aun tratándose de contratos idénticos, se empleen criterios de adjudicación diferentes en función de la delegación que ha diseñado el baremo. En algunos casos, los criterios usados no son objeto de ponderación.
- 82 Otros aspectos reseñables en el contrato anteriormente referido son:
- La solicitud presentada por los ofertantes difiere de la incluida en los PCAP como formulario obligatorio.
 - El período de la contratación definitiva es seis meses menor al referido en los pliegos de cláusulas administrativas. Si bien el importe de adjudicación definitivo se ve minorado en una proporción similar, no existe ninguna justificación de dicha reducción.
- 83 Los contratos denominados "*Servicio de seguridad de la EASP*" y "*Prestación de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la EASP*" son objeto de siete y cuatro prórrogas anuales, respectivamente, desde su primigenia adjudicación definitiva por un año. Ello contraviene la duración límite de cuatro años preceptuada en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la adjudicación del contrato en cuestión. Al respecto hay que destacar que, en la actualidad, las instrucciones internas de la escuela limitan la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, a cinco años.

- 84 En ambos contratos, la referida acumulación de prórrogas y las contraprestaciones aparejadas, provocan la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Mediante esta práctica, la empresa elude los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato.
- 85 El contrato de limpieza ha sido rescindido y nuevamente adjudicado en julio de 2010, en esta ocasión por el procedimiento abierto, pasando a denominarse "*Servicio de limpieza, servicio de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP*".
- 86 En el contrato relativo a los servicios de seguridad, transcurridos nueve meses de su adjudicación se aplica un incremento del precio por hora no recogido en los pliegos. Asimismo, las revisiones de precios anuales a partir del segundo año de prórroga se aplican antes del vencimiento anual del contrato y en cantidades muy superiores al índice de precios al consumo, referencia recogida en los PCAP. Según los cálculos de la Cámara de Cuentas, una certera aproximación de la diferencia total entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial, seis de abril de 2001, hasta el fin del ejercicio fiscalizado, asciende a 180 m€, lo que supone un exceso aproximado del 26% sobre el precio pactado.
- 87 En el ejercicio 2011 se mantienen las circunstancias citadas hasta la primera semana del mes de abril, momento en el que se anula el contrato y se abre un nuevo procedimiento de adjudicación para el objeto citado. Hasta entonces, se facturó y abonó en exceso sobre lo estipulado un montante estimado de 12 m€, por lo que en conjunto la cifra asciende a 192 m€.

3.3 Análisis de los estados financieros

- 88 Las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado han sido formuladas de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención general de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable.
- 89 Se han analizado las cuentas anuales de la sociedad cerradas a treinta y uno de diciembre de 2010. Éstas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, formando una unidad. Dichos estados se adjuntan en los anexos I a IV, respectivamente. A continuación se exponen los resultados obtenidos del citado análisis.

3.3.1 Activo no corriente

- 90 El importe bruto del activo no corriente de la entidad al cierre del ejercicio 2010 asciende a 21.289 m€. La amortización acumulada supone 13.058 m€. El desglose de los movimientos se expone a continuación (cuadro 5):

	m€			
	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
Aplicaciones informáticas	5.938	1.076	319	6.695
Amort. acum. inmovilizado inmaterial	4.672	11	805	-5.467
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.266	1.087	1.124	1.228
Terrenos y bienes naturales	234	-	-	234
Construcciones	8.382	105	12	8.475
Instalaciones técnicas	1.058	148	14	1.192
Maquinaria	457	-	-	457
Uillaje	2	-	-	2
Otras instalaciones	201	7	1	20
Mobiliario	1.473	41	4	1.509
Equipos para proceso de información	1.893	167	18	2.043
Elementos de transporte	10	-	-	10
Otro inmovilizado material	419	22	5	436
Construcciones en curso	4	17	-	21
Amort. acum. inmovilizado material	-6.940	12	662	-7.591
III. INMOVILIZADO MATERIAL	7.194	519	715	6.998
Fianzas a largo plazo	5	-	-	5
V. INVERSIONES FINANCIERAS A L/P	5	-	-	5
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	8.465	1.606	1.839	8.231

Cuadro 5

- 91 El inmovilizado ubicado en la sede de Montevideo supone 166 m€ de valor bruto, acumulándose una amortización de 79 m€. La mayor partida del mismo corresponde al concepto *Instalaciones técnicas* que abarca el 89% del valor neto total.
- 92 Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:
- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
 - Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

3.3.2 Activo corriente

93 El activo corriente de la sociedad ha presentado la siguiente evolución en el ejercicio (cuadro 6):

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
II. EXISTENCIAS	39	53	-26%
III. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	8.243	11.461	-28%
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	666	801	-17%
3. Deudores varios	13	49	-74%
4. Personal	2	11	-80%
5. Activos por impuestos corrientes	-	19	-100%
6. Otros créditos con administraciones públicas	7	11	-36%
IV. DEUDORES COMERC. Y O. CUENTAS A COBRAR	688	892	-23%
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A C/P	24	19	26%
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS	1.311	396	231%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	10.306	12.820	-20%

Cuadro 6

94 Del análisis del área y de la circularización efectuada a los deudores de la escuela se desprende que los saldos contables son correctos y que las provisiones por insolvencias efectuadas por la escuela responden a criterios adecuados.

95 No obstante, en el epígrafe IV se encuentra contabilizada una deuda de 36 m€ del Ministerio de Sanidad y Previsión Social que dicho organismo no reconoce por entender que existen deficiencias en la tramitación de los expedientes que dan origen a la misma.

96 El saldo del epígrafe III. *Relaciones con la Junta de Andalucía* supone el 80% de los derechos de cobro de la escuela y posee el siguiente desglose por organismos y conceptos (cuadro 7):

	m€			
	CONSEJERÍA SALUD	CONSEJERÍA INNOVACIÓN	SAS	TOTAL
Financiación del presupuesto de explotación	5.520	-	-	5.520
Financiación del inmovilizado	899	-	-	899
Contraprestación de actividades	1.210	100	514	1.824
TOTAL III. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.629	100	514	8.243

Cuadro 7

97 La importante variación del saldo del epígrafe VIII. *Efectivos y otros activos líquidos* responde a ingresos puntuales en bancos procedentes de transferencias de organismos públicos.

3.3.3 Patrimonio neto

98 El patrimonio de la EASP asciende a 11.304 m€, desglosado entre los apartados Fondos propios y Subvenciones, donaciones y legados recibidos. El primer grupo presentó la evolución en el ejercicio de análisis que se presenta en el cuadro 8:

	m€			
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	SALDO FINAL
I. Capital suscrito	1.656	-	-	1.656
III. Reservas	813	29	-	842
1. Reserva legal	331	-	-	331
2. Reservas voluntarias	482	29	-	511
VII. Resultado del ejercicio	4	3	4	3
TOTAL FONDOS PROPIOS	2.473	32	4	2.501

Cuadro 8

- 99 Durante el ejercicio 2010 la EASP no ha suscrito contrato o acuerdo alguno con su único socio.
- 100 Las reservas legales suponen un 20% del capital social tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su art. 274. El incremento de las reservas voluntarias es debido a una corrección de errores de ejercicios anteriores.
- 101 Tanto en el ejercicio de análisis como en el anterior la escuela obtuvo un resultado positivo en el ejercicio. Al ser beneficiaria de transferencias de financiación, la empresa debe reintegrar el importe equivalente a dicho resultado según establece la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, donde en su art. 18 recoge que *"...tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores."*
- 102 Por parte de la escuela se le comunica a la Consejería de Hacienda el resultado positivo del ejercicio con objeto de que en el siguiente sea devuelta dicha cantidad de los créditos que la escuela tenga a su favor. No hay constancia de que este extremo se haya producido para los ejercicios citados.⁹
- 103 Los importes, características y movimientos del epígrafe *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* se resumen a continuación (cuadro 9):

	m€			
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	SALDO FINAL
Transferencias de financiación de capital	8.774	1.188	-1.483	8.479
Transferencias de financiación de explotación finalistas	2.037	-	-2.037	-
Subvenciones de explotación de investigación	603	132	-409	325
TOTAL SUBVENCIONES, DONAC. Y LEGADOS RECIBIDOS	11.414	1.320	-3.930	8.804

Cuadro 9

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 104 El origen de las adiciones realizadas en el ejercicio desglosada por organismos concedentes se muestra en el cuadro 10:

	m€
PROCEDENCIA	IMPORTE
Transferencias de financiación de capital	1.188
DG de Planificación e Innovación Sanitaria	300
Con asignación nominativa	340
Subvenciones de explotación de investigación	132
Consejería de Innovación	65
Agencia Española de Cooperación Internacional	67
TOTAL ADICIONES EN EL EJERCICIO	1.320

Cuadro 10

- 105 Las transferencias de financiación de capital recibidas se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada por los activos financiados por las mismas. De las mismas se encuentran pendientes de ejecutar al finalizar el ejercicio 886 m€, lo que supone una ratio de ejecución del 25%.

3.3.4 Pasivo no corriente

- 106 El pasivo no corriente de la escuela está compuesto por las provisiones que la escuela ha dotado en el ejercicio de análisis y anteriores por importe de 106 m€ en concepto de impuestos, litigios y otras responsabilidades. En todos los casos se considera correcta la justificación e importes provisionados.
- 107 El concepto más significativo que se incluye es Provisión por otras responsabilidades, que abarca el 73% del importe anterior. En el mismo, la estimación de una devolución al proveedor *Universidad Carlos III* por no ejecutar varios convenios en su totalidad es el apartado más importante.

3.3.5 Pasivo corriente

- 108 Los acreedores comerciales y otras cuentas han evolucionado durante el ejercicio tal como se detalla en el cuadro 11:

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	295	463	-36%
V. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	1	-3	133%
VI. ACREEDORES COMERC. Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	2.899	3.366	-14%
1. Proveedores	1.254	1.452	-14%
3. Acreedores varios	273	292	-7%
4. Personal	489	644	-24%
6. Otras deudas con administraciones públicas	733	888	-17%
7. Anticipos de clientes	150	89	68%
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	3.932	3.477	13%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	7.127	7.303	2%

Cuadro 11

- 109 Del análisis del área y de la circularización efectuada a los acreedores de la empresa se desprende que los saldos contables son correctos salvo en lo referente a los aspectos que se citan a continuación.
- 110 La cuenta *Proveedores efectos comerciales a pagar* incluida en el epígrafe de balance VI.1 *Proveedores* posee un saldo que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 2008, a pesar de que las deudas se encuentran saldadas al final del ejercicio de análisis.
- 111 ¹⁰
- 112 El concepto *Otras deudas con las administraciones públicas* ha sido en su mayor parte objeto de pago a comienzos del ejercicio 2011. Su saldo presenta el desglose por acreedor y variación interanual que se expone a continuación (cuadro 12):

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
HP acreedora por IVA	1	7	-85%
HP acreedora por IRPF	497	572	-13%
Seguridad Social acreedora	235	309	24%
TOTAL OTRAS DEUDAS AA.PP.	733	888	17%

Cuadro 12

3.3.6 Ingresos y gastos

- 113 La escuela está sometida al régimen general de prorata del IVA. En este sistema se determina un porcentaje que se aplicará a todas las cuotas soportadas por adquisiciones de bienes y servicios por la empresa. Este porcentaje supone la parte de las cuotas del IVA soportado que es

¹⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

recuperable frente a la Hacienda Pública, mientras que el resto será un mayor importe de la adquisición realizada. Se ha constatado su correcto cálculo y aplicación.

- 114 La cifra de negocios de la escuela ha supuesto 3.161 m€, con el desglose por líneas de actividad que se muestra en el cuadro 13:

LÍNEA DE ACTIVIDAD	m€	
	IMPORTE	%
Docencia	1.427	45
Publicaciones	11	1
Investigación	95	3
Consultoría	1.067	33
Cooperación internacional	561	18
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	3.161	100

Cuadro 13

- 115 La EASP ha optado por imputar el coste de las horas de dedicación del personal del departamento de sistemas de información como mayor valor de los bienes intangibles desarrollados, concretamente, aplicaciones informáticas. Igualmente se ha procedido para los trabajos relacionados con una instalación realizada por el personal de mantenimiento. El cálculo del citado coste en función de las retribuciones anuales de los trabajadores participantes incrementadas en las cotizaciones a la seguridad social efectuadas por la empresa se considera correcto. El mismo ha ascendido a 631 m€ en el ejercicio.
- 116 El apartado de balance *Otros ingresos de explotación* recoge en su mayor parte ingresos procedentes de la Junta de Andalucía. Con un montante de 10.470 m€, presenta el siguiente desglose (cuadro 14):

CONCEPTO	m€
	IMPORTE
a) Ingresos accesorios	14
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	665
b.1) Procedentes de la JA	426
b.2) Procedentes de otras entidades	239
c) Transferencias de financiación de explotación de la JA	6.575
d) Transferencias finalistas de explotación de la JA	3.216
TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	10.470

Cuadro 14

- 117 Se han detectado cobros en la tesorería de la escuela que, si bien se han asociado a unos determinados deudores, no han tenido reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los citados ingresos han supuesto, al menos, 37 m€.

- 118 Del análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que superan la materialidad se ha constatado que no siempre aparece el número de factura del acreedor y que, en ocasiones, la fecha de factura no corresponde al ejercicio de contabilización.

4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

4.1 Conclusiones y recomendaciones de control interno

- 119 Como conclusión general, si bien la EASP tiene regulados algunos procedimientos internos, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos. (§24)

Se recomienda avanzar en la mejora constatada en el ejercicio 2011 en la elaboración de dichos procedimientos hasta la consecución de un cuerpo normativo que sirva como referencia para un control interno exhaustivo y fiable.

- 120 La contabilidad auxiliar incluye, en ocasiones, importes no coincidentes con los incluidos en la contabilidad principal. (§§26 y 27)

La empresa debe tomar las medidas necesarias para minimizar las deficiencias y debilidades detectadas, provocadas a menudo por la aplicación contable utilizada.

- 121 Los inventarios de existencias de publicaciones y material de oficina no son formalmente completos. Del resto de activos no existe un registro de inventario físico. Se han identificado bienes en la sede principal de los que no se ha obtenido respaldo documental alguno y, por otra parte, hay activos contabilizados que no han podido ser localizados. (§§28 a 30)

Nuevamente se hacen necesarios el diseño y aprobación de normas internas que permitan, en este caso, la realización y mantenimiento de inventarios de modo que se garantice la salvaguarda y control de los activos propiedad de la escuela y su coincidencia con la contabilidad.

- 122 El sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos de la escuela otorga márgenes a los responsables de los mismos que se consideran excesivos. (§§31 y 32)

La dirección de la empresa, en el actual contexto económico, debe aumentar su grado de control sobre esta faceta crucial de su funcionamiento.

- 123 La empresa no posee normas internas de funcionamiento de la tesorería. La caja auxiliar de biblioteca no lleva a cabo arqueos con una periodicidad mínima. (§§33 y 35)

- 124 Los documentos de requisitos y aptitudes de los puestos de la plantilla de la empresa y de funciones y responsabilidades de los mismos no están aprobados por los órganos directivos. (§44)

- 125 La escuela no mantiene un control documental del personal desplazado puntual o temporalmente en dependencias ajenas a su sede principal. (§46)¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Es deber de los gestores públicos el control del personal bajo su responsabilidad, arbitrando los medios y mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y correcto desempeño en el desarrollo de sus funciones. La ausencia de formalización para los desplazamientos temporales podría acarrear problemas en el hipotético caso de acontecer algún accidente laboral.

- 126 No se realizan controles de asistencia, presencia y cumplimiento de la jornada. Los llevados a cabo por el equipo de auditoría no han sido totalmente satisfactorios. (§47)

Las peculiaridades de la actividad, las características del personal o el estilo de dirección de los gestores de la EASP no debe ser óbice para que se garantice el cumplimiento de la jornada laboral establecida en convenio, por lo que se recomienda que se establezcan los procedimientos pertinentes para dicho fin, dotándoles de la flexibilidad necesaria para compatibilizar una dirección por objetivos con el cumplimiento de la legalidad.

- 127 Se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la gestión administrativa en materia contractual como errores y omisiones en la información suministrada, ausencia de registro de las ofertas o falta de justificación legal del procedimiento utilizado para su adjudicación. (§§50 a 52)

4.2 Conclusiones y recomendaciones de regularidad

- 128 Las encomiendas de gestión vigentes en el ejercicio procedentes del SAS y de la Consejería de Salud poseen deficiencias relacionadas con los plazos de ejecución, pues en algunos casos no se especifica claramente y en otros el mismo resulta de muy difícil cumplimiento por su cercanía a la firma de la resolución, llegándose a dar un caso en que ésta es posterior a la fecha estipulada para el encargo. Debido a ello se producen prórrogas en los plazos en la mitad de las encomiendas. (§§55 y 56)

- 129 Los encargos no recogen la obligación de elaborar memorias de cumplimiento. No obstante, las mismas se realizan, aunque las de contenido económico poseen un contenido insuficiente. (§57)

Se recomienda un mayor rigor en las formalidades relacionadas con la planificación, redacción y ejecución de los encargos de ejecución.

- 130 ¹²

- 131 La publicidad de los procesos de reclutamiento y selección no queda documentada en los expedientes analizados. (§63)

- 132 La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio vigente. (§64)

- 133 En materia de contratación administrativa se concluye que los expedientes analizados poseen numerosas e importantes irregularidades que hace calificar su gestión como deficiente.

¹² Punto suprimido por la alegación presentada.

- 134 En general, no hay constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta expresamente el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado. (§70)
- 135 No hay evidencia de las invitaciones a tres empresas cuando se trata de procedimientos negociados sin publicidad. (§71)
- 136 En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no aparecen las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar. (§73)
- 137 Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas no suelen firmarse por los adjudicatarios. (§75)
- 138 La adjudicación definitiva no es objeto de publicación en el 57% de los contratos analizados. (§76)¹³
- 139 Bajo la denominación de “*Técnicos de acción local en salud*” y “*Red andaluza de protección de la salud*” se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§§79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

- 140 En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§§80 y 82)
- 141 Los contratos de los servicios de limpieza y seguridad son objeto de prórrogas anuales que superan el límite de cuatro años recogido en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la adjudicación de los contratos en cuestión. (§83)
- 142 En ambos contratos, la acumulación de prórrogas provoca la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Se eluden de esta forma los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato. (§84)
- 143 En el contrato de servicios de seguridad las revisiones de precios se aplican en momentos no pactados y por cantidades superiores a las estipuladas. La diferencia entre el precio realmente

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial hasta su rescisión en abril de 2011 asciende, según estimaciones de esta Cámara de Cuentas, a 192 m€, lo que supone un exceso aproximado del 27% sobre el precio recogido en contrato. (§§86 y 87)

Si bien se ha constatado una mejora en la tramitación de los contratos recientemente adjudicados, se deben establecer los controles adecuados para garantizar su adecuación a la legislación vigente y a las normas internas de contratación. Las cantidades abonadas en exceso en relación con el contrato de seguridad deben ser reclamadas al adjudicatario.

- 144 La escuela posee activos cedidos a otros organismos sin que exista documentación al respecto. (§92)
- 145 El resultado positivo obtenido por la EASP en el ejercicio de análisis y en el anterior, a pesar de que es adecuadamente comunicado por la empresa a la Consejería de Hacienda para su detrimento en transferencias futuras, este hecho no ha llegado a producirse. (§§101 y 102)¹⁴
- 146 Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§§110 y 117)¹⁵

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

4.3 Opinión de regularidad

- 147 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los párrafos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la EASP correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo excepto por los efectos de las limitaciones descritas los párrafos 20 y 21.

Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 55, 57, 63, 64, 70, 71, 74, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 92 y 102.¹⁶

5. ANEXOS

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2010		ANEXO I ¹⁷ m€	
ACTIVO	Saldos s/EASP	Saldos s/CCA	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.231	8.231	
I. Inmovilizado intangible	1.229	1.229	
5. Aplicaciones informáticas	1.229	1.229	
II. Inmovilizado material	6.997	6.997	
1. Terrenos y construcciones	4.981	4.981	
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	1.995	1.995	
3. Inmovilizado en curso y anticipos	21	21	
V. Inversiones financieras a largo plazo	5	5	
5. Otros activos financieros	5	5	
B) ACTIVO CORRIENTE	10.306	10.306	
II. Existencias	39	39	
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	39	39	
III. Relaciones con la Junta de Andalucía	8.243	8.243	
2. Subvenciones recibidas	8.243	8.243	
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	688	688	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	666	666	
3. Deudores varios	13	13	
4. Personal	2	2	
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	7	7	
VI. Inversiones financieras a corto plazo	24	24	
2. Créditos a terceros	2	2	
5. Otros activos financieros	22	22	
VIII. Efectivo y otros activos líquidos	1.312	1.312	
1. Tesorería	1.312	1.312	
TOTAL ACTIVO (A+B)	18.537	18.537	
A) PATRIMONIO NETO	11.304	11.304	
A-1) Fondos propios	2.501	2.501	
I. Capital escriturado	1.656	1.656	
III. Reservas	842	842	
1. Legal y estatutarias	331	331	
2. Otras reservas	511	511	
IV. Resultado del ejercicio	3	3	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.804	8.804	
I. Procedentes de la Junta de Andalucía	8.804	8.804	
B) PASIVO NO CORRIENTE	106	106	
I. Provisiones a largo plazo	106	106	
4. Otras provisiones	106	106	
C) PASIVO CORRIENTE	7.127	7.127	
III. Deudas a corto plazo	295	295	
V. Relaciones con la Junta de Andalucía	1	1	
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.899	2.899	
1. Proveedores	1.254	863	
3. Acreedores varios	273	664	
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	489	489	
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	733	733	
7. Anticipos de clientes	150	150	
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.932	3.932	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	18.537	18.537	

¹⁷ Anexo modificado por la alegación presentada.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31/12/2010		ANEXO II m€
(DEBE) HABER	2010	
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios		3.161
a) Ventas		11
b) Prestaciones de servicios		3.150
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		12
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		631
4. Aprovisionamientos		-100
a) Consumo de mercaderías		-1
b) Consumo de materia primas y otras materias consumibles		-81
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		-17
5. Otros ingresos de explotación		10.470
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		14
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		665
b.1) Procedentes de la Junta de Andalucía		426
b.2) Procedentes de otras entidades		239
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía		6.575
d) Transferencias finalistas de explotación de la Junta de Andalucía		3.216
6. Gastos de personal		-8.761
a) Sueldos, salarios y asimilados		-6.814
b) Cargas sociales		-1.947
7. Otros gastos de explotación		-5.460
a) Servicios exteriores		-5.347
b) Tributos		-65
c) Pérdidas, deterioro, y variación de provisiones por operaciones de tráfico		-49
8. Amortización de inmovilizado		-1.455
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		1.455
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía		1.455
10. Excesos de provisiones		8
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		8
b) Resultados por enajenaciones y otras		8
13. Otros resultados		22
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		-10
12. Ingresos financieros		3
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		3
B2) De terceros		3
13. Gastos financieros		1
b) Por deudas con terceros		1
15. Diferencias de cambio		9
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		13
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS(A.1+A.2)		3
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES(A.3+17)		3
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		3
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		3

ANEXO III

A) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010		m€
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		3
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados de la Junta de Andalucía		1.320
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		1.320
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados de la Junta de Andalucía		-3.901
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		-3.901
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		-2.579

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010						m€
	CAPITAL	RESERVAS	RESULTADO DEL EJERCICIO	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIB.	TOTAL	
A. SALDO FINAL AÑO 2008	1.656	813	3	10.400	12.872	
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2009	1.656	813	3	10.400	12.872	
I. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			4		4	
II. Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto				1.014	1.014	
IV. Otras variaciones del patrimonio neto			-3		-3	
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2009	1.656	813	4	11.414	13.887	
II. Ajustes por errores 2009 y anteriores		29		-29		
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2010	1.656	843	4	11.385	13.887	
I. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			3		3	
II. Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto						
1. Imputación de subvenciones de inmovilizado al resultado del ejercicio				-1.455	-1.455	
2. Imputación de subvenciones corrientes al resultado del ejercicio				-2.446	-2.446	
3. Concesión de subvenciones de capital en 2010				1.188	1.188	
4. Concesión de subvenciones en 2010				132	132	
IV. Otras variaciones de patrimonio neto						
1. Reparto del resultado año anterior			-4		-4	
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2010	1.656	843	3	8.804	11.304	

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010		ANEXO IV m€
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		1.184
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		3
2. Ajustes del resultado		-486
a) Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-)		-10.217
b) Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+)		10.217
c) Amortización del inmovilizado (+)		1.455
e) variación de provisiones (+/-)		58
f) Imputación de subvenciones (-)		-1.455
g) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		-8
i) Gastos financieros (+)		-1
j) Ingresos financieros (-)		-3
k) Diferencias Tc (+/-)		-9
k) Otros ingresos y gastos (+/-)		-524
3. Cambios en el capital corriente		-383
a) Existencias (+/-)		14
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		203
c) Otros activos corrientes (+/-)		-5
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		-467
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		-128
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		2.051
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía		2.047
a.1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+)		2.047
b) Pagos de intereses (-)		1
d) Cobros de intereses (+)		3
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		-832
6. Pagos por inversiones (-)		-832
b) Inmovilizado intangible		-188
c) Inmovilizado material		-645
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		563
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		563
e.1) Procedentes de la Junta de Andalucía		563
e.1.2) Transferencias		563
TOTAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS		915
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		915
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		396
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		1.312

ANEXO V				
RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS				
m€				
Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CÁDIZ	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CÁDIZ	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CORDOBA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) GRANADA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) JAÉN	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) JAÉN	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MALAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MÁLAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MÁLAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE ALMERIA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE CADIZ	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE GRANADA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE HUELVA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE JAÉN	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
SERVICIO DE GESTIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	Suministro	Procedimiento abierto	209	02-09-10
SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA IMPLEMENTACION SISTEMA INFORMÁTICO.Y GESTION DE SALUD AMBIENTAL (VEGA)	Suministro	Negociado con publicidad	116	25-05-10
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA EASP	Servicio	Negociado con publicidad	126	02-04-01
SERVICIO DE LIMPIEZA, BACTERIOSTATICOS EN ASEOS, Y CONTENEDORES HIGIENICOS, DESINFECTACION, DESRATIZACIÓN	Servicio	Negociado con publicidad	101	1-08-10

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 20, 92, 144)

20.- La escuela no ha facilitado el detalle del inmovilizado registrado en contabilidad con anterioridad a 2004. Estos activos tienen un valor bruto contable de 10.189 m€ y un valor neto estimado de 3.974 m€, lo que supone un porcentaje aproximado del 47% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

92.- Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:

- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
- Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

144.- La escuela posee activos cedidos a otros organismos sin que exista documentación al respecto. (§ 92)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN PUNTO 20: Se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 20.I" el fichero con el detalle de los movimientos de contabilidad desde el año 1995 en relación a los activos.

De igual forma se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 20.II" el fichero de inmovilizado del año 2002.

El detalle de la contabilidad de los activos anteriores a 2004 se encuentra, por tanto, perfectamente localizado en la EASP a pesar de que esos ejercicios están prescritos a efectos contables. El inventario del año 2004, revisado y aceptado por los Auditores Financieros, así como los inventarios de años posteriores reflejan correctamente la situación patrimonial de inmovilizado de la empresa.

Consideramos que se debería eliminar esta limitación al alcance, en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN PUNTO 92: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 20 Y 21.

Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse las dos limitaciones al alcance planteadas en el presente Informe.

ALEGACIÓN PUNTO 144: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 21 y 92. Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse esta conclusión del presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 21 y 92)

21.- Asimismo no ha sido posible la verificación de la documentación y los bienes objeto de cesión a la Consejería de Salud por el convenio relacionado con el "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*", los cuales poseen un coste histórico de 742 m€ y un valor contable de 335 m€, lo que supone aproximadamente el 4% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

92.- Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:

- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
- Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN PUNTO 21: En noviembre de 2011 se remitió a los auditores de la Cámara de Cuentas copia del Convenio de cesión de bienes realizado a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que incorpora un anexo con el detalle de los bienes cedidos en uso.

Se adjunta nuevamente el convenio como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 21.I".

De igual forma se adjunta, como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 21.II", copia de las facturas que sustentan la adquisición de estos bienes.

Consideramos que se debería eliminar esta limitación al alcance, en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN PUNTO 92: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 20 Y 21.

Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse las dos limitaciones al alcance planteadas en el presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25)

25.- La empresa no tiene como norma la firma y el sellado en las facturas contabilizadas en aras a evitar riesgos de duplicidad de registro.

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN PUNTO 25: La aplicación informática de gestión económica identifica cada factura con un código (10ofxx), este código está vinculado unívocamente al número de factura que el proveedor ha asignado a la misma. Previamente el docente responsable/coordinador del proyecto/gasto al que está asociada la factura, realiza un visado sobre la misma.

La aplicación incluye un circuito de firmas online para la aprobación de esa factura que comprende al coordinador del proyecto, al director del área de conocimiento y al director financiero. Una vez autorizada la factura por estas tres personas se contabiliza y se sella físicamente indicando el número de asiento contable y el código del proveedor.

El programa identifica si el usuario está intentando contabilizar una factura con igual número del proveedor que otra previamente registrada, avisando en pantalla e impidiendo la contabilización por lo que no es posible contabilizar facturas duplicadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)

26.- La aplicación informática contable utilizada por la empresa posee debilidades que han dificultado el análisis de la contabilidad y provocan ajustes y reclasificaciones en la misma, bien por la propia escuela, bien por la firma auditora de sus cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN PUNTO 26: El motivo reside en que los proveedores y clientes cuando se dan de alta en el sistema informático se asignan a una cuenta contable predeterminada y a final de año si su saldo es contrario a su naturaleza, en el caso de proveedores saldos deudores y en el caso de

clientes saldos acreedores, se realizan reclasificaciones para que queden recogidos estos importes en cuentas de anticipos de proveedores o de anticipos de clientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27)

27.- En relación con ello, las contabilidades principal y auxiliar no recogen importes coincidentes, detectándose las siguientes deficiencias:

- Los registros auxiliares no reflejan ajustes a los estados financieros realizados en el pasado por importe de 181 m€ en clientes y de 118 m€ en proveedores.
- En determinados conceptos relacionados con deudas y créditos en moneda extranjera se han detectado diferencias justificadas por el cálculo que lleva a cabo la aplicación informática de modo automatizado y que, posteriormente, han sido justificadas por la escuela.
- Hay dos sistemas de codificación producto de la migración de aplicaciones usadas en el pasado.
- Numerosas fichas de clientes y proveedores individualizados mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero, si bien en términos globales no existen grandes diferencias.

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN PUNTO 27: Consideramos que las cantidades expresadas en el primer punto no son correctas: Los registros auxiliares de clientes y proveedores mantienen una diferencia con los registros contables de 6.218,97€y 6.386,80€ respectivamente, tal y como se le facilitó en su día. Estas diferencias son compensaciones que se han realizado de facturas de empresas que han sido simultáneamente clientes y proveedores de la EASP. La diferencia neta de 167,83€ es irrelevante y así lo han considerado los auditores de cuentas de la empresa.

Se adjunta "Anexo -ALEGACIÓN PUNTO 27", con el cuadro explicativo de las diferencias a que se hace referencia.

Respecto al tercer punto: El sistema de codificación existente discrimina entre tipos de cliente y proveedores no teniendo repercusión en la contabilidad. Los Clientes anteriores a 2004 tienen una codificación distinta de los clientes posteriores pero insistimos en que no tiene repercusión contable.

Respecto al cuarto punto: No estamos de acuerdo con la afirmación de que hay numerosas fichas de clientes y proveedores que mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero: Por parte de la administración de la EASP no se han detectado estas incidencias e igualmente por los auditores de la empresa no se han mencionado en sus informes de cuentas anuales ni de debilidades de control interno.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 28, 29 y 30)

28.- La escuela no mantiene un registro de inventario físico comprensivo de todos los bienes de su propiedad. Tampoco existen normas internas que regulen la realización. No obstante, en su día fueron adquiridos los medios materiales e informáticos necesarios para su llevanza que no han sido usados por incompatibilidad con la aplicación contable.

29.- En relación con ello, se han identificado en la sede principal bienes de los que no se ha podido obtener su documentación y, por otra parte, se han detectado contabilizaciones de activos cuya existencia no ha podido ser acreditada por la EASP. Éste hecho es objeto de un mayor análisis en el apartado III.3.1 del informe.

30.- La compañía posee existencias relacionadas con publicaciones, material de oficina y combustibles. Aunque se realizan inventarios de las mismas, no hay normas internas de procedimiento para la elaboración de los dos primeros grupos, por lo que no están definidas las responsabilidades ni la periodicidad de los mismos. En éstos no aparece la fecha de realización ni la persona que los lleva a cabo. Tampoco los almacenes están identificados.

ALEGACIÓN Nº 6

Ver ALEGACIÓN PUNTO 30.

ALEGACIÓN PUNTOS 28 A 30: Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de redactar e implantar un procedimiento que regule los inventarios periódicos de publicaciones y material de oficina, que se vienen realizando con carácter anual.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 31)

31.- Los presupuestos de los distintos proyectos de la escuela son elaborados por los docentes responsables de los mismos. Éstos deciden sobre la cuantía de ciertos grupos de gasto, algunos de elevado importe, como el destinado a profesores invitados, así como la distribución de los mismos. Si bien el presupuesto no resulta superado en su ejecución global, no siempre se respetan los límites parciales establecidos para los distintos conceptos. En 2011 se ha puesto en marcha un nuevo procedimiento de presupuestación que no ha sido analizado.

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN PUNTO 31: Durante el ejercicio 2010 analizado, los presupuestos de todos los proyectos, si bien eran elaborados por los diferentes docentes con el apoyo del personal de secretaría y gestión, requerían para su aprobación definitiva de la firma del director/a de área, la dirección de gestión y el Consejero Delegado.

Este sistema de presupuestación establecía un límite global de gasto para cada proyecto y un límite para gastos variables externos.

En el ejercicio 2011, se ha implantado y sigue en vigor, un procedimiento que establece unos límites, sobre el ingreso del proyecto, a las cuantías que se puede destinar por partidas a gastos variables externos, tales como profesores invitados, viajes, empresas externas, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 32)

32.- El cálculo de los importes de las encomiendas y contratos no ejecutados en su totalidad al cierre del ejercicio, contabilizados como ingresos anticipados, no es objeto de una mínima formalización por parte de la escuela, limitándose a intercambios de comunicaciones entre los responsables de proyecto y el departamento de administración.

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN PUNTO 32: Para los proyectos que se realizan para la Consejería de Salud y el SAS (aproximadamente el 80% del total), por parte de la Dirección de la EASP se realiza un acuerdo de cierre con los clientes estratégicos en el que se especifica el grado de ejecución de los proyectos y las cantidades a incluir como ingresos anticipados.

Para el resto de proyectos se efectúa desde Gestión Económica una revisión del grado de ejecución de los gastos conforme al presupuesto, junto con el coordinador del proyecto, para determinar la cifra de ingresos anticipados

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 33)

33.- La escuela no posee normas escritas de funcionamiento y manejo de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN PUNTO 33: _____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____ Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de implantar un procedimiento para la gestión de la tesorería, que incorpore la aprobación por parte de la Dirección de la entidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 35)

35.- De las tres cajas mantenidas por la entidad, la caja auxiliar de biblioteca no realiza arcos de modo habitual. Los ingresos procedentes de fotocopias no son objeto de registro en el momento de su cobro.

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN PUNTO 35: En la EASP existen dos cajas con dinero en metálico. Una de ellas se mantiene y gestiona, desde el área de gestión económica, y su saldo medio en el ejercicio 2010 no supera la cantidad 1.000,00 €.

La otra caja, ubicada en Biblioteca, dispone de una cuantía mínima para el cobro de devoluciones de fianzas y fotocopias.

No obstante, atendiendo a las observaciones realizadas por los auditores de la Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo realizado al respecto y siguiendo sus recomendaciones, en diciembre de 2011 se elabora un procedimiento de control de Caja para la Biblioteca.

El documento, que se adjunta como ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 35, se ha circulado a las personas responsables del control de Caja y actualmente está implantado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)

36.- En otra caja aparece un pequeño saldo en moneda extranjera no real consecuencia del proceso automatizado informático de conversión.

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN PUNTO 36: La aplicación informática tiene un auxiliar correspondiente a “caja en dólares” que a 31 de diciembre de 2010 tiene un saldo de 0 dólares, si bien por diferencias de conversión el programa transforma, de forma automática y errónea, esos 0 dólares en 24,75 euros. Este importe se ajustó en contabilidad de modo que en todo momento las cuentas reflejan como saldo de “caja dólares” 0 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)

37.- Las cuatro tarjetas de crédito a nombre de personal de la entidad poseen movimientos de escasa materialidad. A la fecha del trabajo de campo sólo se mantiene operativa una de ellas.

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN PUNTO 37: En la actualidad, ninguna persona la EASP ha solicitado ni dispone de tarjeta de crédito para uso individual. La tarjeta que se mantiene operativa, se gestiona y utiliza en el área económica, para pagos de escasa materialidad y generalmente vinculados a compras que no se pueden abonar por caja y que se pagan por esta vía, como algunos productos informáticos, libros/artículos electrónicos, inscripciones a congresos vía Web, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 38)

38.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 13

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- Se han detectado errores no materiales en las cantidades declaradas a la hacienda estatal respecto a las operaciones de cuantía superior a tres mil euros realizadas en el ejercicio (impreso 347).

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN PUNTO 39: Los importes declarados en el Modelo 347 corresponden a la suma de Facturas y Abonos emitidos durante el ejercicio a nuestros Clientes con un volumen de operaciones superior a 3.005,00 €, así como las Facturas y Abonos que nos emiten nuestros proveedores y que de igual forma superan el citado importe.

Posteriormente al cierre contable del ejercicio se realiza una conciliación de proveedores. Si surgen diferencias, se averigua con el proveedor a qué corresponden, se corrige contablemente en el ejercicio en curso y en el 347 se consignan los importes correctos.

Las diferencias detectadas en la realización de la auditoría se justificaron durante el trabajo de campo.

Se adjunta como “ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 39” el detalle y explicación de cada diferencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44)

44.- Aunque existe un documento comprensivo de la formación, requisitos y aptitudes exigidos para el desempeño de cada puesto, el mismo no se encuentra debidamente aprobado por los órganos de dirección. Así ocurre también con el manual de funciones donde se especifican los contenidos y responsabilidades de cada puesto.

ALEGACIÓN Nº 15

La EASP tiene implantado en la organización un sistema de gestión de personas basado en la Gestión por Competencias, que es la herramienta de gestión de personas vigente en el SSPA, y es utilizada en la EASP como Empresa Pública que forma parte del sistema sanitario andaluz.

Publicada en 2006 como Modelo de Gestión por Competencias por la Consejería de Salud, esta herramienta traduce la competencia en la capacidad de una persona para desarrollar de manera eficiente su puesto de trabajo concreto. Para cada una de las competencias se han determinado prácticas concretas, que se traducen en comportamientos evidenciables que un profesional debe hacer en su trabajo, constituyendo una buena práctica el hacer “muy bien la que hay que hacer”, es decir, lo que en el mapa competencial del puesto de trabajo se ha determinado. Para cada práctica concreta se determina un nivel de dominio y un nivel de logro, que van desde el inicial

(bajo/muy bajo) al estratégico (muy alto). Los niveles de logro se “evidencian” a través de requisitos cumplidos en cada uno de estos niveles.

La EASP está acreditada como Centro de Formación por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA). Dentro del Expediente de Acreditación nº 2007/100, se encuentran registrados los Manuales de Competencias del Personal docente, técnico y de soporte que fueron consensuados por los equipos directivos de las Áreas de Conocimiento, Áreas de Producción y Áreas de Soporte del EASP, durante la fase de autoevaluación previa a la evaluación externa en el proceso de acreditación. La certificación de Nivel Óptimo, fue concedida a al EASP el 11 de febrero de 2010.

El 13 de febrero de 2012, durante el proceso de Evaluación de Seguimiento de la Acreditación, el Comité de Certificación de la ACSA resuelve mantener la certificación de nivel óptimo, dando por válidas las evidencias demostradas, entre otros, en el Bloque III de estándares relacionado con la gestión de los profesionales de la formación, y específicamente los relativos a las competencias de docentes y personal de soporte (Estándares ES 3 05B.01_02, ES 3 05B.02_02, ES 3 05B.06_02, ES 3 06 .01_02, ES 3 06 .03_02). Estos estándares están basados en los Manuales describen los mapas de competencias, buenas prácticas y niveles de logro (evidencias) relacionados con cada puesto de trabajo.

Posteriormente se hay incorporado estos mapas de competencias a la aplicación de Gestión de Planes de Desarrollo Individual (GPD) del Observatorio para la Calidad de la Formación en el SSPA, y se están llevando a cabo las autoevaluaciones correspondientes al niveles de evidencia de las competencias y buenas prácticas previstas en dichos mapas.

Se adjuntan los Manuales de Competencias del personal EASP, como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 44.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 44.II

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)

45.- En la EASP no está definido ningún puesto de trabajo con funciones exclusivas de control interno.

ALEGACIÓN Nº 16

ALEGACIÓN PUNTO 45: _____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____ No obstante, la persona responsable de Estados Financieros tiene entre sus competencias el desarrollo e implantación de procedimientos de control interno.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46)

46.- Las comisiones de servicios, ya sean puntuales o permanentes, en dependencias ajenas a la sede no son objeto de formalización alguna. No se realizan controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral.

ALEGACIÓN Nº 17**ALEGACIÓN PUNTO 46:**

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

En relación a las actividades que se realizan por el personal de la EASP en dependencias ajenas a nuestra sede, el objeto social de la EASP incluye actividades tales como docencia, formación y perfeccionamiento que pueden ser realizadas en las instalaciones del posible cliente o en su entorno cercano, para una mejor orientación y satisfacción del propio cliente.

De igual forma, en la actividad de Consultoría, la presencia física de los profesionales de la EASP en las dependencias de los clientes tiene, en muchos casos, un carácter consustancial a la propia actividad de consultoría. En las actividades de Cooperación Internacional está necesidad de prestación de servicios en el entorno físico del cliente es todavía más evidente.

En cualquier caso, la propia dinámica y especificidad del trabajo de la EASP, muy basado en actividad de carácter técnico e intelectual, así como el desarrollo de las tecnologías de la información y ofimática (en muchos casos de carácter virtual y a distancia), hacen que el control de presencia no garantice en ningún caso un control de cumplimiento o no de las tareas encomendadas.

Existe una autorización previa, por parte de la Gerencia y las Direcciones de Área, a la realización de viajes y estancias fuera de la sede en el marco de cada proyecto. Esta autorización se formaliza con la firma del correspondiente presupuesto de gastos que puede incluir, o no, gastos de viaje y alojamiento.

Puede entenderse como una debilidad en el control la no existencia de comunicación y autorización los viajes y alojamientos *uno a uno*. En este sentido, pondremos medidas para aplicar la recomendación y les informamos de la inminente puesta en marcha de un sistema de agenda electrónica que gestionará cada trabajador y que será supervisada y revisada por las respectivas Direcciones de Área y por el área de Gestión, responsable de recursos humanos. De esta forma nos dotaremos de una herramienta de control de asistencia y cumplimiento de jornada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 47)

47.- Los controles de asistencia realizados por el equipo de auditoría han detectado la ausencia reiterada de un trabajador. La justificación aportada por la dirección no se considera suficientemente explicativa de la situación y denota una significativa carencia de control acerca del destino y asignación de funciones al empleado.

ALEGACIÓN Nº 18

ALEGACIÓN PUNTO 47: Nos remitimos a la alegación al punto 46. En el caso de este trabajador se acentúa la especificidad de su trabajo en la EASP, centrado en el desarrollo informático, audiovisual y de las tecnologías de la información y ofimática, en muchos casos de carácter virtual y a distancia. Un control más estricto de la presencia física no garantizaría en ningún caso un control de cumplimiento o no de las tareas encomendadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- Los expedientes de personal examinados no se pueden considerar actualizados en la fecha del trabajo de campo, si bien tras solicitarse, la documentación faltante ha sido suministrada en su práctica totalidad.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN PUNTO 48: Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de implantar un procedimiento para la revisión periódica, y actualización si procede, de los expedientes de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 50, 51 y 52)

50.- Solicitado el conjunto de los contratos con ejecución en el ejercicio de análisis, la relación facilitada por la empresa incluye errores en el procedimiento de adjudicación así como omisiones de contratos posteriormente reparadas por la dirección.

51.- Los expedientes analizados no incluyen la base legal por la que el contrato se acoge a uno u otro procedimiento de adjudicación. El análisis de la legalidad contractual se realiza en el apartado 3.2.3.

52.- No es práctica de la empresa el certificar la entrada de las ofertas presentadas a los distintos procedimientos de contratación. Los listados facilitados, supuestamente comprensivos de la totalidad de dichas ofertas, contienen omisiones y errores.

ALEGACIÓN Nº 20

Ver **ALEGACIÓN PUNTO 52**

ALEGACIÓN PUNTOS 50 a 52: En el perfil del contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y que está disponible en la siguiente dirección:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=34&profileId=CS007&code=CS007>

están publicadas y accesibles para la ciudadanía en general y los proveedores de la EASP las "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE

CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.”. Estas Instrucciones se publicaron el 06/08/2008 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, la EASP crea estas Instrucciones internas cuyo objeto es regular los procedimientos de contratación de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, de forma que en su adjudicación quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, y técnicamente más ventajosa.

Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de revisar estas Instrucciones y, en su caso, modificarlas, implantando un procedimiento de contratación administrativa que recoja las recomendaciones que establece el presente informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 55, 56, 57, 58, 128 y 129)

55.- En el documento de encargo los plazos de ejecución no siempre están correctamente especificados, habiéndose encontrado omisiones o falta de concreción.

56.- Varias resoluciones de encargos poseen fechas muy próximas al fin del ejercicio, por lo que la anualidad prevista resulta de muy difícil cumplimiento. Ello ocasiona que en la mitad de las encomiendas se produzcan prórrogas en los plazos de ejecución. En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas.

57.- Aunque no se recoge la obligación de presentar una memoria de ejecución, en todos los casos se realiza una de carácter técnico y otra económica a la finalización del encargo, si bien ésta última resulta excesivamente escueta y superficial.

58.- Las actividades encomendadas se encuentran exentas del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, en virtud a la interpretación correctiva realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en adecuación a lo recogido en el art. 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006. Ello es así al cumplirse los requisitos recogidos en los pronunciamientos del citado ministerio y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para entender aplicable el supuesto de no sujeción contemplado en el antes citado artículo de la Ley del IVA.

128.- Las encomiendas de gestión vigentes en el ejercicio procedentes del SAS y de la Consejería de Salud poseen deficiencias relacionadas con los plazos de ejecución, pues en algunos casos no se especifica claramente y en otros el mismo resulta de muy difícil cumplimiento por su cercanía a la firma de la resolución, llegándose a dar un caso en que ésta es posterior a la fecha estipulada para el encargo. Debido a ello se producen prórrogas en los plazos en la mitad de las encomiendas. (§ 55 y 56)

129.- Los encargos no recogen la obligación de elaborar memorias de cumplimiento. No obstante, las mismas se realizan, aunque las de contenido económico poseen un contenido insuficiente. (§ 57)

Se recomienda un mayor rigor en las formalidades relacionadas con la planificación, redacción y ejecución de los encargos de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 21

Ver ALEGACIÓN PUNTO 58.

ALEGACIÓN PUNTOS 53 a 58: En relación al punto 55 y 56, consideramos que las cuestiones planteadas no son achacables a la EASP, sino a las entidades que realizan las respectivas Encomiendas.

No obstante, en relación al punto 56 en el que se afirma lo siguiente: "En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas." Hemos constatado que la Encomienda "*Proyecto formativo de evaluación del impacto de género en los presupuestos públicos del sistema de salud*" se firma por parte del Gerente del SAS con fecha 15 de diciembre de 2010 y una la primera de las actividades formativas a realizar estaba prevista para el 14 de diciembre de 2010.

Consideramos que esta anticipación, en un día, tendría la consideración de "lapsus calamis" y no tiene, por tanto, materialidad para constar como reparo en el presente informe.

En relación al punto 57, con carácter previo al pago de las Encomiendas, por parte tanto del SAS como de la Consejería de Salud, la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública realiza una fiscalización del documento ADOP.

Esta fiscalización tiene en cuenta la memoria técnica de ejecución, así como la memoria económica y los justificantes de gasto presentados por la EASP. A fecha de hoy todas las Encomiendas que aparecen en el cuadro del punto 53 han sido pagadas por las entidades encomendantes.

ALEGACION PUNTO 128: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 53 a 58.

ALEGACION PUNTO 129: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 53 a 58.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 60, 61, 62 y 130)

60.- _____
_____.

61.- _____
_____.

62.- _____
_____.

130.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 22**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 63 y 131)**

63.- Si bien en los expedientes de personal analizados se cita que la publicidad de los procesos de reclutamiento y selección se realiza en distintos medios, no queda constancia documental.

131.- La publicidad de los procesos de reclutamiento y selección no queda documentada en los expedientes analizados. (§ 63)

ALEGACIÓN Nº 23

ALEGACIÓN PUNTO 63: En las propias Convocatorias de las plazas ofertadas se hace referencia a la página Web de la empresa, para la cumplimentación de solicitudes. Simultáneamente al lanzamiento de la Convocatoria se difunden las mismas, dando publicidad al proceso de forma externa e interna y canalizando la oferta a través de Sistemas de información para su inclusión en la página Web de la Consejería de Salud.

Se adjunta como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.II
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.III
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.IV

ALEGACION PUNTO 131: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 63.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 64 y 132)

64.- La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio citado anteriormente.

132.- La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio vigente. (§ 64)

ALEGACIÓN Nº 24

ALEGACIÓN PUNTO 64: El horario laboral sí está aprobado y regulado:

El artículo 25 del vigente Convenio Colectivo establece el marco horario de la Escuela se desarrollará entre las 8:30 y las 18 horas de lunes a viernes para la generalidad de las unidades, excepto para las Áreas de Servicios Generales y Biblioteca, cuyo horario se desarrollará entre las 8:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. En el citado artículo se contempla además el régimen de descanso diarios y turno de comida según se cita:

- Cuando por el horario establecido para cada trabajador/a, éste deba permanecer en el centro de forma continuada durante 7 ó más horas y su jornada incluya el período horario comprendido entre las 13'30 y las 16'00 horas, dispondrá de 45 minutos para la comida, computándose estos como tiempo trabajado.
- Dentro de la jornada, el trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios, que se computarán como trabajo efectivo. Esta pausa deberá ser utilizada después de la hora de entrada y finalizada antes de la hora de salida, garantizando la cobertura de todas las unidades a juicio de su responsable.

ALEGACIÓN PUNTO 132: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 64.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)

65.- La concesión de los préstamos al personal es aprobada en ocasiones por el departamento de recursos humanos y no por la dirección de la entidad, según se recoge en el convenio vigente. No siempre se respeta la exigencia de incluir la finalidad de aquéllos.

ALEGACIÓN Nº 25

ALEGACIÓN PUNTO 65: La solicitud de préstamo se presenta en el Área de Recursos Humanos al objeto de verificar los plazos de devolución de los mismos y su descuento en nómina. Este el departamento no aprueba dicha concesión, si bien se encarga de revisar el estado de prestamos que afectan a cada profesional.

La autorización de la concesión de préstamos en virtud de la disponibilidad presupuestaria es competencia de la Dirección de Gestión y Servicios, cuyo responsable firma la concesión del préstamo.

Es el Área de Gestión Económica la que realiza la posterior emisión de la transferencia correspondiente al préstamo concedido. Se hace constar la justificación final de los mismos, de forma expresa, si bien pudiera ser que en alguna ocasión por razones de confidencialidad no se haya expresado en el impreso de solicitud.

Se adjunta como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 65.I

ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 65.II

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 66)

66.- La EASP, empresa pública con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, queda incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) según consta su art. 3.1.h.

ALEGACIÓN Nº 26

ALEGACIÓN PUNTO 66: Efectivamente, desde el 01 de Enero de 2008, es de aplicación para la EASP, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con anterioridad a esa fecha, la normativa aplicable era la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Más concretamente la Disposición Adicional Sexta de la misma, que establecía que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán, en su actividad contractual, a los principios de publicidad y concurrencia.

La Intervención General estableció en su "INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA Intervención GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.", las bases para su aplicación en las sociedad mercantiles.

La citada Instrucción se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 66 (pág 29-33)"

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 70 y 134)

70.- En el expediente de contratación no siempre se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado.

134.- En general, no hay constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta expresamente el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado. (§ 70)

ALEGACIÓN Nº 27

ALEGACIÓN PUNTO 70: Consideramos que la delimitación del contrato y la descripción de las funciones del mismo, delimitan suficientemente los motivos del contrato.

No obstante, desde el ejercicio 2011 se ha incorporado a los procedimientos de contratación, una Resolución de Inicio por parte del órgano de contratación (Gerencia) donde se constatan los extremos expuestos en este punto.

ALEGACIÓN PUNTO 134: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 70.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 71 y 135)

71.- En las instrucciones internas se recoge que en el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En los contratos analizados no constan invitaciones a empresa alguna.

135.- No hay evidencia de las invitaciones a tres empresas cuando se trata de procedimientos negociados sin publicidad. (§ 71)

ALEGACIÓN Nº 28

ALEGACIÓN PUNTO 71: Se adjunta como “ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 71.I” la petición de ofertas a todas las empresas y como “ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 71.II” la oferta o declinación que la mayoría de las empresas realizaron. En la mayoría de los expedientes estas ofertas recibidas superan los tres presupuestos mínimos establecidos, en el resto de casos no se produce contestación por parte de los proveedores a los que se solicitan ofertas (siempre tres o más).

ALEGACIÓN PUNTO 135: Consideramos que esta conclusión no procede, remitiéndonos a la alegación descrita en el punto 71

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 73)

73.- En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no constan las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar.

ALEGACIÓN Nº 29

ALEGACIÓN PUNTO 73: En los expedientes de contratación que no superan los 50.000 euros, en su momento se optó como criterio el de la oferta económica más reducida, entendiendo que la materialidad del importe y el alcance del contrato no hacía conveniente establecer otros criterios de adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 74 y 136)

74.- Los expedientes de contratos tramitados por el procedimiento negociado no incluyen los términos y el desarrollo que en la referida negociación se ha producido, como se estipula en los arts. 160 y 162.4 de la LCSP.

136.- En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no aparecen las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar. (§ 74)

ALEGACIÓN Nº 30

ALEGACIÓN PUNTO 74: En los expedientes de contratación que no superan los 50.000 euros, en su momento se optó como criterio el de la oferta económica más reducida, entendiéndose que la materialidad del importe y el alcance del contrato no hacía conveniente establecer otros criterios de adjudicación, siempre que las ofertas recibidas se adecuaban a los criterios técnicos establecidos en las ofertas.

ALEGACION PUNTO 136: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 74.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 75 y 137)

75.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, PCAP en adelante, y de prescripciones técnicas incluidos en los expedientes no suele constar la firma del adjudicatario del contrato.

137.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas no suelen firmarse por los adjudicatarios. (§ 75)

ALEGACIÓN Nº 31

ALEGACIÓN PUNTO 75: En los contratos que se realizan para la Red de Protección a la Salud y para la Red de Acción Local en Salud, las funciones y objeto del contrato, así como el importe ofertado se especifican en el propio contrato, se considera que no procede la firma de pliegos por la materialidad de los mismos, tal y como se ha explicado en puntos anteriores.

En procedimientos negociados con publicidad se adjunta como anexo el pliego de prescripciones técnicas y se hace mención en el cuerpo del contrato a la existencia de estos pliegos, lo que supone la sumisión a los mismos por parte del contratista.

Como se alegó en el punto 66, se hace constar, que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en 2008, la normativa aplicable para la EASP era la "INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.", donde no se establecen estas obligaciones.

En todo caso, hacemos constar que en las ya mencionadas "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.", publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de

contratación de la Junta de Andalucía, no consta la obligación de firma de los pliegos por parte del adjudicatario.

ALEGACIÓN PUNTO 137: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 75.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 76)

76.- En la práctica totalidad de los casos analizados la adjudicación definitiva no es objeto de publicación.

ALEGACIÓN Nº 32

ALEGACIÓN PUNTO 76: Con respecto a los contratos anteriores a 2008 se hace constar la particularidad mencionada en el párrafo anterior.

Respecto a los contratos realizados a partir de la aprobación de la LCSP, la EASP adquiere el compromiso de publicar en el perfil del contratante de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, todas las adjudicaciones de contratos allí publicados antes del 20 de abril de 2012.

_____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 78)

78.- En el contrato adjudicado por procedimiento abierto fiscalizado, la fianza se constituye con anterioridad a la notificación al adjudicatario.

ALEGACIÓN Nº 33

ALEGACIÓN PUNTO 78: En el procedimiento reseñado, la Resolución de Adjudicación por parte del órgano de contratación (Gerencia) se firma el 3 de septiembre de 2010.

Con independencia de la formalidad de comunicar por escrito el resultado de la adjudicación, que se realizó en 6 de septiembre de 2010, se comunicó de inmediato vía telefónica al adjudicatario con el fin de acelerar los trámites de firma y constitución de avales pendientes.

Es por ello que la constitución de la mencionada fianza data del 3 de septiembre de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 79, 139 y 140)

79.- La EASP ha llevado a cabo la contratación de siete “*Técnicos de acción local en salud*” en varias provincias andaluzas por el procedimiento negociado. Al producirse la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, el proceso debería haberse unificado en un solo

contrato por lotes y, al superarse los cien mil euros de importe de licitación, exactamente 214.842,53€, el procedimiento empleado debió ser el abierto, optando las distintas empresas a uno o varios de aquéllos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la publicidad de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

139.- Bajo la denominación de “*Técnicos de acción local en salud*” y “*Red andaluza de protección de la salud*” se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§ 79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

140.- En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§ 80 y 82)

ALEGACIÓN Nº 34

ALEGACIÓN PUNTO 79: Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de contratos del Sector público, se realizó un procedimiento con publicidad para la contratación de 8 técnicos de Acción Local.

El procedimiento siguió las pautas establecidas en la ya mencionada “INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA Intervención GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.”

En 2009, se procedió a la convocatoria de un nuevo contrato de consultoría para un Técnico de Acción Local por provincia, entendiéndose que en esta ocasión debería hacerse sin publicidad por la materialidad del importe y para delimitar los candidatos a aquellos que podrían específicos relacionados con la Red de Acción Local y con el objeto de que la continuidad del proyecto no necesitara de una nueva etapa de instrucción en el mismo.

Por ello se publicaron los contratos en cada provincia invitándose en cada una a más de tres candidatos. Se adjunta como “ANEXO ALEGACION PUNTO 79” el Pliego de Condiciones empleado en el año 2008.

ALEGACION PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

ALEGACION PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 80, 81, 124, 139 y 140)

80.- El contrato referido carece de PCAP y no queda constancia de la formación de comisión de evaluación alguna, por lo que se desconoce qué órgano propone las distintas ofertas, cuál procedió al análisis de las mismas y a la propuesta para la adjudicación definitiva, la cual tampoco queda documentada.

81.- De igual modo debió procederse en el contrato denominado "*Red andaluza de protección de la salud*", dado que se producen las mismas circunstancias referidas en el anterior caso. En esta ocasión se procede a la contratación de doce asesoramientos técnicos en diversas localidades justificados por una memoria técnica que se reproduce en todos los casos. En la misma se remite a las delegaciones provinciales de la Consejería de Salud a los distintos procesos de selección. Ello ha provocado que, aun tratándose de contratos idénticos, se empleen criterios de adjudicación diferentes en función de la delegación que ha diseñado el baremo. En algunos casos, los criterios usados no son objeto de ponderación.

124.- Los documentos de requisitos y aptitudes de los puestos de la plantilla de la empresa y de funciones y responsabilidades de los mismos no están aprobados por los órganos directivos. (§ 44)

139.- Bajo la denominación de "*Técnicos de acción local en salud*" y "*Red andaluza de protección de la salud*" se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§ 79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

140.- En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§ 80 y 82)

ALEGACIÓN Nº 35

ALEGACIÓN PUNTO 80: En los contratos que se realizan para la Red de Protección a la Salud y para la Red de Acción Local en Salud, las funciones y objeto del contrato, así como el importe ofertado se especifican en las prescripciones técnicas enviadas y en el propio contrato.

Se consideró que no procedía la firma de pliegos por la materialidad de los mismos, tal y como se ha explicado en puntos anteriores. Reiteramos que en las ya mencionadas "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.", publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, no consta la obligación de firma de los pliegos por parte del adjudicatario.

ALEGACIÓN PUNTO 81: En 2009 se realizó una primera convocatoria de selección de profesionales de la RAPS con un pliego negociado con publicidad tal y como se adjunta.

En 2010, se procedió a la convocatoria de un nuevo contrato de técnicos para esta red, entendiéndose que en esta ocasión debería hacerse sin publicidad por la materialidad del importe y para delimitar los candidatos a aquellos que podrían tener conocimientos de la Red, con el objeto de que la continuidad del proyecto no necesitara de una nueva etapa de instrucción en el mismo.

Por ello se convocaron las contrataciones en cada provincia invitándose en cada una a más de tres candidatos. Se adjunta como "ANEXO ALEGACION PUNTO 81" los Pliegos de Condiciones del año 2009, así como invitaciones y ofertas recibidas en la convocatoria de 2010.

ALEGACIÓN PUNTO 124: Consideramos que esta recomendación no procede, remitiéndonos a la alegación descrita en el punto 44.

ALEGACIÓN PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

ALEGACIÓN PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82)

82.- Otros aspectos reseñables en el contrato anteriormente referido son:

- La solicitud presentada por los ofertantes difiere de la incluida en los PCAP como formulario obligatorio.
- El período de la contratación definitiva es seis meses menor al referido en los pliegos de cláusulas administrativas. Si bien el importe de adjudicación definitivo se ve minorado en una proporción similar, no existe ninguna justificación de dicha reducción.

ALEGACIÓN Nº 36

ALEGACIÓN PUNTO 82: Respecto al primer apartado, no se han detectado diferencias en el texto del formulario de la oferta enviada por los candidatos.

Respecto al segundo apartado, el importe económico que se especifica en el Pliego se define como pagadero por mensualidades y el comienzo de la actividad se especifica que empieza desde la aceptación de la oferta.

El motivo es que el desarrollo de esta red requiere de una atención mensual de acuerdo a las indicaciones de los distintos coordinadores por provincia y a los propios indicadores de seguimiento del proyecto.

Es por ello que el contrato se ha de hacer por meses y con finalización igual en todos los casos, esto es, cuando finalicen las actividades de la Red para ese ejercicio. Por este motivo y por el

alargamiento de los trámites de contratación, el contrato se redujo en los meses que quedaban hasta finalización del proyecto, reduciéndose igualmente el importe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 83, 84 y 142)

83.- Los contratos denominados “*Servicio de seguridad de la EASP*” y “*Prestación de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la EASP*” son objeto de siete y cuatro prórrogas anuales, respectivamente, desde su primigenia adjudicación definitiva por un año. Ello contraviene la duración límite de cuatro años preceptuada en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la adjudicación del contrato en cuestión. Al respecto hay que destacar que, en la actualidad, las instrucciones internas de la escuela limitan la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, a cinco años.

84.- En ambos contratos, la referida acumulación de prórrogas y las contraprestaciones aparejadas, provocan la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Mediante esta práctica, la empresa elude los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato.

142.- En ambos contratos, la acumulación de prórrogas provoca la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Se eluden de esta forma los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato. (§ 84)

ALEGACIÓN Nº 37

ALEGACIÓN PUNTO 83: Reiteramos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicaban las ya mencionadas “**INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.**”, publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, donde no constan estas limitaciones temporales.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, se comenzó paulatinamente a la adaptación de los contratos vigentes a la nueva normativa, con la emisión de nuevas licitaciones.

En la fecha actual no está vigente ninguno de los dos contratos que se mencionan en el punto 83:

- La nueva licitación del servicio de Limpieza se produjo en Julio de 2010, mediante procedimiento abierto con una considerable reducción en el precio del servicio, y ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas en el presente Informe

- La licitación del servicio de Seguridad se realizó en Marzo 2011 con una modificación de condiciones, obteniendo igualmente una importante reducción en el precio del servicio, de más del 70%.

ALEGACIÓN PUNTO 84: Nos remitimos a la alegación planteada en el punto anterior.

ALEGACIÓN PUNTO 142: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 84.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85)

85.- El contrato de limpieza ha sido rescindido y nuevamente adjudicado en julio de 2010, en esta ocasión por el procedimiento abierto, pasando a denominarse *“Servicio de limpieza, servicio de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP”*.

ALEGACIÓN Nº 38

ALEGACIÓN PUNTO 85: Esta nueva adjudicación ha supuesto una notable reducción en el precio del servicio de Limpieza, incorporando además en ese precio más reducido, los servicios de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y el servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP”.

Reiterar que la licitación del servicio de Seguridad, realizada en Marzo 2011 con una modificación de condiciones, ha supuesto una importante reducción en el precio del servicio, de más del 70%.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 86 y 87)

86.- En el contrato relativo a los servicios de seguridad, transcurridos nueve meses de su adjudicación se aplica un incremento del precio por hora no recogido en los pliegos. Asimismo, las revisiones de precios anuales a partir del segundo año de prórroga se aplican antes del vencimiento anual del contrato y en cantidades muy superiores al índice de precios al consumo, referencia recogida en los PCAP. Según los cálculos de la Cámara de Cuentas, una certera aproximación de la diferencia total entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial, seis de abril de 2001, hasta el fin del ejercicio fiscalizado, asciende a 180 m€, lo que supone un exceso aproximado del 26% sobre el precio pactado.

87.- En el ejercicio 2011 se mantienen las circunstancias citadas hasta la primera semana del mes de abril, momento en el que se anula el contrato y se abre un nuevo procedimiento de adjudicación para el objeto citado. Hasta entonces, se facturó y abonó en exceso sobre lo estipulado un montante estimado de 12 m€, por lo que en conjunto la cifra asciende a 192 m€.

ALEGACIÓN Nº 39

ALEGACIÓN PUNTO 86: Como se ha señalado en las alegaciones anteriores, en la fecha actual no está vigente este contrato relativo a Seguridad. La nueva licitación se produce en Marzo de 2011 y entra en vigor el 6 de abril de 2012.

La revisión de los precios unitarios de la empresa de seguridad se efectuaba anualmente de acuerdo a un procedimiento negociado que finalizaba con una carta de propuesta de la Gerencia de la empresa adjudicataria. Se adjuntan dichas comunicaciones de los años 2007 y 2008 como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 86.II".

Además, desde el año 2000 en que se contrató a esta empresa (ver ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 86.I), se ha producido un sobrecoste en estos servicios debido a que las mejoras de horarios de trabajo de convenios colectivos, las reducciones de horarios de apertura del centro y el incremento de medidas de seguridad, obligaban a incrementar las horas de vigilancia externa, algo que en principio no estaba recogido en el contrato del año 2000.

En cualquier caso, por parte de la Dirección de la EASP y dada la importante cuantía del exceso estimado por los auditores de la Cámara de Cuentas, se adquiere el compromiso de iniciar e instruir un expediente informativo interno para esclarecer si la facturación realizada por la empresa adjudicataria contraviene los acuerdos establecidos y la normativa aplicable para proceder, en su caso, a la solicitud de reembolso.

ALEGACIÓN PUNTO 87: Nos remitimos a la alegación planteada en el punto anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 101, 102 y 145)

101.- Tanto en el ejercicio de análisis como en el anterior la escuela obtuvo un resultado positivo en el ejercicio. Al ser beneficiaria de transferencias de financiación, la empresa debe reintegrar el importe equivalente a dicho resultado según establece la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, donde en su art. 18 recoge que *"...tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores."*

102.- Por parte de la escuela se le comunica a la Consejería de Hacienda el resultado positivo del ejercicio con objeto de que en el siguiente sea detrída dicha cantidad de los créditos que la escuela tenga a su favor. No hay constancia de que este extremo se haya producido para los ejercicios citados. La deuda correspondiente al resultado positivo del ejercicio de análisis no se ha registrado contablemente por la escuela.

145.- El resultado positivo obtenido por la EASP en el ejercicio de análisis y en el anterior, a pesar de que es adecuadamente comunicado por la empresa a la Consejería de Hacienda para su detrimento en transferencias futuras, este hecho no ha llegado a producirse. La escuela no tiene contabilizada la deuda correspondiente al ejercicio 2010 relacionada con la circunstancia citada. (§ 101 y 102)

Es recomendable la regularización de esta situación por parte de ambos organismos con el objeto de observar la legislación vigente.

ALEGACIÓN Nº 40

Ver ALEGACIÓN PUNTO 102.

ALEGACIONES PUNTO 102 y 103: La EASP comunica a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el último cuatrimestre del año (una vez aprobadas las cuentas anuales por el Socio Único y depositadas en el Registro Mercantil) la cuantía del resultado positivo del ejercicio anterior a detraer de los créditos que la Escuela Andaluza tiene a su favor.

Las comunicaciones de los ejercicios 2010 y 2009 se realizaron el 21 de octubre de 2011 y el 14 de septiembre de 2010 respectivamente. Se adjunta copia de dichas comunicaciones como:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 102.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 102.II

Estos documentos se facilitaron a los auditores, en el espacio virtual utilizado para el intercambio de documentación, en Octubre de 2011.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

Esta deuda reconocida por la EASP es descontada de las transferencias corrientes que se realizan desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

Consideramos por tanto que este reparo debería ser eliminado del Informe.

ALEGACIÓN PUNTO 145: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 101 y 102. Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse esta conclusión/recomendación del presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 110 y 146)

110.- La cuenta *Proveedores efectos comerciales a pagar* incluida en el epígrafe de balance VI.1 *Proveedores* posee un saldo que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 2008, a pesar de que las deudas se encuentran saldadas al final del ejercicio de análisis.

146.- Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§ 110, 111 y 117)

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 41

ALEGACIÓN PUNTO 110: Efectivamente, la cuenta de *Proveedores efectos comerciales* a pagar incluía el pago a dos proveedores que debiera haberse contabilizado en la cuenta de *Proveedores*. Esta reclasificación se ha corregido en 2012.

ALEGACIÓN PUNTO 146: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 110 y 111 consideramos que se debería eliminar esta recomendación para estos puntos, al haberse subsanado los motivos que la originan.

Tomamos en consideración la recomendación sobre el punto 117.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 111 y 146)

111.- _____
_____.

146.- _____
_____.

ALEGACIONES Nº 42**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 117 y 146)**

117.- Se han detectado cobros en la tesorería de la escuela que, si bien se han asociado a unos determinados deudores, no han tenido reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los citados ingresos han supuesto, al menos, 37 m€.

146.- Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§ 110, 111 y 117)

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 43

ALEGACIÓN PUNTO 117: Si bien es cierto que existe un desfase, la cantidad correcta por este concepto asciende a 28 m€ ya que la diferencia de 9 m€ se corresponde con anticipos de clientes que se facturan en el ejercicio 2011.

Se adjunta, como “ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 117”, el cuadro donde se detallan estos saldos.

ALEGACIÓN PUNTO 146: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 110 y 111 consideramos que se debería eliminar esta recomendación para estos puntos, al haberse subsanado los motivos que la originan.

Tomamos en consideración la recomendación sobre el punto 117.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

118.- Del análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que superan la materialidad se ha constatado que no siempre aparece el número de factura del acreedor y que, en ocasiones, la fecha de factura no corresponde al ejercicio de contabilización.

ALEGACIÓN Nº 44

ALEGACIÓN PUNTO 118: Como consecuencia de las conciliaciones del volumen de operaciones del ejercicio 2010 de clientes y proveedores que realizamos durante el primer trimestre de 2011 se detectan diferencias que se subsanan en el ejercicio 2011.

Al encontrarse ya cerrado el ejercicio 2010, ello supone la contabilización, en algunos casos, de facturas con fecha factura de 2010 en el ejercicio 2011.

Todo gasto asociado a una factura se contabiliza por su número de factura, tan sólo los gastos no asociados a facturas (provisiones de facturas pendientes de recibir, etc.) se contabilizan en el sistema contable sin informar este campo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 133, 138 y 143)

119.- Como conclusión general, si bien la EASP tiene regulados algunos procedimientos internos, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos. (§ 24)

Se recomienda avanzar en la mejora constatada en el ejercicio 2011 en la elaboración de dichos procedimientos hasta la consecución de un cuerpo normativo que sirva como referencia para un control interno exhaustivo y fiable.

120.- La contabilidad auxiliar incluye, en ocasiones, importes no coincidentes con los incluidos en la contabilidad principal. (§ 26 y 27)

La empresa debe tomar las medidas necesarias para minimizar las deficiencias y debilidades detectadas, provocadas a menudo por la aplicación contable utilizada.

121.- Los inventarios de existencias de publicaciones y material de oficina no son formalmente completos. Del resto de activos no existe un registro de inventario físico. Se han identificado bienes en la sede principal de los que no se ha obtenido respaldo documental alguno y, por otra parte, hay activos contabilizados que no han podido ser localizados. (§ 28 a 30)

Nuevamente se hacen necesarios el diseño y aprobación de normas internas que permitan, en este caso, la realización y mantenimiento de inventarios de modo que se garantice la salvaguarda y control de los activos propiedad de la escuela y su coincidencia con la contabilidad.

122.- El sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos de la escuela otorga márgenes a los responsables de los mismos que se consideran excesivos. (§ 31 y 32)

La dirección de la empresa, en el actual contexto económico, debe aumentar su grado de control sobre esta faceta crucial de su funcionamiento.

123.- La empresa no posee normas internas de funcionamiento de la tesorería. La caja auxiliar de biblioteca no lleva a cabo arqueos con una periodicidad mínima. (§ 33 y 35)

125.- La escuela no mantiene un control documental del personal en comisión de servicios en dependencias ajenas a su sede principal. (§ 46)

Es deber de los gestores públicos el control del personal bajo su responsabilidad, arbitrando los medios y mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y correcto desempeño en el desarrollo de sus funciones. La ausencia de formalidad en las comisiones de servicios podría acarrear problemas en el hipotético caso de acontecer algún accidente laboral.

126.- No se realizan controles de asistencia, presencia y cumplimiento de la jornada. Los llevados a cabo por el equipo de auditoría no han sido totalmente satisfactorios. (§ 47)

Las peculiaridades de la actividad, las características del personal o el estilo de dirección de los gestores de la EASP no debe ser óbice para que se garantice el cumplimiento de la jornada laboral establecida en convenio, por lo que se recomienda que se establezcan los procedimientos pertinentes para dicho fin, dotándoles de la flexibilidad necesaria para compatibilizar una dirección por objetivos con el cumplimiento de la legalidad.

127.- Se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la gestión administrativa en materia contractual como errores y omisiones en la información suministrada, ausencia de registro de las ofertas o falta de justificación legal del procedimiento utilizado para su adjudicación. (§ 50 a 52)

133.- En materia de contratación administrativa se concluye que los expedientes analizados poseen numerosas e importantes irregularidades que hace calificar su gestión como deficiente.

138.- La adjudicación definitiva no es objeto de publicación en la práctica totalidad de los contratos analizados. (§ 76)

143.- En el contrato de servicios de seguridad las revisiones de precios se aplican en momentos no pactados y por cantidades superiores a las estipuladas. La diferencia entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial hasta su rescisión en abril de 2011 asciende, según estimaciones de esta

Cámara de Cuentas, a 192 m€, lo que supone un exceso aproximado del 27% sobre el precio recogido en contrato. (§ 86 y 87)

Si bien se ha constatado una mejora en la tramitación de los contratos recientemente adjudicados, se deben establecer los controles adecuados para garantizar su adecuación a la legislación vigente y a las normas internas de contratación. Las cantidades abonadas en exceso en relación con el contrato de seguridad deben ser reclamadas al adjudicatario.

ALEGACIÓN Nº 45

ALEGACIÓN PUNTO 119: Se toma en consideración esta recomendación y se adquiere el compromiso de continuar con la implementación de procedimientos ya iniciada.

ALEGACIÓN PUNTO 120: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 26 y 27.

ALEGACIÓN PUNTO 121: Se toma en consideración esta recomendación.

Tal y como recogemos en la alegación del punto 30, por parte de la EASP se adquiere el compromiso de redactar e implantar un procedimiento que regule los inventarios periódicos de publicaciones y material de oficina, que se vienen realizando con carácter anual.

ALEGACIÓN PUNTO 122: Se toma en consideración esta recomendación y se adquiere el compromiso de mejorar el sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos, implementado a partir del ejercicio 2011, de forma que se incremente el control del gasto fundamentalmente en las partidas a gastos variables externos, tales como profesores invitados, viajes, empresas externas, etc.

De igual forma, se continúa con el proceso de homogenización y racionalización de gastos, con medidas tales como la centralización de determinadas compras, en aras de una mayor eficiencia en la gestión de los recursos.

ALEGACIÓN PUNTO 123: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a la alegación descrita en el punto 35. En la misma queda constancia de la implantación del procedimiento en cuestión.

ALEGACIÓN PUNTO 125: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a la alegación descrita en el punto 46.

ALEGACIÓN PUNTO 126: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 46 y 47.

ALEGACIÓN PUNTO 127: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 50 a 52.

ALEGACIÓN PUNTO 133: Nos remitimos a la alegación descrita en los puntos 66 a 87.

En cualquier caso, por parte de la EASP, se reitera el compromiso de revisar las Instrucciones publicadas en el Perfil del Contratante y, en su caso, modificarlas, implantando un procedimiento de contratación administrativa que recoja las recomendaciones que establece el presente informe

ALEGACIÓN PUNTO 138: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 76 y reiteramos el compromiso de publicar en el perfil del contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, todas las adjudicaciones de contratos allí publicados antes del 20 de abril de 2012.

ALEGACIÓN PUNTO 143: Nos remitimos a la alegación descrita en los puntos 86 y 87.

En cualquier caso, se toma en consideración la recomendación y, por parte de la Dirección de la EASP y dada la importante cuantía del exceso estimado por los auditores de la Cámara de Cuentas, se reitera el compromiso de iniciar e instruir un expediente informativo interno para esclarecer si la facturación realizada por la empresa adjudicataria contraviene los acuerdos establecidos y la normativa aplicable, para proceder, en su caso, a la solicitud de reembolso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 147)

147.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los párrafos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la EASP correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 20 y 21.

Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 55, 57, 61, 63, 64, 70, 71, 74, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 92 y 102.

ALEGACIÓN Nº 46

ALEGACIÓN PUNTO 147: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 21 y 22 y en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo, consideramos que se deberían eliminar las dos limitaciones al alcance planteadas en el primer párrafo.

Sobre los incumplimientos de la normativa que se apuntan, nos remitimos a las alegaciones planteadas en los en los respectivos puntos, y consideramos que la mayor parte de los mismos no deberían considerarse ni formar parte del esta Opinión de Regularidad.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MÁLAGA) 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 4.1. General
 - 4.1.1. Presupuesto General
 - 4.1.2. Modificaciones Presupuestarias
 - 4.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General
 - 4.2. Control interno
 - 4.2.1. Personal
 - 4.2.2. Tesorería
 - 4.2.3. Inventario
 - 4.2.4. Sistemas de información
 - 4.2.5. Reparos formulados por la Intervención
 - 4.3. Remanente de tesorería
 - 4.3.1. Fondos líquidos en la tesorería
 - 4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado
 - 4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado
 - 4.3.4. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
 - 4.3.5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva
 - 4.3.6. Desviaciones de financiación
 - 4.4. Gastos sin consignación presupuestaria
 - 4.5. Deudas
 - 4.5.1. Deudas con acreedores ordinarios
 - 4.5.2. Deudas con Administraciones Públicas (TGSS y AEAT)
 - 4.5.3. Endeudamiento financiero
 - 4.6. Patrimonio Público del Suelo
 - 4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS

- 6.1. Balance
- 6.2. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 6.3. Estados de liquidación del Presupuesto 2010
 - 6.3.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos
 - 6.3.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos
 - 6.3.3. Resultado Presupuestario
- 6.4. Memoria
 - 6.4.1. Endeudamiento
 - 6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales
 - 6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos
 - 6.4.2. Modificaciones presupuestarias
 - 6.4.3. Liquidación de Presupuestos cerrados. Gastos
 - 6.4.4. Liquidación de Presupuestos cerrados. Ingresos
 - 6.4.5. Estado del Remanente de tesorería
 - 6.4.6. Indicadores económicos

7. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CE	Constitución Española
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
CPD	Centro de Procesos de Datos
DDR	Deudores por derechos reconocidos
DRN	Derechos Reconocidos Netos
€	Euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidad Local
EPPP	Empresa pública
GAFA	Gasto con financiación afectada
HP	Hacienda Pública
IMNCAL	Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JA	Junta de Andalucía
JGL	Junta de Gobierno Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	miles de euros
OAL	Organismo Autónomo Local
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
ROF	RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL
SEC	Sistema Europeo de Cuentas

TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola.
2. El Municipio de Fuengirola está situado en la provincia de Málaga, con una extensión de 10 Km² y según el Instituto Nacional de Estadística la cifra de población, referida a 1 de enero de 2010, es de 71.783 habitantes.
3. Durante el período objeto de análisis, ejercicio económico 2010, los órganos de gobierno que ejercen la dirección superior del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, así como los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, eran los siguientes:

- Órganos de gobierno:

- La Alcaldesa, nombrada en la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 16 de junio de 2007.

- Los tenientes de alcalde: se designan dos tenientes de alcalde por Decreto 5157/2007, de 19 de junio.

- El Pleno: integrado por la Alcaldesa y 24 concejales (15 por el Grupo Municipal Popular, 8 por el Grupo Municipal Socialista y 1 por el Grupo Municipal Andalucista).

- La Junta de Gobierno Local: formada por 8 concejales nombrados por Decreto 5159/2007, de 19 de junio.

- Tenencias de alcaldía delegadas: Se constituye la Tenencia de Alcaldía de los Boliches y Deportes mediante Decreto 5050/2007, de 18 de junio.

-Órganos complementarios: Se constituyen tres Comisiones Informativas Permanentes creadas al amparo del art.124.2 del ROF, estas son: Organización interior, Infraestructura y Bienestar Social.

-Entes dependientes:

El Ayuntamiento tenía constituido y en funcionamiento un Organismo Autónomo Local, el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo, creado en el año 1996 para promover actuaciones de índole económica, educativa, formativa, social, cultural, medioambiental y de fomento de empleo, con el fin de contribuir a la mejora del nivel y de la calidad de vida de los ciudadanos de Fuengirola.

Del mismo modo, el Ayuntamiento participa íntegramente en el capital social de cuatro Empresas Municipales:

Denominación social	Año Constitución	Tipo de participación	Fines	Financiación	
				% transf. Ayto.	% ingresos comerciales
S.M Fuengirola TV	2001	Directa	Audiovisual.	86,41%	13,59%
S.M Puerto Deportivo, S.A.M	1990	Directa	Gestión y explotación del Puerto Deportivo.	0,00%	100,00%
S.M Parque Cementerio de Fuengirola S.A. (PARCESAM)	1989	Directa	Servicios funerarios y cementerios.	0,00%	100,00%
S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A	2003	Directa	Urbanismo y gestión y explotación de aparcamientos.	0,00%	100,00%

Fuente: Estatutos y Presupuestos de las S.A.M

Cuadro nº 1

Del cuadro anterior se deduce, la independencia financiera en cuanto al ejercicio de su actividad, de la S.M Puerto Deportivo, S.A.M, de la S.M Parque Cementerio de Fuengirola S.A. (PARCESAM) y de la S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A.

Además, el Ayuntamiento tiene otros entes dependientes que cesaron su actividad, estando en la actualidad pendiente de efectuarse formalmente su liquidación. Estos son los organismos autónomos: Patronato municipal de Servicios Municipales y Agencia Municipal de Recaudación, y las sociedades municipales: Servicios y Mantenimientos (SERMASAM), Aparcamientos y servicios (ASERSAM) y Equipo de Apoyo (EQUISAM).

4. A continuación, se presenta detalle de las entidades en las que el Ayuntamiento participó durante el ejercicio 2010 para la gestión de determinados servicios:

Entidades	Servicios gestionados
Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.	Servicios que demanden los entes mancomunados referentes a urbanismo, playas, basura, turismo, mataderos y mercados mayoristas, incendios cementerios...
Patronato "Turismo de la Costa del Sol".	Promoción, defensa y fomento del turismo.
Consortio de la Unidad Territorial de empleo y desarrollo local y tecnológico de Fuengirola y Mijas.	Contribuir al desarrollo equilibrado y sostenido del territorio mediante la promoción de medidas para aprovechar las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local en la economía social y en las necesidades no satisfechas por el mercado y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de empleo y Desarrollo Tecnológico.

Fuente: Estatutos de la Mancomunidad y el Patronato y acta constitutiva del Consorcio.

Cuadro nº 2

5. La fiscalización practicada ha sido de regularidad; es decir financiera y de cumplimiento, y el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para soportar las conclusiones de este informe.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

Los trabajos de campo han finalizado en el mes de abril de 2012. Se destaca la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento para la realización de los trabajos.

2. OBJETIVO

6. El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, referida al ejercicio 2010, de las siguientes áreas:
 - General.
 - Control interno.
 - Remanente de tesorería.
 - Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Gastos sin Consignación Presupuestaria.
 - Deudas de la Corporación.
 - Patrimonio Público del Suelo.
 - Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

3. ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ayuntamiento en lo relativo a:
 - La estructura organizativa y administrativa del ayuntamiento.
 - La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
 - Análisis de las modificaciones presupuestarias.
 - Los procedimientos de control interno respecto del personal, la tesorería, el inventario de bienes, los sistemas de información y la función de control interno llevada a cabo por la intervención de la corporación.
 - Verificación del adecuado cálculo del Remanente de tesorería, analizando las distintas partidas que lo componen. Comprobación de la posible existencia de planes de saneamiento.
 - Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados, en su caso, y cuantificación de los gastos sin consignación presupuestaria.
 - Análisis y cuantificación de las deudas mantenidas por la corporación desde una triple vertiente: la mantenida con los acreedores ordinarios, las mantenidas con otras administraciones públicas, ya sea la Tesorería General de la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por último, el endeudamiento financiero reflejado en el Estado de la Deuda.
 - Análisis de la adecuada constitución y registro de los bienes que han de constituir el Patrimonio Público del Suelo.
 - Análisis del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria en el momento de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

8. Durante el trabajo de campo se ha producido una limitación al alcance como consecuencia de la falta de respuesta a la confirmación de los saldos del 21,74% de los bancos e instituciones de crédito y del 24 % de los acreedores que fueron circularizados (§61 y §69).

4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

4.1. General

4.1.1. Presupuesto General

9. El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010, está formado por el del propio ayuntamiento, el de su organismo autónomo local y el estado de previsión de ingresos y gastos de sus cuatro sociedades mercantiles municipales.

El Presupuesto General Consolidado, según se desprende del Estado consolidado de gastos e ingresos del Presupuesto General, presenta el siguiente detalle:

	Ayto.	OAL	SOHAIL	FTV	PARCESAM	PUERTO DEPORTIVO	Eliminaciones	CONSOLIDADO
Ppto. Gastos	126.854,62	3.195,35	100	1.538,15	667,35	1.045,85	-2.065,01	131.336,31
Ppto. Ingresos	127.488,20	3.195,35	100	1.538,15	667,35	1.055,50	-2.065,01	131.979,54

Fuente: Estado Consolidado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General.

Cuadro nº 3

10. El art.165.4 del TRLHL señala que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

El presupuesto del Ayuntamiento presenta un superávit de 633,58 m€ resultando insuficiente para hacer frente al remanente de tesorería negativo que la entidad viene registrando, ya que en el momento de la elaboración de los presupuestos para el 2010, el remanente de tesorería del ejercicio 2008 ascendía a -45.336,91 m€. Al respecto, el art.193.3 del TRLHL establece que en el caso de remanente de tesorería negativo y si no se adoptan ninguna de las medidas propuestas en dicho artículo, *“el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”*.

11. En relación con la aprobación de los presupuestos, tanto la inicial, el 17 de diciembre de 2009, como la aprobación definitiva, el 26 de enero de 2010, tuvieron lugar con posterioridad a los plazos contemplados en la normativa (arts.168.4 y 169.2 del TRLRHL). Durante ese lapso de tiempo tiene lugar la prórroga del presupuesto de 2009 mediante Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2009.
12. De la revisión del contenido del Presupuesto General se obtienen las siguientes conclusiones:
- No constan como anexo al Presupuesto General los Programas Anuales de Inversión y Financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital es único titular la entidad local (art.166 TRLHL).

-No hay constancia de que los presupuestos del OAL y de las cuatro sociedades municipales, así como que la documentación correspondiente se envíen antes del 15 de septiembre al ayuntamiento para conformar el Presupuesto General (art.168 TRLHL).

-La elaboración de los Estados de Ingresos y Gastos se ajusta a la nueva estructura presupuestaria que para las entidades locales aprobó el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

-El contenido de las Bases de Ejecución de los Presupuestos se adecua a lo establecido en el art.9.del RD 500/90, excepto en lo relativo al detalle que sobre los créditos declarados ampliables debe recogerse. No obstante, durante el ejercicio 2010 no se ha tramitado ningún expediente de ampliación de crédito.

13. Durante el trabajo de campo se puso a disposición del equipo auditor la relación de procedimientos judiciales en relación con los hechos económicos acontecidos hasta el ejercicio 2010. Existen 48 procedimientos judiciales, 23 de ellos aún en trámite y 25 finalizados. El coste estimado de todos estos procedimientos es de 12.952,10 m€, siendo la materia principal objeto de reclamación la relativa a contratación que representa una cuantía de 12.829,55 m€ (un 99,05% del coste estimado). Dos procedimientos judiciales (sentencias 2767/2009 y 149/2009), tienen naturaleza tributaria, mediante ellos se anulan la Ordenanza Fiscal General de Subvenciones de la Tributación Local y la Disposición Final de la Ordenanza reguladora del IBI para el 1 de enero de 2004.

4.1.2. Modificaciones Presupuestarias

14. Se han aprobado 62 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 14.711,36 m€, que representan un incremento del 11,60% sobre el Presupuesto inicial.
15. El anexo 6.4.2 contiene el Estado de modificaciones presupuestarias por tipologías. Se han realizado 29 modificaciones que producen un aumento en el presupuesto de gastos, por un total de 15.752,86 m€, 33 transferencias de crédito que no alteran la cuantía del presupuesto y 2 bajas por anulación que se corresponden con las partidas que se minoran en los créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Cotejando el Estado de modificaciones presupuestarias con el detalle de los expedientes de modificación tramitados en el ejercicio que a continuación se presenta, se constata una diferencia en la cuantía de las transferencias de crédito de 3,67 m€, (1.911,65 m€- 1.907,98 m€), sobre la que no ha tenido lugar la tramitación de ningún expediente, al tratarse de un sobrante de un proyecto de gasto.

m€			
Tipo de modificación	Positivo	Negativo	Total
Crédito Extraordinario	41,50		
Suplemento de Crédito	1.000,00		
Generación de Crédito	9.174,26		
Incorporación de Remanente	5.537,10		
Transferencia de Crédito	1.907,98	-1.907,98	
Bajas por Anulación		-1.041,50	
Total	17.660,85	-2.949,48	14.711,36

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 4

16. En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gasto de las modificaciones presupuestarias:

m€				
CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	% MOD	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1. Gastos de personal	35.225,72	-96,22	-0,27%	35.129,50
2. Gastos en bienes y servicios	20.382,62	46,75	0,23%	20.429,37
3. Gastos financieros	1.117,50	43,00	3,85%	1.160,50
4. Transferencias corrientes	7.232,97	228,52	3,16%	7.461,49
6. Inversiones reales	61.092,90	13.519,31	22,13%	74.612,21
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	0,00%	400,00
8. Activos financieros	100,00	40,00	40,00%	140,00
9. Pasivos financieros	1.302,91	930,00	71,38%	2.232,91
TOTAL GASTOS	126.854,62	14.711,36	11,60%	141.565,98

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 5

El capítulo 9 es el que ha experimentado un mayor porcentaje de modificación, un 71,38%, ello como consecuencia de una errónea presupuestación de dicho capítulo, al contabilizarse una operación de crédito como de tesorería cuando en realidad se trataba de una operación de endeudamiento a largo plazo formalizada en un ejercicio anterior.

17. La muestra analizada de los expedientes de modificaciones presupuestarias ha tenido lugar sobre aquellos que causan un aumento en el presupuesto de gasto de la entidad. En total se han examinado 16 expedientes que representan un 71,75% de la cuantía de esas modificaciones. El detalle de la muestra es el siguiente:

m€		
Tipo de modificación	Nº Exptes.	Importe
Crédito Extraordinario	1	41,50
Suplemento de Crédito	1	1.000,00
Generación de Crédito	10 ¹	4.724,00
Incorporación de Remanente	4	5.537,10
Total	16	11.302,60

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 6

¹ Exptes. nº 2, 3, 4, 5 (se han seleccionado 7 proyectos por importe de 3.657,50€), 14, 16, 18, 21, 22 y 23.

18. Desde el punto de vista procedimental se detectan las siguientes incidencias:

-Se constata una ausencia generalizada de las unidades gestoras responsables de la ejecución de los créditos en la tramitación de los expedientes de modificación. En la incoación de los expedientes no interviene en ninguno de los casos examinados el responsable del área de gasto en cuestión.

-Con carácter general, los ítems procedimentales que conllevan la tramitación de las modificaciones, se producen en el mismo momento sin que éstos se sucedan de una manera secuencial.

-La tramitación acelerada en los últimos días del año se produce como consecuencia de que la realización del gasto en cuestión tiene lugar con anterioridad a la existencia de la debida consignación presupuestaria, sin que haya mediado la aprobación por el Pleno del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (art.60.2 del RD 500/1990). En el expediente 1/2010, mediante el cual se tramita un crédito extraordinario, se constata que la realización del gasto es previa a la existencia de la debida consignación presupuestaria. Así la factura viene fechada el 30 de abril de 2010, el contrato de suministro data del 14 de ese mismo mes y la modificación tiene lugar el 28 de diciembre. En este expediente además, la Cámara de Cuentas cuestiona el carácter “específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente” del gasto acordado (art.35 del RD 500/1990), puesto que el destino de esos créditos es la adquisición de farolas.

-Las generaciones de créditos tramitadas lo son por ingresos afectados y que por tanto dan lugar a altas de proyectos de seguimiento de gastos con financiación afectada. Presenta deficiencias el estado de seguimiento de desviaciones de financiación afectada, al detectarse que determinados proyectos o importes de desviaciones originadas como consecuencia de las modificaciones presupuestarias, aun cuando de escasa cuantía, no forman parte de él. (Expedientes 2/2010,3/2010,4/2010, 18/2010 y 22/2010).

-La tramitación de los expedientes de generación de crédito tiene lugar con posterioridad a la fecha del compromiso en firme. Con carácter general las modificaciones se tramitan en el momento del ingreso de la ayuda o incluso con posterioridad. La intervención pone de manifiesto la ausencia de un procedimiento normalizado de la gestión de subvenciones que tiene su incidencia en la tramitación de la modificación y en el seguimiento del proyecto con financiación afectada.

-La Cámara de Cuentas no considera correcta la financiación de dos expedientes de modificaciones de crédito, por un lado, la de la generación de crédito (21/2010) al no estar contemplada entre los supuestos de hecho recogidos en el art.181 TRLRHL. Ya que esta financiación procede de ingresos de varias compañías aseguradoras en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales.

Y por otro lado, la financiación del expediente de suplemento de crédito 1/2010 que se obtiene de la minoración de los créditos de una partida de gastos destinada a la recogida de basuras, que responden a obligaciones ciertas del ayuntamiento con Urbaser. Así, a 31 de

diciembre de 2010, el ayuntamiento tiene pendiente de reconocimiento, a ese tercero, por falta de consignación presupuestaria, facturas por importe de 1.224,79 m€.

La incorrecta financiación de estos expedientes ha permitido la contratación de obligaciones reconocidas, por la cuantía de 1.007,38 m€, que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

-Con carácter general, los expedientes de incorporación de créditos, carecen del preceptivo certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 del IMNCAL.²

4.1.3. Liquidación y Cuenta General

19. La Liquidación del presupuesto se aprueba el 14 de julio de 2011, fuera del plazo estipulado por la normativa vigente que establece como fecha límite el día primero de marzo del ejercicio siguiente (art.191.3 del TRLRHL).
20. Además se incumple el art.193.5 del TRLRHL al remitirse con retraso al Estado y a la Comunidad Autónoma una copia de la liquidación.
21. El grado de ejecución y cumplimiento de los diferentes capítulos del presupuesto de gasto recogidos en la liquidación , es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	m€				
	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	% ejecución	Pagos líquidos	% cumplimiento
1. Gastos de personal	35.129,50	33.072,81	94,15%	33.072,81	100,00%
2. Gastos en bienes y servicios	20.429,37	17.960,33	87,91%	8.182,38	45,56%
3. Gastos financieros	1.160,50	893,94	77,03%	772,27	86,39%
4. Transferencias corrientes	7.461,49	7.314,49	98,03%	6.596,85	90,19%
6. Inversiones reales	74.612,21	8.562,71	11,48%	6.996,81	81,71%
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
8. Activos financieros	140,00	136,93	97,81%	136,93	100,00%
9. Pasivos financieros	2.232,91	1.964,08	87,96%	1.890,11	96,23%
Total Gastos	141.565,98	69.905,29	49,38%	57.648,15	82,47%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 7

El grado de ejecución medio se sitúa en un 49,38%, inferior al registrado en los dos ejercicios precedentes. El capítulo que registra un porcentaje más bajo de ejecución es el capítulo 6 *Inversiones reales* como consecuencia de la falta de aprobación del PGOU del municipio. Esta situación ha impedido la realización de los convenios urbanísticos necesarios para la

² Punto modificado por alegación presentada

financiación de las inversiones programadas en los últimos años. La aprobación definitiva del PGOU ha tenido lugar el 22 de febrero de 2011.

Como consecuencia de la baja ejecución de los créditos de capital, se ha producido una variación significativa en la estructura presupuestaria de la corporación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Capítulos	Créditos Iniciales		Créditos Definitivos		Obligaciones Reconocidas	
		%		%		%
Gastos Corrientes (Cap. 1-4)	63.958,81	50,42%	64.180,86	45,34%	59.241,57	84,75%
Gastos de Capital (Cap.6-7)	61.492,90	48,48%	75.012,21	52,99%	8.562,71	12,25%
Gastos financieros (Cap.8-9)	1.402,91	1,11%	2.372,91	1,68%	2.101,01	3,01%
Total Gastos	126.854,62	100,00%	141.565,98	100,00%	69.905,29	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 8

El peso de los gastos corrientes, de capital y financieros se mantiene tanto a nivel de presupuesto inicial como definitivo. Se constata un reparto casi equilibrado entre los de naturaleza corriente y de capital con un valor residual de los de carácter financiero. Con la ejecución de los gastos, esta estructura se modifica sustancialmente con un peso preponderante de los gastos corrientes (84,75%) frente a la pérdida de importancia de los gastos de capital (12,25%).

22. El grado medio de cumplimiento, es decir el porcentaje de pagos realizados frente a las obligaciones reconocidas, se sitúa en un 82,47%, superior al registrado en los dos ejercicios precedentes (cuadro nº 7). No obstante, a pesar del acortamiento de los plazos para atender las obligaciones, tal como refleja el indicador del periodo medio de pago, de los capítulos 2 y 6 en el periodo 2008-2010, que se reduce de 243 días en 2008 a 156 días en 2010 (anexo 6.4.6 Indicadores económicos de la Memoria), se sigue sin respetar el plazo de 60 días que contempla la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.
23. En lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de ingresos, a continuación se muestra el grado de ejecución y de cumplimiento de los diferentes capítulos:

Descripción	Previsiones definitivas		DRN	% ejecución	Recaudación neta	% cumplimiento
1. Impuestos directos	34.295,00	36.919,23	107,65%	31.097,98	84,23%	
2. Impuestos indirectos	500,00	137,98	27,60%	78,19	56,67%	
3. Tasas y otros ingresos	14.022,74	13.482,43	96,15%	10.572,75	78,42%	
4. Transferencias corrientes	15.428,73	15.131,42	98,07%	14.399,11	95,16%	
5. Ingresos patrimoniales	3.054,20	3.384,13	110,80%	3.138,07	92,73%	
6. Enajenación inversiones reales	59.569,29	2.653,00	4,45%	2.646,00	99,74%	
7. Transferencias de capital	9.892,89	12.504,81	126,40%	9.989,46	79,88%	
8. Activos financieros	3.513,10	115,75	3,29%	115,75	100,00%	
9. Pasivos financieros	1.923,61	1.923,61	100,00%	1.923,61	100,00%	
Total Ingresos	142.199,56	86.252,36	60,66%	73.960,92	85,75%	

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 9

El grado de ejecución medio se sitúa en un 60,66%, ligeramente superior al registrado en los dos últimos años. El capítulo 6 Enajenación de inversiones reales es el que registra un valor bajo de este indicador (4,45%) por las razones anteriormente señaladas de la falta de aprobación del PGOU.

Esta baja ejecución de los ingresos de capital ha provocado una variación sustancial de la estructura presupuestaria del ayuntamiento tal como se pone de manifiesto en el presupuesto de gastos.

El peso de los ingresos de naturaleza corriente, tributarios y no tributarios, adquiere mayor protagonismo en el momento de la ejecución, situándose en un 80,07% frente al peso que en torno al 50% ostentaba tanto a nivel de previsión inicial como definitiva, como se observa en el siguiente cuadro:

Capítulos	Previsiones Iniciales	%	Previsiones Definitivos	%	DRN	%
Ingresos Tributarios (Cap. 1-3)	48.797,00	38,28%	48.817,74	34,33%	50.539,64	58,60%
Otros Ingresos Corrientes (Cap. 4-5)	17.098,30	13,40%	18.482,93	13,00%	18.515,55	21,47%
Ingresos de Capital (Cap. 6-7)	59.569,29	46,73%	69.462,18	48,85%	15.157,81	17,57%
Ingresos Financieros (Cap. 8-9)	2.023,61	1,59%	5.436,71	3,82%	2.039,35	2,36%
Total Ingresos	127.488,20	100,00%	142.199,56	100,00%	86.252,35	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 10

24. El grado de cumplimiento, el volumen de ingresos recaudados frente a los reconocidos, se cifra en un 85,75%, inferior a los dos ejercicios precedentes (cuadro nº 9). Los capítulos 2 *impuestos indirectos* y 7 *transferencias de capital* son los que registran valores inferiores, un 56,67% y un 79,88% respectivamente.

El periodo medio de cobro de los capítulos 1 al 3 se sitúa en 63 días, constatándose una mejoría respecto a los dos ejercicios anteriores (anexo 6.4.6 Indicadores económicos de la Memoria).

25. Respecto a la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuengirola del ejercicio 2010, está compuesta por las cuentas anuales del Ayuntamiento, la del OAL y las de las cuatro sociedades anónimas municipales de capital íntegramente municipal, tal como establece el art.209 del TRLRHL.
26. No se han respetado los plazos previstos en el art.212 del TRLRHL para la formación, publicación y aprobación de la Cuenta General. La aprobación por el Pleno tiene lugar el 30 de enero de 2012, con cuatro meses de retraso de la fecha señalada en el art.212.4 del TRLRHL (1 octubre).
27. La rendición de la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía ha tenido lugar el 2 de mayo de 2012, por tanto se incumple el plazo establecido en el art. 11 de la LCCA, que establece como fecha límite el 1 de noviembre del ejercicio inmediatamente posterior.

28. Se ha verificado el contenido de la Cuenta General con arreglo a lo establecido en la IMNCL constatándose la ausencia de la *Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos* y de la *Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con el coste de los mismos* (art.211 del TRLRHL y regla 101 de la IMNCL).
29. Asimismo se ha verificado la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General. El ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 8.163,38 m€ y un remanente de tesorería negativo de 29.529,59 m€ sin que se hayan adoptados las medidas señaladas en el art.193 del TRLRHL tal como se expone en el apartado 4.3 de este informe (§ 57).

4.2. Control interno

4.2.1. Personal

30. Las funciones de administración y gestión del personal recaen sobre la Dirección de Personal que orgánicamente se incardina en la Secretaría General de la corporación.
31. El departamento no dispone de normas escritas que regulen su funcionamiento y el ejercicio de sus competencias.

La intervención lleva a cabo una revisión limitada de la nómina, según lo acordado por el Pleno en su sesión del 29 de diciembre de 2006.

Las funciones de control llevadas a cabo sobre el personal del ayuntamiento por parte del departamento se centran únicamente en el control del absentismo laboral, por lo que no se efectúan controles sobre el efectivo desempeño de los trabajos.

32. La titulación exigida en la relación de puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de nomina, seguridad y contratación, contrasta con los amplios conocimientos generales de la actividad administrativa y especialización recogidos en el *"Acuerdo de Funcionarios 2008-2011 de la Corporación"*.³
33. El art.90 de la LRBRL, establece que anualmente a través del presupuesto se apruebe por el Pleno la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo. La documentación que es objeto de aprobación, junto con el presupuesto, es lo que se denomina *"Relación de Inventarios de Puestos de Trabajo"*. No se elabora una plantilla presupuestaria que como tal permita conocer la totalidad de puestos existentes en la corporación por tipologías, distinguiéndose entre los ocupados y vacantes.

La *"Relación de Inventarios de Puestos de Trabajo"* no contribuye a favorecer la ordenación y organización de los recursos humanos al no describirse en ella las funciones a desempeñar por

³ Punto modificado por alegación presentada

cada puesto y no ofrecer información sobre el sistema de provisión de éstos, conforme a lo establecido en el art.74 del EBEP.

Por otro lado, la falta de valoración de los puestos de trabajo no permite constatar la existencia de las condiciones particulares de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo que justifique la percepción de los diferentes complementos específicos, conforme a lo establecido en el art.4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

34. De acuerdo con el mencionado inventario, el personal que viene desempeñando su trabajo en el ayuntamiento de Fuengirola en el año 2010 se cifra en 837 efectivos, de los cuales el 38% son funcionarios, el 60% laborales siendo el peso específico de los eventuales del 2% restante.
35. Es de destacar el significativo peso del personal laboral durante el ejercicio 2010. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo 15, *“Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado⁴(...),serán desempeñados por funcionarios públicos.”* y establece varias excepciones a la regla general referidas: *“los puestos de trabajo de naturaleza no permanente, los puestos cuyas actividades sean propias de oficios (...), los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones (...), los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados (...), los puestos de trabajo en el extranjero(...) y los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo”*.

Analizadas dichas excepciones en los efectivos laborales contenidos en la “Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” se constata que, al menos el 32% se corresponde con puestos que debieran desempeñarse por funcionarios públicos. Se refieren estos a las categorías profesionales de Administrativos, Auxiliares Administrativos, Auxiliares Técnicos, Técnicos de Grado Medio y Técnicos de Grado Superior. Además, se produce la coexistencia en un mismo servicio o dependencia de efectivos funcionarios y laborales.

36. El análisis del grado de cualificación de la plantilla, según se desprende de la “Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” pone de manifiesto que tan solo el 7% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2), el porcentaje mayor de dotaciones, un 64%, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige una formación de bachillerato, formación profesional de grado medio o graduado en educación secundaria obligatoria (subgrupo C1 y C2)⁵. Para el 29% restante, la cualificación profesional requerida es la del subgrupo E (ya extinguido).
37. Al presupuesto se une, de acuerdo con lo establecido en el art.168 TRLHL, un anexo de personal de la entidad local, que de forma nominal desglosa los créditos del Capítulo I.

⁴ El citado artículo es de plena aplicación al ámbito local por así determinarlo el art.90 de la LRBRL

⁵ Punto modificado por alegación presentada

38. Por último, la variación neta del número de efectivos de la corporación en el periodo 2009-2010 no es significativa, situándose en -1,30%. No obstante, se constatan diferencias de interés al analizar las variaciones por tipología. En términos netos en ese periodo disminuyen un 40% las plazas dotadas para funcionarios, que pasan de 525 a 314, mientras que las dotadas para los laborales se incrementan en un 64%, pasando de 308 a 506.

Estas variaciones inciden en la estructura del personal de la corporación. Mientras que en 2009 el 62% de las plazas dotadas eran funcionarios, el 37% eran laborales. En 2010 las proporciones se invierten, siendo el 38% de las plazas dotadas funcionarios y el 60% laborales. El tratamiento erróneo de las diferentes plazas en el inventario del 2009, aducido por el ayuntamiento para explicar la variación en la estructura de personal que se ha descrito, denota falta de rigor y cautela en la preparación de la documentación que anualmente ha de aprobarse con el presupuesto, tal como establece el art.90 de la LRBRL.

4.2.2. Tesorería

39. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos del ayuntamiento recaen en el departamento de tesorería compuesto por dos servicios, el de tesorería, formado por 6 personas que realizan las funciones propias que implican la gestión de los pagos y el de recaudación, formado por 22 personas, responsables de la recaudación de los derechos.
40. La jefatura del departamento recae en una habilitada de carácter nacional cuyo nombramiento data de abril del 2007. Con anterioridad, dicho puesto fue desempeñado durante 45 años por otro habilitado nacional.

A excepción de la jefatura del departamento que recae en una habilitada de carácter nacional, la cualificación profesional exigida para los restantes puestos es de administrativo y auxiliar.

Durante parte del ejercicio económico 2010, y por ausencia justificada de la tesorera, las funciones han sido desempeñadas por una auxiliar administrativo (octubre del 2009 -agosto del 2010).

41. Del análisis de la organización del departamento se extraen las siguientes deficiencias:
- Indefinición de las relaciones jerárquicas que deben existir entre la jefatura del departamento y el servicio de recaudación.
 - Escasa cualificación profesional de los puestos, a pesar de la complejidad de las funciones que realizan y de la responsabilidad que conlleva el manejo y custodia de fondos.
 - No se encuentran documentadas las funciones a llevar a cabo para la gestión y el control de los fondos públicos, máxime cuando es elevado el porcentaje de ingresos recaudados a través de las propias cajas de recaudación.
 - Se evidencia la concentración en un mismo puesto de funciones que debieran estar segregadas, en concreto tareas de contabilización y pago.
 - Se evidencia una actuación autónoma del servicio de recaudación, sin que periódicamente reporten información a contabilidad a los efectos de conciliar la información para asegurar el adecuado reflejo contable. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de

Tributos, no recoge la información que periódicamente debe reportar recaudación a Tesorería.

42. En relación con el **manejo de fondos públicos**, la recaudación del ayuntamiento tiene lugar tanto a través de cuentas bancarias aperturadas en entidades colaboradoras como a través de 5 cajas, 4 de ellas ubicadas en el servicio de recaudación y la otra en las dependencias de la tesorería.
43. Durante el ejercicio 2010 no han existido normas por escrito que regulen el funcionamiento de las cajas, detectándose las siguientes deficiencias:
- No se establece una periodicidad para el traspaso de los fondos recaudados por caja a las cuentas bancarias. En concreto, en la cuenta que presenta un mayor volumen de ingresos realizados por los cajeros, se detecta que el 22,88% de los traspasos de fondos superan los tres días. Nueve de esos traspasos superan los quince días desde que tuvo lugar el ingreso en la caja municipal, en todos ellos los importes superan los 8 m€.
 - No han tenido lugar arqueos de las cajas de recaudación, ni de la operativa durante el ejercicio 2010, lo cual hubiera permitido detectar estos periodos tan dilatados en el traspaso de fondos.
 - Durante el 2010 los cajeros de recaudación ingresaban sus recaudaciones indistintamente en 5 cuentas bancarias, ello dificulta el control a efectuar por el servicio de tesorería sobre la recaudación efectiva.
 - Las comprobaciones efectuadas por el servicio de tesorería sobre la recaudación diaria de las cajas tiene lugar con mucho retraso, no se identifica la persona que la lleva a cabo y no se archivan de forma completa las hojas de caja de cada uno de los cajeros.
 - Se detectan ingresos efectuados por los cajeros bajo el concepto "ingreso en efectivo", sin que se identifiquen de que caja es el ingreso, ello imposibilita el control y seguimiento por la persona de tesorería responsable de ello.
 - Existen en 2012 importes pendientes de formalizar correspondientes a la recaudación llevada a cabo por los cajeros en 2010.
44. El deficiente manejo, custodia y control de las cantidades recaudadas, ha propiciado el presunto quebranto que fue detectado por la propia tesorera del ayuntamiento como consecuencia de un arqueo sorpresivo el 30 de marzo de 2011. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento ante la policía local, recoge como hechos:
- El retraso en ingresar en el banco la recaudación llevada a cabo por una de las cajas por importe de 66,29 m€.
 - La existencia de giros postales en poder del cajero pendientes de formalizar y de ingresar en la cuenta bancaria por importe de 8,74 m€.
 - Otros importes pendientes de formalizar que ascienden a la cantidad de 1,82 m€.

El presunto quebranto que está pendiente de resolución por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Fuengirola, está cuantificado en 76,85 m€, la cantidad reintegrada por el denunciado asciende a 68,60 m€. Los hechos descritos pueden considerarse constitutivos de responsabilidad contable en los términos establecidos en el art.49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de

Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ya que ponen de manifiesto un menoscabo en los fondos del Ayuntamiento.

Durante el trabajo de campo, febrero de 2012, continuaban las labores de depuración con el fin de descartar la existencia de otras incidencias. Ante los hechos descritos se ha incoado expediente disciplinario al trabajador denunciado, calificándose los hechos como falta muy grave tras la correspondiente instrucción y resolviendo el despido disciplinario basado en incumplimiento grave y culpable del trabajador.

A raíz de lo sucedido se han transmitido instrucciones por escrito para evitar que esta situación pueda repetirse en el tiempo, se han constatado durante el trabajo de campo las mejoras introducidas por el departamento de tesorería sobre el control de la recaudación llevada a cabo por los cajeros.

45. Durante el trabajo de campo ha tenido lugar un arqueo sorpresivo de las cinco cajas municipales sin que se constatasen deficiencias en el procedimiento.
46. En relación con la **gestión de los flujos** de tesorería:
 - No se dispone de un plan de disposición de fondos que recoja la necesaria prelación de los pagos con la finalidad de hacer frente a las deudas en el menor tiempo posible.
 - Se constata una compleja gestión de la tesorería, motivada por el elevado número de cuentas con las que opera la corporación. Durante 2010 según se desprende del Estado de Tesorería tiene aperturadas 76 cuentas. Respecto a 2009 el número de cuentas se ha incrementado en 13 (20,63%).
 - Deficiente control sobre las cuentas titularidad del Ayuntamiento, se detecta que al menos 10 cuentas bancarias cuyo saldo asciende a 126,03 m€, no forman parte del Estado de Tesorería de la corporación.
 - Se observa una incorrecta clasificación de las cuentas según su naturaleza, tal como establece el PGCP. En concreto, 13 cuentas que responden a imposiciones a plazo fijo se contabilizan en la cuenta 571 *Bancos instituciones de crédito cuentas operativas*, cuando deberían reflejar su saldo de 20.025,61 m€ en la cuenta 577 *Bancos Instituciones de Crédito cuentas financieras*.
47. En relación a la **contabilización** de la recaudación llevada a cabo por el ayuntamiento, se constata que a pesar de la implantación de un sistema automático de traspaso de la información del módulo de recaudación a contabilidad implantado en 2008, existen grandes dificultades en la conciliación entre la información recogida por ambos módulos, que no ha tenido su oportuno seguimiento durante el 2010 y explican las diferencias detectadas en la conciliación bancaria (§61). Durante el trabajo de campo el departamento de tesorería ha estado realizando los trabajos de depuración pertinentes para explicar las diferencias detectadas.
48. Los avales constituidos son objeto de anotación en un registro de avales. Del análisis de éste, se constata que al menos el 55,31% de las anotaciones realizadas carecen de la fecha de constitución del aval, igualmente se detecta que con carácter general no se depura el registro, eliminándose aquellos avales cancelados. Ello trae como consecuencia la existencia de diferencias entre la cuantía de los avales recogida en el registro y los reflejados en

contabilidad, que se cuantifican en 2.033,56 m€ de más en el registro. Durante el trabajo de campo el departamento de tesorería está llevando a cabo las labores de depuración oportunas.

49. Por último, los arts. 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan los pagos a justificar y los anticipos de caja fija. Durante 2010 hay 2 cajas de pagos a justificar y 7 cajas fijas, estas últimas se incrementan en 5 respecto al 2009. Todas estas cuentas aparecen saldadas al término del 2010.

4.2.3. Inventario

50. El último inventario de bienes del Ayuntamiento de Fuengirola fue revisado y actualizado en 1988. Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2008 se acordó en el Pleno de la Corporación una moción para proceder a la actualización del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento. En este sentido el art.57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece la obligatoriedad de que las corporaciones locales formen un inventario de todos los bienes y derechos cualquiera que sea la naturaleza o forma de adquisición.

En la actualidad, no se han culminado los trabajos conducentes a la formación del Inventario Consolidado de la Corporación.

4.2.4. Sistemas de información

51. El Ayuntamiento de Fuengirola no dispone de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática con el que opere el departamento de Sistemas de Información. Igualmente no cuenta con un plan de contingencias informático que detalle las medidas a adoptar en caso de producirse una incidencia en sus recursos críticos que afecten a las actividades fundamentales desarrolladas por la entidad.
52. En el año 2011 se ha llevado a cabo una auditoría de seguridad y de adecuación a la ley de protección de datos para elaborar los manuales correspondientes adaptados a la nueva normativa.
53. El Centro de Procesos de Datos se ubica en una sala independiente dentro del departamento de sistemas de información con acceso restringido a través de un dispositivo de reconocimiento de huellas.

Las instalaciones del departamento cuentan con dos detectores ópticos de humos conectados a una central de detección de incendios analógica. El sistema de extinción de incendios no consiste en un mecanismo automatizado sino que requiere para su utilización la manipulación humana.

4.2.5. Reparos formulados por la Intervención

54. Las bases de Ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2010 regulan en el Título V, arts.42 y ss., el control y la fiscalización, tal como se establece en los arts. 215 y ss., del TRLRHL.

En el ejercicio de la función de control el interventor ha emitido durante el año 2010, 42 informes de reparos, la principal materia objeto de desacuerdo es la relativa a la contratación (86%). Los reparos formulados han dado lugar a las oportunas correcciones o en su caso a la paralización de la tramitación sin que se haya sido necesaria la intervención del Alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art.217 del TRLRHL.

4.3. Remanente de tesorería

55. El estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010 se adjunta como anexo 6.4.5. En el siguiente cuadro se muestra un resumen del mismo:

Estado de Remanente de Tesorería a 31/12/2010		m€
		Importe
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	33.795,93
2.	(+)Derechos Pendientes de Cobro	22.565,26
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	68.972,39
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-12.611,20
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	7.429,60
III.	(-) Exceso de financiación afectada	9.488,79
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)	-29.529,59

Fuente: Estado de Remanente de Tesorería. Cuadro nº 11

56. Como puede constatarse, el remanente de tesorería del ejercicio 2010 es negativo en 29.529,59 m€, aun cuando ha mejorado respecto a los ejercicios precedentes tal como se muestra en el evolutivo del periodo 2008-2010:

Evolutivo Remanente de tesorería 2008-2010	m€		
	2008	2009	2010
1.(+) Fondos líquidos de tesorería	27.446,13	25.122,26	33.795,93
2. (+)Derechos pendientes de cobro	18.706,79	24.180,36	22.565,26
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	79.160,29	77.279,87	68.972,39
I. Remanente de tesorería	-33.007,37	-27.977,25	-12.611,20
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-45.336,91	-38.922,23	-29.529,59

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Cuadro nº 12

57. El Presupuesto del Ayuntamiento para el 2010 se aprueba con un superávit manifiestamente insuficiente que se cifra en 633,58 m€, no se cumple por tanto, lo dispuesto en el art.193.3 TRLHL que establece que *“De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”*.
58. El R.D. Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, contempla la posibilidad de que *“Las entidades locales que hayan liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, se haya generado el mismo en el propio ejercicio o proceda de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores, o tengan*

obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, podrán financiar su importe con endeudamiento bancario (...)”.

La realización de esta operación de endeudamiento, tal como se desprende del art 3 del citado Real Decreto Ley, requiere la aprobación de un Plan de Saneamiento.

Con este fin, el Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola aprobó el 20 de junio de 2009 un Plan de Saneamiento para el periodo 2009-2015 junto a la concertación de un crédito por importe máximo de 58.047,24 m€. Este Plan no llegó a ejecutarse ni por ende se solicitó el préstamo, es por ello por lo que por parte de la Intervención en su preceptivo informe sobre la Liquidación del presupuesto para el 2010, alude a la necesidad de elaborar un nuevo Plan o bien adecuar éste a la vista de la situación del remanente de tesorería de 2010.

En los apartados siguientes se exponen las consideraciones a los principales epígrafes del Estado del remanente de tesorería.

4.3.1 Fondos líquidos en la Tesorería

59. Los fondos líquidos reflejados en el remanente de tesorería ascienden a 33.795,93 m€ mientras que las existencias finales del estado de situación de existencias en Tesorería presentan un importe de 34.003,90 m€, existiendo por tanto, una diferencia de -207,97 m€ que se corresponde con el saldo de la cuenta 579 “formalización”. Tal como establece la IMNCL, la citada cuenta que recoge cobros y pagos sin existir movimiento real de efectivo, ha de presentar siempre saldo cero.
60. La situación de la tesorería reflejada en el Estado de Tesorería a 31/12/2010 es la siguiente:

						m€
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL	
570	Caja	6,21	66,25	69,93	2,53	
571	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	23.755,72	138.994,29	130.593,15	32.156,86	
573	Bancos e instituciones de crédito: cuentas restringidas de recaudación	1.360,33	70.177,92	69.693,74	1.844,51	
574	Caja de pagos a justificar	0,00	27,84	27,84	0,00	
575	Bancos e instituciones de crédito: cuentas restringidas de pagos.	0,00	107,73	107,73	0,00	
		25.122,26	209.374,03	200.492,39	34.003,90	

Fuente: Estado de Tesorería.

Cuadro nº 13

61. Se ha circularizado a los distintos bancos e instituciones de créditos que operan con la corporación y se ha recibido respuesta del 78,26%. Las diferencias detectadas en la conciliación son las siguientes:
- En 5 cuentas el saldo bancario es mayor que el contable, dichas diferencias son conciliadas por la tesorería de la corporación.
 - En 10 cuentas el saldo contable es mayor al reflejado en el banco. De esas cuentas, 9 aparecen conciliadas por la tesorería de la corporación, no ocurre así con una de ellas, donde

se ingresan la mayor parte de los importes procedentes de la gestión recaudatoria municipal que a 31/12/2010 presenta una diferencia de conciliación de 232,68 m€.

Según informa la tesorera el origen de esta diferencia se encuentra en la deficiente conciliación de los importes recaudados reflejados en el módulo de recaudación, en los saldos bancarios y en los traspasos a contabilidad. Por parte del departamento de Tesorería del ayuntamiento se están llevando a cabo los procesos de depuración necesarios para explicar esas diferencias, cuyo origen se remonta al momento de pasar de un sistema manual de traspaso de información de recaudación a contabilidad a un sistema automático, a la deficiente aplicación manual de los ingresos pendientes de formalizar y al no reflejo como pagos de las subvenciones que en concepto de bonificación por empadronamiento se aplican sobre determinados tributos.

- A través de la circularización practicada, se ha tenido conocimiento de la existencia de 10 cuentas bancarias más de titularidad del ayuntamiento, que comportan un total de 126,03 m€ y que no tienen reflejo contable en el Estado de Tesorería (§.46).

4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado

62. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010, reflejados en el remanente de tesorería se cifran en 12.291,44 m€ (42,69%) para el ejercicio corriente y en 16.503,64 m€ (57,31%) para ejercicios cerrados.
63. El número de deudores que a 31 de diciembre de 2010 conforma la relación nominal de deudores asciende a 97.

El "Ayuntamiento de Fuengirola" es el principal deudor con una cuantía que asciende a 20.891,14 m€ (72,60%). La consideración del Ayuntamiento de Fuengirola como deudor encuentra su justificación en el traspaso de forma agregada del módulo auxiliar de recaudación a la contabilidad. De tal forma que es consultando el módulo de recaudación, donde se obtiene la deuda individualizada por contribuyentes. Estos derechos pendientes de cobro, se materializan en un total de 125.145 valores gestionados en voluntaria y en ejecutiva.

64. En el siguiente cuadro se muestra la evolución experimentada por los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados durante el 2010, distribuidos por ejercicios:

Ejercicio	Pendientes de cobro 1/01/2010	Modif	Drchos anulados	Drchos cancelados	Derechos pendientes de cobro	Recaudación		Pendientes de cobro 31/12/2010	% s/total
						Importe	%		
1992/2005	6.620,58	0,00	708,19	9,17	5.903,23	639,90	10,84%	5.263,33	31,89%
2006	1.421,37	-21,52	164,44	0,79	1.234,63	152,14	12,32%	1.082,49	6,56%
2007	2.415,41	0,00	320,01	12,87	2.082,53	327,75	15,74%	1.754,78	10,63%
2008	4.271,27	0,42	329,72	6,22	3.935,74	1.027,08	26,10%	2.908,66	17,62%
2009	9.992,75	0,00	507,03	0,39	9.485,33	3.990,95	42,07%	5.494,38	33,29%
TOTAL	24.721,37	-21,10	2.029,37	29,44	22.641,46	6.137,82	27,11%	16.503,64	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 14

65. El nivel medio de cobros de esos derechos se sitúa en un 27,11%, porcentaje que se reduce al 10,84% para aquellos correspondientes al periodo 1992-2005. La Cámara de Cuentas considera razonable el criterio de antigüedad que la Corporación aplica para el cálculo de los derechos de dudoso cobro cuantificados en 7.429,60 m€, importe por el que aparece dotada la cuenta 490 *Provisiones* del Balance.
66. El porcentaje de derechos de dudoso cobro supone un 45% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados, mientras que el porcentaje de cancelaciones de derechos, tramitadas durante el ejercicio se sitúa en solo un 0,12% sobre los derechos pendientes de cobro. Las mencionadas cancelaciones tienen su origen en la declaración de la prescripción de derechos. El contraste de ambas cifras pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos ya que podría ser dudosa la viabilidad de su recaudación efectiva. Hecho éste que se constata del análisis de una muestra de derechos pendientes de cobro en concepto de *venta de solares*.

4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado

67. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, reflejados en el remanente de tesorería se cifran en 12.257,14 m€ (21,77%) para el ejercicio corriente y en 44.048,12 m€ (78,23%) para ejercicios cerrados.
68. El número de acreedores que a 31 de diciembre de 2010 conforma la relación nominal de acreedores asciende a 494 acreedores, concentrándose el 93,46% de su importe en tan solo 35 acreedores.
69. Con la finalidad de confirmar los saldos, se han seleccionado 25 acreedores por importe de 39.852,77 m€ que suponen el 70% de las obligaciones pendientes de pago. Se ha obtenido respuesta del 76% de ellos, esto es 19 acreedores.

Las respuestas sobre la confirmación de deudas han sido muy dispares, lo cual ha impedido llevar a cabo una correcta conciliación de saldos. No obstante, se ha constatado que en relación a los acreedores circularizados, existen obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por un importe de al menos, 8.411,01 m€, que se encuentran recogidos en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. Por otro lado, la corporación no tiene constancia de la realización de determinados gastos confirmados por los terceros y que suponen 13,48 m€.

70. En el siguiente cuadro se muestra la evolución experimentada por las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados durante el año 2010, distribuidos por ejercicios:

Ejercicio	Pendientes de pago 01/01/2010	Modificaciones	Total obligaciones	Pagos realizados	%	m€	
						Pendientes de pago 31/12/2010	%
1989-2005	5.610,69	-1.068,12	4.542,57	2.085,03	45,90%	2.457,54	5,58%
2006	4.256,75	0	4.256,75	1.308,54	30,74%	2.948,21	6,69%
2007	10.469,56	0	10.469,56	1.690,02	16,14%	8.779,54	19,94%
2008	18.078,21	-28,42	18.049,79	3.605,32	19,97%	14.444,47	32,79%
2009	21.652,29	-2,35	21.649,94	6.231,58	28,78%	15.418,36	35,00%
Total	60.067,50	-1.098,89	58.968,61	14.920,49	25,30%	44.048,12	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 15

El porcentaje de pagos realizados ha de ser analizado con suma cautela puesto que es elevado el volumen de gastos procedentes de otros ejercicios que al carecer de consignación presupuestaria aparecen recogidos en la cuenta 413 *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, cuyo análisis de antigüedad se recoge en el apartado 4.4.

4.3.4. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

71. Bajo este epígrafe se engloban todos aquellos cobros producidos durante el ejercicio que no pueden ser aplicados al presupuesto, ya sea por desconocimiento de su procedencia en el momento de la entrada de los fondos o por cualquier otra causa que conlleve aplicarlo a estas rúbricas de manera provisional. Se trata de un componente negativo del remanente de tesorería.
72. Los movimientos registrados por las cuentas de esta naturaleza durante el ejercicio 2010 se muestran a continuación:

Cuenta	Descripción	IPA 1/01	Cobros en el ejercicio	Total IPA	m€	
					Cobros aplicados en el 2010	IPA a 31/12
5540	I IPA en formalización	0,94	0,15	1,09	0,15	0,94
5542	IPA.Ctas operativas	0,67	0,00	0,67	0,00	0,67
5543	IPA.Ctas restringidas	94,17	0,00	94,17	0,00	94,17
5545	IPA.Mejoras Plan E	0,00	29,12	29,12	0,00	29,12
5549	Otros IPA	1.389,42	10.554,37	11.943,79	4.552,84	7.390,95
Total		1.485,20	10.583,64	12.068,84	4.552,99	7.515,85

Fuente: Estado de situación y movimientos de las Operaciones no presupuestarias de tesorería

Cuadro nº 16

73. De la muestra realizada sobre determinados movimientos de las cuentas de esta naturaleza, se constata un uso inadecuado de ellas, puesto que se registran cobros que a priori se conoce su procedencia. Así de los 7.515,85 m€ pendientes de aplicar a 31 de diciembre, 6.000 m€ son los ingresos obtenidos de un préstamo concedido por Cajamar que no figuran como operación de

endeudamiento en el ejercicio 2010, y por ende no figuran como derechos pendientes de cobro en 2010.⁶

4.3.5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

74. Se trata de pagos realizados por la entidad que en el momento de producirse no pueden aplicarse a sus correspondientes conceptos de gastos permaneciendo con carácter provisional en estas cuentas. El detalle de las cuentas es el siguiente:

							m€
Cuenta	Descripción	PPA 1/01	Pagos en el ejercicio	Total PPA	Pagos aplicados en el 2010	PPA a 31/12	
5550	PPA	1.484,28	3.625,46	5.109,74	3.192,07	1.917,67	
5552	Otros PPA	1.646,34	0,00	1.646,34	0,00	1.646,34	
5580	Prov fondos PPA	0,00	36,26	36,26	36,26	0,00	
Total		3.130,62	3.661,72	6.792,34	3.228,33	3.564,01	

Fuente: Estado de situación y movimientos de las Operaciones no presupuestarias de tesorería

Cuadro nº 17

75. Los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva figuran como un componente positivo del remanente de tesorería.

De la muestra analizada se constata un uso inadecuado de las diferentes cuentas, se han registrados pagos en la cuenta 5550 *Pagos pendientes de aplicación* por importe de 433,05 m€ en concepto de subvención del 30% de empadronamiento, que carecen de consignación presupuestaria y por tanto, al no figurar como obligaciones pendientes de pagos no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería.

Por otro lado, los pagos reflejados en la cuenta 5552 *Otros pagos pendientes de aplicación* por importe de 1.646,34 m€, datan del ejercicio 2007 y corresponden a retenciones efectuadas en la Participación de Tributos del Estado como consecuencias de deudas tributarias de antiguas sociedades mercantiles de la corporación que, aun en la actualidad, permanecen sin liquidar. Nuevamente no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería puesto que no existe en el presupuesto ninguna obligación pendiente de pago que se corresponda con estos pagos efectuados.

4.3.6. Desviaciones de financiación.

76. Tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe donde se analizan las modificaciones presupuestarias (§18), se han detectado deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, al constatarse la existencia de proyectos surgidos de los expedientes de generaciones de créditos que no forman parte del estado de seguimiento de los gastos con financiación afectada, con su consecuente incidencia en el cálculo del remanente de tesorería y en el resultado presupuestario.

⁶ Punto modificado por alegación presentada

4.4. Gastos sin consignación presupuestaria

77. El art. 173.5 del TRLRHL establece que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

No obstante con carácter excepcional, el art. 60 RD 500/1990, atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, subsanando así la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización respecto a los gastos que se realizaron en ejercicios cerrados.

78. El 27 de abril de 2009 tuvo lugar la aprobación por el Pleno de la Corporación del último expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Según se deduce de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, estos gastos ascendían a la cuantía de 9.708,72 m€ y se correspondían con suministros de bienes y prestación de servicios.
79. Durante el ejercicio 2010 no se tramitó expediente alguno de reconocimiento extrajudicial de créditos. Sin embargo, en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, figura un saldo a 31/12/2010 de 14.888,31m€ relativo a gastos llevados a cabo por la corporación sin que se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.
80. A continuación, se detalla el volumen de facturas y el gasto recogidos en la cuenta 413 distribuidos por ejercicio de procedencia:

Ejercicio	Nº de Facturas	m€
		Importe
2002	3	50,82
2003	1	96,83
2005	3	20,71
2006	11	2.068,14
2007	35	308,45
2008	203	2.577,05
2009	91	8.405,70
2010	257	1.360,61
Total	604	14.888,31

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 18

De este importe, se ha confirmado por la Intervención Municipal que 783,46 m€, se correspondían con gastos válidamente autorizados y comprometidos en el ejercicio 2010 que, con arreglo a lo establecido en el art.176.2.b del TRLHL, se han imputado al Presupuesto del año 2011. En la actualidad quedan pendiente de consignación presupuestaria un total de 14.104,85 m€. Estos gastos se corresponden con suministros, servicios u obras llevadas a cabo por la corporación, encontrando su causa en la inexistencia de procedimientos normalizados para la tramitación de los correspondientes gastos, llegándose a formalizar contratos sin la previa garantía de existencia del crédito y ejecutándose obras sin la tramitación de expediente alguno de modificación del contrato.

81. De la muestra seleccionada para el análisis, destacan la ejecución de dos obras “Remodelación integral de la Avda. de Ramón y Cajal” y la de “Remodelación de la Avda. Condes de San Isidro” que totalizan 3.010,35 m€.

La ejecución de estas obras ha tenido lugar al margen del presupuesto del ayuntamiento sin que se hayan tramitado los oportunos expedientes de contratación. Las obligaciones de pagos que de ellas se derivan, se harán efectivas mediante compensación con las cantidades a abonar por el canon anticipado de treinta años de unos contratos suscritos con carácter previo por estos concesionarios, para la construcción y explotación de aparcamientos.

4.5. Deudas

4.5.1 Deudas con acreedores ordinarios

82. El Ayuntamiento de Fuengirola presenta a 31 de diciembre de 2010 una deuda corriente, vencida y exigible con sus principales proveedores que asciende a 71.193,55 m€. El detalle de dichas deudas con acreedores ordinarios se muestra en el siguiente cuadro:

	m€
Presupuesto Corriente	12.257,14
Presupuesto Cerrado	44.048,12
Cuenta 413	14.888,31
Total	71.193,57

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 19

Estas obligaciones no se han atendido puntualmente, incumplándose lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello ha dado lugar a la reclamación de muchas de estas deudas por vía judicial, siendo el coste estimado de estos procedimientos de 12.829,55 m€. Destaca por su importancia cuantitativa de 8.643,00 m€ mas IVA, la sentencia 346/2009, de 7 de julio, que condena al ayuntamiento al pago de la liquidación de “obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo”, de la cual se acuerda su ejecución provisional el 20 de septiembre de 2010 a razón de 150 m€ mensuales. El ayuntamiento interpuso recurso de apelación que ha sido inadmitido mediante sentencia del TSJA nº 1069/2012, de 20 de abril.

83. El impago de estas deudas unido a su antigüedad, ha llevado al ayuntamiento a la adopción de convenios con determinados proveedores que conllevan un tratamiento aplazado de las deudas con la finalidad de proceder a la liquidación de las mismas.

Los convenios adoptados por el ayuntamiento con indicación de los terceros son los siguientes:

Tercero	Deuda Aplazada			Acuerdo de Aplazamiento		
	Principal	Intereses	Total	Fecha Acuerdo	Plazos pagos (meses)	Interés
Mancomunidad Costa del Sol	2.891,56	305,69	3.197,25	02/03/2006	96	4%
Urbaser	12.875,41	5.568,48	18.443,89	04/08/2011	156	5,35%
Mancomunidad Costa del Sol	218,33	72,83	291,16	17/10/2011	15	4%
Fomento de Construcciones y Contratas	11.313,42	1.880,87	13.194,29	27/12/2011	77	4,98%
Total	27.298,72	7.827,87	35.126,59			

m€

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 20

La dilatada antigüedad de las deudas ha ocasionado la generación de intereses de demora que se cifran en 7.827,87 m€.

Así, el primero de los convenios adoptado con la Mancomunidad en 2006 se refiere a deudas generadas en los años 2004 y 2005. Los aplazamientos acordados con Urbaser y con la Mancomunidad en 2011, se refiere a deudas no atendidas cuya antigüedad se remonta hasta el año 2006. Y por último, las deudas con Fomento de Construcciones y Contratas datan del 2008.

En todos los convenios descritos en el cuadro, se produce el establecimiento de una cantidad conceptualizada como *total deuda aplazada*, que comprende el principal de la deuda y los intereses de demora calculados hasta el momento del acuerdo y, por otro lado, unos pagos en concepto de *intereses* que derivan del propio aplazamiento.

84. Del análisis de estos convenios se extraen las siguientes observaciones:

- El principal del aplazamiento acordado por Mancomunidad de la Costa del Sol en 2006, en concepto de refinanciación de la deuda por el canon de tratamiento de residuo, se ha recogido como gasto de naturaleza corriente en el concepto 226 *Gastos diversos* y los intereses de demora devengados hasta el aplazamiento tiene su reflejo en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria. Se ha constatado que la Mancomunidad solicita un préstamo para hacer frente a las deudas con Urbaser, concesionaria del servicio de tratamiento integral de R.S.U, cuyo plazo de amortización coincide con el acordado con el ayuntamiento en el aplazamiento.

- En lo que respecta a los otros tres convenios formalizados en 2011, señalar, que los intereses de demora devengados hasta el momento del aplazamiento, que se computan como *total deuda aplazada*, deben ser objeto de un reflejo contable adecuado. Tienen que considerarse como deuda del ejercicio en el que se acordó el aplazamiento, sin perjuicio de que por insuficiencia de crédito deban figurar, como así ocurre con la operación anteriormente comentada, en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria.

85. El tratamiento contable que se ha dado, por parte del ayuntamiento, a estas operaciones aplazadas difiere del ya conferido a otra operación de aplazamiento acordada en 2002 con MERCASA la misma recibió un tratamiento financiero figurando en el Estado de la Deuda de la entidad como *Deudas con Entidades Públicas*.

4.5.2 Deudas con Administraciones Públicas

86. El Ayuntamiento tiene acordadas con la Tesorería General de la Seguridad Social dos aplazamientos de la deuda que esta corporación mantiene con la Seguridad Social, correspondientes al periodo comprendido entre mayo de 1998 a octubre de 2006 y la contraída por el ya extinto Patronato Municipal de Servicios Municipales de Fuengirola en el periodo de diciembre de 2000 a junio de 2003.
87. El detalle de estas operaciones de aplazamientos es el siguiente:

	Deuda Aplazada	Fecha Aplazamiento	Plazos (meses)	Interés
Ayuntamiento	5.356,36	07/05/2007	60	5%
P.M. Servicio Municipales Fuengirola	2.559,67	07/05/2007	60	5%
Total	7.916,03			

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 21

88. Con fecha 5 de noviembre de 2010 y, ante las dificultades manifestadas por el ayuntamiento motivadas por la situación económica financiera, la TGSS resuelve conceder una prórroga a los aplazamientos concedidos con fecha 7 de mayo de 2007. Se establece un nuevo plazo de amortización de 60 meses, a contar desde la fecha de la nueva resolución, fijándose el interés en un 4% de acuerdo con el interés legal del dinero establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Las nuevas condiciones establecidas, permiten una reducción de la cuota de amortización a cambio de una ampliación del periodo de aplazamiento en tres años y medio adicionales. Los intereses se reducen en un punto porcentual.
89. La situación de las deudas con la Seguridad Social a 31 de diciembre es la que se muestra en el siguiente cuadro:

	Deuda Pdte. 01/01/2010	Pagos		Deuda Pdte. 31/12/2010
		Principal	Intereses	
Ayuntamiento	2.749,82	1.045,23	82,35	1.704,59
P.M. Servicio Municipales Fuengirola	1.314,28	639,46	39,46	674,82
	4.064,10	1.684,69	121,81	2.379,41

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 22

Esta deuda con la Seguridad Social no se encuentra recogida en la cuenta 401 *Acreedores por Obligaciones Reconocidas de presupuestos cerrados*, tan solo han tenido reflejo anualmente, los pagos que en concepto de principal e intereses, son abordados por la entidad según el

calendario de aplazamiento. En consecuencia, no figura minorando el remanente de tesorería como mayor importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado.

90. Por último, con respecto a la situación de la entidad local ante la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se ha constatado la existencia de operaciones de aplazamiento o fraccionamiento de deudas pendientes. Así mismo en la confirmación de operaciones solicitada a la AEAT, se certifica que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias.

4.5.3. Endeudamiento financiero

91. La situación del endeudamiento de la corporación se refleja en el Estado de la Deuda y se contiene como anexo 6.4.1.1 de este informe.
92. El endeudamiento a largo plazo de la corporación presenta el siguiente movimiento en el ejercicio 2010:

Endeudamiento a L/P	Pdte a 1 de enero	Creaciones	Amorti .y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				L/P	C/P	Total
Préstamo Banco Andalucía	429,64	0	208,87	0	220,77	220,77
Préstamo BNP España, S.A	1.845,90	0	200,30	1.438,45	207,15	1.645,60
Préstamo Unicaja	642,69	0	112,34	415,27	115,08	530,35
Préstamo Unicaja	2.360,97	0	223,58	1.911,31	226,07	2.137,38
Préstamo Banco Santander	1.153,85	0	923,08	0	230,77	230,77
Préstamo BBVA	5.079,98	0	0	5.079,98	0	5.079,98
Préstamo Unicaja	2.473,29	0	0	2.473,29	0	2.473,29
Préstamo La General C.G.A.G	3.669,13	0	0	3.669,13	0	3.669,13
Préstamo Cajasol	0	1.923,61	0	1.923,61	0	1.923,61
Total	17.655,45	1.923,61	1.668,18	16.911,04	999,85	17.910,88

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 23

93. Al inicio del año la corporación tenía concertadas 8 operaciones de crédito cuyo importe contratado fue de 25.351,17 m€ y que presentaban un saldo inicial de 17.655,45 m€.

Durante el ejercicio se han concertado dos operaciones más, una de 1.923,61 m€ reflejada en el estado de la deuda y otra de 6.000 m€ formalizada con Cajamar, por la concesión de un préstamo FOMIT 2010 para la renovación y modernización de los destinos turísticos maduros, que no figura en el estado de la deuda y que ha tenido un tratamiento extrapresupuestario en la cuenta 5549 *Ingreso pendiente de aplicación definitiva* (§73).

En consecuencia la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, en lugar de a los 17.910,88 reflejados por la corporación.

94. El endeudamiento a largo plazo respecto del ejercicio anterior ha experimentado un crecimiento cifrado en un 35,43%. Durante el ejercicio se amortizan 1.668,18 m€, siendo por tanto el ritmo de amortización de estas operaciones de un 9,45%.
95. De las diez operaciones existentes en el 2010, cinco fueron formalizadas con periodo de carencia, tres de ellas de 5 años y las dos restantes de 3 años.
96. Dentro de las operaciones de endeudamiento a largo plazo merece además destacar las dos operaciones formalizadas con La General y Unicaja en noviembre del 2009, cuya finalidad es hacer frente al pago de certificaciones de obras ya ejecutadas que datan del año 2007. Las citadas obligaciones de pago forman parte del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito incoado en el ejercicio 2009 y responden, tal como manifiesta el Interventor a *“Un incremento del precio de adjudicación inicial, como consecuencia de la ejecución de una modificación de obra no incluida inicialmente, y que no fue tramitada conforme al expediente de modificación de obras contenida por el vigente, en el momento, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*.
97. Cuatro de las operaciones a largo plazo han sido objeto de refinanciación, ello trae como consecuencia, además del encarecimiento de las deudas, la ampliación de los plazos de amortización y la concertación de nuevos plazos de carencia que desplazan sistemáticamente las obligaciones de pagos a generaciones futuras y que limitan la capacidad inversora de la corporación.

El siguiente cuadro ofrece información sobre las operaciones refinanciadas, poniéndose de manifiesto en términos relativos el incremento en el plazo amortización y en las cuantías tomadas a préstamo.

m€				
Entidad Inicial/Entidad Refinanciadora	Plazo años (1)	Importe (2)	% años	% importe
B. Andalucía	7	704,36	70,00%	37%
B.N.P	16	490,43	229%	16%
Caja Granada/Unicaja	16	1.456,13	800%	242%
B.Tokio-Mitsubishi/Unicaja	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 24

(1) Diferencia entre la fecha de vencimiento del préstamo inicial y la fecha de vencimiento del préstamo refinanciado

(2) Diferencia entre el importe refinanciado y el saldo que debía tener el préstamo a esa fecha según tabla de amortización.

98. El endeudamiento a corto plazo presenta el siguiente movimiento en el ejercicio 2010:

m€						
Operaciones de Tesorería	Pdte a 1 de enero	Creaciones	Amorti .y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		Total
				L/P	C/P	
2009000001- O.Tª nº 2411947896	2.167,89	24,55	2.192,43	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 2111950790	0,00	2.268,40	2.268,41	0,00	0,00	0,00
Total	2.167,89	2.292,95	4.460,84	0,00	0,00	0,00

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 25

99. En el ejercicio 2010 la corporación tenía formalizadas dos operaciones de tesorería.

La primera de ellas concertada en el ejercicio 2009 por 4.000 m€, de la cual se dispuso de 2.192,44 m€ a un interés del 3,102% (TAE 3,100%) y la segunda, concertada con la finalidad de proceder a la cancelación de la primera por 2.500 m€. Las condiciones negociadas para ésta son mas desfavorables puesto que se contrata con unos gastos y comisiones de apertura del 1,75%, que han supuesto el pago de 43,75 m€ y unos intereses del 5% (TAE 7,270%) que han supuesto un incremento de un 61% respecto a los intereses pactados en la primera de las operaciones.

A la fecha de la formalización de esta segunda operación, mayo de 2010, las existencias de la tesorería del ayuntamiento ascendían a 21.630,39 m€, de las cuales 15.023,61 m€ constituían imposiciones a plazo fijo con unos destinos concretos. Por tanto la corporación disponía de fondos suficientes para haber atendido la devolución de la póliza sin necesidad de esta nueva concertación.

El RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la reducción del Déficit Público en su art. 14.3 establece que, *“Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”*. El ayuntamiento canceló en septiembre de 2010 la segunda de las operaciones de tesorería, utilizando para ello fondos líquidos procedentes de sus cuentas corrientes.

100. Las deudas con Entidades Públicas recogidas en el Estado de la Deuda contienen el siguiente detalle:

Deudas con entidades Públicas	Pdte. a 1 de enero	Creaciones	Amort. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo plazo	Corto plazo	Total
Préstamo Mercasa 2002-2012	789,08	0	295,91	197,27	295,91	493,17
Devoluc liquidación definitiva/08.Part.Trib.Estado	1.114,26	0	0	891,41	222,85	1.114,26
Total	1.903,34	0	295,91	1.088,68	518,76	1.607,43

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 26

101. **Préstamo Mercasa 2002-2012:** El origen de esta deuda se encuentra en la construcción del “Mercacentro Fuengirola”, como consecuencia de lo pactado entre las partes. Según dos sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuengirola adeudaba a MERCASA la cantidad de 3.560,07 m€. El ayuntamiento se obligó a abonar una cantidad inicial y al aplazamiento del resto (2.959,06 m€) a 10 años sin que esta cantidad aplazada devengara interés alguno. A 31 de diciembre de 2010 la cantidad pendiente de amortizar asciende a 493,17 m€. Como ya se comenta en el apartado de deudas con acreedores ordinarios el aplazamiento de la citada deuda ha originado el tratamiento como operación de carácter financiero (§85).
102. **Devolución liquidación definitiva de la PIE de 2008:** El artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, contempla el diferimiento de las

cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008. Con fecha 20 de julio de 2010 el Ministerio de Economía y Hacienda acuerda la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado resultando para el ayuntamiento de Fuengirola un importe a reintegrar cifrado en 1.114,26 m€. Esta cantidad será satisfecha a partir del 2011 en 4 años, mediante compensación con las entregas a cuenta por cualquier concepto del sistema de financiación.

103. En lo que respecta a los intereses explícitos devengados por las operaciones de endeudamiento (anexo 6.4.1.2), la cuantía de intereses devengados asciende a 344,86 m€. A diferencia de los capitales que sí han sido confirmados por las diferentes entidades financieras, no ha podido llevarse a cabo la oportuna conciliación de intereses puesto que las entidades financieras no han proporcionado información sobre éstos. Entre los intereses devengados reflejados en este estado, se encuentran los correspondientes a la operación de crédito concertada con Cajamar por importe de 6.000 m€.
104. En lo que respecta al cálculo de las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento, el siguiente cuadro ofrece información de los cálculos según el ayuntamiento y según la Cámara de Cuentas que lo calcula conforme a lo estipulado en el art.53 del TRLHL.⁷

	m€	
Concepto	s/ CCA	s/ Ayto.
Derechos liquidados. Ejercicio Corriente Cap. 1 a 5	69.055,19	69.055,19
Obligaciones. Reconocidas. Ejercicios Corriente Cap. 1,2 y 4	58.347,63	58.347,63
Ahorro bruto	10.707,56	10.707,56
Carga financiera	3.490,48	2.858,02
Ahorro neto	7.217,08	7.849,54
desviaciones financiación negativas(*)	0,00	9,98
desviaciones financiación positivas(**)	0,00	-621,5
Ahorro neto ajustado	7.217,08	7.238,03
Capital pendiente reembolso 31-12-10	25.518,31	17.910,88
Volumen capital vivo (c/p y l/p)	25.518,31	17.910,88
Índice Endeudamiento: Volumen de capital vivo / Derechos liquidados. Corriente Cap. 1 a 5	36,95%	25,94%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 27

(*)(**)Ajustes al cálculo del ahorro neto propuesto por el Ayuntamiento.

105. Los cálculos efectuados por la Cámara de Cuentas y los realizados por el Ayuntamiento, según se desprenden del informe del interventor que acompaña a la liquidación del presupuesto, difieren por los siguientes motivos:

⁷ Punto modificado por alegación presentada

La **carga financiera** se ha calculado por la Cámara de Cuentas mediante la fórmula de la anualidad teórica de amortización, mientras que el ayuntamiento la calcula sumando las obligaciones reconocidas de los capítulos III y IX sin contar con la anualidad correspondiente a los préstamos que se encuentran en periodo de carencia. Por otro lado, la Cámara de Cuentas ha considerado en el cálculo, las deudas con entidades públicas contenidas en el Estado de la Deuda (Mercasa y la liquidación de la PIE).

En el **Capital pendiente de reembolso a 31/12/2010**, la Cámara ha considerado el préstamo formalizado por la corporación por importe de 6.000 m€ que no ha sido considerado como endeudamiento por la corporación en el ejercicio 2010, así como las deudas mantenidas con entidades públicas contenidas en el Estado de la Deuda (Mercasa y la liquidación de la PIE).

106. En consecuencia, el índice de endeudamiento se sitúa en un 36,95% frente al 25,94% calculado por el ayuntamiento, alejado del límite del 125% establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL.⁸
107. Por último, el art.55 del TRLRHL, establece que el Ministerio de Hacienda mantendrá una central de riesgo cuyo objetivo es proveer de información sobre las distintas operaciones de créditos concertadas por las entidades locales, se configura pues esta Central de Riesgo como un instrumento imprescindible para el seguimiento del endeudamiento local por parte del Ministerio de Economía y Hacienda y de las Comunidades Autónomas con competencias de tutela financiera.

La información contenida respecto del ayuntamiento de Fuengirola es la siguiente:

Código CA	Código Provincia	Código Municipio	Municipio	Deuda 31/12/2010
1	29	54	Fuengirola	23.911

Fuente: CIRME.

Cuadro nº 28

Este importe difiere del calculado por la Cámara de Cuentas (cuadro nº 27) porque no se han incluido como capitales pendientes de reembolso, las deudas mantenidas con las entidades públicas. Sin embargo, sí incluye la operación de crédito concertada a final de año por 6.000 m€ que el propio ayuntamiento no lo ha considerado dentro de su endeudamiento.

Se ha constatado durante el trabajo de campo que la Central de Información de Riesgo del Ministerio sí ha considerado ya en 2012 como una operación más de endeudamiento el diferimiento de la devolución de la participación de los tributos del Estado.

⁸La Disposición Adicional 46 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2010, eleva de 110 al 125 por ciento el porcentaje establecido en el art. 53.2 del TRLRHL para la autorización de las operaciones de crédito a largo plazo.

4.6. Patrimonio Público del Suelo

108. El artículo 70 de la LOUA recoge la obligación de los municipios de llevar un registro del Patrimonio público del Suelo, dado el carácter independiente y separado (a todos los efectos) que presenta con respecto al restante patrimonio de la administración municipal.

Dicho precepto establece, igualmente, que en tal registro han de relacionarse los bienes, recursos y depósitos en metálico que lo integran, las enajenaciones o cesiones realizadas, así como el destino final al que se han aplicado.

109. El Ayuntamiento de Fuengirola, mediante Resolución de Alcaldía nº 10929/2010 de fecha 1 de octubre, ordenó la incoación del procedimiento para la constitución del Patrimonio Público del Suelo y la creación de un registro público comprensivo de los bienes que integran dicho patrimonio y su destino final. En la actualidad, no se han culminado los trabajos conducentes a la formación del Inventario Consolidado de la Corporación en el que integra de una manera diferencial el Patrimonio Público del Suelo. La no disposición del preceptivo registro impide conocer la composición cualitativa y cuantitativa del mismo.
110. La cuenta del subgrupo 24 *Patrimonio Público del Suelo*, refleja la siguiente información al cierre del ejercicio económico 2010:

						m€
Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2010	Entradas Aumentos	Salidas disminuciones	Saldo 31/12/2010	
241	Construcciones	85,00	0,00	0,00	85,00	
Total		85,00	0,00	0,00	85,00	

Fuente: Punto 9 de la Memoria de la Cuenta General 2010.

Cuadro nº 29

El saldo de la cuenta 241 *Construcciones*, lo componen unos inmuebles que fueron adquiridos en el 2007. Dichos inmuebles se clasificaron en el PGOU vigente en esa fecha, como suelo urbano y calificado como equipamiento social (así lo acredita Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de febrero de 2007). Es por ello por lo que no deben reflejarse como Patrimonio Público del Suelo.

111. Se ha constatado que al menos los siguientes ingresos, tienen la consideración de Patrimonio Público del Suelo:
1. Tres viviendas en el edificio JARAIMA obtenidas en virtud de la cesión que le correspondía al ayuntamiento en concepto del exceso de aprovechamiento establecido por el planeamiento aprobado y que fue valorado en especie (art.72.b LOUA). El valor económico recogido en la escritura de cesión de fecha octubre de 2007 asciende a 495,25 m€. Estos ingresos por aprovechamiento Urbanístico materializados en bienes deberían haber tenido reflejo en la cuenta del subgrupo 24 *Patrimonio Público del Suelo*.
 2. Ingresos obtenidos de las multas impuestas como consecuencia de infracciones urbanísticas (art.72.d LOUA) por importe de 491,95 m€ en el periodo 2006-2010.

112. No se ofrece información sobre el destino dado a los ingresos y recursos que integran el Patrimonio Público del Suelo, éstos han de estar afectos a las aplicaciones especificadas en el artículo 75.2 de la LOUA. Se constata que a partir del ejercicio 2011, el anexo de inversiones del presupuesto asigna un número de proyecto y consigna esos recursos en las partidas destinadas a inversiones en el Patrimonio Público del Suelo, si bien no se concretan con mayor detalle estas inversiones.

4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

113. El marco normativo vigente durante el ejercicio económico 2010 sobre la estabilidad presupuestaria para el sector Local, viene conformado por el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, en concreto los artículos 19 al 25, y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
114. La delimitación del **ámbito subjetivo** de aplicación del TRLGEP viene establecido en su artículo 2. Respecto al sector local pueden distinguirse los siguientes grupos de agentes:

- El primero de ellos, constituido por; *“Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquéllas, que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”* (art.2.1.d TRLGEP).

Respecto a este grupo de agentes establece la normativa *“(...) ajustaran sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de **equilibrio o de superávit** computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de **capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”* (arts.3.1 2º párrafo y 19 del TRLGEP).

Para los entes que forman parte de este grupo de agentes, el objetivo de estabilidad es conjunto, así al resultado que arroje cada administración, ayuntamiento y organismo autónomo local, se le sumara aritméticamente el de las sociedades mercantiles que estén en ese grupo.

El propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo y la Sociedad Mercantil Fuengirola Televisión forman parte de este grupo de agentes.

- El segundo de los grupos de agentes viene constituido por; *“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes (...) de las entidades locales y no comprendidas en el número anterior”* (art.2.2 TRLGEP). Este grupo de agentes comprende a aquellas entidades empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

Respecto a este grupo de agentes, se establece que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos (...) se realizará dentro de un marco de estabilidad*

*presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria (...) la posición de equilibrio financiero” (art.3.3 TRLGEP), disponiendo el art. 4.2 RLGEP que “(...) aprobaran, ejecutaran y liquidaran sus respectivos presupuestos o aprobaran sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de **equilibrio financiero** de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea aplicable”.*

Para los entes que componen este grupo de agentes el objetivo de estabilidad es individual para cada una de ellos.

Las tres restantes sociedades mercantiles del ayuntamiento de Fuengirola; Parque Cementerio de Fuengirola S.A.M (PARCESAM) y Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M, y S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A forman parte de este grupo de agentes.

115. Se constatan discrepancias en los informes evacuados por los interventores en el momento de la aprobación de los presupuestos y en los de su liquidación, en cuanto a la determinación de las entidades que han de comprender cada uno de los grupos de agentes establecidos en el art.2 del TRLGEP. Del análisis de la naturaleza de los ingresos, se verifica la errónea configuración del perímetro de consolidación de ambos informes ya que la S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A se financia mayoritariamente de ingresos comerciales, formando parte así, del segundo grupo de agentes (art.2.2 TRLGEP). Esta circunstancia no hace variar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en ambos grupos de agentes.
116. El **objetivo de estabilidad** presupuestaria de las Entidades Locales, regulado en el art. 20 del TRLGEP, será propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda, habiéndose acordado déficit del 0,40 para el año 2010.⁹
117. En el art.16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, dedicado a la **evaluación del objetivo de estabilidad**, se establece la obligatoriedad de emisión por parte del interventor local de un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Además, el art.25 del citado reglamento, en relación con la autorización de las operaciones de endeudamientos de las entidades locales realizadas al amparo de lo establecido en el art.53 del TRLHL, exige incorporar los informes de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto aprobado para el ejercicio corriente emitido por la intervención local.

118. Se ha verificado que por parte del interventor se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el momento de la aprobación del presupuesto, constatándose el cumplimiento en los dos grupos de agentes.

⁹ Acuerdo de la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración local (CNAL), de 28 de abril de 2011, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010.

119. En relación a las modificaciones presupuestarias, la normativa sobre estabilidad presupuestaria se refiere tanto a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, (art.16 del Reglamento en relación con el art.177.2 del TRLHL), como a aquellas modificaciones que se financien con remanente de tesorería (art.21 del Reglamento).

El art. 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece la obligatoriedad de emisión de un informe, por parte de la intervención, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en relación a la tramitación de los expedientes extraordinarios y suplemento de crédito. En el ejercicio 2010 se tramitaron un expediente de crédito extraordinario y un suplemento de crédito, pero los mismos no llevan incorporados el informe sobre el cumplimiento del objetivo.

En relación con aquellas modificaciones que se financien con remanente de tesorería, entre las que se encuentran los 4 expedientes de incorporación tramitados en el ejercicio 2010, al financiarse la modificación con cargo al capítulo VIII del presupuesto de ingresos se produce un déficit y es por ello por lo que el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, exige la elaboración de un Plan Económico Financiero en el momento de la tramitación del expediente de modificación. Se exceptúan de la elaboración de éste, hasta la liquidación del presupuesto correspondiente, a las modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Los cuatro expedientes tramitados en el ejercicio están financiados con remanente de tesorería afectado, siendo por tanto preceptivo la emisión del correspondiente Plan Económico Financiero que no se ha formulado para ninguno de los supuestos analizados.

En lo que respecta al OAL, durante el ejercicio 2010 no han tenido lugar modificaciones presupuestarias.

120. En cuanto al momento de la liquidación se verifica la emisión del preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo favorable para los dos grupos agentes delimitados en el ámbito subjetivo del TRLGEP.
121. Respecto a los ajustes formulados por la intervención para el cálculo de la capacidad de financiación en términos SEC, esta Cámara difiere en la cuantificación de los gastos realizados en el ejercicio pendiente de imputación a presupuesto del ayuntamiento. De esta forma, al aplicar el criterio de devengo no solamente ha de considerar como gastos no devengados en 2010 los 6.561,20 m€ a los que se refiere el interventor y que se devengaron en el ejercicio 2009 en el momento de dictarse la correspondiente sentencia judicial, sino que además, durante el 2010 se han registrado en la *cuenta 413* al menos 98,61 m€ que se corresponden con gastos devengados en el año 2009 y anteriores. Por tanto la capacidad de financiación del ayuntamiento se cifraría en 11.687,48 m€ en lugar de 11.588,88 m€.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación y rendición de cuentas

122. La corporación no respeta los plazos contemplados en la normativa para la aprobación de los presupuestos, de la liquidación presupuestaria y de la Cuenta General. Asimismo, la rendición de la Cuenta General tiene lugar con seis meses de retraso de la fecha establecida en la LCCA. (§ 11, 19,26 y 27)

Igualmente se incumple el plazo fijado en el art.193.5 del TRLRHL para la remisión al Estado y a la Comunidad Autónoma de una copia de la liquidación presupuestaria. (§ 20)

Se insta a la corporación al cumplimiento de los plazos recogidos en la norma para la aprobación, liquidación y rendición de sus cuentas públicas.

Se recomienda, como así ocurre en el Estado a partir de la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, y con el fin de favorecer el principio de transparencia que debe imperar en la actividad pública, que por parte de la Comunidad Autónoma se adopten medidas que obliguen al cumplimiento puntual del deber de las entidades locales de remisión de información.

Modificaciones presupuestarias

123. Las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar durante el ejercicio 2010 se cifran en 14.711,36 m€ y han supuesto un incremento del 11,60% de los presupuestos iniciales. (§ 14)
124. Se constatan deficiencias en la tramitación de los diferentes expedientes de modificaciones que han sido objeto de análisis. (§18)

Personal

125. El personal que viene desempeñando su trabajo en el ayuntamiento de Fuengirola en el año 2010 se cifra en 837 efectivos, de los cuales el 38% son funcionarios, el 60% laborales siendo el peso específico de los eventuales del 2% restante. A tan solo el 7% de los efectivos se le exige una formación universitaria.¹⁰ (§ 34 y 36)
126. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, al menos el 32% de los puestos desempeñados por el personal laboral no figuran entre las excepciones recogidas en la mencionada Ley y por tanto se trata de puestos que deberían desempeñarse por personal funcionario. (§ 35)

¹⁰ Punto modificado por alegación presentada

127. No se elabora, conforme a lo establecido en el art.90 de la LRBRL, una plantilla presupuestaria que como tal permita conocer la totalidad de puestos existentes en la corporación por tipologías y distinguiéndose entre ocupados y vacantes. (§ 33)

Se constata falta de rigor y cautela en la preparación de la Relación de Inventario de Puestos de Trabajo que se adjunta al presupuesto para su aprobación ya que se detectan variaciones en la estructura de personal de la corporación del ejercicio 2009 a 2010 que se justifican en errores en el tratamiento de las diferentes plazas en el inventario. (§38)

128. El Ayuntamiento no dispone de una relación de puestos de trabajo que como tal contribuya a favorecer la ordenación y organización de los recursos humanos conforme promulga el art.74 del Estatuto Básico del Empleado Publico. (§ 33)

No tiene lugar una valoración de los puestos de trabajos como paso previo al establecimiento de los complementos específico de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. (§ 33)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo puesto que constituye el principal instrumento ordenador, organizativo y configurador de la carrera administrativa de los funcionarios públicos. Contribuye por tanto a la racionalización, eficacia y eficiencia de los Recursos Humanos de una entidad local.

Tesorería

129. Se detectan importantes debilidades en el control del área de tesorería que vienen justificadas en la ausencia de un manual de funciones, la escasa segregación de funciones, el funcionamiento autónomo del servicio de recaudación y la ineficacia de los controles realizados dada la tardanza con la que tenían lugar. (§ 41)

130. El deficiente manejo, custodia y control de las cantidades recaudadas ha propiciado el presunto quebranto de los fondos públicos cuantificado en 76,85 m€. Dicho quebranto, se encontraba pendiente de resolución por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Fuengirola. Los hechos descritos pueden considerarse constitutivos de responsabilidad contable en los términos establecidos en el art.49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas ya que ponen de manifiesto un menoscabo en los fondos del Ayuntamiento. (§ 43 y 44)

Dado el elevado volumen de ingresos realizados a través de las cajas municipales, sería recomendable incentivar el uso de medios pagos a través de las entidades colaboradoras que redundaría en una mejora de la gestión recaudatoria.

131. La complejidad constatada en la gestión de los flujos de la tesorería se debe a la inexistencia de un Plan de Disposición de Fondos, el elevado número de cuentas con las que opera la corporación y el deficiente control sobre las cuentas de su titularidad. Se ha de detectado que al menos 10 cuentas que comportan un saldo de 126,03 m€ no formaban parte del Estado de tesorería. (§ 46)

Se debe elaborar un manual de funciones a llevar a cabo por el departamento de tesorería para garantizar un funcionamiento correcto en el manejo y custodia de los fondos públicos, la gestión de los flujos y la recaudación de los derechos a favor de la entidad.

El Ayuntamiento deberá asimismo elaborar unos presupuestos y previsiones de tesorería de carácter periódico para permitir una eficaz y eficiente gestión de los pagos de la corporación.

Inventario

132. El Ayuntamiento no dispone de un inventario consolidado de la corporación a pesar de su obligatoriedad según se desprende del art.17 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. (§ 50)

Sistema de Información

133. La corporación no dispone de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática, así mismo no dispone de un plan de contingencias informático. (§ 51)

Remanente de Tesorería

134. El remanente de tesorería del ejercicio 2010 es negativo en 29.529,59 m€, a pesar de ello, la entidad incumple lo establecido en el art.193 del TRLRHL al no adoptar ninguna de las medidas propuestas y además aprobar su presupuesto con un superávit manifiestamente insuficiente para cubrir ese déficit. (§57)
135. La cuantía del remanente se vería afectada por la errónea contabilización de los cobros y los pagos pendientes de aplicación (§73 y § 75)

Se recomienda la elaboración de un Plan de Saneamiento que le permita enjugar el remanente negativo de tesorería.

136. El Plan de Saneamiento aprobado en 2009 para el periodo 2009-2015, no llegó a ejecutarse (§58)
137. Se han detectado como consecuencia de la confirmación de los saldos bancarios, una diferencia de conciliación en una de las cuentas de la entidad que asciende a 232,68 m€ como menor saldo bancario que el contable y la existencia de 10 cuentas bancarias que no forman parte de los fondos líquidos reflejados en el estado de remanente de tesorería. (§61)

Se recomienda continuar con las labores de depuración que está llevando a cabo el departamento de tesorería sobre las diferencias de conciliación detectadas, dictándose así mismo las instrucciones oportunas para que todas las cuentas a final del ejercicio traspasen sus saldos en el estado de tesorería garantizándose así un adecuado reflejo.

138. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre ascienden a 28.795,08 m€, 12.291,44 m€ corresponden a corriente (42,69%) y 16.503,64 m€ a cerrados (57,31%). (§62)

139. El porcentaje de derechos de dudoso cobro es de un 45% mientras que las cancelaciones tramitadas en el ejercicio por prescripción ascienden tan solo a un 0,12% del pendiente de cobro. (§66)

Urge la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos pendientes de cobro promoviéndose los oportunos expedientes de baja y de prescripción en su caso.

140. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre ascienden a 56.305,26 m€ de las cuales 12.257,14 m€ (21,77%) se refieren a las del ejercicio corriente y 44.048,12 m€ (78,23%) al ejercicio cerrado. (§ 67)
141. Tanto las cuentas de cobros como de pagos pendientes de aplicación se están usando indebidamente, registrándose cobros o pagos que previamente no han dado lugar a un reconocimiento de derecho u obligación a favor o en contra de la entidad, por tanto no deben figurar minorando o aumentando el remanente de tesorería. (§ 73 y 75)
142. En el análisis de las modificaciones presupuestarias se han puesto de manifiesto deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, dicha deficiencia tiene incidencia en el cálculo del remanente de tesorería. (§76)

Gastos sin consignación presupuestaria

143. La entidad ha incumplido el art.173.5 del TRLRHL al adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gasto, por cuantía de 14.888,31 m€. A pesar de ello, durante el ejercicio 2010 la corporación no tramitó ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al amparo del art.60 del RD 500/1990. (§ 77 y 79)
144. La causa de esos compromisos adquiridos al margen del presupuesto se encuentra en la ausencia de procedimientos normalizados en la tramitación de los gastos, acordándose relaciones contractuales sin las garantías de existencia de crédito y por otro lado sin formalizarse los modificados de contratos pertinentes. (§ 80)

Es necesario establecer procedimientos normalizados para el intercambio de información entre los diferentes departamentos y órganos que intervienen en la tramitación de los gasto (unidades gestoras, secretaría, intervención, tesorería, Junta de Gobierno Local y Pleno).

Deudas con acreedores ordinarios

145. La deuda que mantiene la entidad con sus acreedores ordinarios asciende a 31 de diciembre de 2010 a 71.193,57 m€, de los cuales 14.888,31 m€ se registran en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. (§82)

La corporación no atiende puntualmente sus obligaciones de pago, incumpliendo el plazo de 60 días establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (§ 82)

Se han producido reclamaciones judiciales por el impago de estas deudas cuya repercusión económica para la corporación es de 12.829,55 m€. (§ 82)

146. Se han adoptado acuerdos de aplazamientos con acreedores derivados del impago de las deudas que han supuesto un encarecimiento de las mismas por el interés de demora generado por los impagos y por los intereses derivados del propio aplazamiento. (§ 83)

Es necesario llevar a cabo una adecuada planificación financiera que permita hacer frente a las deudas en el menor tiempo posible, realizándose planes de tesorería a corto y medio plazo que permitan controlar las disponibilidades líquidas.

Deudas con Administraciones Públicas

147. La deuda que la corporación mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social que asciende, a 31 de diciembre a 2.379,40 m€, no figura en la cuenta 401 *Acreedores por Obligaciones Reconocidas de Presupuesto Cerrado* minorando el remanente de tesorería. (§89)

Endeudamiento financiero

148. El endeudamiento a largo plazo de la entidad a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, difiere del reflejado en el Estado de la Deuda por la no consideración por parte del Ayuntamiento del préstamo concertado en diciembre de 2010 por importe de 6.000 m€. (§ 93)
149. El incremento del endeudamiento a largo plazo, respecto a 2009 se cifra en un 35,43%, siendo el ritmo de amortización de la deuda de un 9,45%. La mitad de las operaciones de créditos fueron formalizadas con periodos de carencia, que en término medio es de 4,8 años. (§ 94 y 95)
150. Cuatro de las operaciones de créditos han sido refinanciadas, ello trae consigo el desplazamiento a generaciones futuras de las obligaciones de pago y una limitación a la capacidad inversora de la corporación. (§ 97)

Sería recomendable planificar con especial cautela las operaciones de endeudamiento evitando el uso de instrumentos como la carencia y la refinanciación por las consecuencias que tiene sobre las generaciones futuras.

151. La ausencia de una adecuada planificación de las disponibilidades de efectivos a corto y medio plazo ha hecho que se concierte la segunda de las operaciones de tesorería, aun cuando la entidad disponía de fondos suficientes en sus cuentas corrientes para hacer frente a la devolución de la operación de tesorería. Las condiciones bajo las que se formalizó la segunda operación resultan más desfavorables para la corporación ya que tuvieron unos gastos de apertura y un incremento en los intereses del 61%. (§ 99)
152. Las deudas con entidades públicas a 31 de diciembre ascienden a 1.607,43 m€ y tienen su origen en la deuda contraída con Mercasa por la construcción del "Mercacentro Fuengirola" y la contraída con el Ministerio de Economía y Hacienda por la liquidación de la PIE del ejercicio 2008. (§ 100,101 y 102)

153. El Volumen de capital vivo calculado por la Cámara de Cuentas asciende a 25.518,31 m€ siendo el índice de endeudamiento de 36,95%. (§104, 105 y 106)

Si bien el índice de endeudamiento se distancia del límite del 125% previsto en la normativa, debe tenerse en cuenta el incremento significativo que el endeudamiento ha experimentado en 2010, y la coexistencia en la corporación, de aplazamientos de deudas de carácter ordinario.

Patrimonio Público del Suelo

154. El Ayuntamiento no tiene constituido el registro del Patrimonio Público del Suelo como así exige el art.70 de la LOUA, ello impide conocer la composición cualitativa y cuantitativa de éste. (§109)
155. Se ha constatado la existencia de ingresos por al menos 886,20 m€ que, conforme al art.72 de la LOUA deben tener la consideración de Patrimonio Público del Suelo. El presupuesto no ofrece información sobre el destino dado a los recursos que integran el Patrimonio Público del Suelo cuya aplicación viene especificada en el art.75.2 de la LOUA. (§111 y 112)

El anexo de inversiones del presupuesto debería contener un detalle de aquellos proyectos concretos que se van a acometer con los recursos provenientes del Patrimonio Público del Suelo.

Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria

156. Se ha constatado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria tanto en el momento de la aprobación de los presupuestos como en la liquidación, así como la emisión de los correspondientes informes por parte de la intervención. (§118 y 120)
157. Respecto a las modificaciones presupuestarias, los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, no incorporan el preceptivo informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria. Sobre los 4 expedientes de incorporación de créditos que han sido financiados mediante remanente de tesorería afectado no se formula el correspondiente Plan Económico Financiero exigido en el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. (§ 119)

Hechos Posteriores

158. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Fuengirola ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de contratistas y facturas pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación de ese Real Decreto-Ley. La relación de contratistas se cuantifica en 166, siendo el volumen de facturas de 1.156 que ascienden a un total de 24.371,73 m€. Tras el trámite de audiencia se han emitido por la intervención certificado de nuevas obligaciones pendientes de pago por la cuantía de 323,34 m€.

6. ANEXOS

6.1. Estados y cuentas anuales

BALANCE DE SITUACIÓN

Cuentas	ACTIVO		PASIVO		m€		
	Denominación	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Cuentas	Denominación	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
	A) INMOVILIZADO	196.884,81	184.433,07		A) FONDOS PROPIOS	142.384,58	122.924,83
	I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	91.592,35	89.577,82		I. PATRIMONIO	28.803,00	28.803,00
200	1. Terrenos y bienes naturales	4.139,80	4.139,80	100	1. Patrimonio	30.949,11	30.949,11
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	85.939,80	83.925,27	107	4. Patrimonio entregado en adscripción	-1.996,67	-1.996,67
208	4. Bienes del patrimonio histórico, artístico o cultural	1.512,75	1.512,75	108	5. Patrimonio entregado en cesión	-149,44	-149,44
210.212.216.218.219	II. INMOVILIZADO INMATERIAL	2.854,65	2.853,40	120	III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	94.121,83	67.051,83
	3. Otro inmovilizado inmaterial	2.854,65	2.853,40	129	IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO	19.459,75	27.070,00
	III. INMOVILIZADO MATERIAL	102.352,81	91.916,86		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	17.999,72	16.502,65
220	1. Terrenos	259,63	259,63		II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	17.999,72	16.502,65
221	2. Construcciones	82.612,07	73.706,49	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	16.911,04	16.009,47
222	3. Instalaciones técnicas	3.431,25	1.650,99	171,173,177	2. Otras deudas	1.088,68	493,18
223.224.226.227.228.229	4. Otro inmovilizado	16.049,86	16.299,75		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	96.543,06	91.560,37
	V. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	85,00	85,00		II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	13.987,13	18.929,01
240,2	1. Terrenos y construcciones	85,00	85,00	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	1.295,75	4.097,50
	C) ACTIVO CIRCULANTE	60.042,55	46.554,78	521,523,527	2. Otras deudas	222,85	0,00
	II. DEUDORES	26.125,13	21.332,21	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	12.468,53	14.831,51
43	1. Deudores presupuestarios	28.795,08	24.721,37		III. ACREEDORES	82.555,93	72.631,36
440.441.442.443.449	2. Deudores no presupuestarios	1.195,64	853,79	40	1. Acreedores presupuestarios	56.389,17	60.366,94
555,6	5. Otros deudores	3.564,01	3.130,62	41	2. Acreedores no presupuestarios	17.925,95	10.009,86
-490	6. Provisiones	-7.429,60	-7.373,56	475,476,477	4. Administraciones públicas	724,96	769,35
542.543.545.547.548	III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	121,49	100,31	554,559	5. Otros acreedores	7.515,85	1.485,21
565,6	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	31,09	9,91				
57	3. Fianzas y depósitos a corto plazo	90,40	90,40				
	IV. TESORERÍA	33.795,93	25.122,26				
	Total Activo	256.927,36	230.987,85		Total Pasivo	256.927,36	230.987,85

6.2. Estados y cuentas anuales

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009	m€
	A) GASTOS	62.321,85	61.156,46		B) INGRESOS	81.781,60	88.226,46	
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	52.921,52	51.396,87		1. Ventas y prestaciones de servicios	276,21	442,15	
	a) Gastos de Personal	33.072,81	33.493,42		b) Prestaciones de servicios	276,21	442,15	
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	24.587,93	24.849,22	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	276,21	442,15	
642,644	a-2) Cargas sociales	8.484,88	8.644,20		3. Ingresos de Gestión ordinaria	47.054,64	41.999,91	
	d) Variación de provisiones de tráfico	56,03	-1.821,19		a) Ingresos tributarios	47.054,64	41.999,91	
675,694 (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	56,03	-1.821,19	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	37.240,02	32.070,18	
	e) Otros gastos de gestión	18.898,74	18.922,19	740,742	a-3) Tasas	9.624,62	9.739,73	
62	e-1) Servicios exteriores	18.613,37	18.922,19	744	a-4) Contribuciones especiales	190,00	190,00	
63	e-2) Tributos	285,37	0,00		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.808,46	11.997,84	
	f) Gastos financieros y asimilables	893,94	802,44	773	a) Reintegros	39,79	24,32	
661,662, 663,669	f-1) Por deudas	893,94	802,44		c) Otros ingresos de gestión	5.351,10	9.989,75	
	4. Transferencias y Subvenciones	7.286,73	7.108,71	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5.351,10	9.989,75	
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	7.286,73	7.108,71	763,769	f) Otros intereses e Ingresos asimilados	1.417,57	1.983,77	
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.113,60	2.650,88		f-1) Otros intereses	1.417,57	1.983,77	
678	d) Gastos extraordinarios	12,28	0,00	750	5. Transferencias y subvenciones	26.521,97	30.173,19	
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.101,33	2.650,88	751	a) Transferencias corrientes	9.820,36	13.972,36	
				755	b) Subvenciones corrientes	4.196,80	2.567,41	
				756	c) Transferencias de capital	0,00	316,91	
					d) Subvenciones de capital	12.504,81	13.316,51	
				779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.120,32	3.613,37	
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.120,32	3.613,37	
	AHORRO	19.459,75	27.070,00					

6.3. Estados y cuentas anuales

6.3.1 .LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos cancelados	DRN	Recaudación neta	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	34.295,00	0,00	34.295,00	0,00	36.919,23	31.097,98	5.821,25
2. Impuestos indirectos	500,00	0,00	500,00	0,00	137,98	78,19	59,79
3. Tasas y otros ingresos	14.002,00	20,74	14.022,74	0,00	13.482,43	10.572,75	2.909,68
4. Transferencias corrientes	14.081,30	1.347,43	15.428,73	0,00	15.131,42	14.399,11	732,31
5. Ingresos patrimoniales	3.017,00	37,20	3.054,20	0,00	3.384,13	3.138,07	246,05
6. Enajenación inversiones reales	59.569,29	0,00	59.569,29	0,00	2.653,00	2.646,00	7,00
7. Transferencias de capital	0,00	9.892,89	9.892,89	0,00	12.504,81	9.989,46	2.515,35
8. Activos financieros	100,00	3.413,10	3.513,10	0,00	115,75	115,75	0,00
9. Pasivos financieros	1.923,61	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61	1.923,61	0,00
TOTAL INGRESOS	127.488,20	14.711,36	142.199,56	0,00	86.252,36	73.960,92	12.291,44

6.3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Remanentes de crédito	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre
1. Gastos de personal	35.225,72	-96,22	35.129,50	33.072,81	2.056,68	33.072,81	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	20.382,62	46,75	20.429,37	17.960,33	2.469,05	8.182,38	9.777,94
3. Gastos financieros	1.117,50	43,00	1.160,50	893,94	266,56	772,27	121,67
4. Transferencias corrientes	7.232,97	228,52	7.461,49	7.314,49	147,00	6.596,85	717,65
6. Inversiones reales	61.092,90	13.519,31	74.612,21	8.562,71	66.049,50	6.996,81	1.565,91
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	100,00	40,00	140,00	136,93	3,07	136,93	0,00
9. Pasivos financieros	1.302,91	930,00	2.232,91	1.964,08	268,82	1.890,11	73,98
TOTAL GASTOS	126.854,62	14.711,36	141.565,98	69.905,29	71.660,69	57.648,15	12.257,14

6.3.3. Estados y cuentas anuales

RESULTADO PRESUPUESTARIO

		m€		
CONCEPTOS	D.R.N	O.R.N	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. (+) Operaciones corrientes	69.055,19	59.241,57		
Caps. 1 a 5				
b. (+) Otras operaciones no financieras	15.157,81	8.562,71		
Caps. 6 y 7				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	84.213,00	67.804,28		16.408,72
2. Activos financieros	115,75	136,93		
3. Pasivos financieros	1.923,61	1.964,08		
Total operaciones financieras (2+3)	2.039,35	2.101,01		-61,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	86.252,36	69.905,29		16.347,07
AJUSTES				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.833,28	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.016,98	-8.183,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8.163,38

6.4. Estados y cuentas anuales. Memoria
 6.4.1. Endeudamiento
 6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales

1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Ppte. a 1 de enero	Creaciones	Amort. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		Total
				Largo plazo	Corto plazo	
Deudas con Entidades de Crédito						
2006000003-Préstamo Banco Andalucía nº 0430001958	429,64	0,00	208,87	0,00	220,77	220,77
2006000005-Préstamo BNP España, S.A, nº 4030000978	1.845,90	0,00	200,30	1.438,45	207,15	1.645,60
2006000007-Préstamo Unicaja, nº 0530000156	642,69	0,00	112,35	415,27	115,08	530,35
2006000009-Préstamo Unicaja nº 0530000174	2.360,97	0,00	223,58	1.911,31	226,07	2.137,38
2007000001-Préstamo Banco Santander nº 9200700966	1.153,85	0,00	923,08	0,00	230,77	230,77
2008000001-Préstamo BBVA nº 0700474226	5.079,98	0,00	0,00	5.079,98	0,00	5.079,98
2009000002-Préstamo Unicaja nº 0530000023	2.473,29	0,00	0,00	2.473,29	0,00	2.473,29
2009000003-Préstamo La General C.G.A.G nº 5016055802	3.669,13	0,00	0,00	3.669,13	0,00	3.669,13
2010000002-Préstamo Cajasaol nº 0102862400001	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61
Total:	17.655,45	1.923,61	1.668,18	16.911,04	999,84	17.910,88
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería						
2009000001- O.Tª nº 00490659182411947896	2.167,89	24,55	2.192,43	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 21111950790	0,00	2.268,40	2.268,40	0,00	0,00	0,00
Total:	2.167,89	2.292,95	4.460,84	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades Públicas						
2006000011- Préstamo Mercasa 2002-2012	789,08	0,00	295,91	197,27	295,91	493,17
2010000004- Devoluc liquidación definitiva/08.Part.Trib.Estado	1.114,26	0,00	0,00	891,41	222,85	1.114,26
Total:	1.903,34	0,00	295,91	1.088,68	518,76	1.607,43
Total General:	21.726,68	4.216,56	6.424,92	17.999,72	1.518,60	19.518,31

m€

6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos

2.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Devengados y no vencidos a 1 de enero		Devengados en el ejercicio	Vencidos en el ejercicio	Rectificaciones y traspasos	Devengados y no vencidos a 31 de diciembre	
	Largo plazo	Corto plazo				Largo plazo	Corto plazo
	m€					m€	
Deudas con Entidades de Crédito							
2006000001- Préstamo B.C.L. nº 9504920257	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006000002- Préstamo B.C.L. nº 9505006901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006000003-Préstamo Banco Andalucía nº 0430001958	0,00	0,00	24,49	24,49	0,00	0,00	0,00
2006000005-Préstamo BNP España, S.A, nº 4030000978	0,00	0,00	37,49	37,49	0,00	0,00	0,00
2006000007-Préstamo Unicaja, nº 0530000156	0,00	0,00	14,52	14,52	0,00	0,00	0,00
2006000009-Préstamo Unicaja nº 0530000174	0,00	0,00	40,55	40,55	0,00	0,00	0,00
2006000013- Préstamo Bankinter nº 0510000235	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2007000001-Préstamo Banco Santander nº 9200700966	0,00	0,00	6,58	6,58	0,00	0,00	0,00
2008000001-Préstamo BBVA nº 0700474226	0,00	0,00	25,35	25,35	0,00	0,00	0,00
2009000002-Préstamo Unicaja nº 0530000023	0,00	0,00	56,20	56,20	0,00	0,00	0,00
2009000003-Préstamo La General C.G.A.G nº 5016055802	0,00	0,00	82,16	82,16	0,00	0,00	0,00
2010000003-Préstamo Cajamar nº 77611320047219	0,00	0,00	0,75	0,75	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	288,09	288,09	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería							
2009000001- O.Tª nº 004906591824119	0,00	0,00	24,55	24,55	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 2111950790	0,00	0,00	32,22	32,22	0,00	0,00	0,00
Total:	0,00	0,00	56,77	56,77	0,00	0,00	0,00
Total General:	0,00	0,00	344,86	344,86	0,00	0,00	0,00

6.4.2. Estados y cuentas anuales. Memoria

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORD.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORAC. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIÓN
				POSITIV	NEGATIV					
I	Gastos de personal	0,00	0,00	965,75	1.061,97	0,00	0,00	0,00	0,00	-96,22
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	313,80	635,73	9,98	1.358,70	1.000,00	0,00	46,75
III	Gastos financieros	0,00	70,00	0,00	27,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,00
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	354,60	126,08	0,00	0,00	0,00	0,00	228,52
VI	Inversiones reales	41,50	0,00	237,50	60,87	5.527,12	7.815,56	41,50	0,00	13.519,31
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
IX	Pasivos financieros	0,00	930,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	930,00
TOTAL		41,50	1.000,00	1.911,65	1.911,65	5.537,10	9.174,26	1.041,50	0,00	14.711,36

m€

6.4.3. Estados y cuentas anuales. Memoria

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS

EJERCICIO	OBLIGACIONES PENDIENTES A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES, SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	m€
						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
1989	0,89	0,00	0,89	0,00	0,00	0,89
1990	0,34	0,00	0,34	0,00	0,00	0,34
1991	2,88	0,00	2,88	0,00	0,00	2,88
1992	3,83	0,00	3,83	0,00	0,00	3,83
1993	2,87	0,00	2,87	0,00	0,00	2,87
1995	159,83	0,00	159,83	0,00	0,00	159,83
1996	124,12	0,00	124,12	0,00	0,00	124,12
1997	314,01	0,00	314,01	0,00	132,85	181,16
1998	244,07	0,00	244,07	0,00	0,00	244,07
1999	105,74	0,00	105,74	0,00	0,00	105,74
2000	90,09	0,00	90,09	0,00	0,00	90,09
2001	173,55	0,00	173,55	0,00	94,59	78,96
2002	380,22	0,00	380,22	0,00	87,43	292,79
2003	214,38	0,00	214,38	0,00	0,00	214,38
2004	1.300,65	-1.068,12	232,53	0,00	131,88	100,65
2005	2.493,22	0,00	2.493,22	0,00	1.638,27	854,95
2006	4.256,75	0,00	4.256,75	0,00	1.308,54	2.948,21
2007	10.469,56	0,00	10.469,56	0,00	1.690,02	8.779,54
2008	18.078,21	-28,42	18.049,79	0,00	3.605,32	14.444,47
2009	21.652,29	-2,35	21.649,94	0,00	6.231,58	15.418,36
TOTAL	60.067,50	-1.098,89	58.968,61	0,00	14.920,49	44.048,12

6.4.4. Estados y cuentas anuales. Memoria

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS. INGRESOS

							m€
EJERCICIO	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES	TOTAL DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE	
1992	492,79	0,00	0,00	0,00	0,00	492,79	
1993	147,25	0,00	0,00	0,00	0,00	147,25	
1994	19,52	0,00	0,00	0,00	0,00	19,52	
1995	14,60	0,00	0,00	0,00	0,00	14,60	
1996	373,38	0,00	0,63	0,00	0,00	372,74	
1997	1.450,01	0,00	0,00	0,00	0,00	1.450,01	
1998	8,28	0,00	0,00	0,00	0,00	8,28	
1999	175,60	0,00	0,00	0,00	0,00	175,60	
2000	49,07	0,00	16,76	0,00	0,00	32,30	
2001	585,01	0,00	116,58	1,91	4,97	461,55	
2002	488,43	0,00	103,80	3,29	15,19	366,16	
2003	669,25	0,00	77,32	1,33	21,78	568,82	
2004	991,32	0,00	204,75	0,78	509,92	275,87	
2005	1.156,06	0,00	188,33	1,86	88,04	877,82	
2006	1.421,37	-21,52	164,44	0,79	152,14	1.082,49	
2007	2.415,41	0,00	320,01	12,87	327,75	1.754,78	
2008	4.271,27	0,42	329,72	6,22	1.027,08	2.908,66	
2009	9.992,75	0,00	507,03	0,39	3.990,95	5.494,38	
TOTAL	24.721,37	-21,10	2.029,37	29,44	6.137,82	16.503,64	

6.4.5. Estados y cuentas anuales. Memoria

REMANENTE DE TESORERÍA

		m€	
COMPONENTES		Importe 2010	Importe 2009
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	33.795,93	25.122,26
2.	Derechos Pendientes de Cobro	22.565,26	24.180,35
	(+) De Presupuesto corriente	12.291,44	9.992,74
	(+) De presupuesto cerrado	16.503,64	14.728,62
	(+) De operaciones no presupuestarias	1.286,03	944,19
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.515,85	-1.485,20
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	68.972,39	77.279,87
	(+) De Presupuesto corriente	12.257,14	21.652,29
	(+) De Presupuesto cerrado	44.048,12	38.415,21
	(+) De operaciones no presupuestarias	16.231,14	20.342,98
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.564,01	-3.130,62
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-12.611,20	-27.977,26
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	7.429,60	7.373,56
III.	(-) Exceso de financiación afectada	9.488,79	3.571,41
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)	-29.529,59	-38.922,23

6.4.6. Estados y cuentas anuales. Memoria

INDICADORES ECONÓMICOS

A) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

Liquidez inmediata	0,49	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	0,82	(Fondos líquidos + Dchos pdtes. cobro)/Obligaciones pendientes de pago
Endeudamiento por habitante	271,91	Pasivo exigible (financiero)/Núm. Habitantes

B) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Del Pto. corriente

Ejecución del Pto. Gastos	0,49	ORN/Créditos definitivos
Realización de pagos	0,82	Pagos líquidos/ORN
Gasto por habitante	973,84	ORN/Núm. Habitantes
Inversión por habitante	119,29	ORN (Cap. 6 y 7)/Núm. Habitantes
Esfuerzo inversor	0,12	ORN (Cap. 6 y 7)/ORN
Periodo medio de pago	64	Obligaciones pendientes de pago x365/ORN
Periodo medio de pago (Cap.2 y 6)	156,11	Obligaciones pendientes de pago x365/ORN
Ejecución del Pto. Ingresos	0,61	DRN/Previsiones definitivas
Realización de cobros	0,86	Recaudación neta/DRN
Autonomía	0,77	DRN (Cap. 1 a 3, 5, 6, 8 más transferencias recibidas) /DRN totales
Autonomía fiscal	0,45	DRN (ingresos de naturaleza tributaria) /DRN totales
Periodo medio de cobro	63,49	Derechos pendientes de cobro(Cap. 1 a 3) x 365/DRN
Superávit (o déficit) por habitante	113,72	Resultado presupuestario ajustado/Núm habitantes
Contribución del Pto. al Remanente de Tesorería	-0,28	Resultado presupuestario ajustado/Remanente de Tª para Gastos Generales.

De Ptos. cerrados

Realización de pagos	0,25	Pagos/S.I.Obligaciones (+-Modificac.y Anulac)
Realización de cobros	0,27	Cobros/S.I.Derechos (+-Modificac.y Anulac)

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº13)

De conformidad con el apartado 4.1.1 *Presupuesto general, nº 13,*

“durante el trabajo de campo se puso a disposición del equipo auditor la relación de procedimientos judiciales en relación con los hechos económicos acontecidos hasta el ejercicio 2010. Existen 48 procedimientos judiciales, 23 de ellos aún en trámite y 25 finalizados. El coste estimado de estos procedimientos es de 12.952,10 m€, siendo la materia principal objeto de reclamación la relativa a contratación que representa una cuantía de 12.829,55 m€ (un 99,05% del coste estimado)”.

ALEGACIÓN Nº 1

Ha de destacarse la incidencia que en este punto ha tenido la promulgación del Real Decreto - Ley 4/2012 en la medida en que el abono a favor de los contratistas que manifestaron en su momento su adhesión al mecanismo de pagos conlleva, de conformidad con el artículo 9.2 de la norma, *“la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios”*, circunstancia que ha determinado el archivo de las actuaciones en un buen número de procedimientos.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, cuarto párrafo,*

“las generaciones de créditos tramitadas lo son por ingresos afectados y que por tanto dan lugar a altas de proyectos de seguimiento de gastos con financiación afectada. Presenta deficiencias el estado de seguimiento de desviaciones de financiación afectada, al detectarse que determinados proyectos o importes de desviaciones originadas como consecuencia de las modificaciones presupuestaria, aun cuando de escasa cuantía, no forman parte de él (Expedientes 2/2010,3/2010,4/2010, 18/2010 y 22/2010)”.

ALEGACIÓN Nº 2

Sin dejar de reconocer las deficiencias en el seguimiento de los gastos y proyectos citados se advierte en primer lugar la dificultad, en ocasiones, de efectuar el citado seguimiento ante la falta de coordinación con otros departamentos y en segundo lugar la insignificante relevancia cuantitativa de las citadas deficiencias en la medida en que las pretendidas desviaciones (que pudieron no generarse) hubieran supuesto un importe máximo de 26.505,03 euros, lo que viene a representar un 0,2889 % del importe de los créditos generados por ingresos en el ejercicio. No se incluye en el cálculo anterior la falta de seguimiento de las desviaciones de financiación correspondientes a la ayuda a la dependencia del primer semestre –seguimiento no efectuado

por mero error- debiendo advertirse en cualquier caso que los remanentes, por su naturaleza, no son de incorporación al ejercicio posterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, sexto párrafo,*

“la Cámara de Cuentas no considera correcta la financiación de dos expedientes de modificaciones de crédito, por un lado, la de la generación de crédito (21/2010) al no estar contemplada entre los supuestos de hecho recogidos en el art.181 TRLRHL. Ya que esta financiación procede de ingresos de varias compañías aseguradoras en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales”.

ALEGACIÓN Nº3

Ya en las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobado para el año 2012 se ha replanteado el enfoque de la cuestión, recogiendo los créditos presupuestarios en cuestión como ampliables y señalando como ingreso afectado los percibidos en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales procedentes de compañías aseguradoras.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, último párrafo,*

“con carácter general, los expedientes de incorporación de créditos, carecen del preceptivo certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 del IMNCAL.”

ALEGACIÓN Nº 4

En los expedientes de incorporación de remanentes tramitados en el año 2012 se ha incorporado el certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 IMNCAL, dando así estricto cumplimiento a la norma.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Aun cuando no se ha llevado a cabo la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior cuando se tramitan los expedientes de incorporación de remanentes, por parte de la Intervención Municipal se informa los mismos con un criterio laxo en la medida en que se financian en su totalidad con remanente de tesorería afectado, siendo esta incorporación obligada y no llevándose a cabo más que una anticipación de la incorporación que, en puridad, se habría de llevar a cabo una vez liquidado el presupuesto del ejercicio anterior. Si bien los órganos de control externo (entre ellos, y conjuntamente con la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Audiencia de Cuentas de Canarias en su Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de

Betancuria, años 2006-2007) han advertido *“la falta de cobertura legal para la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes con financiación afectada, cuando la financiación sea con cargo a los excesos de financiación afectada, con anterioridad a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y, por tanto, antes de su aprobación por la Alcaldía”*, igualmente ha de señalarse que la incorporación de remanentes y, con mayor motivo, la de los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados puede realizarse en cualquier momento, una vez *“confeccionada”* la liquidación y cumplido el requisito de existencia de suficientes recursos financieros para ello –extremo que se comprueba expresamente por la Intervención Municipal - conforme al artículo 48 RD 500/1990, pues el hecho de la aprobación o no de la liquidación no añade nada nuevo sino que es sólo un acto formal de asunción de una realidad obtenida de la contabilidad al cierre del ejercicio (en este sentido y con mayor detalle se manifiesta la prestigiosa publicación El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados en su consulta EC 2570/2004).

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº29)

De conformidad con el apartado 4.1.3 *Liquidación y Cuenta General, nº 29,*

“asimismo se ha verificado la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General. El ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 8.163,38 m€ y un remanente de tesorería negativo de 29.529,59 m€ sin que se hayan adoptados las medidas señaladas en el art.193 del TRLRHL tal como se expone en el apartado 4.3 de este informe”.

ALEGACIÓN Nº 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 TRLHL.

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit (...).”

Aprobada la liquidación del presupuesto del año 2010 con un remanente de tesorería negativo superior a los 29 millones de euros, vistas las previsiones contenidas en el presupuesto aprobado para el año 2011 y su estado de ejecución en el momento de aprobación de la liquidación, considerando inviable la reducción de gastos en el presupuesto entonces vigente en la cuantía del remanente negativo, no resultando igualmente posible acudir a una operación de

crédito -en la medida en que el artículo 193.2 TRLHL sujeta su concertación al cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del mismo texto legal (siendo así que su importe total supera con creces el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad)-, no cabría más que acudir a la reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente, reducción que, dada la elevada cuantía del remanente a sanear, habría de interpretarse en los términos expuestos por la STS de fecha 20 de noviembre de 2008, sentencia en la que puede leerse como *“la elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas”*. En esta línea se aprobó el presupuesto del año 2012 con un superávit inicial de 5.678.082,93 euros con el que sanear en parte el remanente de tesorería negativo existente.

Ahora bien, como se señala en el informe de intervención a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, *“del importe conjunto de la operación de préstamo autorizada a este ayuntamiento en el marco del Real Decreto Ley, 20.098.005,81 euros corresponden a obligaciones reconocidas en la contabilidad municipal y en su inmensa mayoría figuran reconocidas a fines del ejercicio 2011 computándose a efectos del cálculo del remanente de tesorería –y señalamos en su inmensa mayoría pues cabe que habiéndose registrado las facturas a fines del ejercicio 2011, no haya sido hasta el año 2012 cuando se hayan llevado a cabo las actuaciones administrativas precisas para su aprobación, procediéndose en este año a su imputación contable, hecho que no impide su inclusión en el mecanismo de pago -, obligaciones en cuya cuantía se verá reducido el citado remanente negativo, viniendo prácticamente a quedar saldado”.*

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº73)

De conformidad con el apartado 4.3.4 Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, nº 73,

“de la muestra realizada sobre determinados movimientos de las cuentas de esta naturaleza, se constata un uso inadecuado de ellas, puesto que se registran cobros que a priori se conoce su procedencia. Así de los 7.515,85 m€ pendientes de aplicar a 31 de diciembre, 6.000 m€ son los ingresos obtenidos de un préstamo concedido por Cajamar que no figuran como operación de endeudamiento en el ejercicio 2010, y por ende no figuran como derechos pendientes de cobro en 2010.”

ALEGACIÓN Nº 6

Se coincide con la opinión manifestada por la Cámara de Cuentas en relación con el uso inadecuado de la cuenta 5549 Otros Ingresos Pendientes de Aplicación para recoger el ingreso de la operación de préstamo formalizada con la entidad CAJAMAR por importe de seis millones de euros-dentro de la línea ICO Turismo – Tramo Público, acogido al FOMIT, conforme a la

Orden de 20 de agosto de 2010 - al conocerse con exactitud la naturaleza del derecho. La utilización de la anterior rúbrica vino motivada por el hecho de que formalizada la operación de préstamo a fines del ejercicio 2010 resultaba del todo imposible culminar la tramitación del expediente de créditos extraordinarios vinculado a aquel antes del 31 de diciembre, no pudiendo habilitarse en consecuencia la correlativa aplicación presupuestaria en el estado de gastos. No ejecutándose las obras de referencia en el año 2010 y ante la imposibilidad de incorporar al ejercicio 2011 los remanentes de créditos correspondientes a las mismas en la medida en que no pudo habilitarse la oportuna aplicación presupuestaria en el estado de gastos (no existiendo, pues, remanentes que incorporar), se optó por incluir como mal menor entre las previsiones iniciales de gastos e ingresos del presupuesto del año 2011 tanto las inversiones a realizar como el importe del préstamo formalizado.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº75)

De conformidad con el apartado 4.3.5 *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, nº 75, tercer párrafo*

“por otro lado, los pagos reflejados en la cuenta 5552 Otros pagos pendientes de aplicación por importe de 1.646,34 m€, datan del ejercicio 2007 y corresponden a retenciones efectuadas en la Participación de Tributos del Estado como consecuencias de deudas tributarias de antiguas sociedades mercantiles de la corporación que, aun en la actualidad, permanecen sin liquidar. Nuevamente no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería puesto que no existe en el presupuesto ninguna obligación pendiente de pago que corresponda con estos pagos efectuados”.

ALEGACIÓN Nº 7

Una vez que se proceda a la liquidación formal de los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales carentes de actividad y se traspase su activo y pasivo al ayuntamiento, podrá procederse a la aplicación del importe anterior (que tendrá su correlativa anotación en la contabilidad de las sociedades municipales como deudas pendientes con la hacienda pública).

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº76)

De conformidad con el apartado 4.3.6 *Desviaciones de Financiación, nº 76.*

“tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe donde se analizan las modificaciones presupuestarias (§19), se han detectado deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, al constatarse la existencia de proyectos surgidos de los expedientes de generaciones de créditos que no forman parte del estado de seguimiento de los gastos con financiación afectada, con su consecuente incidencia en el cálculo del remanente de tesorería y en el resultado presupuestario”.

ALEGACIONES Nº8

Se reitera lo ya señalado en la Alegación SEGUNDA del presente informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº82)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 82, segundo párrafo*

“estas obligaciones no se han atendido puntualmente, incumpléndose lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello ha dado lugar a la reclamación de muchas de estas deudas por vía judicial, siendo el coste estimado de estos procedimientos de 12.829,55 m€. Destaca por su importancia cuantitativa de 8.643,00 m€ mas IVA, la sentencia 346/2009, de 7 de julio, que condena al ayuntamiento al pago de la liquidación de “obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo”, de la cual se acuerda su ejecución provisional el 20 de septiembre de 2010 a razón de 150 m€ mensuales. El ayuntamiento interpuso recurso de apelación que ha sido inadmitido mediante sentencia del TSJA nº 1069/2012, de 20 de abril”.

ALEGACIONES Nº 9

Como ya se indicó en la Alegación PRIMERA del presente informe, ha de destacarse la incidencia que en este punto ha tenido la promulgación del Real Decreto - Ley 4/2012 en la medida en que el abono a favor de los contratistas –entre ellos el adjudicatario de las *“obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo”*- que manifestaron en su momento su adhesión al mecanismo de pagos conlleva, de conformidad con el artículo 9.2 de la norma, *“la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios”*, circunstancia que ha determinado el archivo de las actuaciones en un buen número de procedimientos

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº84)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 84, segundo párrafo*

“en lo que respecta a los otros tres convenios formalizados en 2011, señalar además que los intereses de demora devengados hasta el momento del aplazamiento, que se computan como total deuda aplazada, deben ser objeto de un reflejo contable adecuado. Tienen que considerarse como deuda del ejercicio en el que se acordó el aplazamiento, sin perjuicio de que por insuficiencia de crédito deban figurar, como así ocurre con la operación anteriormente comentada, en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria”.

ALEGACIÓN Nº 10

Tal como recomienda la Cámara de Cuentas, los intereses de demora reconocidos en el convenio de pago suscrito con URBASER SA (único acordado en el año 2011) se encuentran recogidos en la cuenta (413) a fines del ejercicio 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº85)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 85*

“el tratamiento contable que se ha dado, por parte del ayuntamiento, a estas operaciones aplazadas difiere del ya conferido a otra operación de aplazamiento acordada en 2002 con MERCASA la misma recibió un tratamiento financiero figurando en el Estado de la Deuda de la entidad como Deudas con Entidades Públicas”

ALEGACIÓN Nº 11

El distinto tratamiento dado al aplazamiento de la deuda pendiente para con la empresa MERCASA se debe a que así se contabilizó en un primer momento –con anterioridad a la toma de posesión de los actuales responsables de la Intervención Municipal- y que dada la próxima finalización de la vigencia del convenio de pago se ha optado por continuar con el criterio entonces adoptado.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº89)

De conformidad con el apartado 4.5.2 *Deudas con Administraciones Públicas, nº 89,*

“esta deuda con la Seguridad Social no se encuentra recogida en la cuenta 401 Acreedores por Obligaciones Reconocidas de presupuestos cerrados, tan solo han tenido reflejo anualmente, los pagos que en concepto de principal e intereses, son abordados por la entidad según el calendario de aplazamiento. En consecuencia, no figura minorando el remanente de tesorería como mayor importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado”.

ALEGACIONES Nº 12

Tal como se informó en su día por la Intervención Municipal con motivo del expediente instruido para la formalización del aplazamiento / fraccionamiento de la deuda pendiente para con la Seguridad Social, la elevada cuantía de ésta hacía del todo imposible la imputación a un solo ejercicio presupuestario, razón por la cual se decidió imputarla anualmente con arreglo al calendario de pagos acordado (con arreglo al mismo criterio señalado en la alegación precedente). No encontrándose reconocida en contabilidad las obligaciones pendientes de pago a satisfacer en ejercicios posteriores, su importe, aun habiendo estado reconocido en la cuenta (413), no se tendría en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería de la entidad con arreglo a la metodología contenida en la IMNCAL.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº93)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.5.3 *Endeudamiento Financiero*, nº 93,

“durante el ejercicio se han concertado dos operaciones más, una de 1.923,61 m€ reflejada en el estado de la deuda y otra de 6.000 m€ formalizada con Cajamar, por la concesión de un préstamo FOMIT 2010 para la renovación y modernización de los destinos turísticos maduros, que no figura en el estado de la deuda y que ha tenido un tratamiento extrapresupuestario en la cuenta 5549 Ingreso pendiente de aplicación definitiva (§74).

En consecuencia la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, en lugar de a los 17.910,88 reflejados por la corporación”.

ALEGACIÓN Nº 13

Se reitera lo señalado en la alegación SEXTA. La diferencia entre el importe de la deuda que reflejan los estados y cuentas contables y el importe del endeudamiento real se debe a la imposibilidad de imputar en su día a presupuesto –en los términos antes explicados- la operación de préstamo concertada a fines del ejercicio 2010. Una vez aprobado y en vigor el presupuesto del año 2011 se corrige automáticamente la diferencia –como así se puede comprobar en la página web del Ministerio de Hacienda-.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº 104 y 11)

Apartado 4.5.3 *Endeudamiento Financiero*, nº 104 y siguientes (Cálculo de las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento).

ALEGACIÓN Nº 14**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Dada su trascendencia como indicador económico y aun cuando no forme parte estrictamente de los cálculos a efectuar con motivo de la liquidación del presupuesto municipal con arreglo a la metodología recogida en la IMNCAL, se calcula por la Intervención Municipal el ahorro bruto/neto de la entidad, a cuyos efectos hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 53 TRLHL a cuyo tenor *“(…) se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación”.*

Como así se advierte expresamente en los informes evacuados por la Intervención Municipal con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto (datos a los que hace referencia el equipo auditor de la Cámara de Cuentas), no se sigue en puridad los términos del artículo 53 TRLHL referidos al cálculo del ahorro neto en los supuestos de concertación de operaciones de préstamo puesto que no es el caso planteado sino que se ha considerado simplemente conveniente su determinación como indicador de la salud financiera de la entidad. Es por ello que se atiende así a las anotaciones contables de los capítulos 3 y 9 del presupuesto en lugar de la anualidad teórica de amortización calculada tal como reza el artículo 53 TRLHL ya señalado.

Con motivo de la liquidación del presupuesto se examina e informa por la Intervención Municipal cual ha sido el ahorro neto "real" del ejercicio, se determina si los ingresos corrientes del ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos corrientes del ejercicio y las amortizaciones de capital de los préstamos, todo ello con arreglo a los datos y cifras efectivamente producidas en el ejercicio. No se trata en este punto de determinar la capacidad financiera de la administración para concertar una nueva operación de endeudamiento. Si tal fuera el caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 TRLHL y como así puede verificarse en los expedientes tramitados para la concertación de operaciones de préstamo en el año 2010 (y entregados al equipo auditor) se atiende por la Intervención Municipal en sus cálculos a la anualidad teórica de amortización de las operaciones (no a los apuntes contables de los capítulos III y IX del estado de gastos).

Por lo que se refiere al cálculo del capital pendiente de reembolso a 31/12/2010, se reiteran las alegaciones y comentarios formulados en relación con MERCASA y el préstamo FOMIT.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº107)

Apartado 4.5.3 Endeudamiento Financiero, nº 107.

ALEGACIÓN Nº 15

En la actualidad, el estado de la deuda de este ayuntamiento recoge tanto la operación de crédito (FOMIT) de 6 millones de euros como el diferimiento de la devolución de la participación en los tributos del estado en los mismos términos que la central de Información de Riesgos dependiente del Ministerio de Hacienda.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº119)

Apartado 4.7 Cumplimiento Del principio de estabilidad presupuestaria, nº 119 segundo párrafo.

"el art. 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece la obligatoriedad de emisión de un informe, por parte de la intervención, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en relación a la tramitación de los expedientes extraordinarios y suplemento de crédito. En el ejercicio 2010 se tramitaron un expediente de crédito extraordinario y un suplemento de crédito, pero los mismos no llevan incorporados el informe sobre el cumplimiento del objetivo".

ALEGACIÓN Nº 16

No se evacuó informe alguno en la medida en que las modificaciones presupuestarias no tuvieron incidencia alguna en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Para futuras ocasiones se hará constar, en su caso, expresamente dicha circunstancia.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº41 y 43)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.2.2 *Tesorería*, nº 41 y 43, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 17

En 2011 se dieron instrucciones por escrito explícitas que han corregido las deficiencias a que se refiere el informe en dicho párrafo. Mensualmente el personal de recaudación designado para la elaboración de los arqueos mensuales, reporta a Tesorería información relativa a los cobros formalizados en las cuentas que recogen ingresos de recaudación, con seguimiento de los distintos cuadernos bancarios mes a mes, efectuando comprobaciones de los ficheros enviados y de los ingresos en cada entidad bancaria, realizando las oportunas conciliaciones.

Entre otras cuestiones y según instrucciones dadas:

- Diariamente se ingresa en la cuenta de recaudación asignada para ello el importe de la recaudación realizada por los cajeros, siendo ésta la única cuenta de recaudación para ingresos en metálico, talones, transferencias y giros postales, para un mayor control. Actualmente los ingresos que se producen en la caja ubicada en Tesorería se ingresan en una única cuenta bancaria para un mayor control.

- Las cajas que diariamente cierran y arquean los cajeros se llevan a Tesorería todos los días, donde se archivan, puntean y comprueban por la persona designada para ello. El objetivo es llevar este trabajo prácticamente al día para poder detectar cualquier incidencia.

Con posterioridad al arqueo sorpresivo realizado durante el trabajo de campo se han hecho dos más sin incidencia alguna, estando previsto realizarlos periódicamente.

- Los ingresos que realizan los cajeros diariamente en el banco ya no aparecen indistintamente bajo el concepto genérico de "ingreso en efectivo". Los ingresos de los cajeros se separan bajo el concepto "caja 1", "caja 2", "caja 3", "caja 4". Se registran diariamente identificándose por cajas los ingresos que se corresponden con cheques, metálico o tarjetas.

- En recaudación se lleva el control diario de los ingresos por transferencia en la cuenta de recaudación formalizando todos los ingresos, salvo los que no sea posible, de los que se efectúa un seguimiento y control periódico para identificarlos. Se designó a una persona que formaliza estos ingresos y que debe cuadrar su "caja" también todos los días y entregarla en Tesorería para su archivo, punteo y comprobación.

Con el objeto de disminuir los ingresos por caja y por transferencia, se ha ampliado la posibilidad de realizar el pago de todos los tributos, tanto en voluntaria como en ejecutiva, a través de entidades colaboradoras.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº46)

De conformidad con el apartado 4.2.2 *Tesorería, nº 46*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 18

Se está procediendo a examinar la operatividad y movimientos de las distintas cuentas bancarias, habiéndose cancelado hasta la fecha 17 cuentas bancarias.

De las 10 cuentas que no formaban parte del Estado de Tesorería en 2010, una de ellas ha sido cancelada y las nueve restantes han sido dadas de alta en el estado de tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº47 y 61)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.2.2 *Tesorería, nº 47* y apartado 4.3.1 *Tesorería, nº 61, párrafo segundo*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 19

Tras las labores de comprobación y verificación llevadas a cabo por tesorería, de las cuales ya se había dado cuenta al equipo auditor de la Cámara de cuentas, en el estado de tesorería a 31/12/2011 la diferencia de conciliación anteriormente existente por importe de 232,68 m€ se ha reducido a 2,29 m€, diferencia cuyo análisis continua. La diferencia anteriormente existente y ahora corregida derivó fundamentalmente de la falta de contabilización automática de las subvenciones por empadronamiento, errores en el traspaso que automáticamente se realiza de recaudación a contabilidad, que ha afectado a algunas operaciones, y en la aplicación de los ingresos pendientes de formalizar.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº61)

De conformidad con el apartado 4.3.1 *Fondos líquidos en la Tesorería, nº 61, párrafo tercero*

ALEGACIÓN Nº 20

Se reitera lo señalado en la alegación segunda y tercera.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº97)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.5.3 *Endeudamiento financiero, nº 97*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 21

De los préstamos que se recogen en el cuadro sobre las operaciones refinanciadas, el préstamo formalizado con la entidad B. Andalucía venció el 24 de octubre de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº130 y 131)

Recomendaciones tesorería

ALEGACIÓN Nº 22

A la vista de las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas, se está elaborando por el departamento de tesorería un Manual de funciones en el que se concreten por escrito las funciones para el correcto manejo y custodia de los fondos públicos, la realización de cobros y pagos, y recaudación de los tributos municipales.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº32)**ALEGACIÓN Nº 23****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº36)**

Respecto de la observación número 36, el análisis del grado de cualificación de la plantilla, según se desprende de la Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” pone de manifiesto que solo el 7% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2), el porcentaje mayor de dotaciones, un 64% se corresponde con puestos que para su desempeño se exige una escasa cualificación profesional (subgrupo C1 y C2). Para el 29% restante, la cualificación profesional requerida es la del grupo E (ya extinguido) debe indicarse;

ALEGACIÓN Nº 24**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Y en cualquier caso, no es una exigencia de la Corporación, sino la consecuencia de una estructura de personal que se ha ido cristalizando a lo largo de muchos años, al absorber plantillas de organismo autónomos y empresas municipales. Asimismo, consta que en muchos casos, el personal tiene estudios universitarios en carreras directamente relacionadas con el contenido de su puesto de trabajo como ocurre en bibliotecas, intervención, recaudación, etc., consecuencia obvia de haber valorado en la selección de dicho personal, la posesión de dicha titulación académica.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº38)

Respecto de la observación número 38, la variación neta del número de efectivos de la corporación en el periodo 2009-2010 no es significativa, situándose en un -1,30%. No obstante se constatan diferencia de interés al analizar las variaciones por tipología. En términos netos, en ese periodo disminuyen un 40% las plazas dotadas para funcionarios, que pasan de 525 a 314, mientras que las dotadas para los laborales se incrementan en un 64% pasando de 308 a 506.

Estas variaciones inciden en la estructura del personal de la corporación. Mientras que en 2009 el 62% de las plazas dotadas eran funcionarios, el 37% eran laborales. En 2010 las proporciones se invierten, siendo el 38% de las plazas dotadas funcionarios, y el 60% laborales. El tratamiento erróneo de las diferentes plazas denota falta de rigor y cautela en la preparación de la documentación que anualmente ha de aprobarse con el presupuesto, tal como establece el art. 90 de la LRBRL debe indicarse;

ALEGACIÓN Nº 25

Ya se reconoció que para la elaboración del inventario de puestos de trabajo del año 2009, se estableció la premisa de que todas las plazas ocupadas por personal con contrato indefinido, se proveerían en régimen de funcionario. Debe indicarse, que de conformidad con la oferta de empleo público del año 2009, existían 226 empleados municipales, con contrato temporal hasta la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que precisamente ocupa. Pues bien, dado que estos 226 empleados están contratados en régimen de derecho laboral, pareció más acertado que la provisión de los correspondientes puestos, se hiciera en igual régimen jurídico, resultando por ello, un inventario de puestos de trabajo para el año 2010, de 226 puestos menos de personal funcionario, y, obviamente, 226 puestos más de personal laboral.

Entendemos que este cambio no afectaba a derechos o expectativas de terceros. Y omitiendo el cambio indicado, lo cierto es que no existen diferencias significativas entre ambos periodos de comparación.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº125)

ALEGACIÓN Nº 26**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº158)**

158. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Fuengirola ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de contratistas y facturas pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación de ese Real Decreto-Ley. La relación de contratistas se cuantifica en 166, siendo el volumen de facturas de 1.156 que ascienden a un total de 24.371,73 m€. Tras el trámite de audiencia se han emitido por la intervención certificado de nuevas obligaciones pendientes de pago por la cuantía de 323,34 m€.

ALEGACIÓN Nº 27

Como Hecho posterior entendemos debe referenciarse la liquidación de presupuestos del ejercicio 2.011, en la que resulta un remanente negativo de Tesorería para Gastos Generales de 20.684,58 m€. Esta cifra es incluso inferior a la cuantificada en el párrafo anterior, y como se dice en otro apartado de estas Alegaciones la cuantía del remanente negativo viene prácticamente a quedar saldado. Por otra parte, la evolución descendente del mismo, con reducción constante en los últimos tres años, ya indica la adopción de medidas correctoras. Véase la liquidación de dichos presupuestos y las tablas de indicadores. Aprobada el 15 de junio de 2012

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 821/2012.

NIG: 1101242C20040003805.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 821/2012. Negociado: CH.

Fallecido: Juan Carlos Matute Rioja.

E D I C T O

Doña Eva María Cobeña Rondán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de Incapacidad número 805/ 2004, seguida de oficio en este Juzgado con número 821/12, por el fallecimiento sin testar de don Juan Carlos Matute Rioja, nacido el 18.3.1949, soltero, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz, a tres de diciembre de dos mil doce.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 37/2012.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92221000-6. Servicios de producción de televisión.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2012/S 118-195469, BOJA núm. 128, BOPA núm. 35 y BOE núm. 160.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio, 2 de julio y 5 de julio de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 506.688,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 253.344,00 euros, excluido IVA. Importe total: 298.945,92 euros, incluido IVA.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de noviembre de 2012.
 - c) Contratista: Alegría Activity, S.L.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 230.000,00 euros. Importe total: 278.300,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El equipo humano propuesto para la ejecución de los trabajos aventaja sobre las demás ofertas tanto por la cualificación del personal que pondrá a disposición de la ejecución del contrato, como por la experiencia en realizaciones televisivas de contenido institucional y político.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios Asistencia Técnica para la consolidación de la Plataforma Andalusian Wilderness y promoción turística de la Red Transfronteriza de Fincas de Monte Mediterráneo de Andalucía y Marruecos, en el marco del Proyecto Europeo Transhábitat.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: G3 2012/000033.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: «Asistencia Técnica para la consolidación de la Plataforma Andalusian Wilderness y promoción turística de la Red Transfronteriza de Fincas de Monte Mediterráneo de Andalucía y Marruecos, en el marco del Proyecto Europeo Transhábitat».
 - c) Lote (en su caso): El expediente no se divide en lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 73220000-0 (Servicios de consultoría en desarrollo).
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de septiembre de 2012 (BOJA núm. 185).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos (138.842,97 €).
5. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (167.999,99 €).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2012.
 - c) Contratista: Asistencias Técnicas Clave, S.L. (B41696204).
 - d) Importe de adjudicación: El precio del contrato es de ciento treinta y tres mil cien euros (133.100,00 euros), en el que está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de veintitrés mil cien euros (23.100,00 €). Contrato cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Clave de Expediente: OHI216.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Construcción de ampliación de la Lonja del Cerco en el Puerto de Isla Cristina.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 161, de 17 de agosto de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (302.648,52 euros), IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2012.
 - b) Contratista: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L. (Incoc, S.L.).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (246.204,57 euros), IVA excluido.
6. Financiación europea.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Porcentaje de cofinanciación: 80%.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre Resolución del Director de 29 de octubre de 2012, declarando desierta la licitación que se cita.

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de mantenimiento de la zona conocida como «Los Naranjales» en el Parque del Alamillo (Sevilla), así como la explotación de los naranjos y mandarinos existentes en la misma.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 253, de fecha 29 de diciembre de 2011.

c) Lugar de ejecución: Santiponce y Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Tres (3) años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con un único criterio de adjudicación.

4. Canon mínimo anual a abonar por el adjudicatario: Mil euros (1.000 euros), IVA no incluido.

5. Adjudicación: Licitación declarada desierta por Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de 29 de octubre de 2012.

Sevilla, 3 de diciembre de 2012.- El Director, Fernando Herrera Mármol.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3368/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.
 - c) Número de expediente: CCA. +D3L65+.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de refrigerio para los donantes de sangre del C.R.T.S. de Córdoba.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: C.R.T.S. de Córdoba.
 - e) Plazo de entrega: Treinta y seis meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 181.900,00 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 736 497.
 - e) Telefax: 957 011 046.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contrato en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Cádiz.
 - c) Número de expediente: CCA. +4DA4LF (2012/178936).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros pertenecientes a la Plataforma Provincial de Logística Integral de Cádiz.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 173, de 4.9.2012.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 6.309.005,42 €.
5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 30.11.2012.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 6.259.005,42 €.
6. Lotes declarados desiertos:
 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. +3-B2Y- (2012/075844).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de implantación de la aplicación de farmacia Hospitalaria Athos en los centros vinculados a la Plataforma Provincial de Logística Integral de Málaga.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 107.800,00 €.
 5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 1.12.2012.
 - b) Contratista: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación: 107.800,00 €.
 6. Lotes declarados desiertos:
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Sevilla.
 - c) Número de expediente: CCA. +FL4Z69 (2011/220437).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para el Hospital Universitario Virgen Macarena, Área de Gestión Sanitaria de Osuna, D.S. Sevilla Aljarafe, D.S. Sevilla Norte y D.S. Sevilla.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 10.11.2011.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.020.418,00 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 31.8.2012

b) Contratista: Fundosa Lavanderías Industriales, SAU-Textil Rental, S.L.-Clintex Lavandería Industrial, S.L., Virgen Macarena 2012.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 3.000.281,88 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 3366/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión.
 - c) Número del expediente: P.A. 10/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de lencería con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Sí, 2 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses. Se prevé prórroga de carácter potestativa de 6 meses por importe estimado de 56.885,00 € (IVA excluido). Modificación del contrato por circunstancias derivadas de la actividad asistencial, en todo caso, no superando el 10% del importe de adjudicación. Total valor estimado del contrato: 182.032,00 € (IVA excluido).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Características Técnicas (juicio de valor): 25 puntos; Plazo/Condiciones del suministro (juicio de valor): 15 puntos; Oferta económica (evaluación automática): 40 puntos; Mejoras Económicas (evaluación automática): 10 puntos; Mejoras Técnicas (evaluación automática): 10 puntos.
4. Presupuesto base de licitación: 113.770,00 € (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 572.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
12. Apertura de ofertas económicas: Se comunicará mediante fax con una antelación de 48 horas.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 11 de diciembre de 2012.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 3367/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Infraestructuras.
 - c) Número del expediente: P.A. 13/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de desratización y desinsectación de los Centros de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en lotes y número: No, lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente, en El Ejido (Almería), el Hospital de Alta Resolución El Toyo, en Retamar (Almería), el Hospital de Alta Resolución de Guadix, en Guadix (Granada) y Hospital de Alta Resolución de Loja, en Loja (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de expediente de gasto.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica (evaluación automática): Máx. 55 puntos. Características Técnicas (juicio de valor): Máx. 35 puntos. Mejoras Técnicas (juicio de valor): Máx. 10 puntos.
4. Presupuesto base de licitación: 49.168,80 € (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 572.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
12. Apertura de ofertas económicas: Se comunicará mediante fax con una antelación de 48 horas.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 11 de diciembre de 2012.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 238, de 5.12.2012) (PD. 3269/2012). (PD. 3369/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. 6JS5GT-

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de resonancia magnética, mediante concierto, con destino a los centros vinculados a la Plataforma Provincial de Logística Integral de Jaén.

Advertido error material en el apartado 6 del Cuadro Resumen, correspondiente al expediente arriba indicado, se procede a su corrección, según Resolución del Complejo Hospitalario de Jaén de 12 de diciembre de 2012, pudiéndose descargar dicha Resolución en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 3363/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2012/856047.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Montaje de la exposición de Leopoldo Torres Balbas.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 160.000 euros. IVA: 33.600 euros. Total: 193.600,00 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada, 18009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada, 18009.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 9.30 horas.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El quinto día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 9,30 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Granada, 28 de noviembre de 2012.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha dictado resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente Resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1116539	JOSÉ ÁNGEL CACÍN BARBERO	MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1116540	JOSÉ ÁNGEL CACÍN BARBERO	MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204062	CÉSAR AUGUSTO FLOREZ MONTOYA	MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204083	JESÚS MARTÍN MAGDALENO	DÍLAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204162	ALEXIS DUMONT MARCOS	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204165	JUAN SEGOVIA PARDO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204167	ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PURULLENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204169	JOSÉ MANUEL RUIZ PIÑAR	SANTA FE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204170	JUAN CARLOS BARRIONUEVO MORENO	ALMUÑÉCAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204183	FRANCISCO RODRÍGUEZ SABATER YESOS Y CONSTRUCCIONES GALDURIENSES, SL.	ELCHE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204184		JODAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204337	ALEXANDRU MOLDOVÁN	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204339	ANTONIO MOLINA ALCAIDE	ÍLLORA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1201989	ANTONIO MORILLAS ÁLVAREZ	LANJARÓN	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204912	ALYMA NDOM	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204913	MOHASS WAYAL DIOP	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204915	MARIANO CAMPOS MALDONADO	ALH. DE LA TORRE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1205764	JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ MAYORALES NUÑO	CIUDAD REAL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206107	BEATRIZ RUIZ ESPAÑA	CIJUELA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206108	JORGE RUIZ ESPAÑA	CIJUELA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206609	MARÍA LUISA GARCÍA SILLERO	ARMILLIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206610	PEDRO RAFAEL MARTÍNEZ CARVAJAL	ANDÚJAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206614	FRANCISCO LÓPEZ CÁNOVAS	PULIANAS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1206626	PABLO MARISCAL RAMOS	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206627	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ ALAMINOS	LA HERRADURA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1206633	VIRGINIA RUIZ MANSILLA	SALOBREÑA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1110871	EDUARDO RODRÍGUEZ GARRIDO	CENES DE EA VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1114600	RAMÓN FERNÁNDEZ CABITO	MARACENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1114607	MIGUEL ÁNGEL ROS AGUILERA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1114973	JULIO ARÉVALO ARANDA	TARANCÓN (CUENCA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1114974	JUAN JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1116541	ÁNGELES PÉREZ RODRÍGUEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1116547	HASSAN NEDDJAR LOUKILI	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1119827	ISABEL PADILLA LÓPEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207316	ASAZE INGENIEROS, S.L.	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207358	ANTONIO MIGUEL ESCOBEDO ESCOBEDO	PUERTO-MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207359	ENCARNACIÓN HERRERA TORRES	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207376	LUIS ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	BARRIO MONACHIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207377	LUIS ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ	BARRIO MONACHIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207542	LUIS ALBERTO HERRERO CRUZ	ALHENDÍN (GRANADA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207543	CONDUCCIONES HIDRÁULICAS	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207544	MARÍA DEL MAR BALLESTEROS HERRERA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1204628	MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO	GUADIX	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1207412	JOSÉ JIMÉNEZ ÁLVAREZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1209525	LEANA MARÍA NICOLINI	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 2 de noviembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.º, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1210905	ALFONSO CELSO TOURIÑO FERRERIRA	HUETOR VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210909	JOSE MIGUEL ANGUIA REINA	MARACENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210912	PABLO ROMERA VILLAFRANCA	LAS GABIAS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210926	WILSON SARAVIA MEDINA	PELIGROS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210929	JUAN ANTONIO ADAMUZ GIL	GUEJAR SIERRA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210930	LUIS MANUEL NAVEROS MARTINEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210933	JONATHAN MORALES FERNÁNDEZ	PADUL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210941	MARIA DEL PILAR MARQUEZ LOPEZ	COLLADO-VILLALBA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210944	EUGENIO ACOSTA CUBILLAS	ALMERIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1210946	ANTONIO JESÚS GUIRADO GARCIA	SALOBREÑA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211915	ANTONIO JAVIER PIZARRO GALERA	LEGANES	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211922	FRANCISCO JAVIER PORRERO PORRERO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211931	AZÍZ ZOB AIR	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211933	SERGIO RUIZ VEGA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211935	LISANDRO OSORIO ROSERO	ALHENDIN	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211944	TERESA ALAMINOS MARTÍN	ALMUÑECAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211945	MICHAEL MOOG	ALMUÑECAR	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1211946	CLAUDIO GORDO GARCIA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1212651	DUNIA MOHAMED AMAR	ATARFE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1212653	LORENA CARVAJAL SÁNCHEZ	SANTA FE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213561	JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CUADROS	PELIGROS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213563	CATIA ELIANA BRIONES DANELA	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213564	GREGORIO MARIANO VERGARA	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213565	GREGORIO MARIANO VERGARA	LA ZUBIA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213569	PABLO ROMERA VILLAFRANCA	LAS GABIAS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1213766	ANDRES RODRÍGUEZ LOPEZ	MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1214145	MOHAMED MEHALLI	ALBOLOTE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Tendido 2 Organizaciones, S.L.

Acto notificado: Audiencia cancelación inscripción empresa.

Fecha: 30 de octubre de 2012.

Materia: Registro Empresas Espectáculos Taurinos de Andalucía.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de noviembre de 2012.- El Director General, José Antonio Saavedra Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia al sindicato que a continuación se cita, en los proyectos de Órdenes por los que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura, Técnico Superior en Acuicultura, Técnico Superior en Prótesis Dentales, Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, al Sindicato Andaluz de Docentes Interinos (SADI), en el trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los proyectos de Órdenes mencionados en el título de esta Resolución, se comunica que dichos proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 12 de diciembre de 2012.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las empresas que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, iniciados con fecha de 13 de julio de 2012.

Mediante distintas Órdenes de fecha 13 de julio de 2012, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acordó iniciar procedimientos de revisión de oficio de actos nulos respecto de determinadas actuaciones y ayudas concedidas por la anterior Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a las entidades relacionadas en el Anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2012, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía respecto de los procedimientos de revisión de oficio que se relacionan en el Anexo de esta disposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver los referidos procedimientos queda suspendido por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, a los efectos de notificar a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan, la suspensión del plazo máximo legal previsto para la resolución de los procedimientos de revisión de oficio, en tanto se proceda a la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

A N E X O

Expediente: RVO/09/2012 Empresa: CENFORPRE, S.L.	Expediente: RVO/12/2012 Empresa: CORCHOS HIGUERA, S.L.	Expediente: RVO/17/2012 Empresa: EL VENERO DE MOSTOLES, S.L.
Expediente: RVO/22/2012 Empresa: INICIATIVAS TURISTICAS DE SIERRA MORENA, S.L.	Expediente: RVO/25/2012 Empresa: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA AGRICOLA LA BOLICHERA	Expediente: RVO/27/2012 Empresa: LOGICA ESTRATEGICA EMPRESARIAL, S.L.
Expediente: RVO/29/2012 Empresa: MSM MONTANERA DE JABUGO, S.L.	Expediente: RVO/30/2012 Empresa: NUEVAS GALERIAS ONUBA, S.L.L.	Expediente: RVO/32/2012 Empresa: PEMA, JAMONES Y EMBUTIDOS, S.L.
Expediente: RVO/35/2012 Empresa: SAT VIRGEN DEL ESPINO DEL PEDROSO	Expediente: RVO/36/2012 Empresa: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE CAZALLA, S.L.	Expediente: RVO/40/2012 Empresa: UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS (UPTA)
Expediente: RVO/41/2012 Empresa: VIVEROS ARROYO	Expediente: RVO/44/2012 Empresa: PRODUCCIONES BARATARIA, S.L.	Expediente: RVO/45/2012 Empresa: ANTONIO MARQUEZ AGUILAR
Expediente: RVO/47/2012 Empresa: ASOCIACION ANDALUZA CONTRA EL ACOSO MORAL EN EL TRABAJO (ASACAMT)	Expediente: RVO/48/2012 Empresa: ASOCIACION DE EMPRESAS DISCOGRAFICAS DE ANDALUCIA (AEDA)	Expediente: RVO/49/2012 Empresa: ATARAZANAS DE CONSTANTINA, SCA
Expediente: RVO/59/2012 Empresa: SURCOLOR, S.A.	Expediente: RVO/64/2012 Empresa: EDM SENECA, S.A.	Expediente: RVO/65/2012 Empresa: ELABORADOS CARNICOS ANDALUCES, S.A.
Expediente: RVO/67/2012 Empresa: EUSTAQUIO REINA, S.A.	Expediente: RVO/72/2012 Empresa: ASOCIACION FAJA PIRITICA DE HUELVA	Expediente: RVO/73/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BANCO DE ANDALUCIA
Expediente: RVO/74/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- CAJAMAR	Expediente: RVO/75/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- CAJASOL	Expediente: RVO/76/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- DEUTSCHE BANK
Expediente: RVO/77/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- UNICAJA	Expediente: RVO/78/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BANCAJA	Expediente: RVO/79/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BANESTO
Expediente: RVO/80/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BARCLAYS BANK	Expediente: RVO/81/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- CAIXA CATALUÑA	Expediente: RVO/82/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- CAJAMADRID
Expediente: RVO/83/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- LA CAIXA	Expediente: RVO/84/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BANCO SABADELL	Expediente: RVO/85/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BANCO PASTOR
Expediente: RVO/86/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- BBVA	Expediente: RVO/87/2012 Empresa: FIVESUR, S.L.- CAM	Expediente: RVO/90/2012 Empresa: MUEBLES DAC 1996, S.A.L.
Expediente: RVO/91/2012 Empresa: REFRACTARIOS SEVILLA, S.A.	Expediente: RVO/92/2012 Empresa: TALLER DE LIBROS, S.L.	Expediente: RVO/94/2012 Empresa: ELECTRON SERVICE LINE, S.L.
Expediente: RVO/95/2012 Empresa: UPRASA INVERSIONES, S.L.	Expediente: RVO/14/2012 Empresa: CORRAL DEL CONDE DE LA SIERRA MORENA, S.L.	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Álvarez de Castro núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: S/L 246/07.

Acta: 621/07.

Recurso de alzada: 188/2011 MGR.

Destinatario: Familiares de don José Luis Román Navarro (Trab. Accidentado).

Acto: Notificación Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Delegación Territorial de Almería.

Fecha: 30.10.2012.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: S/L 75/10.

Acta: I42010000036469.

Recurso de alzada: 124/2011 MGR.

Destinatario: Obrador de Pastelería Cruz y Rabassa, S.L.

Acto: Notificación Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Delegación Territorial de Almería.

Fecha: 27.9.2012.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 8 de diciembre de 2012.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1677/2012/S/GR/167.

Núm. de acta: I182012000087268.

Interesada: «ESABE Vigilancia, S.A.». CIF A79183117.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de octubre de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial en Granada.

Granada, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública para la consolidación de la instalación que se cita, término municipal afectado: Estepona (Málaga). (PP. 3202/2012).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados, adjunta a este anuncio, se publica en BOE, BOJA, BOP de Málaga, Málaga Hoy y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepona, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Maestranza, 6, C.P. 29016, Málaga.

Finalidad: Consolidación de línea aérea de media tensión, doble circuito, denominada «Merchán-Navarro», a 20 kV, para mejora de la red de distribución de energía eléctrica.

Características: Línea aérea de 20 kV, con conductor LA-110, de 1.047 metros de longitud y 7 nuevos apoyos metálicos.

Término municipal afectado: Estepona (Málaga).

Referencia expediente: AT- E-13659.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 113 000, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Calle Bodegueros, núm. 21, Edificio Luxfor, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Territorial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Málaga, 25 de octubre de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

A N E X O

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, DOBLE CIRCUITO, DENOMINADA «MERCHÁN-NAVARRO»; TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: ESTEPONA (MÁLAGA). EXPTE. AT-13659

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA		AFECCIÓN							
		REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	VUELO (m)			APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
				LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	Cantidad	Nº	Sup (m ²)	Superficie de ocupación por acopio de materiales y montajes (m ²)	Tiempo estimado
1	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	AVDA DE LA PUERTA DEL MAR. SUELO URBANO	ESTEPONA	1,07	14,88	15,92	1	8	3,2	205,35	1 DÍA
2	DOS NUEVE SL	6736512UF0363N0001YK	ESTEPONA	1,32	18,98	25,05	0	0	0	6,60	-
3	FRANCISCA CLAVIJO LOPEZ	6636304UF0363N0001UK	ESTEPONA	27,71	14,80	410,00	0	0	0	138,55	1 DÍA
4	AFAR, 4 S.L. INMOBILIARIA IKASA, S.A. A.C. 98, S.L.	6636305UF0363N0001HK	ESTEPONA	82,41	18,10	1491,60	0	0	0	412,05	1 DÍA
5	INMOBILIARIA IKASA SA. AFAR 4, S.L.	6636302UF0363N0001SK	ESTEPONA	37,77	16,09	607,59	0	0	0	188,85	1 DÍA
6	INMOBILIARIA IKASA SA	6336801UF0363N0001QK	ESTEPONA	284,67	16,24	4623,41	2	6 y 7	3,35	1823,35	2 DÍAS
7	TABEIROS GESTIÓN GLOBAL DE INMUEBLES, SL.	6137701UF0363N0001KK	ESTEPONA	328,50	16,98	5579,53	2	4 y 5	3,53	2042,50	2 DÍAS
8	DESARROLLOS URBANOS MONTERROSO SL	5937601UF0353N0001YF	ESTEPONA	260,00	15,25	3966,11	2	2 y 3	14,47	1700,00	2 DÍAS
9	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	CAMINO DE LAS MESAS. SUELO URBANO	ESTEPONA	8,50	14,55	123,71	0	0	0	42,50	1 DÍA
10	JUAN MARTINEZ MALDONADO Y MARIA CANO GUERRERO	5436807UF0353N0001AF	ESTEPONA	15,95	7,00	111,63	1	1	2,56	279,75	1 DÍA
11	FUNDACION ANTONIA GUERRERO DIAZ	5533501UF0353S0001FX	ESTEPONA	0	0	112,79	0	0	0	0,00	-

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud ha sido infructuosa.

Expediente: SE/STC/0024/2011.

Interesado: Servicios Sociales Integrados Solucar, S.L.L

Acto notificado: Resolución aprobatoria de ayuda para la incorporación de socios en Cooperativas y Sociedades Laborales calificadas como I+E, de fecha 28.11.2011.

Expediente: SE/CI/30/2008.

Interesado: Maseyer Inversiones, S.L.

Acto notificado: Resolución de Reintegro, de fecha 8.10.2012.

Expediente: SE/STC/0035/2008.

Interesado: Onens Gestión Cultural S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución de Reintegro, de fecha 9.10.2012.

Expediente: SE/CI/0029/2008.

Interesado: Composites del Sur, S.L.

Acto notificado: Resolución de Reintegro, de fecha 8.10.2012.

Expediente: SE/STC/0052/2008.

Interesado: Pintoras del Sur S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución de Reintegro, de fecha 9.10.2012.

Expediente: SE/STC/0003/2011.

Interesado: Inselsur S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución aprobatoria de ayuda para la incorporación de socios en Cooperativas y Sociedades Laborales calificadas como I+E, de fecha 19.12.2011.

Expediente: SE/STC/0010/2011.

Interesado: Inselsur, S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución aprobatoria de ayuda para la incorporación de socios en Cooperativas y Sociedades Laborales calificadas como I+E, de fecha 19.12.2011.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (Promoción y Desarrollo Local), sita en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.^a planta, C.P. 41011 Sevilla, en el plazo de 10 días para conocer el contenido de los citados actos.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Angustias Fernández Santiago, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Angustias Fernández Santiago, DAD-CO-2012-0024, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0914, finca 24412, sita en calle General Lázaro Cárdenas, 8 14 2 2, en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 12 de noviembre de 2012, del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartados a), c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio, y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 3 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rosario Chirino Lobatón, DAD-CO-2012-0090, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7045, finca 31913, sita en ONCE, 4, Bj. D, 14940, Cabra (Córdoba), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 5 de noviembre de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7045.

Finca: 31913.

Municipio (provincia): Cabra.

Dirección vivienda: ONCE, 4, Bj. D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Chirino Lobatón, Rosario.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2012. La Instructora, Fdo. Belén Campos del Río; la Secretaria, Fdo. Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rafael Luque Mazuelas, DAD-CO-2012-0051, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7022, finca 25421, sita en Libertador Juan Rafael de Mora, 5 22 1 B, 14013, Córdoba (Córdoba), y dictado propuesta de resolución de 15 de noviembre de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. La cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras c), d), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7022.

Finca: 25421.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Libertador Juan Rafael de Mora, 5 22 1 B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Luque Mazuelas Rafael.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2012. La Instructora, Fdo. Belén Campos del Río; la Secretaria, Fdo. Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 10 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Muñoz Castaño, DAD-CO-2012-0095, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0900, finca 37095, sita en Patio José de la Peña Aguayo, 13 1.º 1, 14011, Córdoba (Córdoba), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 21 de noviembre de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0900.

Finca: 37095.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio José de la Peña Aguayo, 13 1.º 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Muñoz Castaño Francisco.

Sevilla, a 12 de diciembre de 2012. La Instructora, Fdo. Belén Campos del Río; la Secretaria, Fdo. Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 12 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, t.m. Monachil (Granada). (PP. 3061/2012).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 16 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a CETURSA Sierra Nevada, S.A., para el Proyecto de la modificación del trazado de la pista de esquí el Águila en el Parque Natural de Sierra Nevada, en el término municipal de Monachil (Granada) (Expte. AAU/GR/0026/12). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 25 de octubre de 2012.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada Otorgada, t.m. Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 3246/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada Otorgada.

Expte.: AAU/MA/29/11.

Titular: I.V.C. Residencia Canina Paraíso, S.L.

Proyecto: Instalaciones de Incineración y Gestión de Residuos Urbanos, en t.m. de Alhaurín de la Torre. (Málaga).

Resolución de: 18.10.2012.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada otorgada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Málaga, 26 de noviembre de 2012.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/892/AG.MA/ENP.

Interesado: Raúl Baza Garcés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/892/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/892/AG.MA/ENP.

Interesado: Raúl Baza Garcés.

DNI/NIF: 47023304B.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 29 de noviembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/448/AG.MA/ENP.

Interesado: Cristóbal Izquierdo Enrique.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2012/448/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/448/AG.MA/ENP.

Interesado: Cristóbal Izquierdo Enrique.

DNI: 30639242E.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de noviembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2012/271/AG.MA/ENP.

Interesado: Ramón Muñoz González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2012/271/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/271/AG.MA/ENP.

Interesado: Ramón Muñoz González.

DNI: 21976630S.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de noviembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a Weifeng Zhong nuevo Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador D-43/2011, de fecha 4 de septiembre de 2012, incoado en aplicación de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sin que se haya podido practicar dicha notificación, se hace por medio del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de 9 a 14 horas.

Contra el citado Acuerdo podrá formular las alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días (hábiles), contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto.

Córdoba, 11 de diciembre de 2012.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la entidad Trigarden, S.L., en calidad de titular del establecimiento denominado «Discoteca Mangü», Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador D-16/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, tramitado en aplicación de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sin que se haya podido practicar dicha notificación, se hace por medio del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de 9 a 14 horas.

Contra la citada Propuesta podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días (hábiles) ante el Instructor del procedimiento, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, en su sede de la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071-Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Córdoba, 14 de diciembre de 2012.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Resolución de archivo del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a Weifeng Zhong Resolución de archivo por caducidad del procedimiento sancionador D-43/2011, de fecha 27 de agosto de 2012, tramitado en aplicación de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sin que se haya podido practicar dicha notificación, se hace por medio del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de 9 a 14 horas.

Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, 41071-Sevilla, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, pudiendo presentar, por lo demás, el referido recurso a través de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 14 de diciembre de 2012.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la entidad Martín & Medina Valle en calidad de titular del establecimiento denominado «Café Teatro Rolex» Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador D-11/2012 y D-12/2012 (acumulados), de fecha 24 de septiembre de 2012, tramitado en aplicación de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sin que se haya podido practicar dicha notificación, se hace por medio del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de 9 a 14 horas.

Contra la citada Propuesta podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días (hábiles) ante el Instructor del procedimiento, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, en su sede de la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071-Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Córdoba, 14 de diciembre de 2012.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de la Resolución de 23 de noviembre de 2012, en el procedimiento relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.

DPSE-352-2009-5652.

Nombre y apellidos: Don Luis Pardiñas Moreno.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no pudiendo haberle sido practicada notificación por otros medios, se le comunica por el presente anuncio que por Resolución de 23.11.2012, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, se acuerda el traslado de Centro del menor A.J.P.A.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndolo saber que contra dicha Resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los art. 779 y siguientes de la LEC.

Sevilla, 29 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de la Resolución de 4 de octubre de 2012.

Nombre y apellidos: Don José Morón Zurita.

Doña María de la Paz Romero del Castillo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Morón Zurita y doña María de la Paz Romero del Castillo, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial Salud y Bienestar social en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89.

La Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, como Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el 53-G del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha resuelto ratificar la Declaración de Desamparo, acordada provisionalmente con fecha 21 de febrero de 2012, y el inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, notificando Resolución de expediente sancionador en relación con la comisión de una infracción administrativa en materia de prevención de la drogodependencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica, mediante el presente anuncio a don Ángel de la Torre García, con DNI 26.002.771-Y.

Asimismo se señala el lugar donde el interesado, dispone del expediente completo que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, no se publica en su integridad.

En la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén:

Expediente: 11/12/SA.

Expedientado: Don Ángel de la Torre García.

Resolución: 29 de octubre de 2012.

Igualmente se le significa, que contra la Resolución dictada, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer de forma previa recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma.

Jaén, 5 de diciembre de 2012.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-47129-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Díaz Cosano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-51178-1.

Nombre y apellidos: Don Joaquín Flores Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-51229-1.

Nombre y apellidos: Doña Bouchra Chahbane Rachak.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda revocar resolución de archivo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-51717-1.

Nombre y apellidos: Doña Joana Rodríguez Henry.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-52934-1.

Nombre y apellidos: Dona María del Mar Peña Benítez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-52982-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Encarnación Ocaña Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-52995-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Baena Torres.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53022-1.

Nombre y apellidos: Doña Liliana Giryoba.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53068-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel del Río Gálvez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53406-1.

Nombre y apellidos: Doña Débora Lidia Tomillo Jurado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53408-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Alonso Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53439-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Martínez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53512-1.

Nombre y apellidos: Doña Luisa Villalobos Romero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53515-1.

Nombre y apellidos: Doña Anabel Martín Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53687-1.

Nombre y apellidos: Doña Tania Pina Montaña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53792-1.

Nombre y apellidos: Doña Franca Peter.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53802-1.

Nombre y apellidos: Doña Iraida Karelina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53833-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Ayala Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53837-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Sangüesa Osuna.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53869-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Mateos Cánovas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54026-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Delgado Fleitas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54125-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Rodríguez Fajardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54168-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Hernán González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54184-1.

Nombre y apellidos: Doña Yaiza Rodríguez Gálvez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30//992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6085-1.

Nombre y apellidos: Doña Lilibette Martínez Romero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10930-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Márquez Tejada.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10992-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.^a Pérez Marrero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11610-1.

Nombre y apellidos: Don Álvaro Roldán Martín.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11622-1.

Nombre y apellidos: Don Javier Romero Castuera.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11785-1.

Nombre y apellidos: Don David Molina Granada.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11987-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen M.^a Pérez Borreguero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12022-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Silva Silva.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12136-1.

Nombre y apellidos: Don Álvaro Borreguero Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12235-1.

Nombre y apellidos: Doña Lenuta Perca.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12297-1.

Nombre y apellidos: Don Jorge Pérez Núñez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12350-1.

Nombre y apellidos: Doña Grisela Cantarero Martín.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12471-1.

Nombre y apellidos: Don Daniel Barragán González.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12586-1.

Nombre y apellidos: Doña Águila M.^a Muñoz Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12695-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Jiménez Toro.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12767-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Mar Santos Mariscal.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12802-1.

Nombre y apellidos: Don Luis Reyes García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12863-1.

Nombre y apellidos: Doña Gheorghita Volovan.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12863-1.

Nombre y apellidos: Doña Gheorghita Volovan.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12864-1.

Nombre y apellidos: Doña Cristina Rico Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12889-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Barrera Téllez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de, no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo

de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12889-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Barrera Téllez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12893-1.

Nombre y apellidos: Don Tomás Baya Gata.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12893-1.

Nombre y apellidos: Don Tomás Baya Gata.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 5 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12904-1.

Nombre y apellidos: Doña Susana Luque González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12904-1.

Nombre y apellidos: Doña Susana Luque González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12909-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Asensio Márquez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13030-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Alejandre Mesa.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13031-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Rodríguez Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13099-1.

Nombre y apellidos: Don Marian Iancu.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en

relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13106-1.

Nombre y apellidos: Don Manole Petrica.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13116-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel José Visa Abril.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13163-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Arenas Castro.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13181-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Sol Muñoz Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13222-1.

Nombre y apellidos: Doña Obdulia García Lora.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13222-1.

Nombre y apellidos: Doña Obdulia García Lora.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13250-1.

Nombre y apellidos: Don José María Bernal Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13256-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda Díaz Baca.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13373-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Marco Gordillo Mulero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13375-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Mar Aguilera Romero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13389-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Alférez Henares.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13390-1.

Nombre y apellidos: Don Juan María Herrero Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13421-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Romero Calderón.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13426-1.

Nombre y apellidos: Don José M.^a Santiago Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13463-1.

Nombre y apellidos: Doña Lida Yulieth Guerrero Galvis.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13476-1.

Nombre y apellidos: Doña Erika Cano López.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13551-1.

Nombre y apellidos: Doña Carolina Gómez Tarifa.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13573-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José García Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13732-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Ordóñez Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 6 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13735-1.

Nombre y apellidos: Doña Miguela Fernández Salazar.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13765-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Jesús Mora Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13908-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Díaz Guerrero.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13939-1.

Nombre y apellidos: Don Abdelaziz Abdelkader Ahmed.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14022-1.

Nombre y apellidos: Don Ramón Escobar Beneyto.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14036-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Calvo Mimbreno

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14046-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Carmona Aguilar.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14051-1.

Nombre y apellidos: Doña Aroa Reyes Prisco.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14110-1.

Nombre y apellidos: Doña Ángeles García Vega.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14111-1.

Nombre y apellidos: Doña Constantin Solzaru.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14246-1.

Nombre y apellidos: Doña Dorina Curt.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14329-1.

Nombre y apellidos: Doña Aurora Carpaci.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14436-1.

Nombre y apellidos: Doña Yesica Escacena Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14520-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a González Toro.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16493-1.

Nombre y apellidos: Doña Loredana Daniela Ungureanu.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-19331-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Isabel Ávila López.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-22021-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Teresa Ruiz Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-23957-1.

Nombre y apellidos: Don José Caro Vizcaya.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-36213-1

Nombre y apellidos: Doña Antonia Murillo Gil.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 7 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-36215-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Vaca Murillo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de fecha 17.9.2012, mediante la cual se acuerda la acumulación con el expediente 551-2012-36213-1, correspondiente a la unidad familiar representada por doña Antonia Murillo Gil, dado que, analizados ambos expedientes, se ha comprobado que los mismos guardan identidad sustancial o íntima conexión; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 8 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-46417-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Barrera Guijarro.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54299-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción de las Casas García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-7190-1.

Nombre y apellidos: Don José Miguel Cortés Torres.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11904-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Josefa Fernández Marín.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11990-1.

Nombre y apellidos: Doña Stefana Bitá.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12289-1.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Fernández Telesforo.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12289-1.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Fernández Telesforo.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12499-1.

Nombre y apellidos: Don Cristóbal Nájjar Molina.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13218-1.

Nombre y apellidos: Don José Ángel Ruiz Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13311-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Montenegro Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13549-1.

Nombre y apellidos: Doña Minerva Cabanillas Ordóñez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14137-1.

Nombre y apellidos: Doña Bienvenida Díaz Lay.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14192-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Rocío Sanz Amado.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14354-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Rodríguez Caro.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14385-1.

Nombre y apellidos: Doña Marouam Boughalem Hatabi.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14432-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.^a García Flores.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14461-1.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Navarro Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14524-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Suárez Suárez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14530-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores García Sillero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14730-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Villanueva Blanco.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14799-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Pozo López.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en

relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14799-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Pozo López.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14886-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Hoyo Pasió.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-15032-1.

Nombre y apellidos: Doña Aguas Santas García Prieto.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 9 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-34531-1.

Nombre y apellidos: D. Marin Stan.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se declara la caducidad del procedimiento de solicitud de medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-43789-1.

Nombre y apellidos: D. Jerónimo Molina Palma.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-44373-1.

Nombre y apellidos: D. José García Ramírez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-45349-1.

Nombre y apellidos: D. Francisco José Hernández García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-45836-1.

Nombre y apellidos: D.^a M.^a Carmen Guerra Pelufo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-49468-1.

Nombre y apellidos: D.^a Carmen Távora Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-49906-1.

Nombre y apellidos: D.^a M.^a Carmen Romero de Haro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-50945-1.

Nombre y apellidos: D.^a M.^a Isabel Jiménez Marín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-51674-1.

Nombre y apellidos: D. Francisco José Velázquez Falcón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-51777-1.

Nombre y apellidos: D.ª M.ª Carmen García Cárdenas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-53514-1.

Nombre y apellidos: D. Jesús Pérez Monge.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-53579-1.

Nombre y apellidos: D.ª M.ª Carmen Marto Cantalejo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-53612-1.

Nombre y apellidos: D. Manuel Iglesias Rey.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-53816-1.

Nombre y apellidos: D. Jesús M.ª Juliá Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-53971-1.

Nombre y apellidos: D.ª Encarnación Gil Ríos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-54189-1.

Nombre y apellidos: D. Antonio Núñez Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-54339-1.

Nombre y apellidos: D.ª M.ª Carmen Gómez Gallego.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-54359-1.

Nombre y apellidos: D. José Carlos Rollán Riesco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2011-54370-1.

Nombre y apellidos: D. Christian Torrado Señas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-6056-1.

Nombre y apellidos: D. Luis López Torrijos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-6456-1.

Nombre y apellidos: D. Javier Fernández Trigo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-6559-1.

Nombre y apellidos: D.^a Rodica Stanescu.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-6560-1.

Nombre y apellidos: D.^a Mónica Vianey Benítez Montoya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-6797-1.

Nombre y apellidos: D.^a Gloria Alexandra Trujillo Tugues.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53048-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Peña Valencia.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10933-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Zurita García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11686-1.

Nombre y apellidos: Doña Noelia Dorantes Vega.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12471-1.

Nombre y apellidos: Don Daniel Barragán González.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12599-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Ángeles Cid Chamorro.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13543-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Concepción Hurtado Rico.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13986-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Salazar Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14724-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Serrano Camacho.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14888-1.

Nombre y apellidos: Doña Estrella Buzón Fuentes.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-15111-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Pérez Ortigosa.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-15111-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Pérez Ortigosa.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-15177-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Rosario Morillas Cala.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-15428-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisángela Morais da Silva.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de, no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16048-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Santos Román.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16048-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Santos Román.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16086-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Cabañas Cornejo.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16094-1.

Nombre y apellidos: Doña Paulina Flores Silva.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16271-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Noguera Falcón.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16303-1.

Nombre y apellidos: Don Fernando Gabriel Hidalgo Delgado.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16609-1.

Nombre y apellidos: Doña Elena Popescu.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16615-1.

Nombre y apellidos: Doña Noe Freddy Rodríguez Atiencia.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo

de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16619-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Ordóñez Barrera.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16848-1.

Nombre y apellidos: Doña Soledad Fajardo Santiago.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16956-1.

Nombre y apellidos: Don Luis Miguel Blanco Soriano.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 13 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14747-1.

Nombre y apellidos: Don Andrés Manuel Caro Esteban.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16500-1.

Nombre y apellidos: Don José Barrul Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16989-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Domínguez Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17188-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Jiménez Montoya.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17191-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio García Dama.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17218-1.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Quirós Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17814-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Inés Marqués Andradadas.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17845-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Heredia Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17845-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Heredia Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que, de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno..

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17963-1.

Nombre y apellidos: Don José Ruda Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17976-1.

Nombre y apellidos: Doña Yakubova Gyulshen.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-18070-1.

Nombre y apellidos: Doña Fouzia Sadouki Ayad.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46033-1.

Nombre y apellidos: Doña María Gil Aveza.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46601-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Ruano Gil.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 14 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-44455-1.

Nombre y apellidos: Don José García Barrera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-51788-1.

Nombre y apellidos: Don Daniel Flores Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53642-1.

Nombre y apellidos: Don José María Zabala Franco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53821-1.

Nombre y apellidos: Don Soumia Khraibch.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53886-1.

Nombre y apellidos: Doña Juana Rodríguez Orejuela.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53947-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Fernández de Pedro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-53952-1.

Nombre y apellidos: Doña Eva Brun Nieto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-54144-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier González Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6012-1.

Nombre y apellidos: Doña Nina Jedrasik.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6124-1.

Nombre y apellidos: Don Rubén Pedraza Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6234-1.

Nombre y apellidos: Doña Camelia Tranca.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6586-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Gutiérrez Hernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6756-1.

Nombre y apellidos: Doña Grace Estefanía Asimbaya Veloz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-6926-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Olivero Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-7945-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Onetti Delgado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-9060-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Menacho Durán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-9738-1.

Nombre y apellidos: Doña Ortenzia Lucía Floari.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-9916-1.

Nombre y apellidos: Doña Martha Cecilia Muenala Campo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10421-1.

Nombre y apellidos: Don Zain Din Mohamed Sidi Salem.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10704-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Acuña García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-10722-1.

Nombre y apellidos: Doña Mirella Caro Bruña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-11735-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Valle García Navarro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12009-1.

Nombre y apellidos: Don José Madera Montero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-12292-1.

Nombre y apellidos: Don Mohamed Mohamed Ahmed.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-13763-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Sánchez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14068-1.

Nombre y apellidos: Don Sebastián Guerrero Morilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-14690-1.

Nombre y apellidos: Doña Fatiha E D Dahmani.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-16287-1.

Nombre y apellidos: Doña Laura Pérez Vidueira.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-17846-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanessa Vergara Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-23512-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Sánchez Suárez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-30165-1.

Nombre y apellidos: Doña Almudena Corpas Gallardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de fecha 28.9.2012, mediante la cual se acuerda aceptar el desistimiento de la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de noviembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado-Campiña.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado-Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito A.P.S. Condado-Campiña, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ronda de los Legionarios, 8, de La Palma del Condado (Huelva).

Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472211201312.

Interesado/a: Cdad. Prop. Edificio Luz y Mar.

DNI: E21028030.

Último domicilio: Sector M, Parcela 112, 21760, Matalascañas (Huelva).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472211210254.

Interesado/a: Cdad. Prop. San Juan del Puerto.

DNI: H21436829.

Último domicilio: C/ Pablo Ruiz Picasso, 9, 21610, San Juan del Puerto (Huelva).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,53 €.

Expediente núm.: 0472211185990.

Interesada: Doña Eva Isabel Téllez Vázquez.

DNI: 29.802.633-S.

Último domicilio: Avda. Reina Mercedes, 29, 1.º A, 41012, Sevilla.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472211184336.

Interesado: Don Guillermo Rodríguez García.

DNI: 28.844.379-X.

Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 28, 41005, Sevilla.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 20,88 €.

Expediente núm.: 0472211184320.

Interesado: Don Guillermo Rodríguez García.

DNI: 28.844.379-X

Último domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 28, 41005, Sevilla.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 20,88 €.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- La Directora General, Inés M.ª Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Se ha intentado sin éxito la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación referentes a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Expediente: COSN 204/2012-AL.

Acto: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 19 de noviembre de 2012.

Destinatario: Ferrara, S.A.

Establecimiento comercial: «Escorpión».

Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 14, de Almería.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Se ha intentado sin éxito la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación referentes a procedimientos sancionadores por presuntas infracciones graves a la normativa vigente sobre comercio interior. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación, se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los actos administrativos las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dirección General de Comercio, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Expediente: COSN 269/2011-CA.

Acto: Propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 5 de septiembre de 2012.

Destinatario: Don Lin Wei.

Establecimiento comercial: «Em Home Market».

Último domicilio: C/ Viñador, núm. 4, C.P. 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 035/2012-JA.

Acto: Propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 26 de octubre de 2012.

Destinatario: Don Juan Arroyes Tevar.

Establecimiento Comercial: «Trébol».

Último domicilio: C/ Olavide, núm. 5, C.P. 23200, La Carolina (Jaén).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 080/2012-CA.

Acto: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 29 de octubre de 2012.

Destinatario: Dijie Xu, S.L.U.

Establecimiento Comercial: «Gran Bazar China».

Último domicilio: C/ Ecuador, núm. 1, C.P. 11140, Conil de la Frontera (Cádiz).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 034/12-CO.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 29 de octubre de 2012.

Destinatario: Yi Ming Wang, S.L., con CIF B-14843908.

Último domicilio: C/ Profesor Arnold J. Toymbe, 14007, Córdoba.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este Anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 236/11-AL.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 5 de noviembre de 2012 por la que se declara la caducidad del procedimiento.

Destinatario: Ferrara, S.A., con CIF A-08337040, titular del establecimiento comercial «Escorpión».

Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 14, C.P. 04001, Almería.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este Anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 036/2012-JA.

Acto: Propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 21 de noviembre de 2012.

Destinatario: Comercial Textil de la Subbética, S.L., con CIF B-14821730.

Establecimiento comercial: «C.R. Moda Joven».

Último domicilio: Avda. S. Amador, s/n, C.P. 23600, Martos (Jaén).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 109/2012-SE.

Acto: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 11 de noviembre de 2012.

Destinatario: Hermanos Cen Imporiental, S.L., con CIF B-91545061.

Último domicilio: Avda. de la Prensa, núm. 8, Polígono Carretera Amarilla, C.P. 41007, Sevilla.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 107/2012-SE.

Acto: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 16 de noviembre de 2012.

Destinatario: Xu Yewey, con NIE X-0778859-X.

Establecimiento Comercial: «El Mundo del Artículo IMP-EXP».

Último domicilio: C/ Benidorm, núm. 5, Bloque 1, Esc. 1-7E, C.P. 41001, Sevilla.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 042/2012-CA.

Acto: Propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 21 de noviembre de 2012.

Destinatario: Bai Tong, S.L., con CIF B-72.148.588.

Establecimiento Comercial: «Comercial Bai Tong».

Último domicilio: C/ Mojarra, núm. 5, P.I. Tres Caminos, C.P. 11510, Puerto Real (Cádiz).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a este Anuncio.

Expediente: COSN 078/12-JA.

Acto: Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 10 de diciembre de 2012, por la que se resuelve el procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Destinatario: La Teja y Castroviejo, S.L., con CIF B-91806272.

Último domicilio: C/ Matagallos, 37, de Málaga.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este Anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquél en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este Anuncio.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- La Directora General, M.^a del Carmen Cantero González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012, del Ayuntamiento de Pilas, de delegación en el OPAEF de la gestión tributaria y recaudación de determinados tributos. (PP. 3192/2012).

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el 7 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de noviembre de 2009, se procedió a delegar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla la gestión tributaria y recaudación de determinados tributos, en particular de los siguientes:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	X	X		X
I.A.E.	X	X	X	X
I.V.T.M.	X	X	X	X
I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
I.C.I.O.			X	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	X	
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA		X		
MULTAS Y SANCIONES DE TRÁFICO		X		

(*) Tasa de entrada de vehículos.

La firma del convenio de delegación se produjo el 25 de enero de 2010.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el artículo 7.2 del TRLHL en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

Pilas, 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Jesús María Sánchez González.